



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD. EL
CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES ALTERNATIVAS
2018-2020”

P R E S E N T A
ANGÉLICA GEORGINA HERNÁNDEZ NAVA

T E S I S
PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

ASESORA:
DRA. GRACIELA C. STAINES VEGA



CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias y Agradecimientos

El alma se dio cuenta que tenía alas, aprendió a volar entre la adversidad.

A mis padres *Angélica y Jorge*, quienes me han dado el total apoyo para cada uno de mis sueños y tropiezos. Les estaré eternamente agradecida por aceptarme tal cual soy, por ser luces en momentos de oscuridad.

A *Jorge Antonio Hdez.*, hermano de sangre y confidente de mi ser, por recordarme que mis dones son para el bien de la humanidad, por acompañarme en los peores momentos.

A *Miguel Ángel Hdez.*, hermano de alma, por enseñarme lo invaluable que es un cómplice, por su eterna confianza; con su partida, ser fuerte y valiente se convirtió en estandarte de vida.

A *Bertha Velázquez*, por sus afectos como a una hija y por su apoyo incondicional, sobre todo en mi época universitaria. Me obsequio de las mejores lecciones de vida.

A *Lidia Páez*, por sus consejos y bendiciones. Los derechos y obligaciones de la vida adulta me visitaron pronto con sus enseñanzas y experiencias.

A *Felipe Nava*, por sus aprendizajes en vida y muerte, por mostrarme a tiempo que los rencores pierden sentido y que el autocuidado es fundamental.

A *Maximino Hernández*, por enseñarme que la muerte es parte de la vida.

A *Verónica Nava y Luis Felipe Nava* por su apoyo incondicional hacia mi persona, sobre todo en mis años en Coapa y Ciudad Universitaria. Les agradezco infinitamente.

A *Grace Staines*, por ser mi guía, mi mentora, mi inspiración académica desde 2do semestre de la Licenciatura. Su apoyo, confianza y amistad son tesoros invaluable para mí.

A *Ángel D. López*, las palabras no son suficientes para agradecer todo el apoyo y escucha.

A *Mariano Escobar*, amigo de vida, por tenderme una mano en los momentos más duros y hacer de esta amistad un espacio único.

A *Carlos Alberto Castellanos*, por los viajes, charlas y experiencias que nos hicieron familia.

A *Julio César Raygoza*, por el sin fin de complicidades que nos volvieron un hogar.

A la *UNAM*, por brindarme los mejores años de mi vida, por el conocimiento, amistades, amores y experiencias que me ha brindado.

“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD. EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES ALTERNATIVAS 2018-2020”

Índice

Dedicatoria y agradecimientos.....	2
Índice.....	3
Lista de abreviaturas.....	6
Matriz de efemérides en relación con DSSyR.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
I.1. Surgimiento de la idea.....	10
I.2. Planteamiento del problema.....	13
I.2.1. Marco epistémico. Preguntas y objetivos de la investigación por capítulos... 14	
I.2.2. Justificación.....	17
I.2.2.1. Jurídica.....	18
I.2.2.1.1. Ley Identidad de género en México.....	18
I.2.2.1.2. Violencia digital, reforma legal y la llamada “Ley Olimpia” en México..21	
I.2.2.2. Social.....	25
I.2.2.2.1. Violencia en razón de la orientación e identidad de género.....25	
I.2.2.2.2. Violencia en razón de género.....	29
I.2.2.3. Salud.....	38
I.2.2.4. Epistémica, teórico-metodológica. (Investigación IRIS).....	41
I.2.2.4.1. Educación de la Salud Sexual y Reproductiva en Educación Básica Primaria.....	41
I.2.2.4.2. Investigación IRIS, Teórico-metodológica.....	47
I.3. Supuestos e hipótesis de la investigación.....	51
I.4. Metodología.....	52
I.4.1. Enfoque, tipo y diseño de la investigación.....	52
I.5. Estructura de la investigación.....	53
I.6. Retrospectiva de la investigación.....	54
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	56
II.1. Modelo Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF).....	58
II.1.1. DDyLF Aspectos estratégicos.....	58
II.2. Modelo de autoeficacia de Bandura.....	78
II.3. Modelo sistémico o correlacional de Bronfenbrenner.....	80
II.4. Modelo sistémico de autoeficacia adoptado al Modelo DDyLF.....	82
II.5. Concepto de Sexualidad.....	84
II.5.1. Aspectos que integran a la Sexualidad.....	86
II.5.1.1. Perspectiva de Género (PeG).....	86
II.5.1.2. Identidad de sexo y de género.....	94

II.5.1.3. Expresión de género.....	102
II.5.1.4. Orientación sexual.....	102
II.5.1.4.1. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género WEB (ENDISEG WEB) 2022.....	105
II.5.1.5. Afectividad y vinculación afectiva.....	108
II.5.1.6. Reproductividad, genitalidad y sexo.....	111
II.5.1.7. Placer y placer sexual.....	113
II.5.1.8. Erotismo.....	119
II.5.2. Modelo de los Holones Eusebio Rubio AMSSAC.....	119
II.6. Prácticas Sexuales.....	122
II.6.1. Prácticas Sexuales Alternativas.....	122
II.6.2. Parafilias.....	123
II.6.3. BDSM.....	125
III. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS A LA SALUD SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA (DSSYR) Y AFECTIVIDAD.....	137
III.1. DDyLF en relación con Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR).....	139
III.1.1. Salud Sexual: noción y dimensiones.....	142
III.1.2. Salud Reproductiva: noción y dimensiones.....	145
III.2. Marco Jurídico.....	149
III.2.1. Marco Jurídico Internacional.....	149
III.2.2. Marco Jurídico Nacional.....	169
III.2.2.1. Constitucional.....	169
III.2.2.2. Leyes generales y federales.....	171
III.2.2.3. Criterios jurisprudenciales.....	180
III.3. Marco Institucional.....	187
III.3.1. Secretaría de Salud.....	187
III.3.2. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).....	189
III.3.3. Consejo Nacional de Población (CONAPO).....	191
III.3.4. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).....	192
III.3.5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).....	193
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	194
IV.1. Metodología. Enfoque, diseño de investigación IRIS.....	195
IV.2. Estudio de caso estudio de caso (EDC) y solicitud de información	197
IV.2.1. EDC tendientes a comprobar el objetivo general.....	197
IV.2.2. EDC y solicitud de información tendientes a comprobar el objetivo particular consistente en ejemplificar algunas prácticas sexuales alternativas 2018-2020.....	204
IV.2.3. EDC y solicitudes de información tendientes a comprobar la hipótesis general.....	206

V. REFLEXIONES FINALES.....	216
V.1. Confirmación de hipótesis general.....	218
V.2. Distancia entre normas y realidad.....	223
V.3. Análisis referido a estudio de caso y solicitudes de información.....	225
V.4. Hallazgos.....	226
V.5. Recomendaciones.....	229
V.6. Propuestas.....	230
VI. FUENTES DE CONSULTA	235
I. Autores varios, obras institucionales, artículos en textos colectivos.....	236
II. Obras individuales.....	241
III. Hemerografía (Revistas y periódicos).....	242
IV. Internet: Multimedia, fuentes y plataformas.....	244
V. Marco Jurídico e Institucional.....	248
a. Nacional.....	248
b. Institucional.....	249
VI. Otras fuentes: Conferencias.....	249
VII. Tesis.....	250
VII. ANEXOS	252
A. Seminario Permanente EnfocARTE.....	253
A.1. Reseña del Erotic Museum Barcelona (MEB).....	254
A.2. Shibari, arte erótico japonés.....	257
B. Constancias de formación continua en los DSSyR durante el desarrollo de la investigación.....	260
C. Artículo ¿Igualdad o equidad entre mujeres y hombres?, qué plantea y hacia dónde va el feminismo jurídico.....	278

Lista de abreviaturas

AGHN - Angélica Georgina Hernández Nava

AMSSAC- Asociación Mexicana para la Salud Sexual AC

BDSM- Bondage, Disciplina, Dominación, Sumisión, Sadismo y Masoquismo

CESCR- The Committee on Economic, Social and Cultural Rights (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

CIPD - Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

CNDH- Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNEGSR- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

CONALITEG- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

CONAPO- Consejo Nacional de Población

CPEUM- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CVCI- Consentimiento Valida y Científicamente Informado

DC- Determinantes contextuales (socioeconómicas)

DD - Democracia Deliberativa

DDyLF – Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales

DESCA- Dimensiones Económicas, Sociales, Culturales y Ambientales

DF – Distrito Federal

DLDP - Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad

DS- Determinantes Sociales Contextuales

DSSyR- Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva

EBE- Enfoque Basado en Evidencias

ECOSOC- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

EDC- Estudio de caso

EDOMEX- Estado de México

EDS - Educación para el Desarrollo Sostenido

ENBIARE- Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado

ESDDyLF- Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales

GEPEA- Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes

ILE- Interrupción Legal del Embarazo

ILGA- International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association

INEGI- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES- Instituto Nacional de las Mujeres
INSP- Instituto Nacional de Salud Pública
IPPF- International Planning parenthooh
IRIS- Investigación Resolutiva, Innovadora, Integral y Significativa
ITS- Infecciones de Transmisión Sexual
LFPED- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGE- Ley General de Educación
LGP- Ley General de Población
LGS- Ley General de Salud
LOAPF- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
MTD- Modelo de Toma de Decisiones

OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODM - Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS- Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para el 2030
OG – Observaciones Generales
OG/14 – Observación General Núm. 14
OG/22- Observación General Núm. 22
OMS - Organización Mundial de la Salud
ONU- Organización de las Naciones Unidas
OVSG - Observatorio de Violencia Social y de Género
PG/SG- Perspectiva de Género. Sistémica de género
PROSEXHUM- Programa de Sexualidad Humana de la Facultad de Psicología, UNAM
PSSyR/19- Programa de Salud Sexual y Reproductiva 2019
RC/2011- Reforma Constitucional de 2011
SCJN- Suprema Corte de Justicia de la Nación
SS- Salud Sexual
SR-Salud Reproductiva
TGS- Teoría General de Sistemas
TIC - Tecnologías de la Información y la Comunicación
TID- Trabajo Interdisciplinario

Matriz de efemérides en relación con DSSyR

06 de febrero	Día Mundial de Tolerancia Cero a la Mutilación Genital Femenina
13 de febrero	Día Internacional del condón
14 de febrero	Día Europeo de la Salud Sexual
04 de marzo	Día Internacional de Concienciación sobre el Virus del Papiloma Humano
09 de marzo	Día Internacional de la Mujer
24 de marzo	Día Internacional del Derecho a la verdad en relación con violaciones graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las víctimas
31 de marzo	Día Internacional de la Visibilidad Transgénero
06 de abril	Día Internacional de la Asexualidad
07 de abril	Día Mundial de la Salud
26 de abril	Día de la Visibilidadlésbica
04 de mayo	Día Mundial de la salud mental materna
17 de mayo	Día Internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia
02 de junio	Día Internacional de las personas trabajadoras sexuales
19 de junio	Día Internacional para la Eliminación de la violencia sexual en los conflictos
21 de junio	Día Internacional de la educación no sexista
28 de junio	Día Internacional del Orgullo LGBTTTTIQA+
14 de julio	Día de la Visibilidad No binaria
24 de julio	Día Internacional del BDSM
30 de julio	Día Mundial contra la Trata de personas
03 de agosto	Día Internacional de la planificación familiar
08 de agosto	Día Internacional del orgasmo femenino
04 septiembre	Día Mundial de la Salud Sexual
18 septiembre	Día Internacional de la igualdad salarial
23 septiembre	Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de personas Día Internacional de la bisexualidad
28 septiembre	Día de Acción Global por el Acceso al Aborto Legal y Seguro Día Internacional por los Derechos Sexuales y Reproductivos
10 de octubre	Día Mundial de la Salud Mental
18 de octubre	Día Mundial de la Menopausia
26 de octubre	Día de la conciencia para la comunidad Intersexual
08 noviembre	Día de la Solidaridad Intersexual
18 noviembre	Día Mundial de la Vasectomía
25 noviembre	Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer
26 noviembre	Día de la visibilidad asexual
01 de diciembre	Día Mundial de la lucha contra el SIDA
10 de diciembre	Día de los Derechos Humanos
17 de diciembre	Día Internacional para poner fin a la violencia contra las trabajadoras sexuales

“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD. EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES ALTERNATIVAS 2018-2020”

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

SUMARIO. I.1 Surgimiento de la idea. I.2. Planteamiento del problema. I.2.1. Marco epistémico. Preguntas y objetivos de la investigación por capítulos. I.2.2. Justificación. I.2.2.1. Jurídica. 1.2.2.1.1. Ley de Identidad de Género en México 1.2.2.1.2. Violencia digital, reforma legal y la llamada “Ley Olimpia” en México I.2.2.2. Social 1.2.2.2.1. Violencia en Razón de la Orientación Sexual e Identidad de Género. 1.2.2.2.2. Violencia en razón de género I.2.2.3. Salud I.2.2.4. Epistémica-Teórico Metodológica (Investigación IRIS). I.2.2.4.1. Educación de la Salud Sexual y Reproductiva en Educación Básica Primaria. I.2.2.4.2. Investigación IRIS, Teórico-metodológica I.3. Supuestos e hipótesis de la investigación. I.4. Metodología. I.4.1. Enfoque, tipo y diseño de la investigación. I.5. Estructura de la investigación. I.6. Retrospectiva de la investigación.

“Cada persona debe ser entendida como entidad biopsicosocial íntegra, cognitivo-afectiva, al margen del aparato reproductivo que posean y de la eventual reproducción; estos atributos, uno entre tantos, no facilita, y mucho menos mandata ninguna restricción o exclusión de derechos. La perspectiva de inclusión universal y de género, es una precondition para la vida libre de violencia, para ello son indispensables nuevas masculinidades y femineidades, más saludables, alejadas de la subyugación, más igualitarias en las condiciones de posibilidad. El camino aún es largo” Graciela Staines

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Surgimiento de la idea

“La salud, la sexualidad y la reproducción son propiedades complejas independiente, que no obstante se interpenetran, operan en forma transversales en la convivencia humana que, por lo tanto requieren una aproximación integral e interdisciplinaria”¹. El origen de la presente investigación se encuentra en la necesidad detectada, de ubicar a la sexualidad al centro de la salud biopsicosocial y por lo tanto de los derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF)². Surgió del estudio de casos, estadísticas, de la evidencia de vacíos, distorsiones y problemáticas sociales observables que impactan no sólo a las mujeres; consolida el interés por contribuir al diagnóstico laico sobre los sesgos cognitivos a la frecuente confusión entre sexualidad y placer sexual, con la finalidad de aportar tanto a la claridad teórico-conceptual así como, algunas herramientas educativas, para mitigar el problema de desinformación sobre los tópicos abordados, en México y muchas otras latitudes; confusión, desconocimiento y distorsión, que no sólo limitan sino favorecen la violación de diversos Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR) que deberíamos gozar

¹Una distinción fundamental entre multi, inter y transdisciplina radica en la escala de integración entre distintos saberes y o disciplinas. La persona en sí misma es observada y estudiada por todas las disciplinas. Para una guía básica de la perspectiva epistémica y la construcción de supuestos básicos de toda la investigación con perspectiva de género (PeG): Staines Vega, Graciela, “El neohumanismo radical para la ciencia jurídica del s. XXI. Derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) basados en evidencia. Parte II. La no discriminación por sexo o género en el feminismo jurídico”, en Staines V. G., Hernández Meneses O. (Eds. y Coords.), *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021, p. 267.

--Staines Vega, G., “Innovación para la Ciencia Jurídica del siglo XXI: complejidad y sistémica. Mitos y desafíos sobre los científico” en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, PNUD, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.

--Staines Vega, G., Hernández Meneses *et. al*, “Trabajo colaborativo (TC) multi, inter y transdisciplinario para la Ciencia jurídica y la sostenibilidad”, en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, PNUD, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.

--Staines Vega, G., “Sesgos cognitivos, gestión emocional y violencia como indicadores de eficacia de la educación jurídica para la ciudadanía universal de los derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF)”, en: *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, PNUD, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021

² Los DSSyR implican la necesidad de un estudio inter y transdisciplinario a partir de saberes especializados sobre la sexualidad y la salud mental, por ejemplo. Para el abordaje de la metodología interdisciplinaria en la educación superior.

las y los mexicanos por el simple hecho de ser seres humanos y mejorar nuestra convivencia cotidiana.

Para abordar la problemática señalada hubo un acercamiento desde la metacognición, desde la propia percepción y experiencias personales. Fue imprescindible bosquejar un estado teórico del arte mediante la búsqueda y recolección intensa de información a través de fuentes nacionales e internacionales, en obras especializadas de autores e instituciones varios, incluida la propia asesora de la tesis, pionera en el abordaje científico de la temática y el feminismo jurídico en la Facultad de Derecho de la UNAM. Hubo que recuperar a los clásicos provenientes de la OMS, la OPS, la Secretaría de Salud, el CNEGSR, la CONAPO, la CNDH, por mencionar algunas instituciones, así como de cursos, diplomados y diversas conferencias especializadas.

La sexualidad es un aspecto central en el autoconocimiento y el modelado de identidades del ser humano, ello está presente a lo largo de la vida, incluso, antes del nacimiento. De hecho, la sexualidad conforma uno de los potenciales con los que un ser humano puede irse autodefiniendo. Para ello y para la mejora en la toma de decisiones tanto personales como colectivas, es indispensable información científica, actualizada y precisa, adecuada a cada edad sobre todos los temas involucrados en el autocuidado del cuerpo y la mente. La calidad de la información incide en el ejercicio del derecho a saber, a la construcción del Consentimiento Valida y Científicamente Informado (CVCI); a una educación en competencias integrales, pilares del modelo de derechos, deberes y libertades fundamentales y de la salud sexual y reproductiva (DSSyR), así como tanto la vida libre de violencia, observables claves en la presente investigación.³

En la elaboración del marco teórico-conceptual, durante la búsqueda y recolección de información de esta investigación, confirmé que existe un déficit informativo social, en

³ A lo largo de la investigación se asumirán varios términos precisos tomados de Rolando García, referidos en los artículos eje: Staines Vega, Graciela, "El género desde el enfoque sistémico de derechos, deberes y libertades fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud". en *Principales derechos de las mujeres en la constitución política de los estados Unidos Mexicanos*, México, Tirant lo Blanch, 2021.

Graciela Staines es defensora experta de Derechos Humanos y trabajo interdisciplinario, principalmente en grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad interseccional. Docente e investigadora con veinte años de experiencia. Página Web: Cienciajuridicaygenero.org
Contacto: inclusionygenero@gmail.com

un océano de estereotipos y tabúes, al igual que conviven ciertas sobresaturaciones y ausencias relevantes en las fuentes institucionales dependiendo del segmento social de que se trate. “En términos generales, la sexualidad está sobregenitalizada, sobrecomercializada al asociarse con determinados estatus económicos, consumos de sustancias; sobrerromantizada y a la vez, aunque parezca antinómico con el carácter latino, desprovista de afectividad, erotismo y placer: la información acerca de los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva es deficiente por defecto, vaguedad y velo religioso, la laicidad no se cumple a cabalidad en la materia”⁴, que referiré en adelante como DSSyR. La reproducción se traga conceptualmente a la sexualidad y la afectividad⁵. Las prácticas afectivas y sexuales, tradicionales y alternativas, se esconden entre tabús, temores y excesos, asociados a la baja autoestima y nula educación sexual carente de palabra y espacio preciso en lo público. Ello impacta en el escaso, nulo y acientífico conocimiento de las prácticas sexuales, podría decirse que el autoconocimiento es pobre y hasta vetado. Lo sexogenital y lo reproductivo continúan entremezclándose y confundándose en fórmulas reduccionistas.

Como todo lo subjetivo puede acotarse científica y conceptualmente, para situar esta investigación en parámetros evaluables, medibles por medio de indicadores, me permito asentarla en un periodo que abarca del año 2018 al año 2020, en el que me apoyaré en las plataformas y encuestas institucionales mexicanas oficiales, dejando para un siguiente momento un estudio comparativo con otros países latinoamericanos y europeos, que muestren el nivel de educación e información que tenemos en materia de los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), en busca de profundizar el diagnóstico y las soluciones que benefician a la sociedad mexicana, especialmente a los sectores más vulnerables como las mujeres adolescentes, discapacitadas, en marginación y/o vulnerabilidad múltiple, sin olvidar el interés superior de la infancia ya

⁴ Staines Vega, Graciela C., “El Neohumanismo radical para la ciencia jurídica del S.XXI. derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) basados en evidencia. Parte II. La no discriminación por sexo o género y el feminismo jurídico”, *op. cit.*, p. 258.

⁵ Desde la descripción de las múltiples afectividades, planteada por E. Fromm, está comprobado que la estabilidad afectiva sin violencia es un componente fundamental de la salud biopsicosocial y ello pasa por el respeto y reconocimiento de la persona al margen de dichas preferencias”.

Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *Enciclopedia de los Derechos Humanos*, México, Editorial Tirant lo Blanch, 2022, p. 13.

que son las personas más discriminadas, afectadas y desprotegidas en manos de un mundo adulto carente de las atenciones y cuidados que requiere la crianza saludable. Retomo la idea de la asesora respecto al factor de vulnerabilidad que resulta de la ponderación entre los factores de riesgo y los de protección de cada persona, pues la perspectiva de inclusión universal y de género merece mayores acciones afirmativas en tales grupos altamente susceptibles al no ejercicio y violación de sus derechos.

1.2. Planteamiento del problema

El presente retoma aspectos centrales del feminismo jurídico y el enfoque sistémico de derechos, deberes y libertades fundamentales de mi tutora y asesora de tesis, de allí han salido los observables y descriptores estratégicos de la presente investigación⁶. El planteamiento del problema integra el marco epistémico, consistente en una serie de preguntas y objetivos de los capítulos de esta investigación, contribuyendo a delimitar el contenido, argumentos y alcance del trabajo, para llegar a las reflexiones finales pertinentes.

De igual manera, dentro de este planteamiento se encontrará la justificación de esta investigación, en la cual, se expondrá con datos duros, la importancia de las problemáticas sociales que aborda este trabajo, que así mismo, constituye un tema exploratorio dentro de la Facultad de Derecho, de la UNAM.

El **objetivo general** del presente trabajo es describir la importancia de aspectos relevantes de la sexualidad y la reproducción entre los componentes principales de los Derechos de la salud sexual y reproductiva, en adelante DSSyR, como subsistema de los derechos, deberes y libertades fundamentales, en adelante DDyLF.

Dentro de este contexto, se sitúan la hipótesis y los supuestos de la presente investigación.

⁶ Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.13.

Vid. Staines Vega, Graciela, "Lecciones del 8-9M: ¿Cómo superar con Perspectiva de Género (PeG) las masculinidades rebasadas?" Feminismos y masculinidades superadas, en *Mec Edupaz*, México, UNAM, 2020.

1.2.1. Marco epistémico. Preguntas y objetivos de la investigación por capítulos.

Las preguntas y objetivos de la investigación que conforman al marco epistémico se organizan conforme lo siguiente:

Capítulo I - Preguntas y Objetivos

1. ¿Qué motiva la presente investigación?
Objetivo: Exponer los orígenes del surgimiento de la idea de la presente investigación.
2. ¿Qué problemas jurídicos, sociales, en materia de salud y educación evidencian la ausencia de información clara, precisa y actualizada sobre Salud Sexual, Salud Reproductiva y Afectividad en el contexto mexicano durante el intervalo del año 2018 al 2020?
Objetivo: Mencionar problemas jurídicos, sociales, en materia de salud y educativos que evidencien la ausencia de información clara, precisa y actualizada sobre Salud Sexual, Salud Reproductiva y Afectividad en el contexto mexicano durante el intervalo del año 2018 al 2020.
3. ¿Por qué es importante la información clara, precisa y actualizada sobre Salud Sexual, Salud Reproductiva y Afectividad en México?
Objetivo: Argumentar la importancia de brindar información clara, precisa y actualizada sobre Salud Sexual, Salud Reproductiva y Afectividad en México.
4. ¿Por qué esta investigación podría ser considerada una Tesis Exploratoria en la Facultad de Derecho?
Objetivo: Explicar el motivo de que esta investigación es de índole Exploratoria en la Facultad de Derecho.
5. ¿Por qué esta investigación es interdisciplinaria?
Objetivo: Desarrollar por qué esta es una investigación Interdisciplinaria.
6. ¿Se están vulnerando Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales al omitir información sobre Sexualidad, afectividad, perspectiva de género y prácticas alternativas?
Objetivo: Comprobar de qué forma se respetan o vulneran Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales al omitir información sobre Sexualidad, afectividad, perspectiva de género y prácticas sexuales alternativas.

Capítulo II - Preguntas y Objetivos

1. ¿En qué consiste el Modelo de los Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF)?
Objetivo: Exponer en qué consisten los elementos claves del Modelo de los Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales
2. ¿En qué consiste el modelo sistémico o correlacional de Bronfenbrenner?
Objetivo: Describir en qué consiste el Modelo Sistémico o correlacional de Bronfenbrenner y de qué modo es útil para el análisis de la inclusión y la PeG.

3. ¿En qué consiste el modelo de autoeficacia?
Objetivo: Mencionar en qué consiste el modelo de autoeficacia.
4. ¿Cómo ha cambiado el concepto de Sexualidad emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1974 hasta el 2018?
Objetivo: Mostrar la transición del concepto de Sexualidad a través de OMS de 1974 hasta el 2018.
5. ¿Cuáles son los aspectos que integran a la Sexualidad?
Objetivo: Señalar los aspectos que integran a la Sexualidad.
6. ¿Qué entender por reproducción y por sexo?
Objetivo: Señalar en qué consiste la reproducción y el sexo
7. ¿En qué consiste la perspectiva de género?
Objetivo: Mencionar en qué consiste la perspectiva de género.
8. ¿En qué consiste la identidad de sexo y género?
Objetivo: Puntualizar la diferencia entre la identidad de sexo y género.
9. ¿Qué es la expresión de género?
Objetivo: Señalar en qué consiste la expresión de género.
10. ¿En qué consiste la orientación sexual?
Objetivo: Mencionar en qué consiste la orientación sexual.
11. ¿En qué consiste la afectividad y la vinculación afectiva?
Objetivo: Puntualizar la diferencia entre Afectividad y la vinculación afectiva.
12. ¿En qué se distingue el placer y el placer sexual?
Objetivo: Puntualizar la diferencia entre placer y placer sexual.
13. ¿En qué consiste el erotismo?
Objetivo: Señalar en qué consiste el Erotismo.
14. ¿Qué entender por prácticas sexuales?
Objetivo: esbozar la noción de las prácticas sexuales.
15. ¿En qué consisten las parafilias?
Objetivo: Señalar en qué consisten algunas parafilias.
16. ¿Qué es una práctica sexual alternativa?
Objetivo: bosquejar lo que es una Práctica sexual alternativa.
17. ¿En qué consiste el BDSM?
Objetivo: Destacar aspectos relevantes del BDSM.

Capítulo III - Preguntas y Objetivos

1. ¿Cuáles son los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva en México?
Objetivo: Desarrollar cuáles son los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva en México.
2. ¿Cuáles son las dimensiones relevantes de la salud sexual?
Objetivo: Mencionar qué entender por salud sexual y exponer sus dimensiones.
3. ¿Qué es la Salud Reproductiva y cuáles son sus dimensiones?
Objetivo: Señalar qué es la Salud Reproductiva y cuáles son sus dimensiones.
4. ¿Cuál es el marco jurídico internacional que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva para México?
Objetivo: Señalar el marco jurídico internacional que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva para México.
5. ¿Cuál es el marco jurídico constitucional mexicano que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva?
Objetivo: Puntualizar el marco jurídico constitucional mexicano que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva.
6. ¿Cuál es el marco jurídico legal mexicano que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva?
Objetivo: Mencionar el marco jurídico legal mexicano que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva.
7. ¿Cuál es el marco jurídico jurisprudencial mexicano que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva?
Objetivo: Mencionar el marco jurídico jurisprudencial mexicano que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva.
8. ¿Cuál es el marco institucional que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva en México?
Objetivo: Mencionar el marco institucional que regula los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva en México.

Capítulo IV - Preguntas y Objetivos

1. ¿Cuál es el marco teórico-metodológico de estudio de caso presentado?
Objetivo: Explicar en qué consistió es el marco teórico-metodológico del estudio de caso.
2. ¿En qué consistieron los estudio de caso?
Objetivo: Desarrollar en qué consistió el estudio de caso.
3. ¿Qué hallazgos se obtuvieron a través del estudio de caso?
Objetivo: Mencionar los hallazgos que se obtuvieron a través del estudio de caso.

Capítulo V - Preguntas y Objetivos

1. ¿Qué variables se definen en la investigación?
Objetivo: Mencionar las variables que se encontraron en la investigación.
2. ¿Qué hallazgos se encontraron en esta investigación?
Objetivo: Explicar los hallazgos encontrados a lo largo de la investigación.
3. ¿Cuáles son las recomendaciones propuestas?
Objetivo: Desarrollar las recomendaciones propuestas de esta investigación.
4. ¿Se comprobó la hipótesis de la presente investigación?
Objetivo: Señalar si se comprobó la hipótesis de la presente investigación.

Problemáticas similares y diferenciadas.

La cosificación, la maternidad forzada y el embarazo precoz (entendido este como aquel previo a los veinte años, más allá de la edad legal) son valladares colosales para las mujeres configurando feminidades incapacitantes. La trata de personas en el mundo afecta a hombres y mujeres de diferente manera, siempre obscura; a las mujeres las condena al abuso y mercado sexuales, a los hombres les encadena a trabajos violentos. Los desafíos predominantes de hombres marginados de sus derechos se presentan igualmente en el campo de la afectividad, la sexualidad diversa, así como en masculinidades “débiles” o no hegemónicas⁷.

1.2.2. Justificación.

El análisis de la sexualidad enfocado en el periodo 2018-2020 presenta diversas problemáticas en el ámbito jurídico, social, de salud y educativo en México, demostradas en cifras y datos contundentes sobre mortalidad materno-infantil, violencia intrafamiliar, de pareja y embarazos precoces o no planeados, así como depresión y ansiedad. Tal circunstancia, no solo vulnera Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF) de mexicanas y mexicanos; también demuestra la necesidad de avanzar en una mejora educativa largamente postergada, a partir de información clara, precisa y actualizada en Salud Sexual y Reproductiva. Es necesario revalorar la importancia del autoconcepto como parte de la dignidad humana y de la afectividad como tramas de interacción social,

⁷ Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.3.

cuya calidad es imprescindible para el desarrollo integral de la personalidad y la colaboración.

A continuación, se desplegarán algunas de las problemáticas donde las cifras y datos presentados mostrarán consecuencias derivadas de las carencias informativas. Iniciaremos con algunas problemáticas derivadas de observables propiamente jurídicos como son las leyes entendidas en esta investigación como material empírico, observable en forma objetiva a través de unidades de análisis y descriptores específicos a partir de las ausencias presentes en la hipótesis.

1.2.2.1. Jurídica

En el ramo jurídico se encontrará un panorama legal principalmente enfocado a la Ley de Identidad de Género en México y la denominada Ley Olimpia que en realidad es un conjunto de reformas legales. Allí se destacará, que si bien conllevan avances no soluciona el conflicto desde la raíz, ni permite apreciar un modelo de promoción integral de los DSSyR.

1.2.2.1.1. Ley de Identidad de Género en México

El primer antecedente de la Ley de Identidad de Género o *Ley Trans* en México, en determinadas entidades federativas es la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Amparo Directo Civil 6/2008⁸, conocida como *Identidades de género y libre desarrollo de la personalidad*.

Sus antecedentes comienzan el 19 de diciembre de 2005, con el inicio una demanda en la vía civil en la que se solicitó por la entonces demandante la rectificación de su acta de nacimiento para cambiar su nombre masculino por el de Patricia, con la finalidad de adecuar su acta a la realidad social y jurídica; la rectificación a la mención registral del sexo masculino por el de femenino; que se ordenara a la dirección del Registro Civil,

⁸ Vid. Sentencia recaída al Amparo Directo Civil 6/2008, relacionado con la Facultad de atracción 3/2008-PS, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Sergio A. Valls Hernández, 06 de enero de 2009.

que no se publicara ni expidiera constancia alguna que revele el origen de la condición de la persona, salvo providencia dictada en el juicio y que se levantara una nueva acta de nacimiento atendiendo al derecho a la privacidad de las personas y a los derechos de la personalidad dado que esta acción no lesionaría derechos de terceros.

El conflicto fue que el artículo 138 del Código Civil de la hoy Ciudad de México establecía que la sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez del Registro Civil y éste hará referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación. Por lo que el Juzgado Décimo de lo Familiar del DF dictó sentencia en 2007 ordenando la rectificación de nombre y sexo, la cual, sería plasmada en los renglones correspondientes de su acta de nacimiento sin desconocer que el sexo de origen era masculino.

La parte quejosa interpuso un amparo que llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el que exponía que la sentencia impugnada era inconstitucional desde que establecía la forma en que se llevaría a cabo la inscripción de la sentencia, toda vez que violaba los principios de igualdad, no discriminación, el derecho a la dignidad de la persona y a la salud⁹. Asimismo, impedía el derecho a la privacidad y a un pleno desarrollo de la personalidad.

El 06 de enero de 2009, se dictó sentencia del amparo directo civil 6/2008, la cual, no declaró la inconstitucionalidad del artículo 138 del Código Civil de la Ciudad de México, sino que la Corte reconoció que la persona transexual desea ser reconocida y tratada socialmente como miembro de otro sexo, para ello, señaló que tanto la identidad personal como la identidad sexual están protegidos por derechos de intimidad, implícitos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, para alcanzar el estado de bienestar general, no basta que la adecuación sexo legal, sexo psicológico se limite a una anotación marginal en el acta de nacimiento, pues es necesario que la información anterior de la persona quede reservada y se dará

⁹ Al no contar con el reconocimiento legal de su personalidad, no podría lograr un estado completo de bienestar físico, mental y social, entendido como estado de Salud por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

a conocer judicialmente que los derechos y obligaciones generados con anterioridad a la reasignación no se modifican ni se extinguen.

Concluyendo que el Estado no tiene derecho a expresar un juicio moral sobre la misma, asumiendo un papel liberal de Estado neutral.

Esta sentencia tiene una importancia toda vez que se reconoce por primera vez el derecho al libre desarrollo de la personalidad (DLDP); se reconoce los derechos a la salud como bienestar general y derivado de la misma dignidad humana; desprende los derechos a la intimidad y la propia imagen, relacionados ambos con la vida privada; desarrolla doctrinal y jurisprudencialmente el DLDP que permitió sentencias importantes como matrimonio igualitario; abrió la interpretación del artículo 1o. constitucional al derecho internacional de los derechos humanos antes de que sucediera la reforma de 2011; y la Suprema Corte afirmó que el respeto a la dignidad humana se desprende la posibilidad de elegir de forma libre y autónoma el propio proyecto de vida¹⁰.

Sin embargo, a doce años de la emisión de tal sentencia emblemática, el mensaje no ha llegado a todos los Congresos legislativos del país, pues solo algunas entidades de la República¹¹ se contempla este derecho que llaman *identidad de género*, pero que va más allá, pues, de no contemplarse en la legislación estatal, se violentan derechos a la intimidad, propia imagen, vida privada, derecho al libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana de las personas transgénero.

Si se es más estricto, no solo se limitan y vulneran derechos de las personas trans, sino que se sigue negando el reconocimiento de la intersexualidad como un estado admisible de la personalidad.

¹⁰ Vid. Salazar Ugarte, Pedro, et. Al., *Diez Sentencias Emblemáticas de la Suprema Corte*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2019.

¹¹ Estas entidades son: Sonora, Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Quintana Roo, Oaxaca, Estado de México, Ciudad de México, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Baja California Sur, Baja California.

1.2.2.1.2. Violencia digital, reforma legal y la llamada “Ley Olimpia”, en México

La llamada ley Olimpia, es en realidad una serie de reformas principalmente a los códigos penales locales y la Ley de acceso de mujeres a una vida libre de violencia, en la que se contempla de modo específico la violencia digital¹², la violencia a la intimidad sexual¹³ y la violencia mediática¹⁴. La alusión a la intimidad sexual y su relación con el consentimiento válidamente informado, superaría estereotipos y paradigmas, arrastrados largamente. Tiene su origen en el Estado de Puebla, con el caso de Olimpia Coral Melo Cruz, quien a los 18 años fue víctima de violencia digital en Huauchinango, Puebla, para posteriormente ser víctima a nivel estatal, federal e inclusive internacional.

Todo comenzó cuando, sin su consentimiento, su pareja sexual y con posterioridad el público en general, difundió vía WhatsApp un video de contenido erótico en el que se mostraba el cuerpo desnudo de Olimpia teniendo un acto sexual con su novio, quien aprovechó que no se identificaba en el vídeo para dejar sola a Olimpia con las consecuencias violatorias de su intimidad y otros derechos personales, así como el subsecuente escándalo que escaló desde lo local hasta lo internacional, circulando en mercados sexuales ilegales. La afectación inicial en su esfera de salud y familiar le provocó un daño moral e incluso patrimonial que la llevó en una primera instancia a negar su participación en el vídeo por vergüenza. Posteriormente, al cobrar valor para denunciar, con el apoyo de su madre, encontró una falta total de garantías de protección institucionales, así como una revictimización al enfrentar la supuesta ausencia de normas y tipos penales expuestos sobre las conductas de divulgación que la agraviaban

¹² Acción a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en donde se exhiba, transmita, intercambie, imágenes reales o simuladas sin el consentimiento o autorización de la persona, es decir, contempla actos dolosos. *Vid.* De Violencia Digital A La Ley Olimpia, México, PROSEXHUM, Facultad de Psicología, UNAM, 29 de junio y 1 de julio 2021.

¹³ Delito donde se divulga, comparte, distribuye o pública imágenes, vídeos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, aprobación o autorización. Así como la videograbación, audiograbación, fotografía, impresión o elaboración de imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, aprobación o autorización. *Vid.* Código Penal Federal, DOF 12/11/2021, art. 199 Octies.

En este caso se análoga al delito de pornografía infantil, pero en el caso de personas mayores de edad. *Vid.* De Violencia Digital A La Ley Olimpia, México, PROSEXHUM, Facultad de Psicología, UNAM, 29 de junio y 1 de julio 2021.

¹⁴ Acto que a través de medios de comunicación, donde directa o indirectamente se estén promoviendo estereotipos de violencia, produzca discursos de odio, desigualdad entre mujeres y hombres. Es decir, reproducir Ciberapología de la violencia. *idem.*

“dígame usted en dónde dice que esta situación es un delito si usted dio todo su consentimiento para el acto que se muestra, sin haber sido obligada” estas fueron las frases que prueban la dirección de la mirada de las autoridades ante su caso. El consentimiento para la divulgación del vídeo no había sido considerado hasta entonces.

El caso comenzó a viralizarse aún más cuando un periódico local difundió y lucró con el cuerpo de Olimpia, lo que provocó en ella múltiples daños psicológicos, emocionales, físicos (intentos de suicidio), afectación a los proyectos de vida, a su libertad, que se alejara de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y por supuesto, se contribuyó a la violencia simbólica contra las mujeres, toda vez que la volvieron una mujer pública, a un nivel en el que hombres le solicitaban sexo por redes sociales.

Cuando la familia de Olimpia se enteró del vídeo, fue un momento decisivo, pues su madre, una mujer de una comunidad indígena le enseñó la sororidad a través de su apoyo incondicional. A continuación se citan algunas palabras que le mencionó su madre a Olimpia: “Todas cogemos. Tu prima coge, tu hermana coge y yo también. La diferencia es que a ti te ven coger, eso no te hace una mala persona o una delincuente. Tú solo disfrutaste de tu vida sexual como lo hace cualquier persona”.¹⁵

La madre de Olimpia no solo le dio unas palabras de aliento a su hija, víctima de la violencia digital, con ello reafirmó que la Salud Sexual es un derecho del que se priva con frecuencia y en demasía particularmente a las mujeres. Es el caso que se acude al desprestigio, a la cosificación, la humillación y violencia a la mujer simplemente por ejercer una vida sexual activa. Después de superar numerosas violaciones y recobrar valor para defender sus derechos Olimpia afirma hoy: “Ya no soy la gordibuenita, ahora mi nombre se asocia a una reforma legal que pena los abusos en internet”¹⁶.

El caso Olimpia visibilizó una serie de violaciones a derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) impunes, a una serie de reformas estatales y federales para sancionar la violencia en materia digital, gracias al activismo de Olimpia Melo, así como

¹⁵ “Pasé de ser la gordibuenita del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran reformas legales, una ley que configura el ciberacoso con mi nombre”, afirmó Olimpia Coral Melo Cruz. Rojas, Ana Gabriela, “Ciberacoso en *BBC News Mundo*, México, 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>

¹⁶ *Idem*.

colectivos feministas, quienes después de varios intentos, humillaciones y rechazos, lograron las reformas en Puebla, que posteriormente se extendieron a más estados del país¹⁷. No obstante, aún falta que algunos Congresos Estatales reformen sus respectivos Códigos Penales para proteger a más víctimas de violencia digital.

Las reformas de la “Ley Olimpia” pusieron límites punitivos a ciertas conductas que generan, difunden o propician la violencia en las TIC, principalmente la violencia sexual digital sí, pero, realmente representa una solución educativa que configure la intimidad, el Consentimiento Válida y Científicamente Informado, que prevenga a las personas que experimentan afectos, placer, que los requieren, que desean ejercer sus derechos de la salud sexual, a través o no de las TIC. Toda vez que queda demostrado que a partir de la Pandemia en México durante el 2020-21 se acrecentó el uso de estas tecnologías mostrando la vulnerabilidad en que las personas pueden ejercer sus DSSyR conservando su integridad y privacidad, así como desarrollando el CVCI.

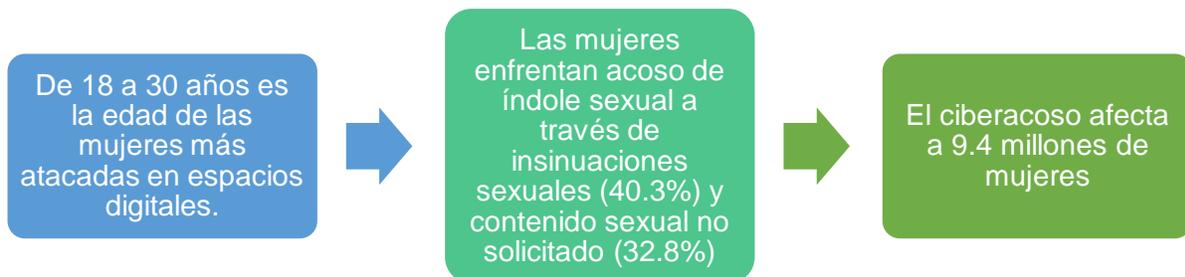
Cifras y datos a continuación mostrados traducen los niveles de violencia sexual digital existentes en México y en el Mundo.

¹⁷ Para abril del 2021, veintinueve estados ya habían tipificado la conducta de violencia digital en sus Códigos Penales Locales. Estos Estados son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Cifras de acuerdo con ONU MUJERES¹⁸ en el Mundo



Cifras de acuerdo con ONU MUJERES¹⁹ en México



Esta problemáticas se deben regular, supervisar y sancionar porque sin duda alguna existen afectaciones severas a las víctimas que padecen este tipo de delitos, pero, se deben prevenir a través de la información clara, precisa y actualizada, pues no se trata de revictimizar a las mujeres, que en un 90% son víctimas de este tipo de violencia, ni de culparles por disfrutar de su sexualidad, sino, se trata de brindar información a todes para que se normalice el sano disfrute a la Salud Sexual, con las debidas precauciones. En caso de ser víctima, sin duda, es menester acudir a denunciar este delito para que no quede en impunidad y continúe las violencias que implica.

¹⁸ Vid. ONU Mujeres, *Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital. Lo que es virtual también es real*, Estados Unidos, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2020, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-digital>

¹⁹ *Idem*

En México aún se debe concientizar a la población en temas de Sexualidad, que es mucho más que el uso de métodos anticonceptivos y órganos reproductores, pues, cuando se trata a las mujeres como objetos sexuales, cuando se cree que la mujer pierde su valía por vivir su sexualidad o el volver a una mujer “pública” cuando se sabe que vive y disfruta su sexualidad también se está violentando, también se está evidenciando la falta de información en materia de Salud Sexual, también se están vulnerando los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR).

1.2.2.2. Social

En el ramo social se encuentra como principal obstáculo y problemática a la violencia, que no solo limita el libre desarrollo de la personalidad, sino también la vida misma.

1.2.2.2.1. Violencia en Razón de la Orientación Sexual e Identidad de Género.

En pleno siglo XXI, haciendo énfasis en el intervalo de 2018 a la fecha, se parte de que en México prima un contexto inmerso en estereotipos²⁰ y discriminación en torno a la Sexualidad que limitan y violentan los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva de la población mexicana, a un extremo que están cobrando vidas.

De acuerdo a la Fundación Arcoíris por el respeto a la Diversidad Sexual A.C. México²¹, los estereotipos y discriminación basada en la sexualidad son un obstáculo importante para el pleno desarrollo de las personas y la sociedad mexicana.

El Observatorio Nacional de Crímenes de odio contra personas LGBT, elaborado por la Fundación antes mencionada refleja cifras alarmantes en el país, para dar a conocerlas,

²⁰ Bien pueden ser llamados sesgos cognitivos.

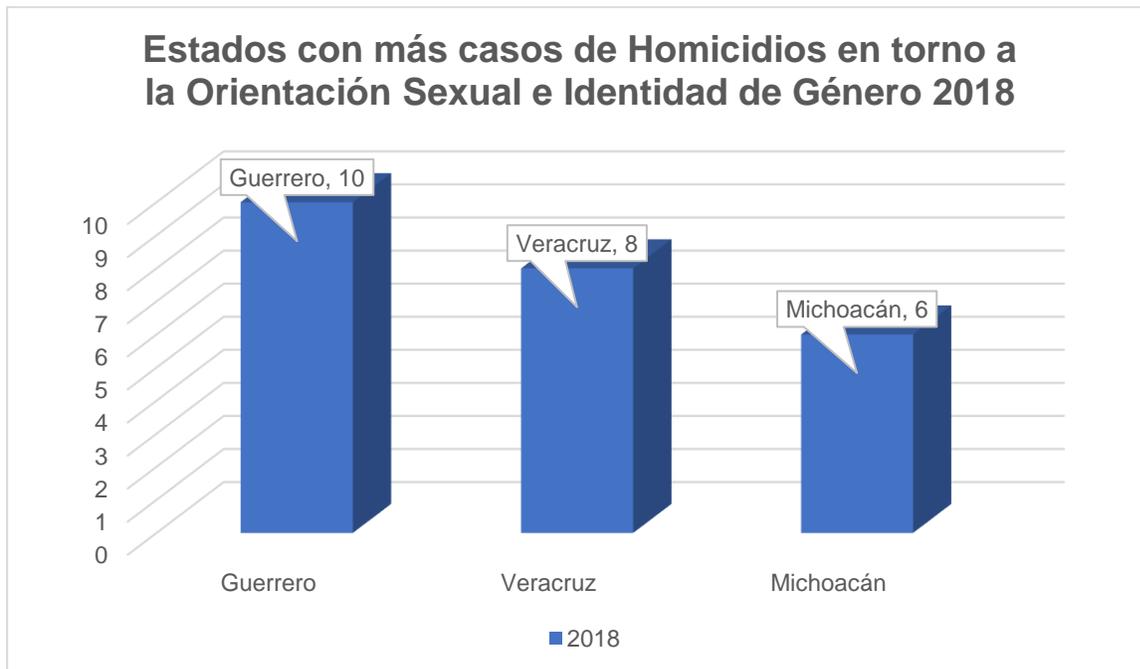
²¹ La Fundación Arcoíris por el respeto a la Diversidad Sexual A.C. fue fundada en 1998, es una organización social enfocada en el análisis de la sexualidad dentro de la región Latinoamericana y del Caribe. Forma parte de Consejos y desarrolla trabajos en colectivo. Tiene alianza y articulación con entes como *International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA)*, *International Women's Health Coalition*, *Sexuality Policy Watch*, Articulaciones de Seguimiento e Impulso de Acuerdos Internacionales Naciones Unidas, Redes de Estudio de la Sexualidad y Redes de Estudio de Género. Vid. Fundación Arcoíris por el respeto a la Diversidad Sexual A.C., *Quiénes Somos*, 2021, <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/quienes-somos/>

se presentan las siguientes matrices y gráficos en las que se centra el enfoque correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

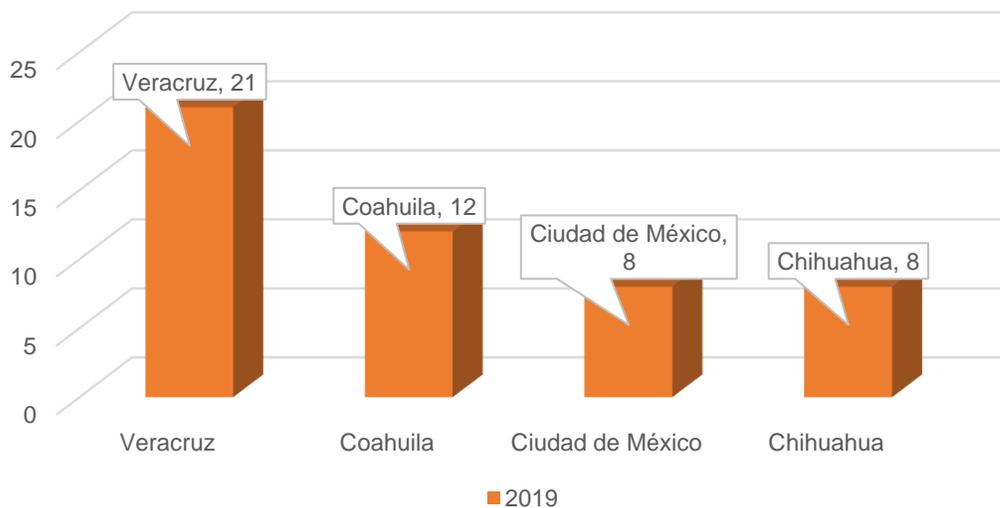
Año 2018			
Causa del delito	Estados de la República Mexicana	Número de casos por Estado	Cifras totales 2018
Orientación Sexual e Identidad de Género	Aguascalientes	1	46 casos de homicidios
	Baja California	3	
	Chihuahua	5	
	Ciudad de México	1	
	Guerrero	10	
	Estado de México	5	
	Michoacán	6	
	Nayarit	1	
	Nuevo León	2	
	Puebla	3	
	Veracruz	8	
	Zacatecas	1	

Año 2019			
Causa del delito	Estados de la República Mexicana	Número de casos por Estado	Cifras totales 2019
Orientación Sexual e Identidad de Género	Baja California	1	68 casos de homicidios
	Chihuahua	8	
	Coahuila	12	
	Ciudad de México	8	
	Guerrero	4	
	Hidalgo	1	
	Jalisco	5	
	Estado de México	1	
	Michoacán	4	
	Nuevo León	1	
	Oaxaca	1	
	Puebla	1	
	Veracruz	21	
	Baja California	1	
	Chihuahua	3	
	Coahuila	1	
	Ciudad de México	1	
	Hidalgo	1	
	Jalisco	1	
	Michoacán	1	
	Puebla	1	
	Veracruz	1	

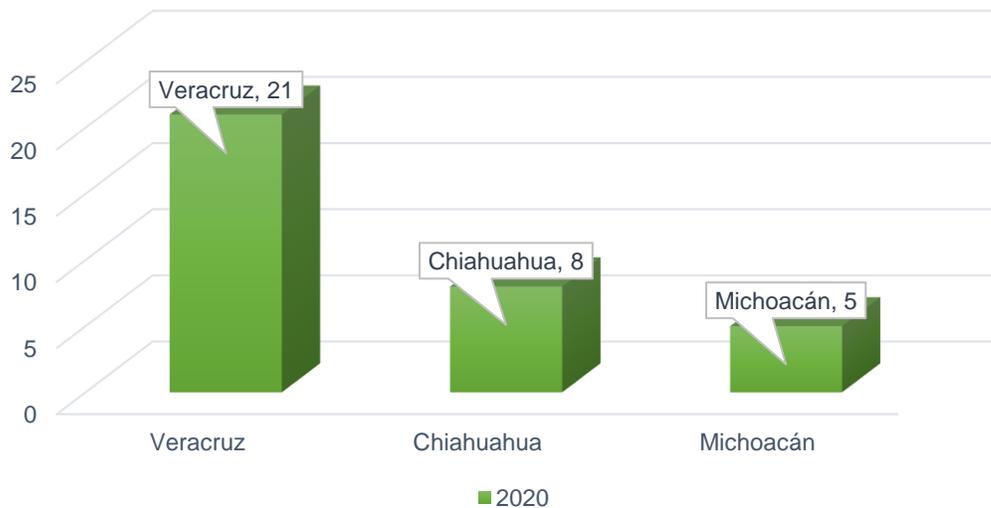
Año 2020			
Causa del delito	Estados de la República Mexicana	Número de casos por Estado	Cifras totales 2020
Orientación Sexual e Identidad de Género	Baja California	2	66 casos de homicidios
	Baja California Sur	1	
	Chiapas	4	
	Chihuahua	8	
	Ciudad de México	3	
	Guerrero	3	
	Jalisco	3	
	Estado de México	2	
	Michoacán	5	
	Nayarit	4	
	Nuevo León	1	
	Oaxaca	5	
	Puebla	3	
	Tabasco	1	
	Veracruz	21	
	Jalisco	2	2 casos de desaparición
	Baja California	4	10 casos sin información si fue homicidio o desaparición
	Chihuahua	1	
	Estado de México	1	
	Puebla	2	
Veracruz	2		



Estados con más casos de Homicidios en torno a la Orientación Sexual e Identidad de Género 2019



Estados con más casos de Homicidios en torno a la Orientación Sexual e Identidad de Género 2020



A través de las anteriores matrices y gráficos se puede vislumbrar que los homicidios por causas de orientación sexual e identidad de género han ido en aumento del año 2018 al 2020. Por supuesto, únicamente considerando a los casos visibles, toda vez que el Observatorio estima que por cada caso visible, existen al menos 3 invisibilizados.

Por otro lado se puede visualizar que durante el periodo 2018-2020, Veracruz es el estado de la República Mexicana con mayor casos de homicidios en torno a la orientación sexual e identidad de género, seguido por Chihuahua y Coahuila.

Las cifras, las defunciones en razón de orientación sexual e identidad de género no mienten, existe un oleaje de violencia en el país alarmante. Si a este panorama, se agrega que solo en el 31.45% de los casos de homicidio existen personas detenidas por el homicidio, en tanto que en un 68.54%²², nadie ha sido arrestado por el delito, referimos a una impunidad delictiva que está aportando a que la esperanza de vida de personas siga disminuyendo, tal es el caso de Transexuales, cuya esperanza de vida se sitúa a los 35 años²³ precisamente a causa de la violencia y discriminación que existe en el contexto mexicano, en dónde se limitan derechos de la salud sexual y reproductiva, así como la propia vida.

1.2.2.2.2. Violencia en razón de género

Existen diferentes cifras que reflejan la violencia de género que existe en México en el intervalo del 2018 al 2020; con la intención de mostrar un análisis más amplio se proporcionarán datos publicados por ONU Mujeres, INEGI y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ONU MUJERES

En concordancia con el Informe del año 2020 de ONU Mujeres, existe evidencia que la pandemia afectó de diversas maneras a las mujeres mexicanas²⁴, en materia de violencia, se incrementaron todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidas la violencia digital y política.

²² Vid. Careaga Pérez, Gloria (coord.), *Informe 2020 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra las personas LGBT en México*, México, Fundación Arcoíris por el respeto a la Diversidad Sexual A.C., 2020.

²³ Vid. Torres, Ricardo, *La ley de Identidad de Género en EDOMEX*, Organización de la Sociedad Civil Fuera del Clóset, México, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=waRq8hMijxs&t=251s>

²⁴ Por ejemplo, en el ámbito laboral, las mujeres representaron al 71% de las personas que no han vuelto a trabajar derivado de la pérdida de empleos, que ha sido un factor que ha propiciado el aumento de trabajo no remunerado en las mujeres, así como la violencia hacia ellas dentro y fuera del hogar.

De enero a junio de 2020, se recibieron llamadas de emergencia al 911, en donde había un incidente de violencia contra las mujeres incluyendo abuso sexual, acoso, hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. En cifras totales sumaron 610,446 casos que representan un aumento de 2.9% entre 2019 y 2020.

En el 2020 se registraron 45 denuncias diarias por el delito de violación y la tasa de feminicidios se mantiene con más de 10 mujeres asesinadas cada día.

Tan solo en el primer semestre de 2020 se contabilizaron 489 feminicidios y 1443 víctimas de homicidios dolosos, lo que suma un total de 1932 mujeres asesinadas²⁵.

INEGI

El 26 de Enero del 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer estadísticas a nivel nacional de homicidios registrados en el país durante el primer semestre del 2020, sin embargo, con la finalidad de facilitar la comparación de información de años anteriores agrega la estadística histórica definitiva de presuntos homicidios de 1990 a 2020.

En dichas estadísticas se diferencia el sexo y la totalidad de homicidios, sin especificar cuales se consideran feminicidios y cuales homicidios. Así mismo, las cifras derivan de estadísticas de defunciones registradas en registros administrativos de defunciones accidentales y violentas, además, captan datos de las Oficialías del Registro Civil a través de actas y certificados de defunción. Las cuales, se complementan con la proporcionada por las Agencias del Ministerio Público mediante cuadernos estadísticos de defunción. Cabe destacar que a partir de 2015, se capta información de presuntos homicidios directamente de los Servicios Médicos Forenses por medio de los certificados de defunción que emiten para las muertes accidentales y violentas.

Con la finalidad de situar las cifras en los años de análisis, a continuación se presenta en la siguiente matriz los datos sustraídos del Informe del INEGI²⁶.

²⁵ Vid. ONU Mujeres, *Informe Anual 2020 México*, México, ONU Mujeres, 2020.

²⁶ Vid. INEGI, *Datos preliminares revelan que de Enero a Junio de 2020 se registraron 17 123 homicidios*, México, INEGI, 2021.

Año	Homicidios hombres	Homicidios mujeres	Total
2018	15 871	1,817	17 772
2019	15 898	1,834	17 776
2020	15 158	1,844	17 123

A través de la matriz es posible confirmar el aumento de homicidios del año 2018 al 2020, tomando en cuenta que las cifras que se plasman del 2020 solo corresponden a los primeros seis meses de tal año.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En julio de 2021 fue publicado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte de incidencia delictiva en el que se contemplan cifras de incidencia delictiva estatal desde el año 2015 hasta junio del 2021²⁷, a partir de este material se realiza la siguiente matriz para comparar los números de feminicidios que fueron registrados en el 2018, 2019 y 2020 derivados de denuncias y carpetas de investigación de los ministerios públicos.

Número de feminicidios a nivel Estatal			
Estado	2018	2019	2020
Aguascalientes	4	4	3
Baja California	27	23	31
Baja California Sur	0	2	4
Campeche	5	6	3
Coahuila de Zaragoza	12	24	24
Colima	12	11	7
Chiapas	21	20	28
Chihuahua	44	29	30
Ciudad de México	43	72	76
Durango	4	10	12
Guanajuato	21	18	19
Guerrero	33	18	13
Hidalgo	20	20	19
Jalisco	33	63	68
Estado de México	115	122	150

²⁷ Vid. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Reporte de incidencias delictivas al mes de junio 2021, Cifras de Incidencia Delictiva Estatal*, México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Michoacán	21	13	21
Morelos	28	39	35
Nayarit	4	4	12
Nuevo León	79	67	67
Oaxaca	29	28	36
Puebla ²⁸	32	57	52
Querétaro	7	10	11
Quintana Roo	8	16	15
San Luis Potosí	27	28	27
Sinaloa	48	37	26
Sonora	31	37	31
Tabasco	40	27	15
Tamaulipas	13	16	12
Tlaxcala	3	4	6
Veracruz	101	104	79
Yucatán	7	3	6
Zacatecas	20	11	10
Total	892	943	948

Con base a los datos señalados en la matriz se puede identificar un aumento en el número de feminicidios, que indican la violencia en razón de género que existió en el país en el intervalo del 2018 al 2020.

Si bien hubo variaciones entre los estados, dado que algunos crecieron constantemente de 2018 a 2020, otros disminuyeron en este mismo periodo, otros más repitieron cifras en años, lo cierto es que sumando cifras de las treinta y dos entidades federativas de la República Mexicana se observa el aumento de casos visibles de feminicidios.

Toda vez que se han presentado cifras de ONU Mujeres, INEGI y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cuenta con un panorama más amplio en el que las cifras de las tres instancias coinciden en una premisa: la violencia en razón de género ha ido en aumento del 2018 al 2020, desde luego, solo considerando al feminicidio como delito específico y al homicidio como genérico, pues, agregar cifras

²⁸ El Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) de la Universidad Iberoamericana de Puebla, ha dado a conocer el resultado de una investigación hemerográfica en la que indica que cada 4.6 días una mujer es asesinada en razón de género en el periodo de enero a junio del 2021, toda vez que Puebla registra 39 probables feminicidios, siendo Puebla, Atlixco y Tecamachalco los municipios de la entidad poblana con más registros de feminicidios. Vid. Ventura, Victoria, *Cada 4 días se comete un feminicidio en Puebla: OVSG*, Julio Astillero, México, Julio 11, 2021, <https://julioastillero.com/cada-4-dias-se-comete-un-feminicidio-en-puebla-ovsg/>

totales de delitos como abortos, violencia familiar, abuso, acoso y hostigamiento sexual, así como violaciones simples y equiparadas, dispararía los resultados que sostienen la existencia de violencia en razón de género.

Cada caso no es una cifra, es una historia, es por ello que a continuación se presentan matrices que enmarcan breves memorias de algunos feminicidios ocurridos en México en el año 2021 e inicios del año 2022.

Matriz de algunos feminicidios conocidos de 2021-2022.

Algunos feminicidios conocidos de México en 2021	
Nombre	Breve historia
Montserrat Bendimes²⁹	Mujer de 20 años, recibió una golpiza de muerte por parte de su pareja y falleció en el hospital.
Victoria Salazar³⁰	Mujer salvadoreña de 36 años, era madre soltera, solicitó refugio a las autoridades mexicanas. En Tulum fue detenida, supuestamente por cometer una falta administrativa. Victoria es sometida contra el suelo por la policía. La Fiscalía confirmó que la causa de muerte fue una fractura y lesiones en la parte superior de la columna vertebral que son compatibles con las maniobras de sometimiento que le aplicaron en el proceso de su detención.
Reyna González³¹	Mujer de 34 años de edad, ayudaba en el negocio de su vecino Andrés Mendoza Celis, incluso compartían fiestas familiares. Un día que Reyna acompañó a Andrés al centro para reabastecer productos del negocio, ella desapareció. Su esposo, un jefe de policía municipal en el Estado de México, comenzó una búsqueda que concluyó en la vivienda de Andrés, donde estaba Reyna sin vida y desmembrada. En esa misma vivienda se encontró un cuarto subterráneo en que había enterrados al menos 17 mujeres, un niño y un hombre. Andrés Mendoza fue conocido como “el caníbal de Atizapán” derivado de que confesó que había comido carne de sus víctimas.

²⁹ Vid. Reina, Elena, “Capturado Marlon Botas, presunto feminicida de la joven Montserrat Bendimes en Veracruz”, en *El país*, 03 de junio, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-06-03/capturado-marlon-botas-presunto-feminicida-de-la-joven-montserrat-bendimes-en-veracruz.html?rel=buscador_noticias

³⁰ Vid. BBC News Mundo Ciudad de México, “Victoria Salazar: qué se sabe de la mujer salvadoreña muerta en México tras ser brutalmente sometida por la policía” en *BBC News*, 30 de marzo, 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56584525>

³¹ Vid. BBC News Mundo, “El caníbal de Atizapán: el mayor feminicida en serie de México cuyo caso llega a la televisión” en *BBC News*, 28 de junio, 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61961381>

Fernanda Olivares³²	Joven de 26 años de edad, al salir de una fiesta fue atropellada por su pareja sentimental, que se dirigió hacia ella y su amiga con un auto Ford Fiesta blanco. A su amiga, Fernanda Cuadra le pasó por encima hasta en cuatro ocasiones, en tanto a Fernanda Olivares le arrastró cuatro cuerdas, ya que estaba enganchada en los bajos del vehículo. Fernanda Olivares falleció debido a los graves traumatismos que sufrió.
---------------------------------------	--

Algunos feminicidios conocidos de México en 2022	
Nombre	Breve historia
Yolanda Martínez³³	La joven de 26 años desapareció cuando salía a entregar una solicitud de trabajo. Estuvo desaparecida por más de una semana, su cuerpo fue encontrado tirado en una zona de matorrales.
Michel Simon³⁴	La joven de 29 años salió de su casa un domingo, pidió un taxi por una aplicación y se reunió en un domicilio, mismo, donde fue lesionada con un objeto cortopunzante. Su cadáver fue hallado entre sábanas del Hotel Villas Patriotismo.
María Fernanda Contreras³⁵	La joven de 27 años, egresada del Tecnológico de Monterrey, desapareció después una reunión con sus amigos en la zona sur de Monterrey. Ella viajaba en su propio coche, no obstante, su cuerpo fue hallado sin vida presentando fuertes golpes en la cabeza.
Tania y Nohemi³⁶	Jóvenes de 28 años, eran pareja sentimental homosexual, tenían tres hijos, aparecieron desmembradas y tiradas en bolsas de la basura en una carretera de Chihuahua
Frida Alondra³⁷	Joven afromexicana de 14 años de edad, visitó a la comunidad de Juan Bautista Lo de Soto en Oaxaca para asistir a una fiesta del viernes de Dolores en dicha localidad. Su cuerpo fue encontrado sin vida en estado de descomposición, con disparos.

³² Vid. El país México, “Muere Polly Olivares, la joven atropellada por su pareja en Ciudad de México” en *El país*, 03 de julio, 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-07-03/muere-polly-olivares-la-joven-atropellada-por-su-pareja-en-la-capital.html>

³³ Vid. Reina, Elena, “Hallado el cadáver de otra chica en Nuevo León que apunta a Yolanda Martínez” en *El país*, 09 de mayo, 2022, <https://elpais.com/mexico/2022-05-09/hallado-el-cadaver-de-otra-chica-en-nuevo-leon-que-apunta-a-yolanda-martinez.html>

³⁴ Vid. Guillén, Beatriz, “Detenido el presunto feminicida de la presentadora Michell Simón” en *El país*, 02 de marzo, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-03-03/detenido-el-presunto-feminicida-de-la-presentadora-mexicana-michell-simon.html?rel=buscador_noticias

³⁵ Vid. Guillén, Beatriz, “La Fiscalía de Nuevo León detiene al presunto feminicida de María Fernanda Contreras” en *El país*, 12 de abril, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-04-12/la-fiscalia-de-nuevo-leon-detiene-al-presunto-feminicida-de-maria-fernanda-contreras.html?rel=buscador_noticias

³⁶ Vid. Guillén, Beatriz, “El doble feminicidio de Tania y Nohemi: la pareja asesinada que muestra la cara más atroz de Ciudad Juárez” en *El país*, 19 de enero, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-01-20/el-doble-feminicidio-de-tania-y-nohemi-la-pareja-asesinada-que-muestra-la-cara-mas-atroz-de-ciudad-juarez.html?rel=buscador_noticias

³⁷ Vid. Rosete, Erika, “El feminicidio de una joven afromexicana en Oaxaca expone el olvido y la violencia contra las mujeres en México” en *El país*, 14 de abril, 2022, <https://elpais.com/mexico/2022-04-14/el-feminicidio-de-una-joven-afromexicana-en-oaxaca-expone-el-olvido-y-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico.html>

Lourdes Mañón³⁸	Joven de 13 años de edad, fue encontrada en un terreno baldío con signos de violencia física y sexual una semana después de su desaparición en el municipio de Zumpango, Estado de México.
Debanhi Escobar³⁹	<p>Joven de 18 años de edad, asistió a una fiesta en compañía de dos de sus amistades, Debanhi decidió retirarse, una de sus amistades le pidió a un chofer le llevase hasta su casa. Sin embargo, la Fiscalía presentó unos vídeos donde se muestra al chofer tocando sin su consentimiento a Debanhi, motivo por el que ella había pedido bajar del auto.</p> <p>Debanhi deambuló sobre el camellón de la carretera después de eso no se volvió a saber de ella. Fue encontrada sin vida dentro de una cisterna, ubicada en el motel Nueva Castilla.</p> <p>Hasta julio 2022, van 3 autopsias que se le realizaron:</p> <p>1ra. La FGJENL determinó que la causa del deceso fue a una contusión profunda de cráneo.</p> <p>2do. Este dictamen expuso que la causa de muerte fue provocada por golpes severos en la cabeza por un agente mecánico contundente, además de que su cuerpo registraba signos de violencia sexual.</p> <p>3ra. La tercera necropsia estableció como causa de muerte asfixia por sofocación, además de que no encontraron evidencias que sustentaran violencia sexual. Se descartó la asfixia por sumersión.</p>
Rosalba⁴⁰	Mujer de 45 años de edad, su esposo la privó de la vida con un machete la noche del 01 de enero tras una discusión en el municipio de Chinameca. La agredió en cabeza, brazos y piernas, los paramédicos no lograron detener la severa hemorragia y dolores que provocaron su muerte.

Por otro lado, los países donde se restringe sin justificación o no se encuentran plenamente disponibles genera un riesgo donde se ven violentados diversos DDyLF como el derecho a no sufrir discriminación, derecho a la salud, derecho a la igualdad, derecho a la vida, derecho a la información, derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes; derecho a la privacidad y a la autonomía e integridad física, a decidir sobre número y espaciamento de hijos, derecho a la libertad, derecho a disfrutar de los beneficios del avance científico.

³⁸ Vid. Barragán, Almudena, “El feminicidio de una adolescente de 13 años conmociona México” en *El país*, 08 de febrero, 2022, <https://elpais.com/mexico/2022-02-08/el-feminicidio-de-una-adolescente-de-13-anos-conmociona-mexico.html>

³⁹ Vid. Mendieta, Eduardo, “Debanhi falleció a causa de asfixia por sofocación”, en *Milenio*, 19 de julio, 2022, <https://www.milenio.com/politica/comunidad/debanhi-fallecio-a-causa-de-asfixia-por-sofocacion>

⁴⁰ Vid. Infobae, “Asesinadas por sus parejas y una frente a sus hijos: los primeros feminicidios del 2022” en *Infobae*, 02 de enero, 2022, <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/02/asesinadas-por-sus-parejas-y-una-frente-a-sus-hijos-los-primeros-feminicidios-del-2022/>

En abundamiento, conviene revisar la edición 2022 de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, INEGI). El INEGI, en colaboración con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), continúa compartiendo las experiencias de México en el diseño de encuestas de victimización, tanto en hogares como en unidades económicas, para el desarrollo de encuestas nacionales y regionales. Entre sus objetivos encontramos: medir la victimización del hogar y la victimización personal, estimar la cifra de víctimas, de homicidios, la cifra negra de los delitos no denunciados, así como sus causas; estimar las repercusiones del delito sobre las víctimas y los costes generales de la delincuencia, entre otros. En síntesis, “contamos con evidencia suficiente sobre las repercusiones: del abandono de los derechos de la salud sexual y reproductiva, así como de la gestión emocional; de la confusión entre sexualización y genitalidad, las más de las veces motivada por sesgos cognitivos y religiosos; así como en la convivencia cotidiana que hiperromantiza el embarazo y la maternidad, para luego abandonar a la niñez carente de una crianza integral y saludable”.⁴¹

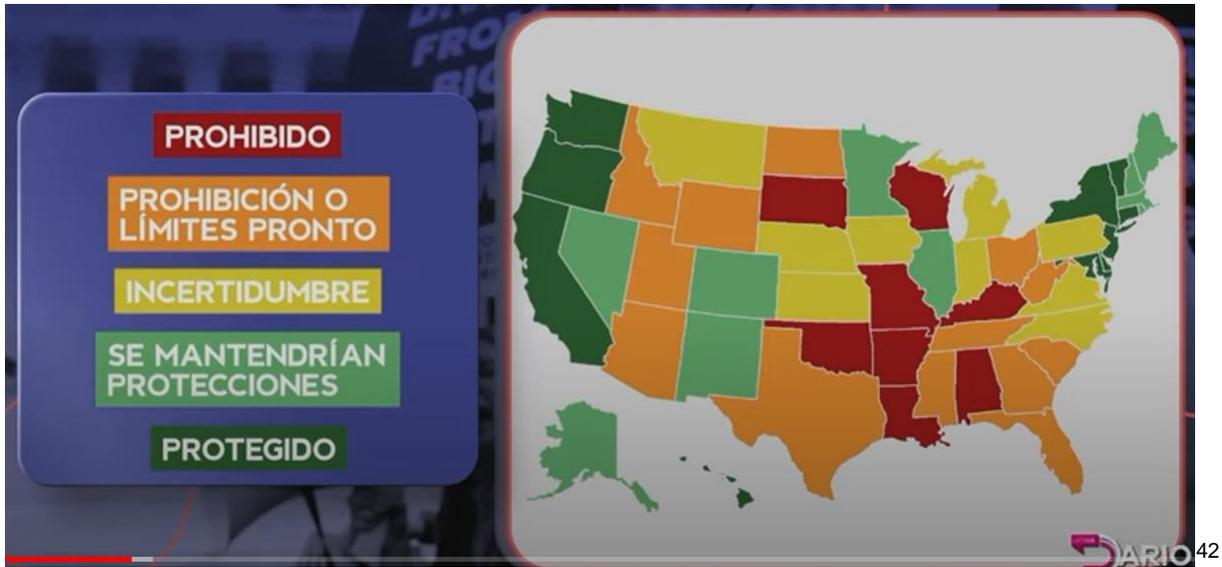
Para fortalecer aún más el contexto de la violación de estos DDyLF, a continuación se presenta un status de la regulación de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en México y Estados Unidos.

Mapa de regulación de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) México y Estados Unidos de América.

Derivado de la anulación de la sentencia “*Roe vs Wade*”, se eliminó el derecho constitucional federal a cargo de la Suprema Corte de Justicia de EU a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en donde al 24 de junio del 2022, el grupo Republicano busca no sólo la descentralización de las decisiones, regresando la facultad a las Entidades federales, sino que promueve la acción de grupos conservadores abolicionistas, en favor de la prohibición total del procedimiento.

A continuación se presenta un mapa del Estatus del Aborto en el país antes señalado.

⁴¹ Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.4.



Por su parte, en México el ILE en el sexenio que corre al 24 de junio del 2022 se han dado avances en pro de la despenalización del aborto, no obstante, apenas suman una cuarta parte de las entidades federativas que la respaldan en la República Mexicana.

A continuación se muestra un mapa con el Estatus del Derecho al Aborto en México.



Mapa de elaboración propia.

⁴² Vid. Ochoa Huerto, Claudio, *Latinus diario: 24 de junio 2022*, Latinus us, 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=8fZRdvpMn-c>

1.2.2.3. Salud

La perspectiva de inclusión universal y de género se encuentran intrínsecamente vinculadas a la salud biopsicosocial y la vida libre de violencia. Existen problemáticas centrales que afectan la finalidad última del modelo de DDyLF donde se encuadra la salud y la salud sexual como derechos. “La perspectiva planteada en el marco de los DDyLF, se restringe aquí, a las áreas que representan mayor desafío para el desarrollo integral de nuevas feminidades y masculinidades más saludables, sustentadas en condiciones reales de goce y ejercicio igualitarias para toda persona, sin importar su sexo o género, en siete ejes transversales a saber:

1. La libertad de configurar identidades instrumentales, subjetivas propias, libres de discriminación y/o violencia para configurar un consentimiento válida y científicamente informado (CVCI), noción clave;
2. La independencia en el CVCI sobre el cuerpo y la salud integral (biopsicosocial), que impone las dimensiones tanto de la sexualidad como de la afectividad;
3. La libertad para la elección autónoma de todas las posibilidades de estudio, formación y ocupación;
4. La participación libre para la toma de decisiones públicas, es decir, en todas las normas, mecanismos, medidas y políticas;
5. La independencia económico-patrimonial que implica el derecho al trabajo y goce de prestaciones, reconocimientos y acenso e forma igualitaria;
6. La corresponsabilidad balanceada en todo tipo de cuidados, incluidas las decisiones reproductivas, de planificación familiar y de crianza;
7. La corresponsabilidad e interdependencia para la eliminación de la violencia y la promoción del desarrollo sostenible”⁴³.

En México se enfrenta una realidad en la que se ha reducido y estereotipado a la sexualidad, pues, ésta se reprime a través de un código estricto y moral de conducta. A pesar de estar en contexto de facto ya reducido, especialistas del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) han explicado que debido a estereotipos de género se limitan y

⁴³Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.13.

vulneran de mayor proporción a los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva de las mujeres, entre ellos a ejercer su sexualidad con plenitud.

Ello debido a una figura denominada “mujer privada” en la que se controla el deseo y placer femenino, además de reducirla a mujer de un solo hombre, con el objetivo de ejercer una garantía de paternidad, reduciendo claramente la Sexualidad al aspecto de reproducción. Por otro lado, se crea la figura de la “mujer pública” que ejerce la prostitución y/o pornografía, las cuales, representan mecánica y estereotipadamente el amor y sexualidad, en la que los cuerpos femeninos se convierten en mercancías de consumo, meros objetos, en donde el afecto queda fuera, lo que toma el protagonismo es la relación de poder sobre la mujer.

¿La Sexualidad es parte del ramo de la Salud? Por supuesto, toda vez que la Sexualidad se conforma de diversos elementos que se subdividen en Salud Sexual y Reproductiva⁴⁴, mismos componentes que son necesarios a lo largo de la vida del ser humano, en el caso de la Salud Sexual, con la finalidad de vivir la Sexualidad de manera placentera, segura, sin coacción, ni discriminación o violencia; en tanto, la Salud Reproductiva para llevar a cabo la reproducción de manera responsable, satisfactoria y segura.

Toda vez que se parte de la premisa que Salud Sexual y Salud Reproductiva no es lo mismo, ¿qué se visualiza en México después de analizar el Segundo Informe de Labores de la Secretaría de Salud 2019-2020⁴⁵? Que la Secretaría ha llevado a cabo diversas actividades que de manera genérica hace referencia a la “Salud Sexual y Reproductiva”, pero si se clasifican atendiendo a sus características señaladas por la OMS en el año 2018, la información quedaría de la siguiente manera.

⁴⁴ Vid. OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, Suiza, Human Reproduction Programme, 2018, pp. 5-8.

⁴⁵ Vid. Secretaría de Salud. *Segundo Informe de Labores de la Secretaría de Salud 2019-2020*, México, 2020, pp. 36-131.

Actividades sobre Salud Sexual

1. Se presentaron los compromisos del Gobierno Mexicano para incrementar el número de infecciones prevenidas por parte del Programa de Acción Específico de VIH 2019-2024.
2. Se realizaron sesiones de intercambio de experiencias y buenas prácticas en la provisión de servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Comunidades Indígenas en Nayarit, Puebla, Tabasco y San Luis Potosí, con el fin de procurar la vinculación interinstitucional y procurar la pertinencia cultural de cada región.

Actividades sobre Salud Reproductiva

1. Se ha difundido el Modelo de Atención a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio con enfoque humanizado intercultural y seguro.
2. Se promovió la participación de México en el panel “Fuerza de Trabajo en Salud-El equipo ideal para una transformación sostenible”, en donde se abordó la forma en que la partería profesional es una solución para la eliminación de la mortalidad materna prevenible en México, como estrategia para disminuir las inequidades en salud sexual y reproductiva.
3. Se implementó una campaña educativa en salud sexual y reproductiva, se conmemoró el Día Nacional para la Prevención del **Embarazo no Planificado** en Adolescentes.
4. Se promovió un pase preferencial a los Servicios Amigables para Adolescentes en los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios de la SEP.
5. Se proporcionó consejería y orientación de campañas y servicios que promuevan y faciliten métodos anticonceptivos con énfasis en la población adolescente y jóvenes para la prevención de embarazos no deseados.
6. Las EEPS del IMSS capacitó a adolescentes, hombres y mujeres con la finalidad de promover la orientación y consejería en planificación familiar, bajo un enfoque integral que considere las decisiones en pareja y garantice la información veraz, oportuna, con pertinencia cultural y perspectiva de derechos humanos.
7. Se llevaron a cabo en materia de salud y nutrición, actividades que garanticen acceso universal y de calidad a servicios de planificación familiar, salud sexual y reproductiva para todas las personas en edad reproductiva.

Con la información anterior se puede constatar la carga orientada a la salud reproductiva, sin fortalecer la educación para la salud sexual abiertamente, dejando claros algunos indicadores en el material oficial de difusión por parte de la Secretaría de Salud.

De igual manera, se ponen en evidencia las acciones y omisiones, el hecho de que la población está desprotegida en materia de salud sexual, toda vez que se está vulnerando el derecho de la población para omitir brindar información que conlleva una vida placentera segura, sin coacciones, ni discriminación o violencia.

1.2.2.4. Epistémica, teórico-metodológico (Investigación IRIS)

En el ramo educativo se evidencia una problemática informativa desde la Educación Básica Primaria, como puede constatarse a través de libros de texto gratuitos que aún no han incorporado los contenidos piloto en materia de sexualidad, quedándose en indicaciones anatómicas, biológicas y reproductivas. La afectividad y la gestión emocional continúan siendo una asignatura pendiente, desde la conceptualización, su ubicación en la sexualidad, el cuerpo y la interacción social; al igual que lo es la capacitación al personal docente y funcionariado educativo en general.

La presente investigación bajo el modelo IRIS no se considera bajo el yugo de una educación tradicional, sino bajo el modelo que plantea las correlaciones entre hechos, teorías (razones y valores), y normas jurídicas, sin olvidar el aterrizaje a casos de estudio donde se toma en consideración la dimensión emocional de las actitudes.

1.2.2.4.1. Educación de la Salud Sexual y Reproductiva en Educación Básica Primaria.

La Salud Sexual y Reproductiva conforman diversos derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) que por supuesto todo ser humano debe conocer desde una edad adecuada. En el contexto mexicano, se ha determinado que sea a partir del Cuarto año de la Primaria cuando se hable y estudien estos temas, es decir, cuando las y los niños se encuentran entre los nueve y diez años de edad.

Sin embargo, analizando los libros que se encuentran en la página oficial de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)⁴⁶, se ha encontrado la siguiente información simplificada en las siguientes tablas y matrices.

Cuarto Año escolar. Libro: Ciencias Naturales. Ciclo Escolar: 2019-2020			
Objetivo del tema	Preguntas estratégicas	Subtemas	Contenido de Salud Sexual o Reproductiva⁴⁷
Reconocer cuáles son los caracteres sexuales de mujeres y hombres, y su relación con la reproducción . Asimismo, comprender que las diferencias físicas e intelectuales entre uno y otro sexo nos complementan con el propósito de promover el respeto y la igualdad de oportunidades (derechos y obligaciones)	¿Qué es la reproducción ? ¿Por qué la reproducción es una función importante? ¿Qué diferencias físicas hay entre el cuerpo del hombre y el de la mujer? ¿Cuáles órganos o partes del cuerpo son iguales y cuáles diferentes? ¿Qué órganos del sistema sexual intervienen en la reproducción?	Los caracteres sexuales de mujeres y hombres	Salud Reproductiva.
		Los caracteres sexuales y su relación con la reproducción	Salud Reproductiva
		Los sistemas sexuales	Salud Reproductiva
		Mi cuerpo por fuera	Salud Reproductiva
		¿En qué somos diferentes?	Salud Reproductiva
		Páginas totales de contenido: 6	
Apoyos visuales: 7			

⁴⁶ Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de que cada ciclo escolar produzca y distribuya de manera gratuita los libros de texto que requieren las y los estudiantes que determine la Secretaría de Educación Pública.

⁴⁷ Atendiendo al Documento publicado por la Organización Mundial de la Salud, donde se clasifica de una manera más detallada las diferencias de la Salud Sexual y la Salud Reproductiva. OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., pp. 5-8.

Quinto Año escolar. Libro: Ciencias Naturales. Ciclo Escolar: 2019-2020			
Objetivo del tema	Preguntas estratégicas	Subtemas	Contenido de Salud Sexual o Reproductiva ⁴⁸
<p>Aprender que el desarrollo humano se relaciona con el funcionamiento del sistema glandular. Identificar los cambios del cuerpo durante la adolescencia y las acciones básicas que promueven la salud sexual.</p>	<p>En la pubertad, ¿cuáles son estos cambios? ¿cuáles les ocurren a los hombres y cuáles ocurren a las mujeres? ¿son visibles o no? ¿cómo empieza a manifestarse este proceso en el organismo? ¿Cuáles son los caracteres sexuales secundarios en la mujer y el hombre? ¿Cuáles son algunas acciones de higiene y protección encaminadas a mantener la salud sexual?</p>	Funcionamiento de los aparatos sexuales y el sistema glandular	Salud Reproductiva.
		Caracteres sexuales primarios	Salud Reproductiva
		Caracteres sexuales secundarios	Salud Reproductiva
		Relación del sistema glandular con los órganos sexuales y su maduración	Salud Reproductiva
		Funcionamiento de los ovarios y del útero	Salud Reproductiva
Páginas totales de contenido: 9			
Apoyos visuales: 17			

⁴⁸ Ídem

Sexto Año escolar. Libro: Ciencias Naturales. Ciclo Escolar: 2019-2020			
Objetivo del tema	Preguntas estratégicas	Subtemas	Contenido de Salud Sexual o Reproductiva ⁴⁹
<p>Aprender a describir los cambios que suceden durante el desarrollo humano; identificarlos en la propia persona y explicar cómo se lleva a cabo el proceso de reproducción en los seres humanos. Valorar la importancia de tomar decisiones basadas en información, para analizar críticamente las implicaciones de los embarazos en la adolescencia.</p> <p>Argumentar a favor de las conductas sexuales responsables que inciden en la prevención de infecciones de transmisión sexual como la causada por el VIH.</p>	<p>¿Cómo se inicia la vida de un ser humano? ¿Cuáles son las etapas en la vida de una persona? ¿Cómo se convierte un niño en adulto?</p> <p>¿Cuáles son los procesos de crecimiento y desarrollo del ser humano antes de nacer?</p> <p>¿Cómo afectaría un embarazo la vida de un adolescente?</p> <p>¿Qué implicaciones tendría en un adolescente el contagio de una ITS?</p> <p>¿Por qué es importante estar informado respecto a la sexualidad?</p> <p>¿Qué es un método anticonceptivo?</p> <p>¿Cuáles son algunos métodos anticonceptivos más usados? ¿Cuáles son las formas de transmisión del VIH?</p>	Etapas del desarrollo humano: la reproducción	Salud Reproductiva.
		Cambios en el desarrollo humano.	Salud Reproductiva
		Fecundación, embarazo y parto	Salud Reproductiva
		Implicaciones de las relaciones sexuales en la adolescencia	Salud Reproductiva Salud Sexual
		Métodos anticonceptivos	Salud Reproductiva
		El Sida y el VIH	
Páginas totales de contenido: 14			
Apoyos visuales: 37			

⁴⁹ Ídem.

De acuerdo con la información antes señalada, se puede constatar que así como aumenta grado con grado, el número de páginas que versan sobre temas de Sexualidad, de igual forma aumenta el número de apoyos audiovisuales, siempre orientados a la salud reproductiva.

De manera particular, en el libro de **cuarto año** de primaria es posible vislumbrar que la información se centra en la importancia de la reproducción, así como en la distinción física de un hombre y una mujer, omitiendo a seres humanos diferentes, como las personas intersexuales.

En el libro de **quinto año** se puede observar que la información se enfoca en el sistema glandular, en el cuerpo de hombres y mujeres en la adolescencia y medidas de higiene en este periodo que pretenden hacer pasar como “acciones básicas que promueven la salud sexual”, pero en realidad, se tratan de acciones tendientes al bienestar físico en torno al funcionamiento del aparato reproductor en la etapa de la adolescencia.

Por otro lado, en este apartado señala que “durante la menstruación, la limpieza de los genitales y el baño diario son indispensables”⁵⁰, pero al hablar de las eyaculaciones del hombre, no se reitera esta importancia de la limpieza genital y el baño, por lo que se reproduce el estereotipo en el cual se considera a la menstruación como un acto de suciedad.

En el libro de **sexto año** se constata que el contenido se direcciona a etapas del desarrollo humano, tendiente a la reproducción, la fecundación, el embarazo y el parto, así como las implicaciones de las relaciones sexuales en la adolescencia, mencionando los métodos anticonceptivos y el VIH. Por lo que nuevamente el foco de atención está en la salud reproductiva a excepción de la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), que concierne a la Salud Sexual. Además en este libro existe información que vale la pena citar para su posterior análisis, por ejemplo la siguiente cita:

Los cambios que se presentan pueden resultarte extraños e incómodos; por ejemplo, si eres niña, el crecimiento de los senos, o si eres niño, el desarrollo muscular y el cambio de la voz. Sin embargo, se trata de algo

⁵⁰ Vid. Cervera Cobos, Nelly del Pilar. et al., *Ciencias Naturales. Quinto grado*, México, Secretaría de Educación Pública, 2019.

natural. El crecimiento de los senos te indica que tu cuerpo comienza a prepararse para amamantar a un bebé, pero considera que tener un hijo implica asumir las responsabilidades derivadas del ejercicio libre de tu sexualidad⁵¹.

Del anterior párrafo se pueden desplegar una serie de estereotipos que se están enseñando a las y los niños de las primarias mexicanas, en principio, ¿por qué relacionar que el crecimiento de senos solo significa que el cuerpo femenino es para amamantar un bebé?, ¿por qué direccionar el que un embarazo es producto del ejercicio libre de la sexualidad sólo de la mujer? ¿por qué no se reitera que un varón tiene una misma proporción de responsabilidad de un embarazo derivado de su libre ejercicio de su sexualidad? ¿por qué inducir que en caso de un embarazo no planeado es la mujer es quién “debe asumir las responsabilidades”, omitiendo de facto la posibilidad de un la interrupción legal del embarazo (aborto)?

Por tanto, después de examinar a través de indicadores estructurales, de proceso y de resultado los libros que se están fungiendo como herramientas en la educación primaria nacional durante el periodo 2019-2020, se constata que se está brindando información mayoritariamente enfocada a salud reproductiva, pues de un total de quince subtemas, solo en uno se menciona un tema vinculado a la salud sexual, siendo que en quince subtemas se refiere a temas vinculados a la salud reproductiva, pero el análisis cualitativo agrava las omisiones a un modelo inclusivo de sexualidad integral con perspectiva de género.

Tales resultados muestran no solo la ponderación de la educación reproductiva respecto de la sexual, sino que a través de la información plasmada en los textos se están reproduciendo estereotipos en torno a la sexualidad que vulneran los derechos de la salud sexual de las mujeres, así como de otras personas que de facto son omitidas en estos espacios informativos, como las personas intersexuales, transgénero, homosexuales, etcétera, pues se ha comprobado que las primeras manifestaciones de identidades y orientaciones sexuales comienzan en la infancia y se consolidan en la adolescencia.

⁵¹ *Ídem.*

1.2.2.4.2. Investigación IRIS, Teórico-metodológica

A pesar de estar dentro del siglo XXI, hoy en día se sigue llevando a cabo en México la llamada educación tradicional, que sufre diversas deficiencias por carecer de competencias estrategias y métodos que permiten generar un pensamiento sistémico, así como un aprendizaje significativo.

La educación tradicional no cuenta con un marco epistémico, ni contempla una postura epistémica clara, suele además fundamentarse en fuentes obsoletas; fomenta la pasividad del estudiante y la hegemonía del docente; no contempla el trabajo colaborativo, en algunos casos, solo trabajo cooperativo; utiliza una metodología carente de apoyo visual, apartados claros, organizadores gráficos; exige una relación de poder vertical en la que el docente tiene un mayor poder que él o la estudiante; se apela al proceso de memorización sin existir una comprensión del material; la evaluación consiste principalmente en una memorización sin un aprendizaje transformador de evaluación de productos. Este tipo de educación promueve esquemas reduccionistas alejados de la necesidad de asumir la complejidad de la que están permeados los temas de salud sexual y reproductiva,

Sin olvidar que la educación tradicional es por excelencia unidisciplinaria, ausente de multi, inter y transdisciplina; es una educación reduccionista, en la que se evaden deliberadamente los temas socioemocionales, las competencias socioafectivas y de gestión emocional y desde luego; una educación acumulativa, carente de innovación.

Es por ello que la presente investigación será llevada a cabo bajo la visión de la Investigación IRIS (Investigación Resolutiva, Innovadora, Integral y Significativa)⁵², la cual, propone un aprendizaje significativo, donde exista trabajo colaborativo e interdisciplinario, en el que destaque un comportamiento científico que considere a la ciencia abierta; de igual forma se integre a la gestión emocional para superar resistencias y sesgos cognitivos direccionados a lograr un desarrollo sostenible e integral que sea viable.

⁵² Staines Vega, Graciela C. y Hernández Meneses, Oscar Rafael (Coords.), *Ciencia Jurídica, Transdisciplina y Complejidad. Tendencias para la innovación en el aprendizaje jurídico*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021, p.10.

Desde 1966, en la Organización de las Naciones Unidas se recalcó la importancia de utilizar indicadores, que en la Investigación IRIS para efectos didácticos serán subdivididos en indicadores de estructura, proceso y resultados⁵³, los cuales, permiten fundamentar la argumentación basándose en evidencias para responder el marco epistémico. Una diferencia fundamental es la introducción del estudio de caso que materializa e integra los apartados previos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), planteo una teoría denominada *Learning Compass 2030*, que significa Brújula de Aprendizaje 2030, la cual, plantea un marco de aprendizaje con puntos de orientación hacia el bienestar individual y colectivo, a través de la propia investigación, analogada por una brújula de aprendizaje. *Learning Compass 2030* esboza conocimiento, habilidades, actitudes, valores y competencias de la persona, del estudiantes para el autoconocimiento a lo largo de la vida.

En cuanto al conocimiento para 2030 se contemplan conceptos e ideas basadas en la experiencia de haber realizado determinadas tareas, los cuales presupone una teoría y comprensión práctica, con la intención de reconocer el conocimiento disciplinario, interdisciplinario, epistémico y procedimental⁵⁴.

Respecto a las habilidades se proyecta la capacidad de llevar procesos, utilizar el conocimiento propio de manera responsable para lograr un objetivo, principalmente satisfacer demandas complejas. Las habilidades que se estiman son: habilidades cognitivas, metacognitivas, sociales y emocionales; así como habilidades prácticas y físicas⁵⁵.

En relación con los valores y actitudes se identifican como componente clave de la Brújula, toda vez que se refieren a principios, creencias en los que influyen en las

⁵³ Enfoque Basado en Evidencias, México, Seminario Constructivista, 29 abril 2021.

⁵⁴ OCDE, *Knowledge for 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/knowledge/>

⁵⁵ OCDE, *Skills for 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/skills/>

decisiones, juicios, comportamientos y acciones de las personas en su camino al bienestar individual, social y ambiental⁵⁶.

A continuación se muestra el diagrama de Learning Compass 2030, presentado por la OCDE, donde se ilustran diversas competencias integradas.



57

⁵⁶ OCDE, *Attitudes and values for 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/attitudes-and-values/>

⁵⁷ OCDE, *Learning Compass 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/>

Traducción propia. Anticipation=Anticipación; Reflection=Reflexión; Action=Acción; Taking responsibility= Asumir la responsabilidad; Reconciling tensions & dilemmas= Conciliar tensiones y dilemas; Transformative competencies=Competencias transformadoras; Creating new value=Crear un nuevo valor;

Este marco de aprendizaje permite contar con algunos indicadores, resalta la importancia de las competencias socio afectivas como parte de estas habilidades rumbo al 2030, así como el conocimiento interdisciplinario y epistémico del que se ha hecho énfasis en la Investigación IRIS de este trabajo de investigación en el que se está empleando la brújula del aprendizaje 2030.

Learning Compass 2030 plantea puntos de orientación hacia el bienestar individual y colectivo, es decir, retoma al Enfoque Basado en Evidencias (EBE) que enmarca la importancia del desarrollo sustentable, mismo que es retomado en la presente Investigación.

Por otro lado, con la intención de fijar una postura epistémica, se debe mencionar que esta investigación se lleva a cabo bajo un enfoque sistémico, cuya característica principal es la metodología de la relación, es decir, las correlaciones, en el que se vinculan principios básicos, interdependientes e indivisibles como la no violencia, la no discriminación, la horizontalidad, la comunicación asertiva, etcétera. En el Enfoque Sistémico resalta tanto cantidad como calidad de las correlaciones que se pueden efectuar.

A continuación se muestra un diagrama de cómo correlaciona el Enfoque Sistémico en la Investigación IRIS, que a su vez, utiliza la presente Investigación.

La Investigación IRIS también representa la complejidad de generar nuevo conocimiento, partiendo que es posible el constante aprendizaje, además de ser un indicador que permite aportar mayores soluciones a diferentes problemáticas, entre más se efectúe y se ponga en práctica.

Core foundations=Fundamentos básicos; Competencies=Competencias; Attitudes=Actitudes; Skills=Habilidades; Values=Valores; Knowledge=conocimientos.

1.3. Supuestos e Hipótesis de la investigación

La presente investigación tiene como planteamientos principales los siguientes supuestos e hipótesis:

Los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva, se están **vulnerando** al enfocarse la información institucional, principalmente al ámbito reproductivo y omitir información sobre sexualidad en sentido integral, incluyendo el autoconocimiento y la afectividad, lo que incluye un cambio tanto conceptual como comportamental complejo, que introducen la **perspectiva de género**, numerosas prácticas, políticas y acciones afirmativas para la inclusión.

En efecto, los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva, se están **vulnerando** al enfocarse principalmente al ámbito reproductivo y omitir información sobre sexualidad la cual incorpora la noción de autoconcepto, la autoimagen, la afectividad y la gestión emocional.

Lo que este trabajo pretende demostrar es la **asimetría** entre la información y las políticas en materia de sexualidad y de reproductividad, cómo ello afecta al conocimiento integral que toda persona necesita tener de sí misma. Así como su impacto en la eficacia del modelo de derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) que en esencia busca el desarrollo sostenible combatiendo toda forma de discriminación y violencia. En este caso la omisión del modelo integral de sexualidad constituye diversas formas de discriminación que, además de inhibir el autocuidado y la coreponsabilidad, promueve distintos tipos de violencia.

El corazón de la investigación radica en investigar la presencia de los aspectos más relevantes de los derechos sexuales como una variante estratégica del derecho humano a la salud y su relación con la expresión salud sexual. Siguiendo el marco epistémico se afirma que aun cuando los DSSyR son generales, existen vacíos de términos específicos como el consentimiento valida y científicamente Informado (CVCi), los derechos personalísimos para decidir en forma autónoma las identidades, el derecho a la intimidad y la privacidad, principalmente el derecho al propio cuerpo, el autocuidado y la afectividad.

1.4. Metodología

1.4.1. Enfoque, tipo y diseño de la investigación

Esta investigación de carácter exploratorio dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México. Si bien se trata de una tesis descriptiva de carácter cualitativo, se recuperan datos duros de las principales fuentes estadísticas oficiales. Aunque los observables e indicadores de los supuestos específicos se irán detallando en el análisis normativo, las solicitudes de información y estudios de caso, los descriptores afectividad, gestión emocional, autocuidado, autoconcepto, propia imagen, placer, excitación, constituyen unidades de análisis particulares en cada lectura realizada, considerando expresiones análogas y sinónimos, inclusive en idioma inglés, cuyas traducciones suelen ser variables.

Como ha sido señalado, la presente investigación tiene como principales observables a los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), la Afectividad, para llegar a aterrizar en el caso de algunas Prácticas Sexuales Alternativas. Para ello se realizó una investigación intensiva acerca de estos observables dentro de las plataformas de TESIUNAM, así como en la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información (DGB), corroborando que la presente investigación tiene un carácter exploratorio dentro del área jurídica en la Universidad Nacional Autónoma de México. Naturalmente, también lo es para la Facultad de Derecho de la UNAM, pues, no existe una investigación con enfoque jurídico que aborde la vinculación entre los DSSyR, la afectividad y las Prácticas Sexuales Alternativas desde el marco jurídico de los DDyLF.

En la UNAM solo existe una Tesis que menciona a las Prácticas Sexuales Alternativas, teniendo como procedencia la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, cuyo fin era obtener un grado de Licenciada en Comunicación en 2011, por lo que reitero, no existe una investigación de Prácticas Sexuales Alternativas con enfoque jurídico.

Por otra parte, en torno a la Afectividad existen solo dos tesis que refieren a este tema, teniendo una Tesis como procedencia la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, cuyo fin era obtener un título de Licenciada en Psicología. La segunda Tesis se elaboró en la Facultad de Filosofía y Letras, teniendo el fin de obtener el título de Licenciada en Pedagogía.

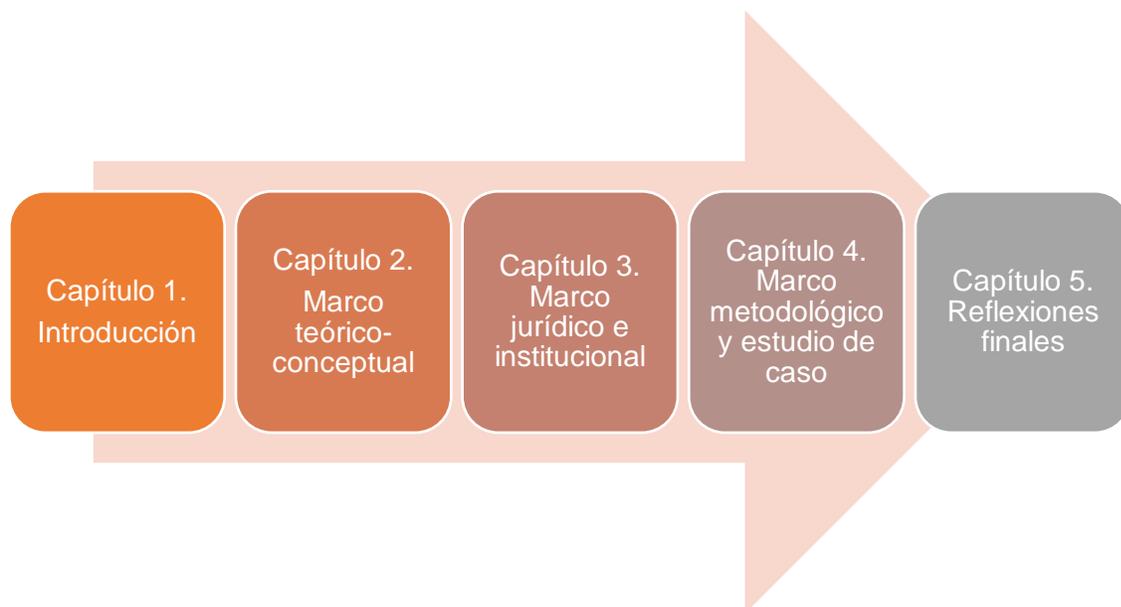
Esta investigación pretende elaborarse bajo el marco del Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDLDF) que consiste en contar con observables basados en evidencia e indicadores.

El enfoque sistémico cuenta con algunas características como contemplar la confluencia de tiempo, modo y lugar; genera nuevas propuestas (aunque a veces existe resistencia a las mismas); interpreta y genera; actúa desde la no discriminación, el principio *pro persona*, la universalidad y el ambiente; permite el uso de herramientas como la codificación por colores que ayuda a concretizar la complejidad y permite ver un observable desde diferentes vértices, como ejemplo, un concepto jurídico: se puede analizar desde la definición legal, doctrinal, jurisprudencial, internacional, etcétera.

Así mismo, se tiene presente la postura que el derecho no es autónomo, existen interconexiones entre saberes, metodologías, formas de analizar los observables que no solo nos permiten conectar conceptos diferentes que se refieren a lo mismo, sino comprender que las ciencias se entrelazan y no pueden estudiarse de manera fragmentada.

1.5. Estructura de la Investigación

La presente investigación está conformada de la siguiente manera.



1.6. Retrospectiva de la Investigación

La presente trabajo es un proceso de investigación que inicia con la observación de múltiples problemáticas que se vinculan con un tema tan apasionante y amplio como lo es la sexualidad inherente a lo humano.

A través del uso de metodología planteada por la catedrática Graciela C. Staines Vega, múltiples horas de investigación en diferentes fuentes de información, esta investigación pone sobre sus capítulos reflexiones, información, datos, indicadores que no solo visibilizan un tema tabú en nuestra sociedad, sino en el mismo marco jurídico, las políticas públicas y aún, el programa de estudios de la propia Facultad de Derecho.

Hablar de Sexualidad trae consigo un reto, implica enfrentar diversas perspectivas discriminatorias, conservadoras, reduccionistas, generadoras de violencia; mismas que solo pueden ser combatidas con la información, metodología, ciencia y claro, derecho.

Si algo ha tratado de dejar claro este trabajo es la importancia de la interdisciplinariedad, no solo en sus fuentes sino en la promoción de soluciones a problemáticas sociales que afectan a la población.

Si la psicología, la filosofía y la sociología (por mencionar algunas) se han enfocado a plantear problemáticas y estudios sobre Sexualidad, el Derecho no se puede quedar atrás, ya que, dentro de todo el aparato jurisdiccional, dentro de nuestro estado de derecho, requieren, demandan una actualización en las múltiples violencias y discriminaciones que se viven al día a día.

Tan es así que recientemente se les ha dado un poco más de visibilidad a ciertos temas, que acorde a lo desarrollado en esta investigación, siguen quedando cortos, siguen sin profundizar, sin actualizar, sin incluir y no discriminar.

El presente trabajo inicia con la aspiración de dignificar temas poco comprendidos ni profundizados dentro de la Facultad de Derecho y la UNAM. El fin se logra no solo con la documentación de la investigación, sino con las múltiples actividades realizadas, personas conocidas e inclusive entrevistadas, además de la oportunidad de que sea leída/difundida a nivel académico, nacional e internacional.

Esta investigación lleva consigo ciencia jurídica, metodología, innovación, interdisciplina, autoconocimiento y profundo respeto por aspectos soslayados de lo humano, en particular, las prácticas sexuales alternativas distorsionadas e incluso estigmatizadas.

Productos que se llevaron a cabo dentro de estas páginas son 38 preguntas estratégicas que fungieron como eje de investigación, 301 fuentes de consulta nacionales e internacionales, 11 diagramas de elaboración propia, 18 esquemas para integrar el conocimiento, 7 gráficas de elaboración propia, al igual que 33 matrices y 2 mapas que permitieron visualizar la información de manera más eficiente.

Se presentaron 7 solicitudes de información, de las cuales, se utilizaron 3 toda vez que la autoridad no contestó íntegramente las otras 4.

Esta tesis carácter exploratorio representa una semilla que busca abrir una puerta para profundizar cada vez más en los amplios y profundos campos de la sexualidad, esperando ser la primera de muchas más investigaciones que visibilicen aspiraciones y problemáticas de minorías en busca del respeto y no discriminación que promueve el modelo de DDyLF.

“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD. EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES ALTERNATIVAS 2018-2020”

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

SUMARIO. II.1. Modelo Derechos Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF). II.1.1. DDyLF Aspectos estratégicos. II.2. Modelos de autoeficacia. II.3. Modelo sistémico o correlacional de Bronfenbrenner. II.4. Modelo Sistémico de autoeficacia adoptado al Modelo DDyLF II.5. Concepto de Sexualidad. II.5.1. Aspectos que integran a la Sexualidad. II.5.1.1. Perspectiva de Género (PdG). II.5.1.2. Identidad de sexo y de género. II.5.1.3. Expresión de género. II.5.1.4. Orientación sexual. 2.5.1.4.1. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género WEB (ENDISEG WEB) 2022 II.5.1.5. Afectividad y vinculación afectiva. II.5.1.6. Reproductividad, genitalidad y sexo. II.5.1.7. Placer y placer sexual. II.5.1.8. Erotismo. II.5.2. Modelo de los Holones Eusebio Rubio AMSSAC. II.6. Prácticas Sexuales. II.6.1. Prácticas Sexuales Alternativas. II.6.2. Parafilias. II.6.3. BDSM.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

En el presente Capítulo se concentrarán y desarrollarán los conceptos fundamentales que construirán una base axiológica que permita demarcar las dimensiones conceptuales.

En principio, esta Tesis no va a contemplar el concepto ordinario de Derechos Humanos, pues al ser una investigación de vanguardia pretende apegarse del modelo más avanzado de justicia cotidiana para todas y todos que es el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDyLF), toda vez que son un reflejo del estado de conocimientos y un sistema de creencias sobre las mejores prácticas humanas, como el desarrollo sustentable y la no violencia; además plantea un nuevo modelo de persona que toma en cuenta su ambiente, conforma un sistema de garantías ampliadas de respeto y promoción centrados en la justicia cotidiana, así como lograr consensos sobre indicadores y evaluación del cumplimiento⁵⁸.

Los Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF), bien pueden considerarse el género y como una especie de éstos se encuentran los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), los cuales implican la positividad del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva, que es oportuno señalar que son áreas diferentes, que se complementan pero individualmente contemplan elementos y derechos que se deben conocer para poder exigir.

La Sexualidad hoy en día sigue siendo un Discurso prohibido⁵⁹, conformada por una serie de tabúes y estereotipos que le reducen a un acto coital, sin embargo, es tan importante por el hecho de tenerla presente día a día en la vida de todo ser humano, ya que permea una serie de comportamientos, características, preferencias y particularidades que la van haciendo diversa a un grado que debemos contemplarle como un universo propio que da para todo un marco de investigación, es por eso que en este apartado se abordarán la integración de la Sexualidad de acuerdo con algunos Modelos y de igual forma, los factores que van a influir sobre la misma.

⁵⁸ Staines Vega, Graciela C., *La no violencia desde el enfoque de DDyLF y el modelo de Bandura*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=J1KNmWuUcQ>

⁵⁹ Foucault, Michel. *El orden del discurso*, Argentina, Tusquets Editores, 1992, p.50.

Como parte del Universo de la Sexualidad, se encuentran las Prácticas Sexuales Alternativas, que bien pueden conformar una Minoría Sexual y que al ser poco estudiadas en el país, dan origen a una vulneración de DDyLF. En este Marco Teórico Conceptual, se referirán a algunas de estas prácticas no solo para desdibujar los límites conceptuales de esta investigación, sino para ponerles por primera vez, en un campo de estudio del Derecho.

2.1. Modelo de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF)

2.1.1. Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF) Aspectos estratégicos

Los Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF) son la última generación de derechos en la que se encuentra sistemas de garantías, de derechos individuales, de derechos sociales, de principios, indicadores, de reglas hermenéuticas y formas de evaluación de la eficacia cotidiana.

Los DDyLF cuentan con un umbral completo que plantea al individuo desde la dignidad y el respeto (el principio pro persona)⁶⁰, así como a la sociedad a través de la democracia deliberativa⁶¹ que integra a la evaluación de la eficacia cotidiana⁶². Por ello, la educación

⁶⁰ Los DDyLF definen a una ciudadanía universal, bosquejan y regulan la convivencia en el sistema jurídico obligatorio modelado en las Constituciones. Establecen un intento asertivo para evitar la exclusión y desigualdad vigente; para vincular el trabajo intelectual con la práctica política dirigida a mejorar la convivencia y la salud biopsicosocial de las personas sin voz; buscan promover relaciones sociales más horizontales e igualitarias ante la ley.

⁶¹ Democracia Deliberativa (DD), aquella diversa de la liberal, formal y vertical, promovida desde la debacle de la guerra fría, ahora centrada en relaciones participativas más horizontales, en la escucha activa para la comprensión del mensaje más allá de los liderazgos carismáticos tradicionales y la eliminación de barreras emocionales para la toma de decisiones públicas.

⁶² Conocido mayoritariamente como Estado social, se exige la devolución del poder de las clases dirigentes organizadas en Instituciones a favor de la sociedad, no en carácter de individuos que trabajan solamente para sus intereses privados, sino a favor de asociaciones de ciudadanos que se organizan como gestores del interés público.

*Vid. Quiroga Lavie, Humberto (et.al.), *Derecho Parlamentario Iberoamericano*, México, Porrúa, 1987, pp. 1-107.*

La eficacia de los DDyLF previstos en disposiciones constitucionales mexicanas vigentes, prescriben el significado elemental de la dignidad y respeto, proscribiendo asimismo todo tipo de violencia, obstáculo de la salud y el desarrollo. En la declaración 41/128 de Naciones Unidas en 1986, se reconoce que el desarrollo es un concepto complejo que integra dimensiones económicas, sociales, culturales y ambientales (DESCA), orientadas a la autonomía gradual en la toma de decisiones, la mejora colectiva,

en DDyLF y en la democracia deliberativa son dos claves estratégicas para la eficacia de los principios constitucionales de universalidad y no discriminación.

El principio de la no discriminación ha estado presente en modelos constitucionales mexicanos, particularmente desde la Reforma Constitucional de 2011 (RC/2011). Este principio es fundamental toda vez que la discriminación desagregada en modalidades claves como edad, sexo⁶³, condición económica y social; impulsa una forma de violencia e impacta exponencialmente en el desarrollo, el autoconcepto, autoestima, motivación, relaciones interpersonales de la persona⁶⁴.

Argumentar públicamente desde los DDyLF tiene que ver con el respeto a la alteridad, el reconocimiento y modificación de los estereotipos estéticos como fuentes de poder y discriminación.

La RC/2011 marca un momento de transición para el cambio y superación del paradigma de derechos humanos (DH). El modelo promueve la mayor inclusión y previene la erradicación de toda forma de violencia en la convivencia humana y sus efectos adversos. Ante todo, introduce un sistema de principios hermenéuticos y de garantías ampliado para ser desplegado en todos los niveles de actuación.

→ **Enfoque Sistémico de DDyLF**

El Enfoque Sistémico de DDyLF (ESDDLf) o Sistémica es la conexidad de las dimensiones y necesidades de la persona, se reconoce y visibiliza la complejidad de

el bienestar de toda persona, así como de la especie en sí; se fundamenta en la no discriminación, la igualdad ante la ley y la distribución justa de las oportunidades de participación significativa de todo ser humano.

Vid. Staines Vega. Graciela C., "El género desde el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDFyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud (artículo 4o.)", en *Principales Derechos de las Mujeres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Tirant lo Blanche, UNAM, 2021, pp.26-44.

⁶³ Cabe destacar que la discriminación por sexo y género da origen a la Perspectiva o Sistémica de Género (PEG/SG). Para efectos de esta investigación se entenderá al feminismo jurídico como aquel que se apega a la no discriminación por sexo y género, que esté en las leyes desde el punto de vista del principio *pro persona*.

Por otro lado, en la CPEUM se contemplan derechos que previenen la discriminación por motivos de sexo en el artículo 1, 2, 3, 4,6.

⁶⁴ La discriminación, reducción, marginación e invisibilización de la persona impacta en su autoconcepto, contraviene el núcleo de la RC/2011 centrada en el principio *pro personae*.

observable del todo y sus partes: propiedades, elementos, isomorfismos, patrones y procesos. Reconoce la dinámica interaccional (positiva y negativa) en la forma más integral pero coherente con el resto de los elementos del sistema. Es aquél que reconoce y visibiliza las relaciones entre los derechos, los hechos, y los entornos políticos, las Determinantes Sociales (DS).

La sistémica toma como plataforma la Teoría General de Sistemas (TGS) desarrollada primero en la biología y posteriormente en otras disciplinas. Desde el plano de la educación se nutre del pensamiento y los sistemas complejos, como una estrategia de recorte, de diseño de un observable configurado en tiempo y espacio; observado multidimensional y multidisciplinariamente. No es saber de todo, sino todo de algo expresamente precisado, así la complejidad es multidimensional y simultaneidad tripartita⁶⁵.

Existen diferencias entre las nociones de multi, inter y transdisciplina, el trabajo más allá de las disciplinas, Trabajo Inter Disciplinado (TID) enfatiza: A. Enfoques sistémicos, correlacionales, orientados a problemas sociales observables, acotados; B. La necesidad de métodos mixtos (cuantitativo basado en evidencia; cualitativo para expandir y profundizar en la hermenéutica del discurso normativo) apoyados en trabajo de/en el campo, donde se parte de observables medibles y la noción de teoría se opone al mero conjunto de ideas abstractas, ambiguas o no referenciadas; C. La identificación de isomorfismos entre disciplinas, que permite complementaciones posibles y pertinentes; D. Un sistema de comunicación, información e investigación. La transdisciplina implica el máximo nivel de integración pertinente⁶⁶. El estudio del ser humano se ha fragmentado en numerosas disciplinas el ESDDLf busca la integración.

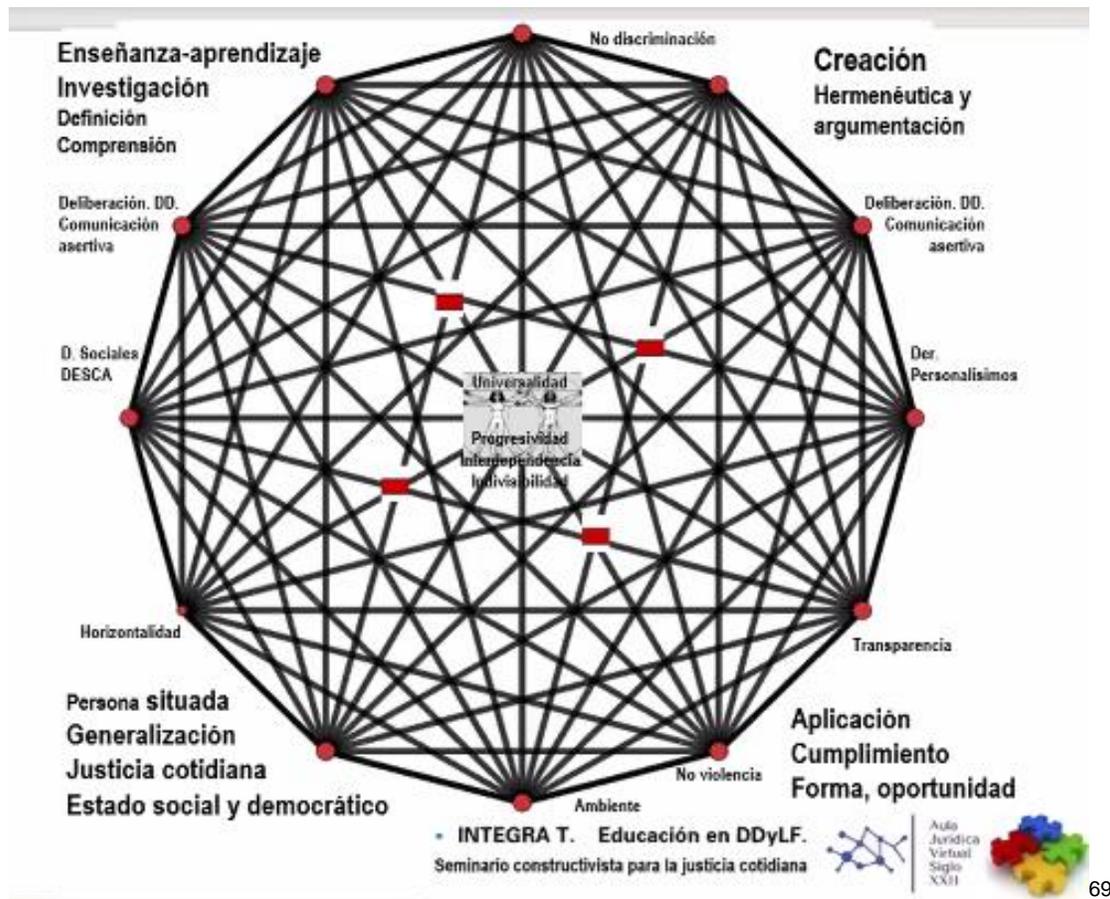
⁶⁵ Simultaneidad tripartita de la complejidad: 1. Del sistema de interacciones entre las propiedades de un observable; 2. De los umbrales de la mirada y actitud de quien observa; 3. De las interacciones entre mirada y observable en un ambiente expreso.

Vid. Staines Vega. Graciela C., "El género desde el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud (artículo 4o.)", op.cit., p.22.

⁶⁶ Un enfoque transdisciplinario integra los mejores aportes conceptuales y evidencias de cada disciplina para resolver problemas específicos. Además, La integración comienza en la escucha activa.

El Enfoque Sistémico de DDyLF es el modelo más avanzado de justicia cotidiana⁶⁷ para todas y todos. Desde una perspectiva de la psicología jurídica y medicina conductual, la influencia y el poder son comportamientos dominados alternativamente por aspectos afectivos, no siempre racionales aspectos exploratorios en materia jurídica⁶⁸.

Modelo de DDyLF ilustrando las interconexiones del enfoque sistémico



69

⁶⁷ Justicia social es un enfoque específico de Tom Tyler que implica procesos cognitivos conductuales para la introyección de la norma. Es una categoría ubicada en el plano de la vida cotidiana, que profundiza en los procesos cognitivos y emocionales, desborda la noción de justiciabilidad como mera ejecución de medidas correctivas o intervención del Poder Judicial; siendo la convicción basada en la deliberación racional basada en evidencia, como motor de la opinión pública informada, del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el contexto de responsabilidad social.

Vid. Staines Vega, Graciela C., "El género desde el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud (artículo 4o.)", *op.cit.*, pp. 16-27.

⁶⁸ No existen normas jurídicas sin lenguaje e interpretación, su dimensión ética y cognitiva está al margen de estereotipos y elementos emocionales, políticos que determinan su eficacia.

⁶⁹ Staines Vega, Graciela C. y Hernández Meneses, Oscar Rafael (coords.), *Ciencia Jurídica, Transdisciplina y Complejidad. Tendencias para la innovación en el aprendizaje jurídico*, *op.cit.*, p.25.

→ **Complejidad**

La Complejidad es un término que indica una propiedad o condición donde interactúan elementos, subsistemas, dimensiones, formando distintos patrones y resultados. Para comprenderlos se hace necesario el pensamiento sistémico y el trabajo colaborativo.

La sistémica se desarrolla en el conocimiento, la interpretación y la toma de decisiones ante la tensión entre: a) derechos civiles, políticos, DESCAs, solidaridad, paz y desarrollo; b) Derechos, deberes y libertades; c) la racionalidad implícita en los DDyLF y las resistencias emocionales, son hechos cruciales que dan testimonio de la complejidad del comportamiento apegado a límites y normas racionales.

La sistémica es necesaria para diagnosticar y comprender contextos, transitar por las escalas entre el plano abstracto y el caso concreto; las escalas de responsabilidad y dinámica de las capacidades (análisis, acción y evaluación basado en DDyLF). De acuerdo con Johnson Urban, se identifican más de diez dicotomías con sus respectivas escalas y combinaciones: paz/conflicto; inclusión/exclusión; no discriminación/discriminación; no explotación/explotación; autonomía/dependencia; producción/consumo; colaboración/explotación; corrupción/transparencia; gasto/inversión; democracia/autoritarismo; empleo/desempleo; alienación/cohesión social; y, status quo/redistribución.

Para abordar al trabajo colaborativo, es necesario recordar nodos principales de algunas teorías educativas, para ubicar su trascendencia.

	Conductismo	Cognitivismo	Constructivismo	Conectivismo
Fuentes del conocimiento	La experiencia	La mente y experiencia	La razón	La retroalimentación
Principios	Interiorización respuesta conductual	Conocimiento mental	Significación individual	Conocimiento producido en conjunto
Motivación	Apoyo positivo/negativo	Diplomas, rúbricas	Intereses personales, problemas, casos	Intereses comunes, proyectos
Procesos	Percepción y experiencia	Conocimiento e interpretación	Estructuración cooperación	Colaboración activa
Direccionalidad	Skinner, Thorndike, Pavlov, Watson	Vygotsky, Bruner, Gagne, Ausubel	Bandura, Piaget, Bruner, Dewey, Papert	Siemens, Dounes, Field

70

En la anterior matriz se ilustra que el trabajo colaborativo corresponde a la teoría conectivista; es un proceso para la educación en el que se trata de integrar estructuras, intereses comunes y exista confianza de por medio.

Trabajo colaborativo⁷¹ y cooperativo no es lo mismo, en el último no existe una integración entre participantes, ni confianza, se encuentra un individualismo de manera preponderante.

Como se ha mencionado, el estudio de la complejidad ha sido motivo de la ciencia, principalmente en plano formal y profesional, desde el desarrollo de la Teoría General de Sistemas (TSG) en la biología, así como por la cibernética, las matemáticas, entre otras ciencias.

Existen niveles o escalas de complejidad por cualquier persona puede comprender, por lo que el pensamiento sistémico y un nivel básico del comportamiento científico

⁷⁰ Vid. Trabajo Colaborativo, Teorías Educativas., Seminario Constructivista, 29 abril 2021.

⁷¹ El trabajo colaborativo se ha implementado en el Seminario Constructivista como una herramienta que ha creado una red de apoyo entre estudiantes de diferentes semestres en el que cada integrante aporta desde su especialidad, conocimiento y opinión. De hecho, no se ha quedado en intercambio de saberes entre estudiantes de Derecho de la UNAM, se ha expandido a otras áreas para poner en práctica el Enfoque Sistémico, en el que se han integrado profesionistas en psicología, antropología, historia, pedagogía, así como profesionistas en Derecho en otros contextos latinos, europeos y asiáticos. En este trabajo colaborativo ha permitido unificar este Modelo y Metodología en común que respalda nuestras investigaciones, así como en revistas, Congresos Internacionales y publicaciones. Algo que caracteriza al trabajo colaborativo de este Seminario es el tipo de retroalimentaciones que se manifiestan a través de indicadores de estructura, de proceso y resultado que permiten aportar conocimiento a través de este intercambio.

(observación, análisis, uso de métodos y técnicas) forman parte de la nueva ciudadanía universal implícita en el modelo de DDyLF, así como el tipo de educación específico que sería la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)⁷².

→ **Ciencia jurídica abierta**

El Modelo de DDyLF vigente como conjunto de normas escritas en papel requiere interpretación y aplicación a cada caso concreto, dicha interpretación puede estar apegada o no a criterios científicos, objetivos, objetivables y evaluables; pues suele interpretarse atendiendo únicamente desde la ideología⁷³.

Desarrollar una ciencia jurídica depende de tomar en consideración aspectos científicos básicos entre ellos, los criterios de la ciencia abierta, ya previsto en el Modelo de DDyLF⁷⁴ que consisten en la participación, transparencia, rendición de cuentas, usabilidad, accesibilidad, transparencia proactiva, educación al ciudadano, examen de políticas públicas⁷⁵.

El gobierno abierto es el sistema de datos de operación gubernamental transparentes, accesibles y comprensibles por la ciudadanía de ingreso promedio bajo⁷⁶. Constituye el punto de partida para la educación en DDyLF, así como la formación de ciudadanía, así como los procesos de acceso cotidiano y amigable.

A continuación se muestra un diagrama que ilustra los Derechos que componen al Modelo de Estado a través del Gobierno Abierto. La parte amarilla se enfoca a los gestores de fondos públicos, que pueden ser los funcionarios, empresas subcontratadas, cualquier entidad que directa o indirectamente maneje fondos públicos.

⁷² Vid. Staines Vega, Graciela C., "Complejidad para la innovación de la ciencia jurídica abierta del siglo XXI. ¿Conocimiento inútil o enfoque sistémico para la justicia cotidiana?", *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.

⁷³ Los planteamientos ideológicos y científicos sobre el conocimiento se requieren mutuamente, sin embargo, una creencia por sí sola no implica un saber ni una razón. La creencia está formada de una personalidad enlazada con elementos psíquicos, motivos, propósitos, razones, emociones.

⁷⁴ De manera que los observables son los Derechos vigentes, las normas escritas, pero, la forma de observación es la ciencia jurídica si se hace con estos parámetros de ciencia abierta y en forma sistémica.

⁷⁵ Estos principios se encuentran en marcos normativos.

Staines Vega, Graciela C. y Hernández Meneses, Oscar Rafael (coords.), *Ciencia Jurídica, Transdisciplina y Complejidad. Tendencias para la innovación en el aprendizaje jurídico*, op.cit., p.27.

⁷⁶ Además, reconoce el trasfondo político, promueve la inclusión en los procesos de decisión.

Los colores rojo, azul y verde representan la participación ciudadana que debe informarse permanentemente, hacer ver las necesidades y fundamentarlas, así como abrir caminos de comunicación.

Como ciudadanía, es necesaria la pluralidad de apoyo para focalizar problemas y necesidades de la sociedad, buscar organizaciones mixtas, diversificar redes y fuentes donde se fundamentan posturas.



77

→ **Neohumanismo radical. (Estado Social)**

El Neohumanismo radical es el modelo del DDyLF⁷⁸ basado enfoque basado en evidencia; es un diseño de la dignidad a partir de los mínimos vitales y las resoluciones pro persona. Este modelo reubica a la persona en un ambiente, rompiendo el

⁷⁷ Vid. Staines Vega, Graciela C., *Toma de decisiones y sesgos cognitivos. Introducción para la gestión de riesgos*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=dOnQgSwQjvs>
 Traducción propia. oGov=Open Goberment= Gobierno Abierto; transparency=transparencia; accountability=responsabilidad; assess=evaluar; participation=participación; public deliberation=deliberación pública; define=definir; co-creation= cocreación; design=diseño; collaboration=colaboración; empowerment= empoderamiento; make= hacer

⁷⁸ Los actuales DDLF, son una declaración de guerra a la discriminación.

androcentrismo y la antroparquía. El androcentrismo como su raíz latina lo indica es un enfoque orientado a los varones y por lo tanto, íntimamente vinculado a la llamada cultura patriarcal. La antroparquía término definido por Cudworth⁷⁹, incorpora no solo la perspectiva que valora el peso de las decisiones masculinas, sino que involucra una mirada que excluye las relaciones totales con la biodiversidad, y por lo tanto. el desarrollo sostenible. Es el antropocentrismo desdeñando en sus relaciones de poder, la biodiversidad y el hábitat. Esta autora referida por Staines es el pilar de la propuesta ecofeminista.

“Los ecofeminismos y la noción de antroparquía o antropocracia, según la teoría de Erika Cudworth, alertan respecto a la sobreexplotación de lo no humano trazando una ruta vanguardista de la nueva ética de la igualdad, que derrota nociones binarias, fragmentarias y reduccionistas; ideas de autonomía desfondada y sin contexto; dogmas sobre capacidad y competencia jurídica congelados en el tiempo. Ética que introduce una nueva pragmática para superar la sobresimplificación aceptando la alteridad, atendiendo la complejidad de la persona y cada contexto de la biodiversidad”⁸⁰

Romper con el androcentrismo y antroparquía contempla al paradigma jurídico-político más avanzado, cuyo enfoque es biocéntrico, es decir, donde el ser humano es consciente de su permanencia como un miembro más del planeta que tiene la obligación de cuidar su medio no solo para el presente, sino como un derecho de las generaciones futuras humanas y no humanas⁸¹. Esta etapa se consolida de 1945 a la fecha, contempla la retroalimentación, reconstrucción de ideas y praxis políticas para analizar su

⁷⁹ Vid. Cudworth, Erika, *Gender, nature and dominance: an analysis of interconnections between patriarchy and anthroparchy, using examples of meat and pornography*, UK., Tesis doctoral, University of Leeds, 1998.

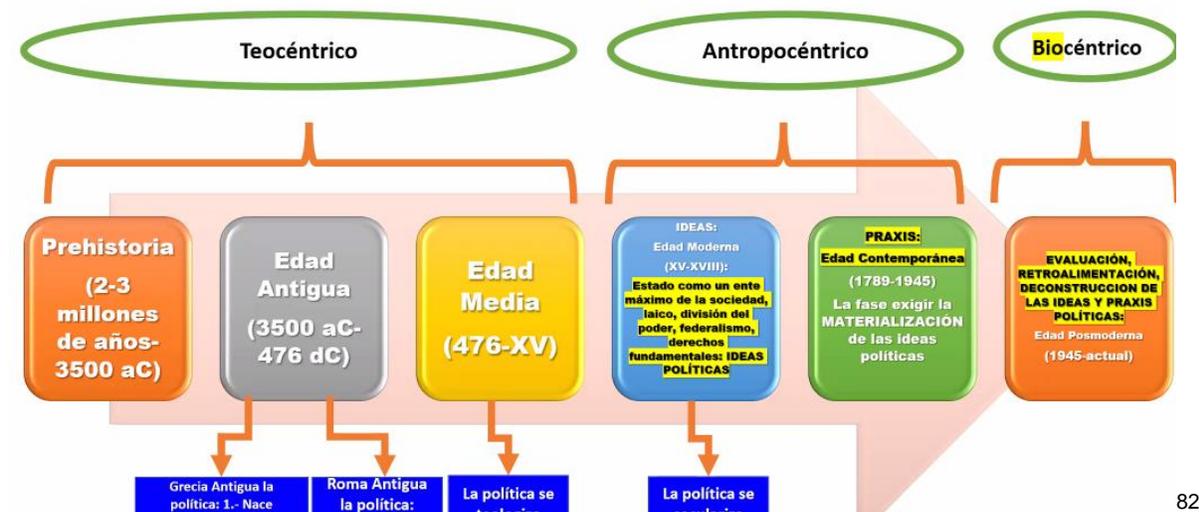
⁸⁰ Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.5

⁸¹ En el plano político a través de la gestión emocional para superar resistencias y sesgos cognitivos, para pavimentar el camino hacia una democracia deliberativa centrada en la comprensión mensaje y la formulación de acuerdos para lograr un tipo de desarrollo sostenible integral que sea viable a lo largo del tiempo.

Staines Vega, Graciela C. y Hernández Meneses, Oscar Rafael (coords.), *Ciencia Jurídica, Transdisciplina y Complejidad. Tendencias para la innovación en el aprendizaje jurídico*, *op.cit.*, p.28.

construcción, su utilidad y eficacia. Dicha etapa también es conocida en otras instancias como Postmodernidad, a continuación se puede observar en el siguiente diagrama.

PARADIGMAS JURÍDICO-POLÍTICOS



82

Ya que se ha comprendido el Neohumanismo, es fundamental señalar que la radicalidad deviene de 5 principios: universalidad, progresividad, interdependencia-indivisibilidad, no discriminación, no violencia. En la que se busca que no existan escalas entre tales principios, pues, su naturaleza requiere que sean radicales, pretendiendo llegar a la plenitud de tales principios.

El Enfoque Basado en Evidencias (EBE) de los DDyLF requiere confiabilidad en las cifras así como el acceso amigable a sistemas de datos, fuentes estadísticas de información diseñadas para visibilizar determinadas situaciones. Es decir, es un enfoque transdisciplinario que integra los mejores aportes conceptuales y evidencias de cada disciplina para resolver problemas específicos⁸³.

⁸² Vid. Modelos Evolutivos Políticos Jurídicos, Seminario Teoría Política con Escobar Salinas, Celso, 23 Agosto 2021.

⁸³ Vid. Staines Vega. Graciela C., "El género desde el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud (artículo 4o.)", *op.cit.*, p.38.

→ Gestión Emocional y Política

Como es bien sabido, el Derecho no es puro, toda vez que pureza es una noción altamente controvertida, además, el plano intelectual no puede desprenderse de la subjetividad y la emocionalidad intrínseca del ser humano⁸⁴.

El ser humano es una criatura cognitiva que posee un potencial emocional como un mecanismo de sobrevivencia que permite entender y comprender el mundo⁸⁵.

Las emociones son sistemas inmensamente complejos y elásticos que responden a la biología que el ser humano ha heredado y a la cultura en la que vive. Las emociones son fenómenos cognitivos que son moldeados por el cuerpo, pensamientos, conceptos y el lenguaje, además, guían el proceso comportamental y cognitivo de cada persona.

La neurocientífica Lisa Feldman Barrett⁸⁶ señala que cuando se aprende una nueva palabra para designar una emoción, se desencadenan nuevos sentimientos, es decir, a medida que el lenguaje cambia, también lo hacen las emociones.

Las emociones han cambiado de manera muy marcada en respuesta a nuevas expectativas culturales, creencias religiosas, el género, etnicidad, edad, ideologías políticas y económicas.

Las emociones tienen una historicidad, el lenguaje emocional se expresa no sólo sobre lo que el ser humano siente, sino sobre lo que más valora, pues se transmiten ideas sobre la persona que se cree ser; no se debe olvidar que el ser humano está influido por aquellos con los que se asocia, por la gente con la que se identifica, si a ello se agrega la falta de claridad acerca de muchas creencias y motivaciones subyacentes, se terminan reflejando opiniones y juicios de otros que, perceptible o imperceptiblemente, han influido en tal ser⁸⁷.

⁸⁴ Ya lo decía el político inglés Lord Russell nada merece certidumbre.

⁸⁵vid. Panksepp, Jaak, *The science of emotions*, TEDxRainier, 2014, https://www.youtube.com/watch?v=65e2qScV_K8

⁸⁶ Lisa Feldman Barrett es una profesora de psicología en la Northeastern University, donde centra sus estudios en neurociencia afectiva.

⁸⁷ Vid. Sen, Amartya, "La otra gente. Más allá de la Identidad", en *Letras Libres*, España, Letras Libres, S.A. de C.V., 2001, <https://www.letraslibres.com/mexico/revista/la-otra-gente-mas-alla-la-identidad>

De ahí que para estar en sintonía con los detalles más finos de la vida íntima, es necesario aprender palabras nuevas y poco comunes para designar emociones, no olvidando que estas palabras deben tenerse en cuenta porque recuerdan la poderosa conexión que existe entre lo que se piensa y lo que se termina siendo⁸⁸.

Por su parte, la inteligencia emocional es la capacidad de poder reconocer, comprender y las propias emociones, así mismo para reconocer, comprender e influir en las emociones de los demás⁸⁹.

La inteligencia emocional exige comprender las fuerzas sociales, políticas y culturales que han dado forma a lo que se cree sobre las propias emociones, con el fin de comprender la manera en que la felicidad, el odio o la ira pueden estar en proceso de cambio. Es fundamental que el ser humano sea consciente de dónde han surgido las suposiciones o el origen de las emociones propias para saber qué están reflejando a través del poder social, político, cultural y económico.

Por tanto, la gestión emocional es un campo para la exploración donde existe un logro jurídico que funge como indicador de evolución racional frente a las emociones humanas, a las pasiones de los factores reales del poder que se niegan a reconocer límites o autoridad que les impida hacer cuanto desean, esto es el reconocimiento de la integridad física y mental, es decir, la dignidad de la persona.⁹⁰

→ **Sesgos cognitivos**

El lenguaje es una propiedad básica de la cualidad humana que atraviesa todos los derechos⁹¹. Es una forma de expresar la concepción del mundo y de reflejar cómo es la sociedad. El lenguaje es un instrumento de cambio, transferencia de conocimiento y

⁸⁸ Watt Smith, Tiffany, *The history of human emotions*, TED, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=S-3qnZrVy9o>

⁸⁹ Quiroz Úsuga, Sandra Milena, "Inteligencia emocional: qué es, para qué sirve y cómo se desarrolla al interior de las organizaciones", en *Biblioteca Digital Universidad de San Buenaventura*, Colombia, Universidad de San Buenaventura, Facultad de Psicología, 2021, http://45.5.174.45/bitstream/10819/8157/1/Inteligencia_Emocional_Desarrolla_Quiroz_2021.pdf

⁹⁰ La existencia de poderes fácticos y formales regidos por la emoción que resisten el apego a la norma y el principio de no discriminación, justifican la necesidad de la Democracia Deliberativa.

⁹¹ El lenguaje y la comunicación son componentes básicos del Enfoque de capacidades para el desarrollo de los DDyLF, pues el lenguaje es un indicador de cambio de los sistemas de creencias, así como de la implementación de la eficacia de los DDyLF.

cultura, pero también de expresión de desigualdad, pues manifiesta a través de palabras la forma de pensar de la sociedad.

Existen estereotipos, mitos y resistencias observables en el lenguaje llamadas sesgos cognitivos, los cuales terminan desembocando en comportamientos discriminatorios⁹².

Los estereotipos son generalizadores sociales preconcebidos y arbitrarios, que dada su imprecisión y vaguedad, presentan una versión reduccionista e imprecisa de las personas, hechos y realidades, con frecuencia erróneas o discriminatorias cuando se remiten a aspectos de sexo, edad y condición. Sus consecuencias son distintas modalidades de violencia, tales como exclusión y discriminación que afectan la autoestima, la motivación, las relaciones interpersonales y el desarrollo.

Los estereotipos y los prejuicios son diferentes, los prejuicios incorporan un elemento racional en el que tratan de justificarse por algún medio. Los estereotipos son más inconscientes. Sin embargo, ambos pueden ser superados mediante la reflexión y el autocontrol.

Por 50 siglos se han desarrollado prejuicios, aberraciones sexistas en hombres y mujeres observables en el lenguaje, la educación social, normas jurídicas a través de estereotipos y practicas desfavorables que atraviesan la interpretación y eficacia de los derechos⁹³.

El lenguaje permite comprobar un área gris de las representaciones y prácticas sociales, la coherencia del ser, deber racional y querer ser, entre lo que se piensa, dice y hace; es decir, la distancia entre lo jurídico⁹⁴ y las prácticas sociales cotidianas. Por ello, lo que no sea nombrado, la a-dicción, la ausencia de palabra o reconocimiento es la semilla de la discriminación y violencia⁹⁵.

⁹² Tan es así que la Suprema Corte de EUA incluyó en diversas resoluciones la discriminación basada en lenguaje.

⁹³ Un ejemplo son las creencias sociales sobre la reproducción, en la que se sobrecarga a la mujer de responsabilidades, la vulneran y limitan su desarrollo.

⁹⁴ En materia jurídica expresiones tales como: orden, moral pública, buenas costumbres, modo honesto de vida, se transforman en formas de inclusión o exclusión cotidianas.

⁹⁵ En noviembre de 2010 se celebró la Conferencia Internacional del lenguaje, la educación y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en Bangkok, Tailandia, con la participación de 400 delegados de 30 Estados, dio pauta para establecer correlaciones claras entre el lenguaje y las formas de lograr la eficacia

Como ejemplos de lenguaje que han pretendido combatir la semilla de discriminación y violencia, se encuentra el lenguaje incluyente y no sexista. El lenguaje incluyente pretende evitar todas las formas de discriminación. El lenguaje no sexista es el que previene la discriminación con motivo de estereotipos del sexo⁹⁶.

→ **Consentimiento Válida y Científicamente Informado (CVCI).**

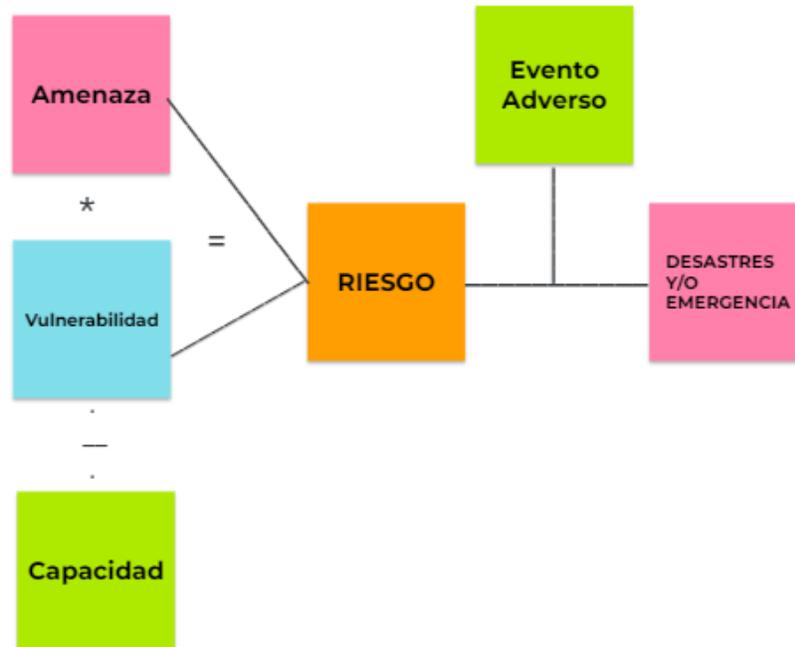
Cotidianamente el ser humano debe tomar decisiones, lo óptimo es que fueran elegidas con base en información verídica y selecta, es decir, la mejor información para no caer en la decisión por improvisación; para ello, el Modelo de Toma de Decisiones (MTD) permite tomar decisiones tomando en cuenta la gestión de riesgos, que a su vez, permite ser consciente de la existencia de daños y peligros. Por lo que es importante recalcar que el riesgo es una posibilidad, en tanto que el daño o peligro es una situación de facto concreta que puede actualizarse.

Tener ubicados los factores de riesgo no lo es todo, también deben detectarse los factores protectores para balancearlos; tanto fortalecer como mitigarlos respectivamente, pues no todo es vulnerabilidad, hay áreas de oportunidad que deben ser aprovechadas.

A continuación se muestra la fórmula del Riesgo, en la que se señala la participación de los factores protectores representados por las capacidades.

de los derechos. Un derecho que no se piensa ni se nombra difícilmente puede ser ejercido en forma pacífica.

⁹⁶ Staines Vega. Graciela C., "El género desde el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud (artículo 4o.)", *op.cit.*, pp.8-50.



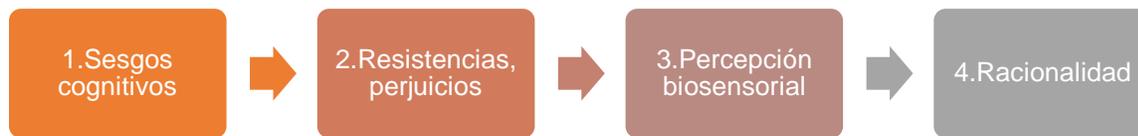
97

El MTD correlacional permite mostrar que no basta tener información para tomar una decisión, también es necesario saber utilizarla para resolver problemas y necesidades específicas.

El cerebro de las personas puede gestionar diferentes cantidades de información, lo cierto es que entre más plural es mayor el avance, es por ello que el ser humano no puede verse aislado, en los círculos de desarrollo como la familia, la escuela, la comunidad, hay campos públicos y privados en los que se generan problemáticas a resolver, con diferentes posibilidades.

A continuación se muestra una línea de continuidad, en la que se evidencia que en la vida cotidiana al momento de tomar decisiones y/o darles solución, predominan diferentes matices:

⁹⁷ Vid. Staines Vega, Graciela C., *Toma de decisiones y sesgos cognitivos. Introducción para la gestión de riesgos*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=dOnQgSwQjvs>



En principio se encuentran los sesgos cognitivos y falacias, las cuales, lamentablemente predominan, provocando la presencia de estereotipos. Posteriormente están las resistencias, prejuicios, la cual, consiste en que la persona se acostumbra a un conocimiento adquirido, le da por hecho y no permite la reformulación de información; en esta etapa es útil cuestionarse qué es lo mejor.

Por su parte, la percepción biosensorial contempla factores de proceso, en donde las personas reaccionan de manera diferente al riesgo, sin embargo, las costumbres se pueden reeducar. Finalmente se encuentra la racionalidad, que simboliza una etapa de evaluación en la cual la persona se cuestiona por la funcionabilidad de la decisión y/o resolución⁹⁸.

Como es bien sabido, una constante en la vida del ser humano es que está llena de cambios, por lo que es necesario saber adaptarse y gestionar las decisiones atendiendo a los cambios que vayan surgiendo; para ello, la Universidad de Chicago⁹⁹ ha propuesto factores claves que permiten esa adaptación y gestión desde entornos con culturas y expectativas diferentes; estos factores son: la agencia, la identidad integrada y las competencias.

⁹⁸ Vid. Staines Vega, Graciela C., *Toma de decisiones y sesgos cognitivos. Introducción para la gestión de riesgos*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=dOnQgSwQjvs>

⁹⁹ Vid. Nagaoka, Jenny, et al., *Foundations for Young Adult Success*, Estados Unidos, The University of Chicago, 2015, https://consortium.uchicago.edu/sites/default/files/2019-01/Exec_Summary_YAS_Framework.pdf



100

- La agencia es la capacidad del ser humano para tomar decisiones y desempeñar un papel activo en la propia trayectoria vital, se busca que las decisiones no sean producto de las circunstancias. Ello requiere la intencionalidad (¿para qué?) y la previsión de derivar un curso de acción y ajustar el curso según sea necesario para reflejar la propia identidad, las competencias, los conocimientos y las habilidades, la mentalidad y los valores.
- La identidad integrada es un sentido de coherencia interna de quién es uno a lo largo del tiempo y a través de múltiples identidades sociales (por ejemplo, raza/etnia, profesión, cultura, género, religión). Una identidad integrada sirve de marco interno para tomar decisiones y proporciona una base estable desde la que se puede actuar en el mundo.
- Las competencias son las capacidades que permiten a las personas desempeñar eficazmente sus funciones, realizar tareas complejas u objetivos específicos¹⁰¹.

¹⁰⁰ Vid. Staines Vega, Graciela C., *Toma de decisiones y sesgos cognitivos. Introducción para la gestión de riesgos*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=dOnQgSwQjvs>
Traducción propia. Agency=agencia; Integrated identity=identidad integrada; competencias=competencias; mindsets=mentalidad; values=valores; self-regulation=autorregulación; knowledge & skills= conocimientos y habilidades; action= acción; reflection=reflexión.

¹⁰¹ Traducido por DeepL. Agency is the ability to make choices about and take an active role in one's life path, rather than solely being the product of one's circumstances. Agency requires the intentionality and

En la capacidad de los tres factores clave subyacen cuatro componentes fundamentales que abarcan tanto los factores cognitivos como los no cognitivos; se desarrollan y expresan en múltiples ámbitos: dentro de uno mismo, en relación con los demás y en el mundo más amplio en el que se vive¹⁰².

Cada componente interactúa para promover el desarrollo de los otros componentes fundacionales y los tres factores clave. Se eligieron porque son maleables, es decir, pueden modificarse por las experiencias, los esfuerzos y las interacciones con otras personas, tanto de forma positiva como negativa, y luego ser interiorizados como respuestas automáticas (o hábitos) que permite transferirlo a otros contextos.

Estos cuatro componentes fundacionales son la autorregulación, los conocimientos y las habilidades, la mentalidad y los valores.

→ La autorregulación es la conciencia de uno mismo y del entorno, la capacidad de gestionar la atención, las emociones y los comportamientos de forma dirigida. La autorregulación tiene numerosas formas, como la regulación cognitiva, emocional, conductual y atencional. La autorregulación es una tarea clave del desarrollo durante la primera infancia.

→ El conocimiento es el conjunto de hechos, información o comprensión sobre uno mismo, los demás y el mundo. Las habilidades son las capacidades aprendidas para llevar a cabo una tarea con resultados u objetivos previstos. La adquisición de conocimientos y habilidades académicas es una tarea clave del desarrollo durante la primera infancia, aunque se produce en todas las etapas del desarrollo.

forethought to derive a course of action and adjust course as needed to reflect one's identity, competencies, knowledge and skills, mindsets, and values. Integrated Identity is a sense of internal consistency of who one is across time and across multiple social identities (e.g., race/ethnicity, profession, culture, gender, religion). An integrated identity serves as an internal framework for making choices and provides a stable base from which one can act in the world. Competencies are the abilities that enable people to effectively perform roles, complete complex tasks, or achieve specific objectives. Successful young adults have sets of competencies (e.g., critical thinking, responsible decision-making, ability to collaborate) that allow them to be productive and engaged, navigate across contexts, perform effectively in different settings, and adapt to different task and setting demands. *Vid.* Nagaoka, Jenny, et al., *Foundations for Young Adult Success*, Estados Unidos, The University of Chicago, 2015, https://consortium.uchicago.edu/sites/default/files/2019-01/Exec_Summary_YAS_Framework.pdf

¹⁰² Las personas desarrollan los componentes a través de las experiencias y las relaciones, que siempre están integrados en contextos sociales, económicos e institucionales más amplios que influyen en la forma en que las personas perciben las oportunidades y obstáculos que les plantea su entorno.

- Las mentalidades son creencias y actitudes sobre uno mismo, el mundo exterior y la interacción entre ambos. Son las lentes por defecto que los individuos utilizan para procesar las experiencias cotidianas. Las mentalidades reflejan los prejuicios inconscientes de una persona, sus tendencias naturales y sus experiencias pasadas. Aunque las mentalidades son maleables, tienden a persistir hasta que se desvirtúan y se sustituyen por una creencia o actitud diferente.
- Los valores son creencias duraderas, a menudo definidas culturalmente sobre lo que es bueno o malo y lo que es importante en la vida. Los valores incluyen tanto el código moral de conducta que uno utiliza en las actividades diarias (por ejemplo, ser amable, ser veraz) y resultados importantes a largo plazo (por ejemplo, obtener una educación, tener una familia, contribuir a la comunidad) que pueden no tener necesariamente una valencia correcta o incorrecta. Los valores se desarrollan a través de un proceso de exploración y experimentación¹⁰³.

Los componentes fundacionales y los factores clave se refuerzan mutuamente, la cuestión central para la práctica es cómo estos se pueden desarrollar intencionadamente.

El contexto social esencial para este proceso es lo que se denomina experiencias de desarrollo, las cuales, apoyan más las necesidades.

¹⁰³ Traducido por DeepL. Self-Regulation is the awareness of oneself and one's surroundings, and the ability to manage one's attention, emotions, and behaviors in goal-directed ways. Self-regulation has numerous forms, including cognitive, emotional, behavioral, and attentional regulation. Self-regulation is a key developmental task during early and middle childhood. Knowledge is the sets of facts, information, or understanding about oneself, others, and the world. Skills are the learned abilities to carry out a task with intended results or goals. Building academic knowledge and skills is a key developmental task during early and middle childhood, although it occurs through all stages of development. Mindsets are beliefs and attitudes about oneself, the external world, and the interaction between the two. They are the default lenses that individuals use to process everyday experiences. Mindsets reflect a person's unconscious biases, natural tendencies, and past experiences. Though mindsets are malleable, they tend to persist until disrupted and replaced with a different belief or attitude. Values are enduring, often culturally defined beliefs about what is good or bad, and what is important in life. Values include both the moral code of conduct one uses in daily activities (e.g., being kind, being truthful) and long-term "outcomes" of importance (e.g., getting an education, having a family, contributing to the community) that may not necessarily have a right or wrong valence. Values develop through a process of exploration and experimentation, where young people make sense of their experiences and refine what they believe in. Values are a key developmental task during middle adolescence and young adulthood.

Vid. Nagaoka, Jenny, et al., *Foundations for Young Adult Success*, Estados Unidos, The University of Chicago, 2015, https://consortium.uchicago.edu/sites/default/files/2019-01/Exec_Summary_YAS_Framework.pdf

El desarrollo se alimenta en el contexto de relaciones de desarrollo sólidas, solidarias y sostenidas; ofrecen oportunidades de acción y reflexión apropiadas atendiendo a la edad¹⁰⁴.

Es en este modelo donde interactúan acción y reflexión, todos los días habrá forma de correlacionar valores, mentalidades, conocimientos y autorregulación, a través de las competencias, identidad integrada y la agencia. Lo fundamental es que el ser humano sea consciente de los estereotipos y los prejuicios que reproduce y le limitan el libre desarrollo de la personalidad, así como, tenga la capacidad de reflexionar y autocontrolar el riesgo o el peligro en las decisiones del día a día, sin olvidar que existe un área de oportunidad que esperan ser aprovechada desde la información.

→ **Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)**

La educación es el vehículo para promover el conocimiento, acordar significados y combatir los efectos adversos de la ambigüedad en la convivencia.

La Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) implica varias macro dimensiones del aprendizaje profundo que atañen a la salud mental y la resiliencia, entre ellas: 1. Comportamiento Racional, crítico. 2. La comunicación asertiva. 3. La creatividad e innovación. 4. La formación del carácter y la perseverancia. 5. La colaboración asentada a la gestión emocional. La aceptación de normas éticas y jurídicas implícitas en ciudadanía universal, que requieren la formación en DDyLF. 6. El goce estético, la discriminación y la violencia son producto de sesgos cognitivos y decisiones deficientes que es necesario combatir mediante educación integral de calidad que representa la EDS¹⁰⁵.

La EDS promueve el modelo de los DDyLF a través de competencias transversales: físicas, cognitivas y socioemocionales que comprenden de modo específico la gestión emocional.

¹⁰⁴ *Ídem.*

¹⁰⁵ *Vid. DDyLF y EDS. Términos claves. El aprendizaje profundo es el que se experimenta, Seminario Constructivista, 17 Junio 2021.*

2.2. Modelo de autoeficacia.

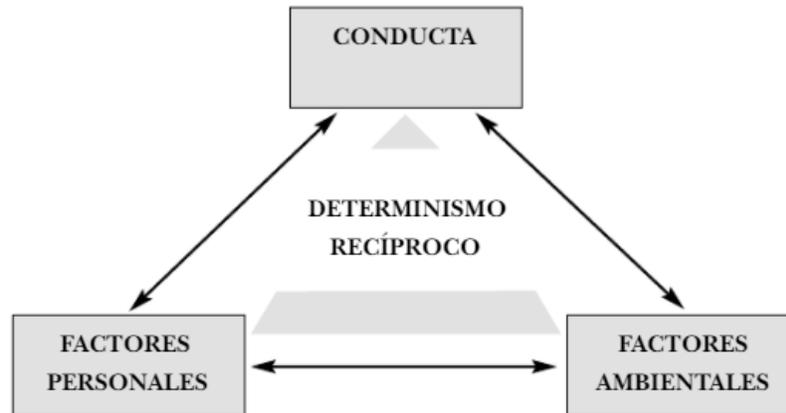
En un artículo publicado en 1977 titulado *Self-efficacy: Toward a unifying theory of behavioral change*, Albert Bandura¹⁰⁶ realiza la primera exposición sistemática de la teoría de la autoeficacia, la cual, sostiene la hipótesis acerca de las intervenciones psicológicas deben dirigirse a generar en los individuos juicios personales de capacidad para ser eficaces.

Posteriormente, en 1986 denomina a sus investigaciones “Teoría Social Cognitiva”, en las mismas se da cuenta que el mecanismo que gobierna la conducta humana reside en la mente capaz de conocer y discernir. Por tanto, Bandura propone un modelo del funcionamiento humano con énfasis en los procesos cognitivos que posibilitan la adaptación y el cambio, donde confiere a la capacidad de autorregulación y al pensamiento reflexivo un papel nodal por considerar que el funcionamiento personal es producto de la interacción dinámica que se da entre distintos elementos (personales, conductuales y ambientales).

La teoría social cognitiva parte de un modelo de determinación recíproca compuesta de los elementos: la conducta; los factores personales que incluyen eventos cognitivos, afectivos y biológicos; y los factores medioambientales. Estos elementos interactúan entre sí configurando tal triangulación dinámica.

¹⁰⁶ Psicólogo canadiense-estadounidense que fue el Profesor Emérito de Ciencias Sociales en Psicología en la Universidad de Stanford.

Modelo del determinismo recíproco



107

El determinismo hace referencia al hecho de que la mayoría del comportamiento humano se encuentra determinado por numerosos factores que operan en interacción. El principio de determinismo se opone a la consideración de que las personas actúen manipuladas por fuerzas externas, sino que tengan la oportunidad de ejercer cierto control sobre sus vidas.

De esta forma, la teoría toma una base en el concepto de Autoeficacia, que se refiere a las creencias que tiene la persona sobre sus capacidades para organizar y ejecutar caminos para la acción, requeridos en situaciones esperadas o en niveles de rendimiento.

La autoeficacia son las creencias en las capacidades para organizar y ejecutar las fuentes de acción requeridas para manejar prospectivamente situaciones. De esta forma, la autoeficacia es un grupo diferenciado de creencias enlazadas en distintos dominios de funcionamiento, con respecto a la autorregulación del proceso de pensamiento, la motivación y los aspectos afectivos y fisiológicos¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Vid. Prieto Navarro, Leonor, *Autoeficacia del profesor universitario: eficacia percibida y práctica docente*, México, Alfaomega, 2016, <https://unam-bibliotecasdigitales-com.pbidi.unam.mx:2443/read/9786075380681/index>

¹⁰⁸ Definiciones: Procesos afectivos: procesos de estados de regulación emocional y elicitación de estados emocionales.

Procesos cognitivos: procesos de pensamiento involucrados en la adquisición, organización y uso de la información.

2.3. Modelo sistémico o correlacional de Bronfenbrenner

En 1987 Urie Bronfenbrenner presentó su libro “La Ecología del Desarrollo Humano”, en donde desarrolló su Modelo ecológico, mismo que comprendía el estudio científico de la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo, en desarrollo y las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que vive la persona en desarrollo, en cuanto este proceso se ve afectado por las relaciones que se establecen entre otros entornos y por los contextos más grandes en los que están incluidos los entornos. Es decir, rasgos de las personas se encuentran en relación al ambiente, lo que lleva a la formación de los comportamientos¹⁰⁹.

El Universo ecológico se forma por cuatro sistemas ambientales: el microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema, mencionados del nivel más interno al más externo.

El microsistema se refiere a el nivel más cercano de la persona, sus comportamientos, roles, relaciones de contexto cotidiano como el entorno familiar, escolar, laboral y vecinal. La mesosistema hace énfasis en las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente, se forma cuando la persona entra en un nuevo entorno. El exosistema indica uno o más entornos que no incluyen a la persona en desarrollo como participante activo, pero en los cuales se producen hechos que afectan a lo que ocurre en el entorno que comprende a la persona en desarrollo o que se ven afectados por lo que ocurre en ese entorno.

El macrosistema sitúa un plano en el que una sociedad o grupo social en particular, la estructura y la sustancia del micro, el meso y el exosistema tienden a ser similares, como si estuvieran contruidos a partir del mismo maestro y los sistemas funcionan de manera

Motivación: activación para la acción, el nivel de motivación es reflejado en la escogencia de cursos de acción y en la intensidad y persistencia del esfuerzo.

Autoeficacia percibida: creencias de la gente acerca de sus capacidades para producir efectos.

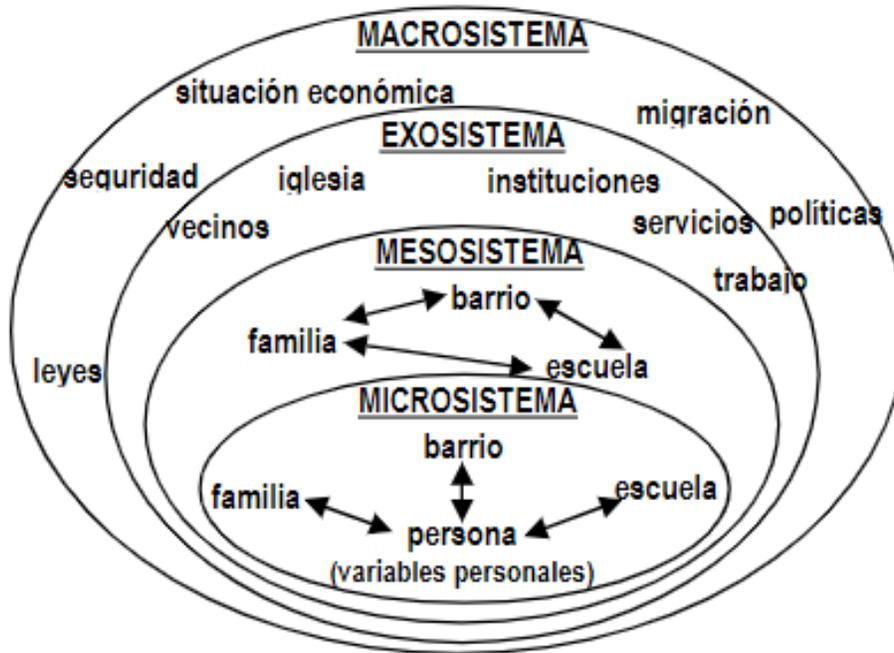
Auto regulación: ejercicio de influencia sobre nuestra propia motivación, procesos de pensamiento, estados emocionales y patrones conductuales.

Vid. Tejeda Zabaleta, Alonso, “Agenciación humana en la teoría cognitivo social: Definición y posibilidades de aplicación” en *Pensamiento Psicológico*, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 2005, <https://www.redalyc.org/pdf/801/80100510.pdf>

¹⁰⁹ Vid. Herrera Hernández, Ma. Ernestina del Perpetuo Socorro, *Evaluación de perfiles de menores en conflicto con la ley, desde el modelo ecológico de Bronfenbrenner*, México, UNAM, 2017, pp.42-44.

similar. Pero, entre grupos sociales diferentes, los sistemas constitutivos pueden presentar notables diferencias, por lo que es posible describir sistemáticamente y distinguir las propiedades ecológicas de estos contextos sociales¹¹⁰.

Diagrama del modelo ecológico de Bronfenbrenner



111

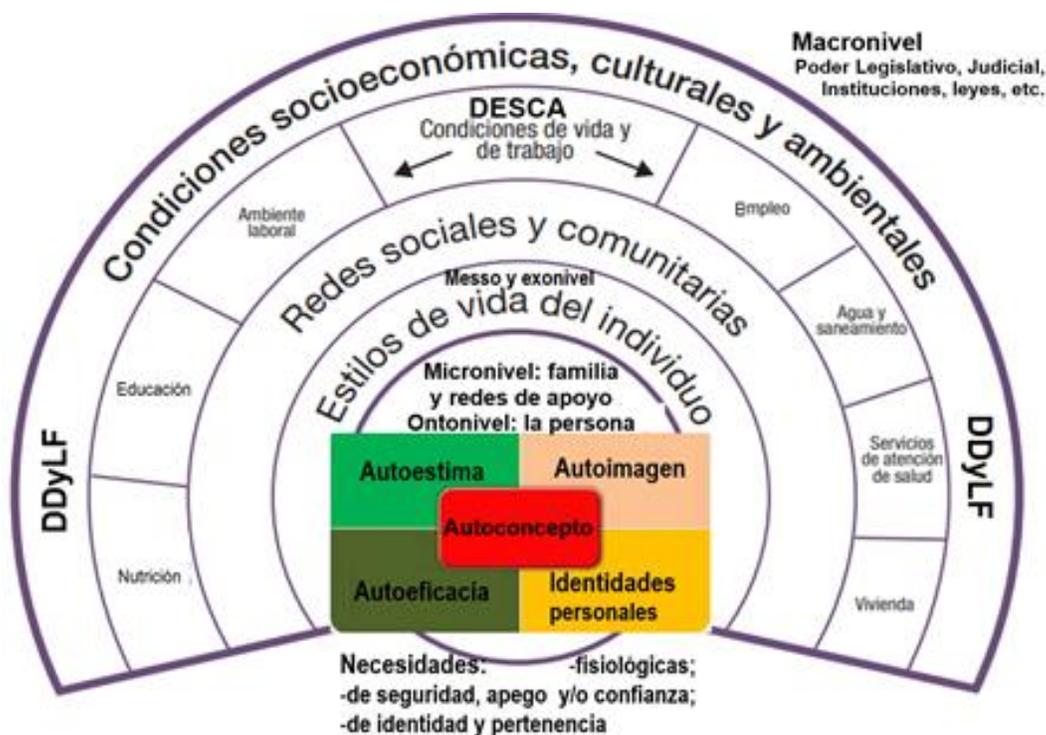
¹¹⁰ Vid. Torrinoco Linares, Esperanza, (et.al.), "El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la Psicooncología", en *Anales de Psicología*, España, Universidad de Murcia, 2002, https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf

¹¹¹ Vid. Herrera Hernández, Ma. Ernestina del Perpetuo Socorro, *Evaluación de perfiles de menores en conflicto con la ley, desde el modelo ecológico de Bronfenbrenner*, México, UNAM, 2017, pp. 43.

2.4. Modelo Sistémico de Autoeficacia adaptado al Modelo DDyLF.

Anteriormente se ha explicado en qué consiste el Modelo de Autoeficacia del Profesor Bandura, así como el Modelo de ecológico de Bronfenbrenner, sin embargo, la propuesta del Seminario Constructivista es agregar diversos elementos que son necesarios para ajustarse a lo estipulado por el Modelo de los DDyLF.

Las modificaciones respectivas consisten en ensamblar y ampliar el triángulo del Determinismo recíproco a los niveles del Modelo ecológico, agregando un nivel que es esencial hoy en día. De esta manera, los niveles irían del nivel externo al interno de la siguiente manera:



112

El macro nivel contempla las condiciones socioeconómicas, culturales y ambientales, mismas que están ligadas con los Derechos Deberes, Libertades fundamentales; el Poder legislativo, ejecutivo y judicial, mismos que pueden ser evaluados en su efectividad a través del gobierno abierto; las leyes e instituciones que permiten enmarcar las condiciones del macro nivel.

¹¹² Vid. Enfoque Basado en Evidencias, México, Seminario Constructivista, 29 abril 2021.

El siguiente está conformado por la Messo y Exonivel nivel, los cuales se refieren a las redes sociales y comunitarias de un ser humano, así como los estilos de vida del individuo, respectivamente. Tales enfoques contemplan a las dimensiones económicas, sociales, culturales y ambientales (DESCA) que se conjugan con la nutrición, la educación, el ambiente laboral, las condiciones de vida y de trabajo, el empleo, el agua y saneamiento, los servicios de atención de salud, la vivienda, entre otros.

El Micro nivel concentra a la familia y redes de apoyo con las que cuenta un individuo. Se trata de vínculos cercanos del ser humano donde no solo terminan por definir parte de su personalidad, es decir, el carácter y el temperamento¹¹³.

El onto nivel se enfoca al ser humano, a su autoestima, la cual, está conformada por el autoconcepto, autoimagen, autoeficacia y las identidades personales.

En la siguiente matriz, es posible observar cómo sigue estando presente el modelo de autoeficacia y el Modelo de Bronfenbrenner en esta adaptación al modelo de DDyLF.

Modelo de Autoeficacia	Modelo de autoeficacia adaptado al Modelo DDyLF
Factores ambientales	Macro nivel
Conducta	Messo nivel Exonivel
Factores personales	Micro nivel Onto nivel

El postulado primario que sigue imperando en que estos factores interactúan unos con otros moldeando a cada individuo, quién debe tomar consciencia de ello para ejercer el control y decisión consciente, responsable e informada de su vida.

¹¹³ *Diplomado Nueva Modalidad en Desarrollo Humano y Tanatología*, FER Instituto de Desarrollo Humano y Tanatología S.C., 16 de marzo de 2021 al 28 de septiembre de 2021.

2.5. Concepto de Sexualidad

El concepto de la Sexualidad ha tenido diversas transiciones, para efectos de esta investigación, la pregunta estratégica a responder es ¿cómo ha cambiado el concepto de Sexualidad emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1974 hasta el 2018? Para dar respuesta, se muestra a continuación en la siguiente matriz la transición que ha tenido la definición dentro de la OMS:

AÑO	DOCUMENTO	DEFINICIÓN
1974	Informe de la Reunión de la OMS N°572. Instrucción y Asistencia en Cuestiones de Sexualidad Humana: Formación de Profesionales de la Salud.	No es posible definir la totalidad de la Sexualidad Humana en forma Universalmente aceptable, pero se propone como un paso a esa dirección la definición de salud Sexual: Integración de los elementos somáticos, emotivos, intelectuales y sociales del ser sexual, por medios que sean positivamente enriquecedores y que potencien la personalidad, la comunicación y amor ¹¹⁴ .
1994	Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD)	La Sexualidad Humana y las relaciones entre los sexos están estrechamente vinculadas e influyen conjuntamente en la capacidad del hombre y la mujer de lograr y mantener la Salud Sexual y regular su fecundidad. “Salud Sexual, Derechos Sexuales, Salud reproductiva y Derechos reproductivos” se aplican a un concepto holístico de la Salud, que se aplican cada una a su manera, a la persona en la totalidad de su personalidad, mente y cuerpo, y que promueven el logro de la madurez personal en la sexualidad, amor recíproco y adopción de decisiones que caracterizan a la relación conyugal conforme a las normas morales ¹¹⁵ .
2002-2006	Definir la Salud Sexual. Informe de una Consulta Técnica sobre Salud Sexual 28-31 de enero de 2002, Ginebra ¹¹⁶ .	La sexualidad es un aspecto central del ser humano a lo largo de la vida y abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se experimenta y se expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias,

¹¹⁴ OMS, *Instrucción y Asistencia en Cuestiones de Sexualidad Humana: Formación de Profesionales de la Salud. Informe de una Reunión de la OMS N°572*, Suiza, OMS, 1975.

¹¹⁵ Vid. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Egipto, ONU, 1994.

¹¹⁶ Traducido por Linguee. *Defining sexual health. Report of technical consultation on sexual health*. 20-31 January 2002.

		actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Aunque la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no siempre se experimentan o expresan todas ellas. La sexualidad está influenciada por la interacción de factores biológicos, psicológica, social, económica, política, cultural, ética, jurídica, histórica, religiosa y espiritual ¹¹⁷ .
2015-2018	Informe de la OMS sobre la salud sexual, derechos humanos y legislación	Repiten definición de 2006

Como es posible constatar gracias a la anterior matriz, las definiciones propuestas por la OMS han sido tres desde 1974, de las cuales, la más completa ha sido la propuesta en el Informe de una Consulta Técnica sobre Salud Sexual 28-31 de enero de 2002, en Ginebra.

La definición trabajada de 2002 a 2006 ha sido la que OMS ha citado y utilizado hasta la actualidad, por lo que esta investigación retomará dicha definición a efectos de enmarcar los diversos elementos que integran a la Sexualidad, de acuerdo con este Organismo Internacional.

¹¹⁷ Traducido por Linguee. Sexuality is a central aspect of being human throughout life and encompasses sex, gender identities and roles, sexual orientation, eroticism, pleasure, intimacy and reproduction. Sexuality is experienced and expressed in thoughts, fantasies, desires, beliefs, attitudes, values, behaviours, practices, roles and relationships. While sexuality can include all of these dimensions, not all of them are always experienced or expressed. Sexuality is influenced by the interaction of biological, psychological, social, economic, political, cultural, ethical, legal, historical, religious and spiritual factors. OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., p.3.

2.5.1. Aspectos que integran a la Sexualidad

2.5.1.1. Perspectiva de Género (PdG)

El género

El género se refiere a los roles¹¹⁸, características¹¹⁹ y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, mujeres, niños, niñas y personas con identidades no binarias¹²⁰. El género es producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas¹²¹. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y el lugar. Cuando las personas o grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, responsabilidades o relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud¹²².

La comprensión del género requiere comprender los complejos procesos sociales a través de los cuales de definición y vinculación de las personas y su evolución a lo largo del tiempo. Estos procesos operan a nivel interpersonal, a nivel institucional y en sociedad en general, en el gobierno las instituciones del Estado y las economías en su conjunto. En estos niveles, el género es un determinante importante, pero modificable, de la salud a lo largo de la vida¹²³.

¹¹⁸ Los roles de género son construcciones sociales que conforman los comportamientos, actividades, expectativas y oportunidades que se consideran apropiados en un determinado contexto sociocultural para todas las personas. *Vid. OMS, Género y salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2018, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

¹¹⁹ Como normas, roles y relaciones de y entre grupos de mujeres y hombres.

¹²⁰ A menudo se mantienen y reproducen en los valores, legislación, sistemas educativos, religión, medios de comunicación, otras instituciones de la sociedad en la que existen.

¹²¹ El género es jerárquico, a menudo refleja relaciones desiguales de poder, lo que produce desigualdades que se cruzan con otras desigualdades sociales y económicas. *Vid. OMS, Género y salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2021, <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/gender-and-health>

¹²² *Vid. OMS, Género y salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2018, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

¹²³ *Vid. Manandhar, Mary, et. al., "Gender, health and the 2030 agenda for sustainable development", en Boletín de la Organización Mundial de la Salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2018, <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/275077/PMC6154065.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Al tratarse de diversos procesos simultáneos, una forma que permitiría comprender al género sería a través del Modelo Sistémico de Autoeficacia adaptado al Modelo DDyLF.

Interseccionalidad

En 1989, la abogada feminista Kimberlé Crenshaw a través de su texto “Demarginalizing the intersection of race and sex” por primera vez acuñó el término de la interseccionalidad, el cual, nació de un análisis de diversos casos judiciales en los que las mujeres negras denunciaron sufrir discriminación en sus lugares de trabajo, que posteriormente eran sistemáticamente rechazados en los tribunales. Crenshaw visualizó la discriminación específica que estaban padeciendo las mujeres negras dentro de las empresas.

A través de una metáfora, Crenshaw señaló cómo hay situaciones de discriminación que no pueden ser determinadas ni adecuadamente enfrentadas desde una mirada monofocal que no considere la imbricación simultánea. De esta forma, es que la interseccionalidad se consolidó como una herramienta teórica que permite analizar múltiples discriminaciones.

En 1991, Crenshaw distinguió dos tipos de interseccionalidad:

→ Interseccionalidad estructural.

Nace cuando analiza la experiencia de mujeres afrodescendientes de los Ángeles que sufrían violencia de género. Refiere a la imbricación de sistemas de discriminación de género, raza y clase social que tiene repercusiones específicas en la vida de las personas y los grupos sociales.

→ Interseccionalidad política.

Nace cuando identifica el desempoderamiento interseccional que vivían las mujeres de color en al menos dos grupos subordinados, el movimiento feminista y el movimiento antirracista; donde señaló una división de energía política que suponía para las mujeres de color agendas separadas y excluyentes, pues se basaban exclusivamente en la experiencia de las concepciones dominantes de ambos grupos, obviando las experiencias de intersección entre racismo y patriarcado que vivían las mujeres de color.

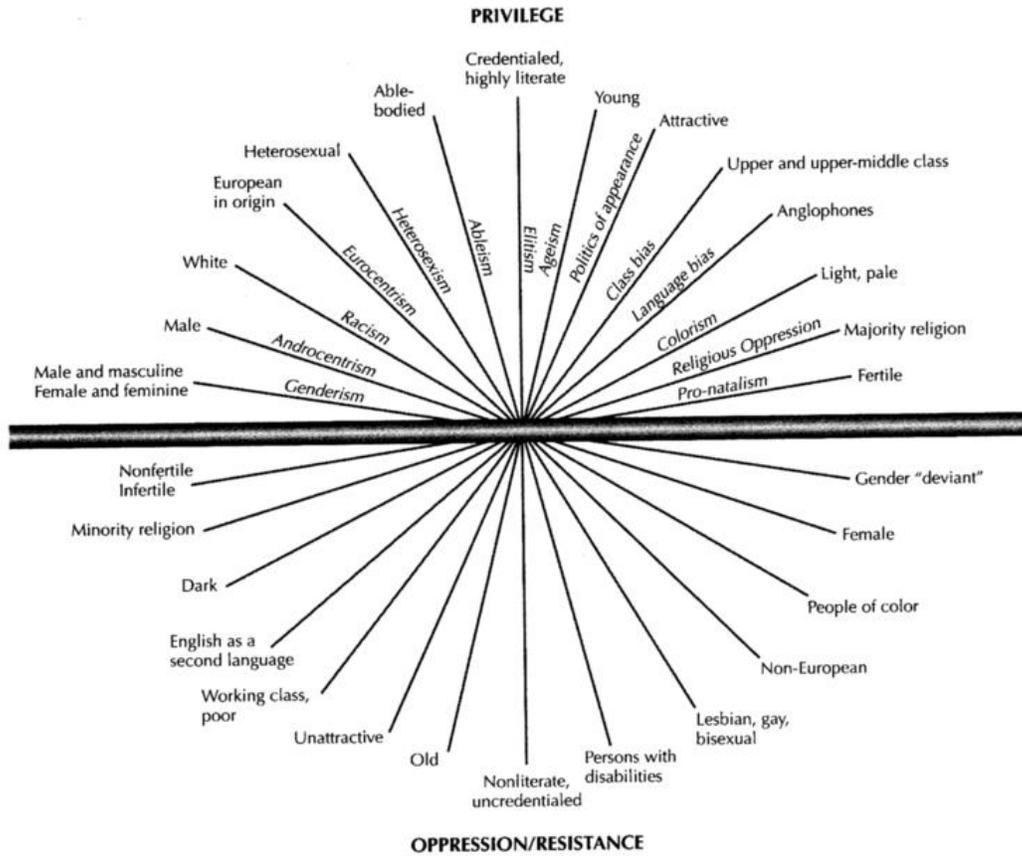
Crenshaw menciona que estas exclusiones mutuas conllevan al peligro de reproducir los mismos mecanismos de dominación y subordinación contra los cuales los propios movimientos pretenden luchar¹²⁴.

Por supuesto, se han sumado más autoras que siguen evidenciando la problemática de los discursos hegemónicos de las feministas blancas, heterosexuales y occidentales que no se posicionaban críticamente respecto a sus lugares de privilegio, por tanto, van a denunciar cómo el movimiento feminista, el de liberación negra o los movimientos de izquierda se articulan en torno a un sujeto homogéneo y excluyente donde las mujeres negras o chicanas¹²⁵, a veces lesbianas y de clase obrera difícilmente encajaban.

Una de esas autoras es Patricia Hill Collins que refiere a superposiciones de formas múltiples de opresión, de hecho, realiza un diagrama que se muestra a continuación:

¹²⁴ Vid. Gandarias Goikoetxea, Itziar, “¿Un neologismo a la moda?: Repensar la interseccionalidad como herramienta para la articulación política feminista” en *Investigaciones Feministas*, España, Universidad Complutense Madrid, 2017, <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/54498>

¹²⁵ De acuerdo con la RAE, una chicana es una persona de origen mexicano y vive en los Estados Unidos de América, especialmente en las áreas fronterizas con México. <https://dle.rae.es/chicano>



126

En este diagrama se señala a grupos privilegiados y grupos oprimidos en función de diversos factores interseccionales. Algo a recordar es que resulta peligroso manipular la diferencia como el verdadero problema, en lugar de las relaciones de poder que construyen esas diferencias¹²⁷.

¹²⁶ Vid. Hill Collins, Patricia, *Opresiones y privilegios*, consultado:05 octubre 2021, <https://bit.ly/3Jhowl3>
Traducción propia. Privilege=privilegio; male and masculine=masculino; female and feminine= femenino; genderism= generismo; male=masculino; androcentrism=androcentrismo; White=blanco; racismo= racismo; european in origin=de origen europeo; eurocentrism=eurocentrismo; heterosexual= heterosexual; heterosexism=heterosexismo; able-bodied=personas con discapacidad; ableism=capacitismo; credentialed, highly literate= con credenciales, altamente alfabetizado; elitism=elitismo; Young=joven; ageism= discriminación por edad; attractive=atractivo; politics of appearance=política de la apariencia; upper and upper-middle class=clase alta y media baja; class bias=sesgo de clase; anglophones=anglófono; language bias=sesgo lingüístico; light, pale=blanco, pálido; colorism=colorismo; majority religion=religión mayoritaria; religious oppression= opresión religiosa; fertile=fértil; pro-natalism=pro vida; oppression/resistance=opresión/resistencia; gender deviant=desviación de género; female=mujer; people of color=gente de color

¹²⁷ Vid. Gandarias Goikoetxea, Itziar, “¿Un neologismo a la moda?: Repensar la interseccionalidad como herramienta para la articulación política feminista” en *Investigaciones Feministas*, España, Universidad Complutense Madrid, 2017, <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/54498>

Por su parte, la OMS propuso un concepto de Interseccionalidad que es cuando el género se cruza con otros factores de desigualdad, discriminación, marginación y exclusión social, que tienen efectos complejos sobre la salud y el bienestar. Estos factores interseccionales son la etnia, clase, situación socioeconómica, discapacidad, edad, ubicación geográfica, orientación y la identidad sexual. La interseccionalidad en esta definición se refiere al significado y la relación entre estos factores, en procesos y sistemas de poder a nivel individual, institucional y global.

El concepto de interseccionalidad se basa en un análisis de la salud desde el punto de vista del género y lo amplía, al identificar cómo las relaciones de la salud, al identificar cómo las relaciones de poder interactúan con estos factores y el género a diferentes niveles¹²⁸.

Perspectiva de género

De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social¹²⁹.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género es definida como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así

¹²⁸ Traducido por DeepL. Gender intersects with other drivers of inequities, discrimination, marginalization and social exclusion, which have complex effects on health and well-being. These intersectional drivers include ethnicity, class, socioeconomic status, disability, age, geographical location, sexual orientation and sexual identity. Intersectionality refers to the meaning and relationship between these factors, in processes and systems of power at the individual, institutional and global levels.¹⁰ The concept of intersectionality builds on, and extends, a gendered analysis of health, by identifying how relationships of power interact with these drivers and gender at different levels. *Vid.* Manandhar, Mary, et. al., "Gender, health and the 2030 agenda for sustainable development", en *Boletín de la Organización Mundial de la Salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2018, <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/275077/PMC6154065.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹²⁹ Artículo 3, fracción X, de la Ley General de Desarrollo Social (fracción adicionada DOF 01-06-2012, reformada DOF 22-06-2018)

como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género¹³⁰.

Perspectiva de género toma en consideración observables y nociones de los estudios de género, evidencia empírica sobre la desigualdad y derechos de las mujeres. La sistémica parte del aprovechamiento de la teoría general de sistemas, como una modalidad de estudio que implica diversas dimensiones y metodologías empleadas en estudios, investigaciones, políticas públicas y programas que asumen la complejidad y la interacción entre propiedades, estructuras y procesos. Ambas implican el reconocimiento de estereotipos (representaciones sociales, prejuicios y mitos) que se construyen tomando como referencia las diferencias sexuales entre hombres y mujeres, afectando la eficacia de los DDyLF, las relaciones sociales, la distribución de tareas y su reconocimiento social. Este enfoque articula el género con fuentes de poder y categorías tales como: pertenencia a grupos sociales, grupo de edad, sexo y base religiosa¹³¹.

Algunos estereotipos que miden la Sexualidad

La sociedad considerada como un determinado grupo de personas convive, interactúa y se relaciona, ha fincado límites y permisos históricos en torno a la forma de vivir la sexualidad de las personas a través de generalizadores sociales que con frecuencia son erróneos o discriminatorios, por tanto afectan a la autoestima, motivación, relaciones interpersonales y/o al desarrollo¹³².

¹³⁰ Artículo 5, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (fracción adicionada DOF 14-11-2013)

¹³¹ Staines Vega. Graciela C., "El género desde el Enfoque Sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud (artículo 4o.)", *op.cit.*, pp.10-49.

¹³² Es decir, a través de estereotipos, como ya se ha definido previamente.

Los límites o permisos se otorgan en función de dos casillas del género binario: mujer-hombre. A continuación se mostrarán algunos ejemplos de estereotipos¹³³¹³⁴ que aún permean a personas binarias y no binarias, pues, al ser las únicas formas aceptadas por la sociedad, se obliga al resto de la población a pertenecer a una u otra categoría.

Hombres	Mujeres
<ul style="list-style-type: none"> → Se impulsa el ejercicio de la sexualidad. → Se les pide que exploren su cuerpo → Se les felicita cuando es el inicio de su vida sexual. → Se festeja su experiencia sexual → Se le considera la persona activa, es decir, quién decide cuando tener coito. → Persona con mayor deseo sexual → Cuando crecen desean y merecen masturbarse. (Se les vincula al placer y se normaliza las erecciones.) 	<ul style="list-style-type: none"> → Se les enseña que deben “preservarse” para el matrimonio. → No se les permite explorar su cuerpo, ni aceptarlo como es, pues deben seguir modelos de “cuerpos perfectos” para ser validados. → No pueden ejercer su sexualidad con libertad, de lo contrario se les considera “impuras”. → No pueden tener deseos, disfrutar de las parejas, se les limita, restringe y acota el ejercicio sexual de las mujeres, pues una mujer con experiencia sexual es asociada a una mujer que pierde su valía. → Se limita, se restringen y se acotan socialmente. → Es considerada la persona pasiva, es decir, ella accede a tener coito cuando su pareja se lo pide. → Persona con menos sexual → Cuando crecen se les vincula con la reproducción a través de la menstruación, que es así una forma de hacer género, y se ha asociado a un acto de suciedad y vergüenza¹³⁵.

Como se puede observar en estos ejemplos, la Sexualidad de la mujer, así como de las personas no binarias está siendo vulnerada por creencias heteronormativas que

¹³³ Vid. Arias, Marianela, *Sexualidad femenina*, TEDx Talks, 2020, https://www.youtube.com/watch?v=P96xck_ey0U

¹³⁴ Vid. Eternod Aramburu, Marcela, *Masculinidades y responsabilidades ante el ejercicio libre de la sexualidad*, TIE (Sim1) – SAC Instituto Nacional de Salud Pública, 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=wUBXQyblFrQ&t=7s>

¹³⁵ La menstruación es considerada algo despreciable y un desecho cuando deja de ser un atributo sobre la fertilidad, toda vez que suele ser algo oculto, disimulado o enmascarado. Por otro lado, menstruar se ha transformado en un plano heterosexual cuyo destino es la reproducción, ya que se ha vuelto un argumento para clasificar a “las verdaderas mujeres”, como si la única característica de una mujer fuese tener un organismo que pudiese menstruar o engendrar seres humanos. La equivalencia del cuerpo menstrual al cuerpo natural de una mujer es una construcción sociocultural enraizada en jerarquías y supresiones sexuales, donde lo masculino es la norma y lo femenino lo complementario. Vid. Tarzibachi, Eugenia, *Cosa de mujeres: Menstruación, género y poder*, Argentina, Penguin Random House Grupo Editorial Argentina, 2017, p. 329.

imperan en la sociedad que dictan de qué manera debe o no ser una vida sexual de las personas.

Por otro lado, es innegable que bajo estos estigmas el hombre adquiere una posición de privilegio, en la que el papel de la mujer se subordina a dos figuras: la mujer privada y la mujer pública.

La mujer privada es quien debe abstenerse de vivir plenamente su sexualidad, atendiendo a creencias sociales donde igualan la valía femenina a la virginidad.

La mujer pública es quien decide vivir plenamente su sexualidad, pero que socialmente pierden una valía, pues son más vistas como objetos que como personas. Otro ejemplo de mujer pública son las mujeres que deciden incursionar en la prostitución o la pornografía, industrias mundiales en demanda que propician esta idea de que la mujer es un objeto que penetrar, usar y desechar.

¿Qué dan a comprender estos estereotipos?¹³⁶ Que el género de la mujer, así como las personas no binarias, están socialmente alejadas del placer¹³⁷ y en caso de las mujeres, así como las personas con capacidad de gestar están ligadas únicamente al fin de la reproducción.

¹³⁶ Toda desigualdad humana se alimenta y desarrolla en los sesgos, en los prejuicios, en las ideas que encubren y legitiman; que nos invitan a una fatalidad aprendida: nada relevante puede cambiar de fondo, así somos y así seremos. Nada más falso, hay muchas novedades bajo el sol diariamente. Es imperativo preguntarse ¿cuáles son los mecanismos por los que se reproduce la desigualdad sexual? En las sociedades latinoamericanas ¿qué tan libre es la libertad de elección respecto a la sexualidad y el cuerpo de las mujeres promedio? Cuando se habla de DSSyR, las posturas se polarizan con facilidad entre abolicionistas y normativistas, quedando entrampada la mayor parte de la sociedad; sin investigación empírica amplia y profunda que nos permita abordar los temas abierta y respetuosamente. No obstante, es necesario poner en la agenda pública los protocolos de salud para los mercados sexuales, pero sobre todo poner al centro de la deliberación las condiciones del consentimiento válida y científicamente informado y en la proscripción del embarazo precoz que acaba terminando en negligencia y maltrato en millones de niñas y niños. Si la sociedad no muestra preocupación reflejada en contenidos normativos, por las relaciones entre las mujeres vulnerables, personas no binarias y todos los hombres que desean acceder a sus cuerpos desde una posición de dominio, continuaremos reproduciendo relaciones de desigualdad generacionales, al igual que diversas violencias perturbadoras. La industria del sexo patriarcal coactivo alienta a las mujeres a vender lo único que creen que tienen, un cuerpo vulnerable y vulnerable, reduciéndolas en un consentimiento ilusorio.

Vid. Staines Vega, Graciela, “Abolicionistas, liberales, libertines y normativistas ante el mercadeo de los cuerpos.”, en Inédito revisión editorial, 2022.

¹³⁷ En el apartado de “Placer y placer sexual” se detallará más cómo es que ocurre este alejamiento del placer femenino y en personas no binarias.

¿Qué podría ayudar? El observar la existencia de estos estereotipos, para cuestionarles y poder llevar a cabo el derecho de una sexualidad plena, que busca el ejercicio de derechos sexuales a través del Consentimiento Válida y Científicamente Informado.

2.5.1.2. Identidad de sexo y de género

Identidad de sexo

Identidad de sexo y la identidad género son conceptos que suelen confundirse, sin embargo algo que se debe tener presente es que no son lo mismo. La Identidad sexual es la vivencia íntima del ser de ésta, donde se integran varios componentes, entre los que se encuentran: el sexo biológico, la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género. De esta manera, la identidad sexual remite a la preferencia sexual de un individuo, a su forma de sentir y a la manera de expresar su género¹³⁸.

Sam Killermann ha ilustrado a la identidad sexual a través de sus diagramas The Genderbread Person¹³⁹, los cuales se han ido actualizado hasta llegar al más reciente que es el diagrama de 2018, cuando presenta la cuarta versión.

La modificación permite una fácil lectura que la anterior versión, además agrega diferentes elementos, uno de ellos es la diferencia entre Sex Assigned at birth, para distinguirse de Anatomical Sex¹⁴⁰. De igual manera, se agregó el señalamiento que Identidad no es igual a Expresión y Género no es igual a Orientación Sexual.

¹³⁸ Vid. Lampert Grassi, María Pilar, “Evolución del concepto de género: Identidad de género y la orientación sexual” en *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN*, Chile, Departamento de Estudios, extensión y Publicaciones, 2017, <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=56104>

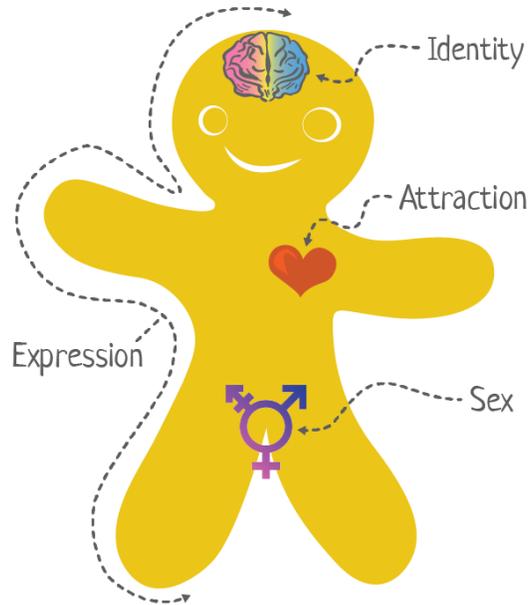
¹³⁹ Es un modelo que describe las formas en que la sociedad construye el género y los diferentes componentes que intervienen en él. Vid. Killermann, Sam, *The Genderbread person*, Its pronunce d metrosexual, consultado 08 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2018/10/the-genderbread-person-v4/>

¹⁴⁰ La diferencia se basa en que “Sex Assigned at birth” indica el sexo con el que biológicamente se fue reconocida la persona y la Anatomical Sex se refiere cuando una persona encarna, es decir, cambia a lo largo de su vida, a través de un proceso que puede o no ser drástico. Vid. Killermann, Sam, *The Genderbread person*, Its pronunce d metrosexual, consultado 08 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2018/10/the-genderbread-person-v4/>

Un elemento que se modificó de la antigua versión fueron las escalas modificadas “Ness”, en la que se degradó el símbolo ubicado a la izquierda de cada flecha, también degradada, cuyo significado es “vacío/ no/ nada de esto”, bajo la idea de que las personas que no se identifican, expresan o encarnan en ningún aspecto de ese continuo, puedan imaginar una escala de matices a diferencia de puntos polarizados y/o opuestos entre sí.

A continuación se muestra The Genderbread Person v4.

The Genderbread Person v4 by its pronounced METROsexual.com

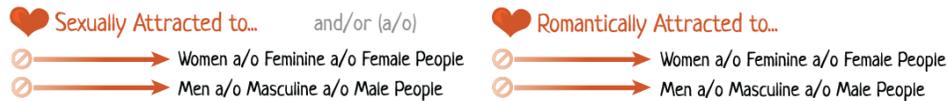


⊖ means a lack of what's on the right side



Identity ≠ Expression ≠ Sex
Gender ≠ Sexual Orientation

Sex Assigned At Birth
 □ Female □ Intersex □ Male



Genderbread Person Version 4 created and uncopyrighted 2017 by Sam Killermann [For a bigger bite, read more at: www.genderbread.org](http://www.genderbread.org)

¹⁴¹ Vid. Killermann, Sam, *The Genderbread person v4.0*, Genderbread, consultado 08 octubre 2021, <https://www.genderbread.org/resource/genderbread-person-v4-0>

Traducción propia. Identity=identidad; attraction=atracción; sex=sexo; expresión=expresión; gender identity=identidad de género; woman-ness=menos femineidad; man-ness=menos masculinidad; gender expresión=expresión de género; feminity=femineidad; masculinity=m masculinidad; anatomical sex= sexo anatómico; sex assigned at birth=sexo asignado al nacer; sexually attracted to= atracción sexual; romantically attracted to=atraído románticamente por.

Una vez mostrados los elementos que integran a la identidad sexual, es pertinente definir cada uno comenzando por la Identidad de género que es el otro elemento que ocupa a este apartado.

La identidad de género

La identidad de género se refiere a la experiencia interna e individual de género de cada persona, que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que puede implicar, si se elige libremente la modificación de la apariencia o la función del cuerpo por medios médicos, quirúrgicos o de otro tipo) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, la forma de hablar y los gestos.

La identidad de género existe en un espectro. Esto significa que no se limita necesariamente a una identidad completamente masculina o femenina. Cuando la identidad de género difiere de su sexo asignado, se le considera comúnmente como transgénero, de género fluido y/o de género queer. Mientras que cuando la identidad de género de un individuo se alinea con su sexo asignado, se les suele considerar cisgénero.

Aunque estos términos son cada vez más conocidos en algunos países, en varias culturas se utilizan otros términos para describir a las personas que mantienen relaciones con personas del mismo sexo y a las que presentan identidades de género no binarias.

En algunos de estos países el "tercer género" está reconocido tanto en la ley como en las tradiciones culturales, y puede tener protección legal debido a su significado cultural, tradicional o religiosa¹⁴².

¹⁴² Traducido por DeepL. Gender identity is understood to refer to each person's deeply felt internal and individual experience of gender, which may or may not correspond with the sex assigned at birth, including the personal sense of the body (which may involve, if freely chosen, modification of bodily appearance or function by medical, surgical or other means) and other expressions of gender, including dress, speech, and mannerisms. Gender identity exists on a spectrum. This means that an individual's gender identity is not necessarily confined to an identity that is completely male or completely female. When an individual's gender identity differs from their assigned sex, they are commonly considered to be transgender, gender fluid, and/or gender queer. Whereas when an individual's gender identity aligns with their assigned sex,

Por tanto, existen múltiples identidades de género, se describirán algunas de ellas a continuación:

- Agénero. Una persona sin (o con muy poca) conexión con el sistema tradicional de género, sin alineación personal con los conceptos de hombre o mujer, y/o alguien que se ve a sí mismo como existente sin género. A veces se denomina género neutro, género neutro o sin género¹⁴³.
- Bigénero. Una persona que fluctúa entre los comportamientos e identidades de género tradicionalmente "femeninos" y "masculinos", identificándose con dos géneros (o a veces identificándose con un hombre o una mujer, así como con un tercer género diferente).¹⁴⁴
- Género fluido. Una etiqueta de identidad de género que suelen utilizar las personas cuyo sentido de sí mismas en relación con el género cambia de vez en cuando. El periodo de tiempo puede ser de muchos meses, días, más corto o más largo, pero la experiencia constante es de cambio. Es un descriptor general de la personificación siempre cambiante (es decir, "fluida") del género de un individuo o de la sociedad, en las formas en que nos afecta o lo expresamos individualmente (por ejemplo, alguien puede expresar su género de forma fluida), y/o en cómo se construye socialmente¹⁴⁵.

they are commonly considered cisgender. While these terms are increasing in familiarity in some countries, in a number of cultures other terms may be used to describe people who form same-sex relationships and those who exhibit non-binary gender identities. In some of these countries 'third gender' is recognized both in law and cultural traditions, and may have legal protection due to cultural, traditional, or religious significance. *Vid. OMS, Gender, Equity & Human Rights (GER). FAQ on Health and Sexual Diversity An Introduction to key concepts*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2016, pp.2.

¹⁴³ Traducido por DeepL. Agender, a person with no (or very little) connection to the traditional system of gender, no personal alignment with the concepts of either man or woman, and/or someone who sees themselves as existing without gender. Sometimes called gender neutrois, gender neutral, or genderless. *Vid. Killermann, Sam, Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronounce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>

¹⁴⁴ Traducido por DeepL. Bigender a person who fluctuates between traditionally "woman" and "man" gender-based behavior and identities, identifying with two genders (or sometimes identifying with either man or woman, as well as a third, different gender). *Ídem*.

¹⁴⁵ Traducido por DeepL. Genderfluid, a gender identity label often used by people whose sense of self in relation to gender changes from time-to-time. The time frame might be over the course of many months, days, shorter, or longer, but the consistent experience is one of change. A general descriptor for an individual's or society's ever-changing (i.e., "fluid") embodiment of gender, in the ways it affects us or we express it individually (e.g., someone might express gender fluidly), and/or in how it is socially constructed. *Ídem*.

- Género queer. Una etiqueta de identidad de género que suelen utilizar las personas que no se identifican con el binario hombre/mujer. Un término que engloba muchas identidades de género no conformes o no binarias (por ejemplo, agénero, bigénero, género fluido)¹⁴⁶.
- Tercer género. Una persona que no se identifica ni con el hombre ni con la mujer, sino que se identifica con otro género. Esta categoría de género es utilizada por las sociedades que reconocen tres o más géneros, tanto contemporáneas como históricas, y también es un término conceptual que significa cosas diferentes para las distintas personas que lo utilizan, como una forma de ir más allá del binario de género¹⁴⁷.

Existe una diversidad de identidades de género indígenas alrededor del mundo¹⁴⁸: Muxhe en México, Omeguid en Panamá, Tow Spirit en Canadá, Quewas en Bolivia, Epu pillan en Argentina, Machi weye en Chile, Fa afafine en Samoa, por mencionar algunas.

En el caso de México, Muxhe es una connotación que proviene de la palabra mujer del siglo XVI. Arropa el término de hombre femenino con identidad genérica femenino, es una identidad similar a lo transgénero pero con características sui generis.

El cuerpo y la identidad muxhe se presenta (6 a 12 años), la cultura actúa en torno a ella y la coloca en espacios concretos, la sociedad istmeña sabe qué hacer porque no le es ajeno. Un dato a destacar es que una familia tradicional no

¹⁴⁶ Traducido por DeepL. Genderqueer, a gender identity label often used by people who do not identify with the binary of man/woman. An umbrella term for many gender non-conforming or non-binary identities (e.g., agender, bigender, genderfluid). *Ídem*.

¹⁴⁷ Traducido por DeepL. Third gender for a person who does not identify with either man or woman, but identifies with another gender. This gender category is used by societies that recognise three or more genders, both contemporary and historic, and is also a conceptual term meaning different things to different people who use it, as a way to move beyond the gender binary.

¹⁴⁸ Es importante referir a diferentes categorías de género no tradicionales en los discursos del género porque existe una riqueza cultural que no es estática en su contexto. La Categoría trans es política, puede significar un paraguas de identidad pero no debe ser el todo, de lo contrario, el dialogo intercultural se rompe, ¿quién debe participar o no en la historia? El propio acrónimo LGBTTTI+ omite el proceso histórico social, por lo que se ha propuesto se agregue antes el signo “+” como un planteamiento metodológico de reconocimiento histórico y actuante de la realidad de las identidades de género indígenas. *Vid.* Killermann, Sam, *Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronunce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>

enfrenta completamente de manera negativa la Muxheidad de un hijo, se cuestiona, pero no cuestiona desde desesperanza, lo que permite vivir el proceso de manera colectiva o comunitaria.¹⁴⁹

- Trans*. un término paraguas que abarca una serie de identidades que transgreden las normas de género socialmente definidas. Trans con un asterisco se utiliza a menudo en formas escritas (no habladas) para indicar que se está refiriendo a la naturaleza de grupo más amplio del término, e incluye específicamente las identidades no binarias, así como los hombres y las mujeres transgénero¹⁵⁰.
- Mujer/Hombre trans. un hombre/mujer al que no se le asignó ese género por el sexo al nacer, y que hizo la transición (social, médica y/o legal) de esa asignación a su identidad de género, significada por la segunda parte del término (es decir, -hombre, -mujer). También se denominan hombres y mujeres (aunque algunas/muchas personas trans prefieren mantener el prefijo "trans-" en su etiqueta de identidad).¹⁵¹
- Transgénero. Una descripción de género para alguien que ha pasado (o está pasando) de vivir como un género a otro. Término que engloba a cualquier persona cuyo sexo asignado al nacer y su identidad de género no se corresponden de la manera esperada (por ejemplo, alguien a quien se le asignó un sexo masculino al nacer, pero que no se identifica como hombre).¹⁵²

¹⁴⁹ Vid. Gómez Regalado, Amaranta, "El devenir histórico de las identidades de género indígenas en las Américas; lo Muxe como resistencia cultural", en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 05 Junio 2021, 09 a 10 am.

¹⁵⁰ Traducido por DeepL. Trans* an umbrella term covering a range of identities that transgress socially defined gender norms. Trans with an asterisk is often used in written forms (not spoken) to indicate that you are referring to the larger group nature of the term, and specifically including non-binary identities, as well as transgender men (transmen) and transgender women (transwomen). Vid. Killermann, Sam, *Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronunce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>

¹⁵¹ Traducido por DeepL. Transman: Transwoman a man/woman who was not assigned that gender via sex at birth, and transitioned (socially, medically, and/or legally) from that assignment to their gender identity, signified by the second part of the term (i.e., -man, -woman). Also referred to as men and women (though some/many trans people prefer to keep the prefix "trans-" in their identity label). *Ídem*.

¹⁵² Traducido por DeepL. Transgender a gender description for someone who has transitioned (or is transitioning) from living as one gender to another. An umbrella term for anyone whose sex assigned at birth and gender identity do not correspond in the expected way (e.g., someone who was assigned male at birth, but does not identify as a man). *Ídem*.

- Transexual. Una persona que se identifica psicológicamente como un género/sexo distinto al que le fue asignado al nacer. Los transexuales a menudo desean transformar su cuerpo hormonal y quirúrgicamente para que coincida con su sentido interno de género/sexo.¹⁵³
- Travesti. Una persona que se viste como la expresión binaria de género opuesta ("cross-dress") por cualquiera de las muchas razones, incluyendo la relajación, la diversión y la gratificación sexual (a menudo llamado "cross-dresser", y no debe ser confundido con transexual)¹⁵⁴.
- Dos espíritus. es un término general que tradicionalmente se utiliza en las comunidades nativas americanas para reconocer a las personas que poseen cualidades o desempeñan funciones tanto de género femenino como masculino¹⁵⁵.
- Cisgénero. una descripción de género para cuando el sexo asignado a alguien al nacer y la identidad de género se corresponden de la manera esperada (por ejemplo, alguien a quien se le asignó el sexo femenino al nacer, y se identifica como mujer). Una forma sencilla de pensarlo es que si una persona no es transgénero, es cisgénero. La palabra cisgénero también puede abreviarse como "cis"¹⁵⁶.

¹⁵³ Traducido por DeepL. Transsexual a person who identifies psychologically as a gender/sex other than the one to which they were assigned at birth. Transsexuals often wish to transform their bodies hormonally and surgically to match their inner sense of gender/sex. *Ídem*.

¹⁵⁴ Traducido por DeepL. Transvestite a person who dresses as the binary opposite gender expression ("cross-dresses") for any one of many reasons, including relaxation, fun, and sexual gratification (often called a "cross-dresser," and should not be confused with transsexual). *Ídem*.

¹⁵⁵ Traducido por DeepL. Two-spirit is an umbrella term traditionally within Native American communities to recognize individuals who possess qualities or fulfill roles of both feminine and masculine genders. *Vid.* Killermann, Sam, *Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronounce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>

¹⁵⁶ Traducido por DeepL. Cisgender a gender description for when someone's sex assigned at birth and gender identity correspond in the expected way (e.g., someone who was assigned male at birth, and identifies as a man). A simple way to think about it is if a person is not transgender, they are cisgender. The word cisgender can also be shortened to "cis." *Ídem*.

- Mujer. Alguien que se identifica como femenina, ya sea física, mental o emocionalmente. A menudo se utiliza para referirse a una mujer o personas queer que se presentan como femeninas¹⁵⁷.

2.5.1.3. Expresión de Género

La Expresión de género, también llamada presentación de género¹⁵⁸, es la forma en que un individuo presenta exteriormente su género, son típicamente a través de la forma de vestir, hablar, aseo personal, comportamiento social, entre otros factores. En general, la percepción se alinea con el binario: masculino y femenino, pero no siempre es indicativo de su identidad de género¹⁵⁹.

2.5.1.4. Orientación sexual

La Orientación sexual es la atracción física, romántica, espiritual y/o emocional de una persona (o la falta de ella) hacia otras personas¹⁶⁰.

- La atracción sexual, que es la capacidad que evoca el deseo de participar en un comportamiento físicamente íntimo, por ejemplo, besos, tocamientos, relaciones sexuales, experimentando en diversos grados desde nada, poco, intenso. No es lo mismo que una atracción romántica, atracción emocional y/o atracción espiritual¹⁶¹.

¹⁵⁷ Traducido por DeepL. someone who identifies themselves as feminine, whether it be physically, mentally or emotionally. Often used to refer to a feminine-presenting queer woman or people. *Ídem*.

¹⁵⁸ *Ídem*.

¹⁵⁹ Vid. OMS, *Gender, Equity & Human Rights (GER). FAQ on Health and Sexual Diversity An Introduction to key concepts*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2016, pp. 2.

¹⁶⁰ *Ídem*.

¹⁶¹ Traducido por DeepL. Sexual attraction: a capacity that evokes the want to engage in physically intimate behavior (e.g., kissing, touching, intercourse), experienced in varying degrees (from little-to-none, to intense). Often conflated with romantic attraction, emotional attraction, and/or spiritual attraction. Vid. Killermann, Sam, *Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronounce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>

- La atracción romántica es la capacidad que evoca el deseo de participar en una conducta íntima romántica, por ejemplo, citas, relaciones, matrimonio, experimentada en diversos grados¹⁶².
- La atracción espiritual es la capacidad que evoca el deseo de participar en un comportamiento íntimo basado en la experiencia, la interpretación o la creencia en lo sobrenatural, por ejemplo las enseñanzas religiosas, los mensajes de una deidad, experimentado en diversos grados¹⁶³.
- La atracción emocional es la capacidad que evoca el deseo de participar en un comportamiento emocionalmente íntimo, por ejemplo, compartir, confiar, interdependencia, experimentando en diversos grados¹⁶⁴.

La Orientación sexual suele confundirse con la preferencia sexual, creando la ilusión que una persona puede elegir o preferir por quién se siente atraído, lo cual no es así¹⁶⁵. La preferencia sexual son los tipos de relaciones sexuales, estimulación y gratificación que a una persona le gusta recibir y en los que participa¹⁶⁶.

Existen diferentes orientaciones sexuales, entre las que se encuentra: heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

Una persona heterosexual experimenta atracción única o principalmente por miembros de un género diferente.

¹⁶² Traducido por DeepL. Romantic attraction: a capacity that evokes the want to engage in romantic intimate behavior (e.g., dating, relationships, marriage), experienced in varying degrees (from little-to-none, to intense). Often conflated with sexual attraction, emotional attraction, and/or spiritual attraction. *Ídem*.

¹⁶³ Traducido por DeepL. Spiritual attraction: a capacity that evokes the want to engage in intimate behavior based on one's experience with, interpretation of, or belief in the supernatural (e.g., religious teachings, messages from a deity), experienced in varying degrees (from little-to-none, to intense). Often conflated with sexual attraction, romantic attraction, and/or emotional attraction. *Ídem*.

¹⁶⁴ Traducido por DeepL. Emotional attraction: a capacity that evokes the want to engage in emotionally intimate behavior (e.g., sharing, confiding, trusting, inter-depending), experienced in varying degrees (from little-to-none to intense). Often conflated with sexual attraction, romantic attraction, and/or spiritual attraction. *Ídem*.

¹⁶⁵ *Ibidem*.

¹⁶⁶ Traducido por DeepL. Sexual preference: the types of sexual intercourse, stimulation, and gratification one likes to receive and participate in. Generally when this term is used, it is being mistakenly interchanged with "sexual orientation," creating an illusion that one has a choice (or "preference") in who they are attracted to. *Ídem*.

Una persona homosexual es una persona que se siente atraída emocional, física y/o sexualmente por miembros del mismo sexo/género. Cuando se trata de hombres hacia su mismo género se les denomina gay, cuando es de mujeres hacia mujeres lesbianas. Cabe destacar que las personas lesbianas han buscado y exigido una visibilización como una orientación diversa a la homosexual, debido a que el cruce con el género las coloca en situaciones diferentes de discriminación que las vividas por hombres gays.

Una persona bisexual es aquella que experimenta atracción por algunas personas de su género y de otro género, esta atracción no tiene por qué estar dividida en partes iguales, ni indicar un nivel de interés que sea el mismo en todos los géneros por los que un individuo pueda sentirse atraído.

Una persona pansexual experimenta atracción sexual, romántica, física y/o espiritual por miembros de todas las identidades/expresiones de género.

Una persona Asexual es aquella que experimenta poca o ninguna atracción sexual hacia otros y/o una falta de interés en las relaciones o comportamientos sexuales. La asexualidad existe en un continuo que va desde las personas que no experimentan ninguna atracción sexual ni tienen ningún deseo sexual, hasta las que experimentan niveles bajos o atracción sexual solo bajo condiciones específicas, a tales matices se les conoce como el paraguas asexual.

La asexualidad también es un término paraguas que abarca una amplia variedad de experiencias, que en diferentes lugares tienen sus propias etiquetas de identidad, como las personas demisexuales, quienes sienten poca o ninguna capacidad para experimentar atracción sexual hasta que se forma una fuerte conexión romántica con alguien, que suele ser dentro de una relación romántica¹⁶⁷.

Estos términos convencionales para referir a las orientaciones sexuales no funcionan del todo bien fuera del mundo cisgénero, ya que no incluyen a personas del género

¹⁶⁷ Vid. Killermann, Sam, *Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronunce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>

queer, por lo que Sam Killermann habla de nuevos términos para expresar la orientación sexual: androsexual, gynesexual, skoliosexual, pansexual, asexual.

Una persona Androsexual es atraída por hombres y/o la masculinidad. Una persona Gynesexual es atraída por mujeres y/o la feminidad. Las personas skoliosexuales se sienten atraídas por personas y expresiones de personas que no se identifican como cisgénero¹⁶⁸.

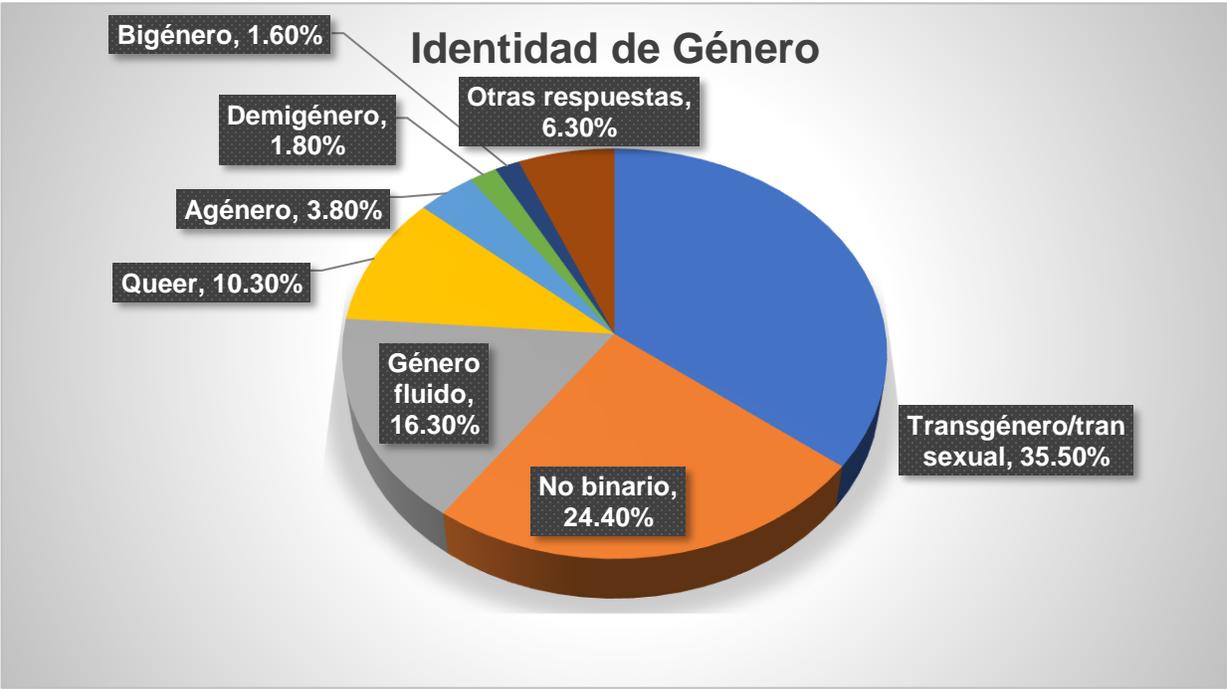
2.5.1.4.1. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género WEB (ENDISEG WEB) 2022

Del 21 de febrero y hasta el 21 de abril de 2022 el INEGI realizó de manera virtual la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG) dirigida a población a partir de los 15 años con la finalidad de conocer sobre sus características personales, experiencias y condiciones de vida de las personas que conforman el acrónimo LGBTTTIQA+, lamentablemente solo se recopiló información de 7, 060 personas pertenecientes a dicho acrónimo.

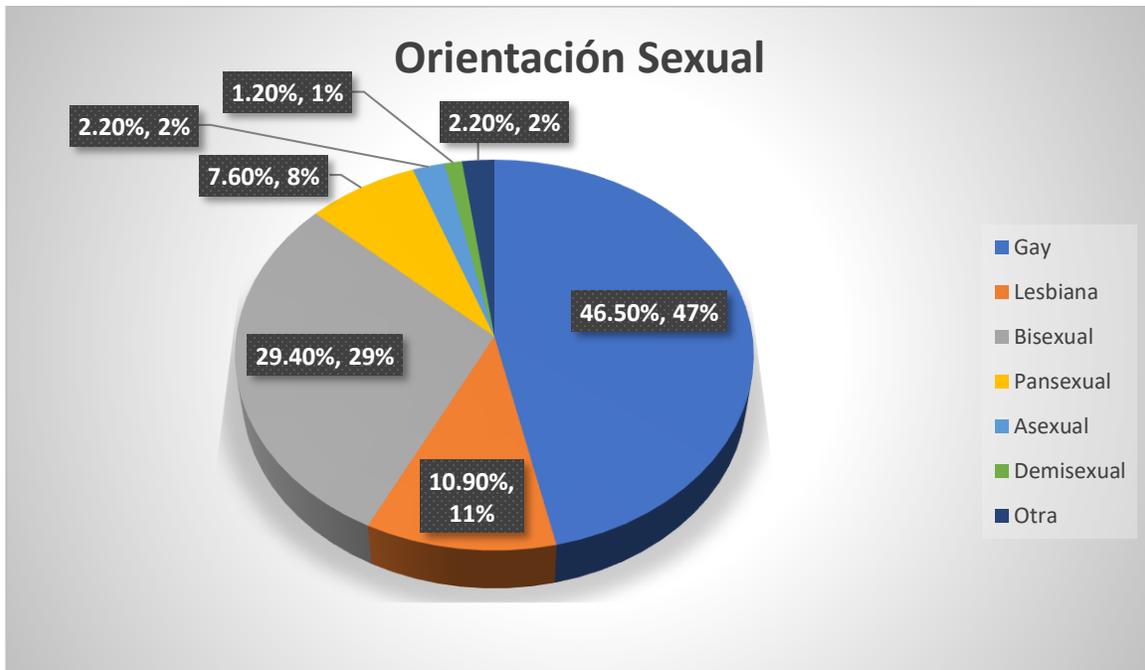
Dado que esta encuesta cualitativa se enfoca a la orientación sexual y la identidad de género, se presentan los siguientes gráficos de elaboración propia en función de la información compartida por el INEGI¹⁶⁹.

¹⁶⁸ Traducido por DeepL. Androsexual/Androphilic: attracted to males, men, and/or masculinity. Gynesexual/Gynephilic: attracted to females, women, and/or femininity. Skoliosexual: attracted to genderqueer and transsexual people and expressions (people who aren't identified as cisgender). Vid. Killermann, Sam, *Sexual Orientation for the genderqueer person*, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2012/02/sexual-orientation-for-the-genderqueer/>

¹⁶⁹ Vid. INEGI, *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WEB (ENDISEG WEB) 2022*, México, INEGI, 2022, <https://www.inegi.org.mx/investigacion/endiseq/2022/>



Como se ha podido constatar, la gráfica contempla algunas de las diferentes identidades de género existentes, sin embargo omite varias, entre ellas una importantísima para México que se conoce de manera genérica como *tercer género*, pero de manera particular en el país se le conoce como *Muxe*; dicha identidad de género propia Oaxaca, tiene características dignas por visibilizar y aprender, penosamente en el documento de resultados de la ENDISEG 2022 ni siquiera se hace alusión a las personas indígenas que participaron en dicha encuesta cuya recopilación de datos fue únicamente vía online.



En cuanto a la orientación sexual se refiere, no se consideran aquellas que incluyen a personas queer, por lo que se sigue reiterando la propuesta de Sam Killermann de ampliar los términos de orientaciones sexuales para ser más incluyentes e ir acorde con las nuevas visibilidades, recordemos que no visibilizar implica excluir y perpetuar estereotipos.

2.5.1.5. Afectividad y vinculación afectiva

Afectividad

La afectividad es un sistema que orienta la vida del ser humano a través de un proceso subjetivo que se interpreta y expresa, según las necesidades, el momento, el lugar y las personas con las que una persona interactúe¹⁷⁰. Esto implica una manifestación personal o endógena, así como relacional o exógena, que vincula las reacciones psíquicas del individuo con el mundo exterior.

La afectividad, de acuerdo a diversos autores¹⁷¹, está integrada por tres subsistemas: sentimientos, emociones, pasiones.

Sentimientos	Emociones	Pasiones
Son las reacciones subjetivas moderadas de placer y displacer ¹⁷² .	Se presentan con mayor intensidad y complejidad, incluyen manifestaciones expresivas, conductuales, reacciones fisiológicas, percepciones y cogniciones ¹⁷⁵ .	Son objetivos persistentes durante largos periodos ¹⁷⁷ .
No existen sentimientos neutros, la experiencia interna es de aproximación o rechazo ¹⁷³ .	Son más instintivas y automáticas, llegan a generarse sin hacer consciencia de la situación ¹⁷⁶ .	Tiene una alta intensidad, tanto que con frecuencia llega a desdibujar la razón, así como el acto de razonar. Es una modificación intensa y de permanencia de la afectividad que puede llegar a acompañarse de descargas vegetativas (taquicardia, sudoración, temblor de manos, pies, dificultades respiratorias, etcétera) ¹⁷⁸ . Mueve el alma, influye en la percepción de la realidad.
Deja de ser instintivo, se piensa, valora y evalúa una experiencia ¹⁷⁴ .		

¹⁷⁰ Vid. Díaz Álvarez, Adriana, *Afectividad y poder como elementos identitarios de la masculinidad en jóvenes de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero*, México, UNAM, 2018, pp. 22-31.

¹⁷¹ Diversos autores están de acuerdo que son categorías de tres, pero, les nombran de maneras distintas.

¹⁷² Vid. Fuentes Guerra, Ivette, *Factores protectores en la pareja con cáncer: Amor compasivo, afectividad y estilos de comunicación en la prosperidad, satisfacción de vida y en la relación*, México, UNAM, 2021, pp.43-46.

¹⁷³ Vid. Rojas, Enrique, *El amor inteligente, corazón y cabeza: claves para construir una pareja feliz*, España, Litografía Rosés, 2010, p.279.

¹⁷⁴ Vid. Buceta Martín, Raquel, *Propuesta de unidad didáctica sobre las emociones en educación infantil*, España, Universidad de Sevilla, 2019, p.37.

¹⁷⁵ Vid. Fuentes Guerra, Ivette, *Factores protectores en la pareja con cáncer: Amor compasivo, afectividad y estilos de comunicación en la prosperidad, satisfacción de vida y en la relación*, op.cit., pp.43-46.

¹⁷⁶ Vid. Buceta Martín, Raquel, *Propuesta de unidad didáctica sobre las emociones en educación infantil*, op.cit., p.37.

¹⁷⁷ Ídem.

¹⁷⁸ Vid. Rojas, Enrique, *El amor inteligente, corazón y cabeza: claves para construir una pareja feliz*, op.cit., p.279.

A través de la anterior matriz es posible comprender que la Afectividad está estructurada en elementos internos del ser humano, que se proyectan en el exterior. De igual forma sitúa a las emociones, sentimientos y pasiones como un sistema intrínseco del ser humano que también encuentra cabida en el universo de la sexualidad.

Algo a resaltar es la importancia de las emociones, ya que en ellas se encuentra lo mejor y lo peor de la vida del ser humano, en las emociones están las alegrías, el amor, la compasión, la solidaridad, el equilibrio, la armonía, la paz interior, el sosiego, es decir, la felicidad; pero, también se encuentra el miedo, la ansiedad, la angustia, el estrés, la depresión, tristeza, la rabia, la ira, la furia, la indignación, la predisposición a la violencia, en otras palabras, los grandes problemas de la humanidad que, en gran medida, tienen un fondo emocional.

Las emociones pueden generar actitudes, que a su vez son una predisposición a comportarse a favor o en contra de algo o alguien¹⁷⁹, entonces, atendiendo a determinada gestión emocional se pueden poner en práctica valores deseables como justicia, paz, no violencia, etcétera, o se pueden poner en práctica contravalores como el sexismo, racismo, xenofobia, cualquier tipo de discriminación, violencia, etcétera.

La violencia, se origina en la ira, que suele contener rabia, cólera, rencor, odio, indignación, resentimiento, aversión, exasperación, tensión, excitación, agitación, animadversión, animosidad, irritabilidad, hostilidad, violencia, enojo, celos, envidia, impotencia, desprecio, acritud, animosidad, antipatía, rechazo, recelo, entre otras emociones¹⁸⁰ que el ser humano no es capaz de regular de forma adecuada¹⁸¹.

Lo ideal es transitar a un estudio de la afectividad a través de la educación emocional que contemple a las competencias emocionales, entre ellas, la regulación emocional que significa expresar las emociones de forma apropiada a través del lenguaje verbal

¹⁷⁹ Vid. Bisquerra, Rafael, *¿Existen emociones positivas y negativas?*, Barcelona: RIEEB, 2019, <https://riieb.com/emociones-positivas-negativas/>

¹⁸⁰ De acuerdo con el Universo de Emociones planteado en 2016, la ira contempla diversas emociones catalogadas como negativas. Vid. Soler, José Luis; Aparicio, Lucía; Díaz, Oscar; Escolano, Elena; Rodríguez, Ana (coord.), *Inteligencia emocional y bienestar II. Reflexiones, experiencias profesionales e investigaciones*, España, Universidad San Jorge Ediciones, 2016, http://www.ub.edu/grop/wp-content/uploads/2014/03/UNIVERSO-DE-EMOCIONES-R_BISQUERRA-1.pdf

¹⁸¹ Vid. Bisquerra, Rafael, *Una educación emocional para la convivencia y el bienestar*, Aprendamos Juntos, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=zzNas-ICNyY>

como no verbal, buscando un equilibrio entre la represión y el descontrol, precisamente como ejercicio para prevenir la violencia, la gestión de estrés, desarrollo de empatía, resiliencia, etcétera¹⁸².

Vinculación afectiva

Por su parte, la vinculación afectiva se refiere a la capacidad de sentir afectos intensos por otras personas ante la disponibilidad o indisponibilidad de esa otra persona, así como las construcciones mentales alrededor de las mismas¹⁸³.

El vínculo suele establecerse con familiares, por afinidad o por amistad, generando una red de apoyo, donde se comparten espacios, gustos, afectos e intereses a través del contacto físico y comunicativo, que a su vez ayuda a afrontar dificultades cotidianas.

Para verificar la existencia del vínculo están indicadores como intensidad, frecuencia, duración y la satisfacción de la relación.

Existen diferentes tipos de vínculos, algunos de ellos son la indiferencia, interés, respeto, confianza y fraternidad.¹⁸⁴

Uno de los vínculos más importantes que tiene el ser humano es el vínculo que se genera en la infancia con los progenitores, dado que esa experiencia enseña al nuevo ser lo que es el amor y una buena relación a través de la satisfacción que brindaron con seguridad, tranquilidad, entretenimiento y perdón. Lo cierto es que en la adultez, las personas deben ser responsables de sus propios afectos, de lo contrario se vuelve a la etapa infantil, buscando esa satisfacción maternal y paternal¹⁸⁵.

En Desarrollo Humano, estos afectos son denominados Suministros Saludables Narcisistas del Amor Incondicional, los cuales contemplan: atención, apoyo, caricias,

¹⁸² Vid. Bisquerra, Rafael, "Competencias emocionales. Las 5 competencias de modelo pentagonal desarrollado por el GROPE" en *Emoción, Revista de la Red Internacional de Educación Emocional y Bienestar*, España, RIEEB, 2021, <http://emocion.riieb.com/Emocion1.pdf>

¹⁸³ Vid. Rubio, Eusebio, *Introducción al estudio de la sexualidad humana: Conceptos básicos en sexualidad humana*, México, Porrúa, 1994, <https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#vinculacion>

¹⁸⁴ Vid. Family Joint, *Vínculos afectivos*, Family Joint, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=u5bsQTq103U>

¹⁸⁵ Vid. The School of life, *Why love is never as nice as it should be*, The school of life, 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=X7hKC01e-NQ>

comprensión, conocimiento, reconocimiento, tiempo, límites, inspiración, donde la madre y el padre brinden observación, conocimiento, valoración y aceptación de su descendiente¹⁸⁶.

2.5.1.6. Reproducción, genitalidad y sexo

Reproducción

La Reproducción o procreación, implica la producción de otros seres vivos de la misma especie para transmitir la información genética de sus progenitores y perpetuar la especie¹⁸⁷.

En el caso del ser humano, la reproducción se lleva a cabo a través de la meiosis, que es la división celular que ocurre en las células germinales (espermatoцитos y ovocitos primarios) para dar origen a los gametos masculinos y femeninos, espermatozoides y óvulos, respectivamente.

El desarrollo comienza con la fecundación, que es el proceso por el cual el espermatozoide (gameto masculino) y el ovocito (gameto femenino) se unen para dar origen a un cigoto¹⁸⁸.

Vale la pena destacar que el sistema reproductor o genital se compone de gónadas (testículos y ovarios) que producen ovocitos y espermatozoides, los conductos que los transportan y los genitales que posibilitan su unión. Por supuesto, después de la concepción, el tracto reproductor femenino nutre al feto y realiza el trabajo del parto¹⁸⁹.

A continuación se mencionan los órganos genitales internos de la clasificación binaria hombre y mujer.

¹⁸⁶ Vid. *Diplomado Nueva Modalidad en Desarrollo Humano y Tanatología*, FER Instituto de Desarrollo Humano y Tanatología S.C., 16 de marzo de 2021 al 28 de septiembre de 2021.

¹⁸⁷ Vid. Real Academia Nacional de Medicina de España, *Reproducirse*, Ministerio de Ciencia e Innovación, España, consultado: noviembre 2021, https://dtme.ranm.es/buscador.aspx?NIVEL_BUS=3&LEMA_BUS=reproducci%C3%B3n

¹⁸⁸ Vid. Sadler, T. W., *Embriología médica*, 14 ed., Estados Unidos, Wolters Kluwer, 2019, pp.14-41.

¹⁸⁹ Vid. Moore, Keith L.; Dalley, Arthur F.; Agur, Anne M.R., *Anatomía con orientación clínica*, 8va edición, Estados Unidos, Wolters Kluwer, 2017, pp. 598-627.

Órganos genitales internos	
Masculinos	Femeninos
Comprende los testículos, epidídimos, conductos deferentes, vesículas seminales, los conductos eyaculadores, la próstata y las glándulas bulbouretrales.	Comprende los ovarios, las tubas uterinas, el útero y la vagina.

Sexo

El sexo son las características biológicas que definen a los seres humanos, generalmente como hombre o mujer¹⁹⁰, sin embargo, no son mutuamente excluyentes, pues existen las personas intersexuales, que son personas que nacen con características sexuales biológicas naturales (variaciones a nivel de cromosomas, gónadas, hormonas sexuales, genitales y rasgos físicos secundarios que surgen en la pubertad) que no se ajustan a los estándares culturalmente establecidos como masculinidad y femineidad¹⁹¹.

Las personas intersexuales representan el 1,7% de la población, que lamentablemente es invisibilizada e incomprendida tanto por ciencias como la medicina y el derecho. En el ámbito médico las personas intersexuales son sometidos rutinariamente a una cirugía sin consentimiento ni necesidad médica para que la anatomía parezca más normal al binario hombre/mujer; hay personas intersexuales que nunca se les dice la verdad sobre sus rasgos o se les impone que sea un secreto.

En el derecho, se busca una visibilización para poder tener acceso al derecho de cambiar su verdadero sexo en la documentación correspondiente, sin necesidad de ser

¹⁹⁰ OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., p.3.

¹⁹¹ Traducido por DeepL. An umbrella term to describe people who are born with natural biological sex characteristics that do not conform to culturally established standards of maleness and femaleness. These sex characteristics include variations at the level of chromosomes, gonads, sex hormones, genitals and secondary physical features emerging from puberty.

Vid. ACNUR, *Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement*, Suiza, United Nations High Commissioner for Refugees, 2021, <https://www.refworld.org/docid/4e6073972.html>

declarados transgénero, así como el que se les respete el derecho a elegir sobre su cuerpo¹⁹².

Por su parte, el sexo asignado a una persona al nacer normalmente es basado en la anatomía externa del bebé, se refieren a las personas con características sexuales típicamente masculinas o femeninas, independientemente de su identidad o expresión de género¹⁹³.

2.5.1.7. Placer y placer sexual

Placer

El placer es una percepción consciente agradable y deseable que se manifiesta en el mundo interno y externo¹⁹⁴ del ser humano, que se puede conseguir por diferentes medios. El placer cumple la función de asegurar la satisfacción de las motivaciones homeostáticas¹⁹⁵ y las motivaciones incentivas¹⁹⁶, importantes para mantener la vida.¹⁹⁷

Placer sexual

El placer sexual es la percepción de disfrute, diversión, goce y satisfacción físico y/o psicológico derivado de experiencias eróticas compartidas o solitarias, incluidos pensamientos, fantasías, sueños, emociones y sentimientos¹⁹⁸.

¹⁹² Vid. Temko, Susannah, *What it means to be intersex*, TEDxLondon, 2019, https://www.ted.com/talks/susannah_temko_what_it_means_to_be_intersex#t-827418

¹⁹³ Traducido por DeepL. The sex assigned to a person at birth, typically based on the infant's external anatomy. Also referred to as "birth sex" or "natal sex", refer to people with typical male or typical female sex characteristics, regardless of their gender identity or expression. Vid. ACNUR, *Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement*, Suiza, United Nations High Commissioner for Refugees, 2021, <https://www.refworld.org/docid/4e6073972.html>

¹⁹⁴ De manera externa a través de posturas o expresiones corporales

¹⁹⁵ Es decir, aquellas necesidades vitales del organismo como el hambre, la sed, el sueño.

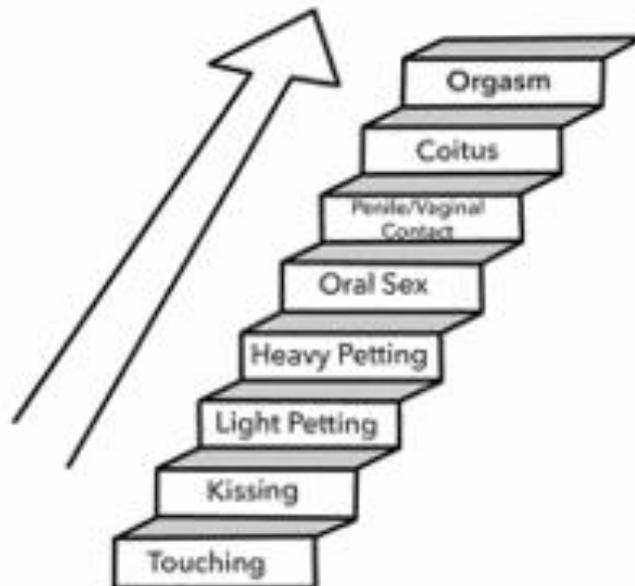
¹⁹⁶ Aquellas necesidades que no responden a una necesidad vital, sino al placer mismo.

¹⁹⁷ Vid. Quebradas, David A., "El deseo y el placer en las neurociencias" en *ACTA Colombiana de Psicología*, Colombia, Universidad Católica de Colombia, 2021, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-91552021000200158

¹⁹⁸ Vid. World Association for Sexual Health (WAS), *Declaración sobre el placer sexual*, México, Congreso Mundial de Salud Sexual en la Ciudad de México, 2019, https://www.amssac.org/wp-content/uploads/2019/10/2019_WAS_Declaracio%CC%81n_sobre_el_placer_sexual.pdf

El placer sexual no es un proceso lineal cuyo fin último es un orgasmo como se ha hecho creer, a continuación se muestran dos esquemas comparativos donde el gráfico de sexo abierto (Open Ended Sex) expone que existen diferentes maneras de entrar en el placer sexual y que el orgasmo no tiene que ser necesariamente el fin último.

Goal Oriented Sex

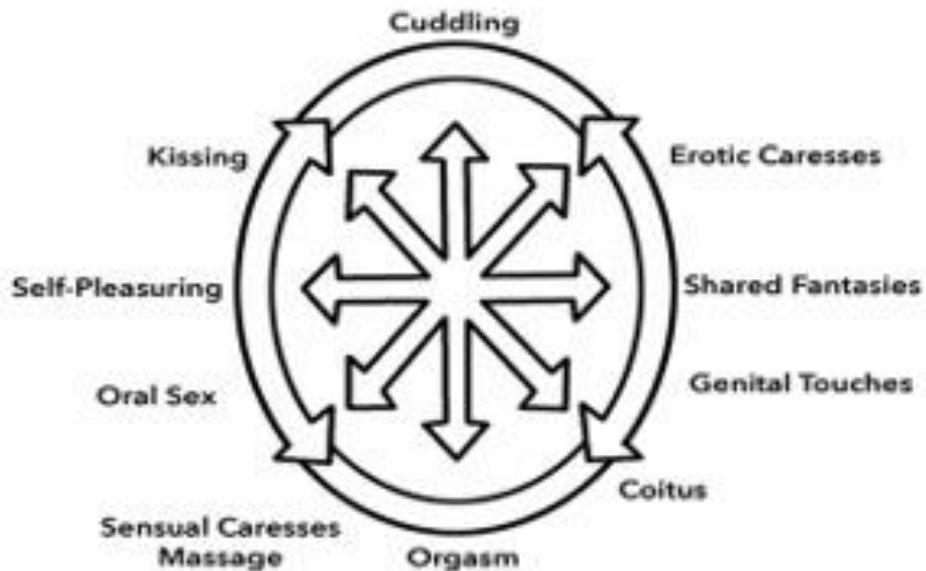


199

¹⁹⁹ Vid. Spencer Katie, "A Meditation on Pleasure: Exploring the Variables of Pleasure within the POPS Model", en *Institute for Sexual and Gender Health*, University of Minnesota Medical School, 09 febrero 2022.

Traducción propia. Goal oriented sex= sexo orientado a objetivos; orgasm=orgasmo; coitus=coito; vaginal contact=contacto vaginal; oral sex=sexo oral; heavy petting=caricias fuertes; light petting=caricias ligeras; kissing=besos; touching=tocar.

Open Ended Sex



200

²⁰⁰ Vid. Spencer Katie, "A Meditation on Pleasure: Exploring the Variables of Pleasure within the POPS Model", en *Institute for Sexual and Gender Health*, University of Minnesota Medical School, 09 febrero 2022.

Traducción propia. Open ended sex=sexo abierto; cuddling=cariar; erotic caresses=caricias eróticas; shared fantasies=fantasías compartidas; genital touches=toques genitales; coitus=coito; orgasm=orgasmo; sensual caresses massage=caricias sensuales; oral sex=sexo oral; self-pleasuring=autocomplacencia; kissing=besos.

Existen estudios que han demostrado diversos beneficios a largo plazo que produce el placer sexual, algunos de ellos:

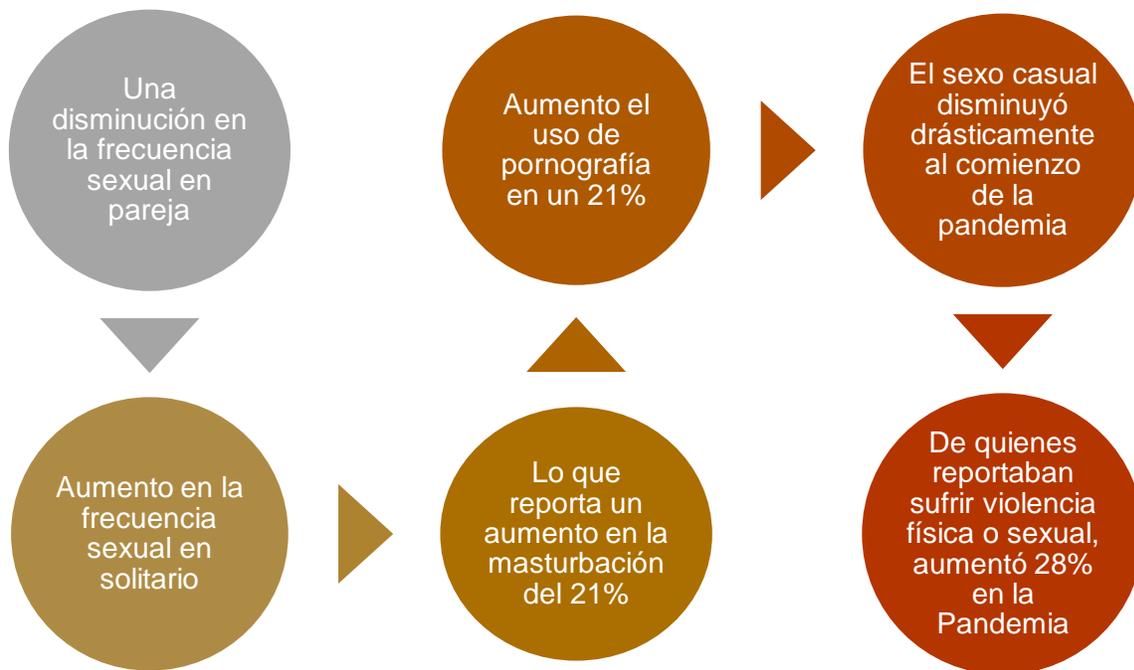
Longevidad	Enfermedades relacionadas con la edad	Felicidad general
<p>El cese temprano de las relaciones sexuales se asocia con una mayor mortalidad 5 años después.</p> <p>Las tasas de mortalidad por enfermedades cardiovasculares y por cáncer fueron más bajas para quienes tuvieron relaciones sexuales al menos 52 veces al año en comparación con las que tuvieron relaciones sexuales una vez al año o no las tuvieron.</p> <p>La actividad, calidad sexual y el interés en el sexo se asociaron positivamente con la salud en la mediana edad y la vida posterior.</p>	<p>El deterioro cognitivo y la demencia se asocian con una disminución del comportamiento sexual en personas mayores.</p> <p>Mantener la actividad sexual hasta la vejez se asocia con un mejor funcionamiento cognitivo.</p> <p>La presencia de orgasmos con eyaculación más frecuente tiene un papel benéfico en la etiología del cáncer de próstata, particularmente en el cáncer de menor riesgo.</p>	<p>El funcionamiento sexual fue un fuerte predictor de la satisfacción de la relación.</p> <p>Las personas que reportan más actividad sexual se asumieron más felices.</p> <p>Las personas que reportan más actividad sexual satisfactoria: reportan satisfacción con su autoimagen y mayor seguridad, autoestima.</p> <p>Las personas en relaciones románticas duraderas y comprometidas tienen varias más largas, saludables y felices que las personas solteras.</p>

201

Placer Sexual en Pandemia de COVID-19

Durante la Pandemia de COVID-19 científicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Minnesota estudiaron el impacto que existió en la pandemia de COVID-19 en torno a diversos comportamientos sexuales, entre los resultados notaron:

²⁰¹ Vid. Rubio-Aurioles, Eusebio, "Placer y Autonomía Sexual", en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 06 Junio 2021, 10:30 a 11:30 am.



En el estudio se sugiere que la reducción del deseo sexual, así como en la frecuencia entre parejas casadas o que cohabitan fue modesta, considerando el estrés generado en la Pandemia, lo cierto es que tanto la salud mental como la salud sexual parecen haber disminuido simultáneamente durante el COVID-19, lo que podría indicar un impacto negativo, como se nota a través de la violencia²⁰².

Placer sexual desigual

Se parte de una realidad en que el placer sexual gira alrededor del placer del pene, donde se da importancia al acto penetrador, heterosexual. El problema de facto es que se omite a toda relación de placer sin penetración, así como la experiencia de las mujeres (heterosexuales).

Se ha descubierto que tres cuartas partes de mujeres no experimentan el orgasmo vaginal (por penetración), debido a que el principal órgano sexual de placer femenino es el clítoris y no la vagina. Sin embargo, al no considerarse el placer dentro del acto de penetración, el orgasmo femenino se considera un extra en la relación sexual.

²⁰² Vid. Institute for Sexual and Gender Health, *COVID-19 and Sexual Behavior*, University of Minnesota, 2021, <https://www.sexualhealth.umn.edu/covid-19-and-sex>

Se han llevado a cabo encuestas donde se ha demostrado que los hombres heterosexuales tienen más orgasmos que las mujeres, pues, de un orgasmo en promedio que tienen las mujeres, los hombres suelen tener tres durante los encuentros sexuales. Esto se debe a dos excusas principales:

1. La primera es que el sexo, entendido como coito, es un medio para la reproducción. Por lo que el orgasmo femenino sería innecesario, toda vez que el orgasmo masculino es la manera en que se consigue la reproducción. No obstante, la reproducción no es el propósito del coito.
2. La segunda razón es que se considera difícil que la mujer llegue al orgasmo, ya que se cree que la mujer es menos capaz de llegar al orgasmo. Sin embargo, se ha encontrado que el tiempo promedio que tarda una mujer en alcanzar el orgasmo al masturbarse es el mismo tiempo promedio que le lleva al hombre, que son unos 4 minutos. Además, los índices de orgasmos entre mujeres homosexuales son más altos que las heterosexuales, caso tan altos como los de hombres heterosexuales.

Sumado a lo anterior, existen otros problemas como el estigma social y la vergüenza, ya que encuestas han mostrado que más del 50% de mujeres admite haber fingido un orgasmo porque han sido entrenadas para anteponer el placer del hombre al suyo. Tan es así que otro estudio revela que las mujeres practicaban más sexo oral y que los hombres recibían más sexo oral, a lo que debe agregarse que el placer de la mujer se vuelve un privilegio que debe pedirse.

El placer y orgasmo de las mujeres se ha vuelto sistemáticamente secundario, menos importante, a veces ignorado o incluso no respetado, es por ello que debe buscarse una igualdad, donde se vivan experiencias sexuales más placenteras para todas las personas involucradas²⁰³.

²⁰³ Vid. Wetzel, Grace, *Let's talk about sex: the reality of the sexual pleasure disparity*, TEDxStLawrenceU, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=yu4MbmDPwNQ&list=WL&index=100>

2.5.1.8. Erotismo

El erotismo es la capacidad humana de experimentar las respuestas subjetivas que evocan los fenómenos físicos percibidos como deseo sexual (ganas), excitación sexual (erección o lubricación vaginal) y orgasmo (sensación subjetiva de placer y las contracciones espasmódicas) y, que por lo general, se identifican con placer sexual²⁰⁴.

El erotismo es la humanización de la sexualidad, pues es una actividad que cada persona vive y reflexiona más allá de una consumación genital, pues es un encuentro de la persona consigo misma a través de las experiencias personales que le llevan al deseo.

El erotismo también es una construcción social regulada a través de mecanismos como la moral, donde se delimita cómo se debe vivir el placer en la sexualidad, generalmente regulado en las prácticas eróticas²⁰⁵.

2.5.2. Modelo de los Holones Eusebio Rubio- Auriolos AMSSAC

El Modelo de los Holones propuesto por Eusebio Rubio nace tomando como idea central a la Teoría del Sistema General, donde todos los sistemas están formados por elementos en interacción y que estos elementos son a su vez sistemas. En el caso de los holones sexuales, se buscaba que fueran subsistemas de la sexualidad que conserven su aplicabilidad vertical y puedan aplicarse a diversas metodologías de estudio como antropológicas, sociológica, psicológica y biológica²⁰⁶.

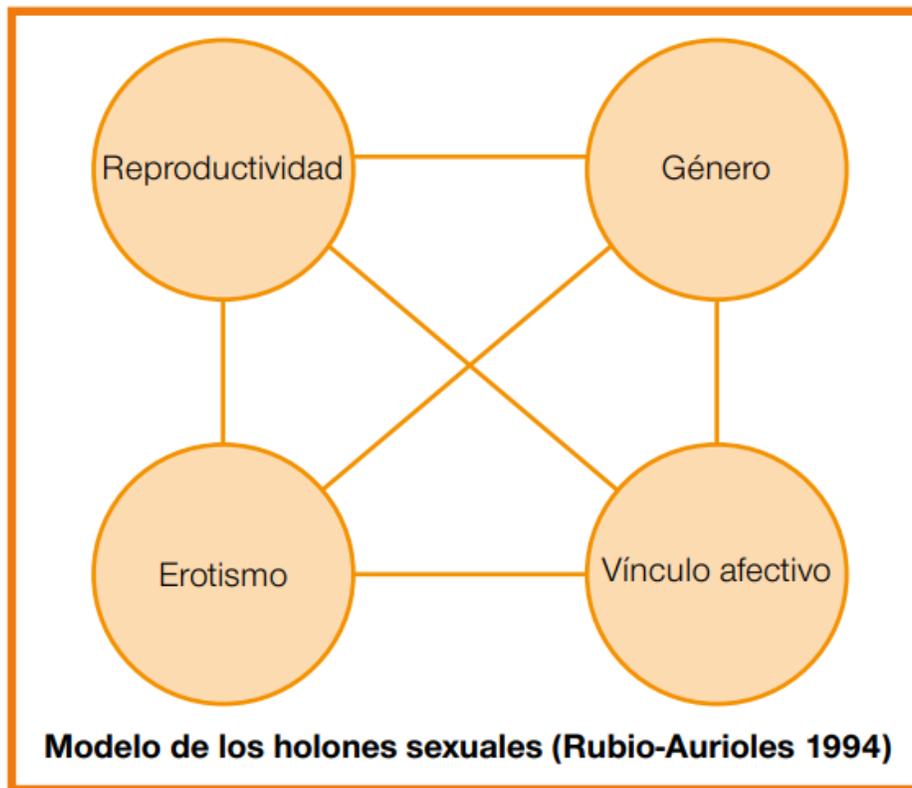
De esta manera, Eusebio Rubio determina que la sexualidad humana es el resultado de la integración de cuatro potencialidades humanas que dan origen a los holones: la

²⁰⁴ Vid. AMSSAC, *Definiciones básicas, erotismo*, AMSSAC Asociación, consultado noviembre 2021, <https://www.amssac.org/biblioteca/definiciones-basicas/>

²⁰⁵ Vid. López Dorantes, Mónica Guadalupe, *Erotismo: percepción en jóvenes universitarios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, pp. 15-37.

²⁰⁶ Vid. Rubio, Eusebio, *Introducción al estudio de la sexualidad humana: Conceptos básicos en sexualidad humana*, México, Porrúa, 1994, [https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#:~:text=Arthur%20Koestler%20\(1980\)%20propuso%20que.en%20griego%20quiere%20decir%20Todo](https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#:~:text=Arthur%20Koestler%20(1980)%20propuso%20que.en%20griego%20quiere%20decir%20Todo)

reproducción, el género, el erotismo y la vinculación afectiva interpersonal, como se muestra en el siguiente diagrama.



207

A continuación se describirá brevemente en qué consiste cada holón de acuerdo a Eusebio Rubio:

- Holón de la Reproducción Humana. Potencialidad consecuencia directa del hecho de ser seres vivos, para producir individuos que en gran medida sean similares a los que los produjeron, como las construcciones mentales que se producen acerca de esta posibilidad.
- Holón del género. Construcciones mentales respecto a la pertenencia o no del individuo a las categorías dimórficas de los seres humanos: masculina y femenina, así como las características del individuo que lo ubican en algún punto del rango de diferencias.

²⁰⁷ Vid. Rubio, Eusebio, *Lo que todo clínico debe saber de Sexología*, AMSSAC asociación, 2014, <https://www.amssac.org/wp-content/uploads/2015/05/Libro-Sexolog%C3%ADa-2015.pdf>

- Holón del erotismo. Procesos humanos entorno al apetito por la excitación sexual, la excitación misma y el orgasmo, sus resultantes en la calidad placentera de esas vivencias humanas, así como las construcciones mentales alrededor de estas experiencias.
- Holón de la vinculación afectiva interpersonal. Capacidad de sentir afectos intensos por otros, ante la disponibilidad o indisponibilidad de ese otro/a, así como las construcciones mentales alrededor de los mismos²⁰⁸.

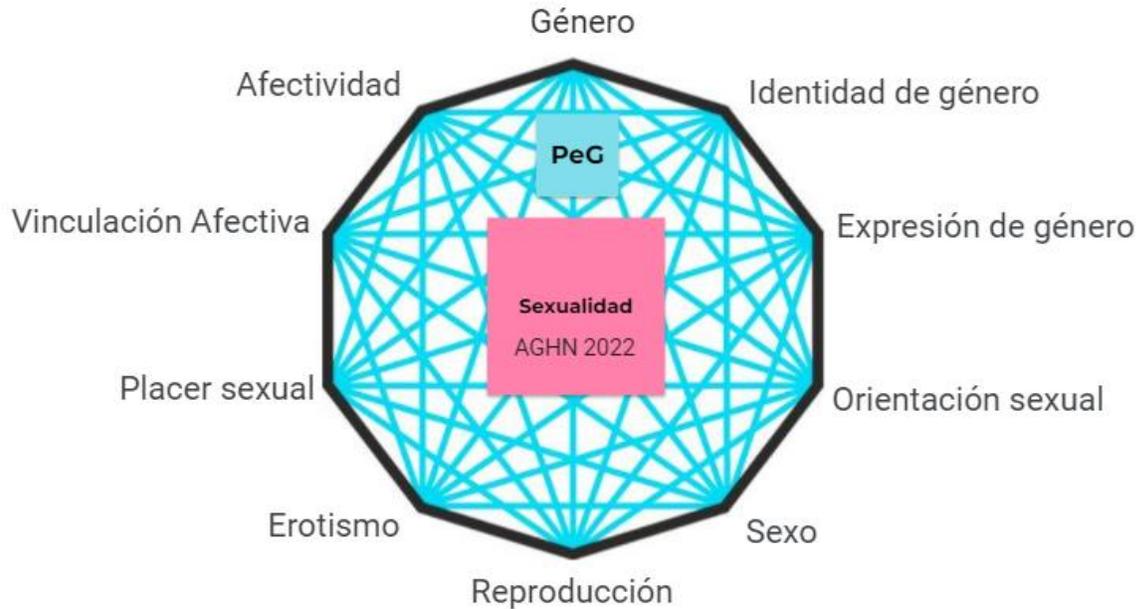
Después de analizar el Modelo del Dr. Eusebio Rubio y contrastar con respecto el marco teórico conceptual de esta investigación, es posible afirmar que el Modelo de los Holones ha quedado superado no solamente en la mayoría de las conceptualizaciones de 1994, sino que el Modelo en sí ya no está cumpliendo la función por la que nació bajo el esquema de Teoría General de Sistemas, donde se contemplaban todos los sistemas y estaban íntimamente relacionados.

Un ejemplo muy contundente es el caso de la afectividad y la vinculación afectiva, donde se encuentra que la afectividad es un sistema intrínseco a cada ser humano y que no necesita de un externo para desarrollarse. Muy diferente a la vinculación afectiva que necesariamente requiere un agente externo para efectuarse. Y es que la Sexualidad es un proceso biopsicosocial que inicia con la individualidad, sin ésta, resulta imposible vivir, experimentar y disfrutar plenamente la Sexualidad con la otredad.

La propuesta de esta investigación bajo el Enfoque Sistémico de DDyLF, en coadyuvancia con la Teoría General de Sistemas, es un Modelo completamente interrelacionado que por sí mismo que integre una universalidad llamada Sexualidad. Tal modelo se presenta a continuación como síntesis de lo marcado por este Marco teórico conceptual, denominado por la autora de esta investigación como el Modelo del Decágono.

²⁰⁸ Vid. Rubio, Eusebio, *Introducción al estudio de la sexualidad humana: Conceptos básicos en sexualidad humana*, México, Porrúa, 1994, [https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#:-:text=Arthur%20Koestler%20\(1980\)%20propuso%20que.en%20griego%20quiere%20decir%20Todo](https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#:-:text=Arthur%20Koestler%20(1980)%20propuso%20que.en%20griego%20quiere%20decir%20Todo)

Modelo del Decágono, elaboración propia



2.6. Prácticas Sexuales

Las prácticas sexuales pueden ser definidas como patrones de actividad sexual presentados por individuos o comunidades con suficiente consistencia para ser predecibles²⁰⁹, es decir, son expresiones personales que se comparten en un grupo de personas para descubrir cómo se vive y expresa la sexualidad.

2.6.1. Prácticas Sexuales Alternativas

Las prácticas sexuales alternativas son acciones y expresiones que se conciben como formas deseantes que dan sentido a través de la lógica interpretativa de realidad y el proceso de subjetivación del individuo, que se centra en nuevos significados que avizoran a partir de la práctica misma y que constituyen en función de la libertad,

²⁰⁹ Vid. Garduño Sara, Alejandra Monserrat, *Emparejamiento on line y presencial en universitarios y su relación con prácticas sexuales de riesgo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, pp.41.

espacio, momentos, necesidades sexuales, donde probar lo prohibido se convierte en normal.

Las prácticas sexuales alternativas desafían a instancias reguladoras como el Estado, escuelas, instituciones y grupos que sustentan mediante discursos morales y sexológicos la preservación de la monogamia sexual, la heterosexualidad, el matrimonio y la mujer dedicada a los otros, etcétera.

Estas prácticas generan puentes de libertad, responsabilidad y autonomía sexual, en tanto se utilizan en sistemas complejos, discursos reiterados y acciones que llevan a cabo los sujetos en su vínculo con diferentes comunidades, espacios y mercados sexuales, con otros sistemas semejantes a la cultura del juego sexual²¹⁰.

2.6.2. Parafilias

Las parafilias y los trastornos parafílicos han sido desconcertantes, atrayentes, famosos, difamados, malinterpretados y confundidos durante siglos. Aún en la actualidad, no se tiene una comprensión completa de los comportamientos parafílicos, de hecho, existe una falta de consenso sobre la definición y su uso peyorativo.

Parafilia es la construcción de dos palabras griegas:

- *Para*, que puede significar “al lado, junto a”, “más allá”, “anormal o defectuoso”
- *Philia*, que significa amor, amistad, amor fraternal, afecto.

La palabra parafilia pretendía sustituir términos como *desviación sexual*, *sodomía* o *perversión*, sin embargo sigue existiendo una frontera difusa entre el comportamiento sexual normal, aceptable y el comportamiento sexual anormal²¹¹.

²¹⁰ Vid. Bravo Ponce, Alejandra, “Los enfoques socioculturales en las prácticas y el significado del placer sexual”, en *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2020, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-91762020000100043

²¹¹ Traducido por DeepL. Paraphilias and what we now call paraphilic disorders have been puzzling, curiosity-arousing, attention attracting, famous and infamous (take masochism and sadism), maligned, and misunderstood for centuries. The word paraphilia is a construction of two Greek words. The first is para, the meaning of which could vary from “beside, side by side” to “beyond, past, by” to “abnormal or defective” (e.g., in paranoia) to “irregular, altered.” The other term -philia means love, friendship, brotherly love,

Justin J. Lehmiller, psicólogo estadounidense, señaló que una parafilia representa un interés sexual inusual que no requiere necesariamente ningún tipo de tratamiento, además, es posible que alguien que tenga intereses sexuales fuera de la “corriente dominante”, este psicológicamente sano²¹².

Por otro lado, las parafilias se agrupan en dos grandes categorías: las no coercitivas y no victimizantes (parafilias que implican sólo al yo o que incluyen a adultos con consentimiento) y las coercitivas y victimizantes. El fetichismo, el travestismo y el sadomasoquismo suelen incluirse en el grupo de las no coercitivas²¹³.

Tomando en cuenta lo investigado, se propone la definición de que una parafilia es aquel interés sexual intenso y persistente que no sea por estimulación genital o caricias preparatorias, es decir, aquello que genere placer sexual pero que no sea lo socialmente clasificado como normal. Agregando que no toda parafilia es dañina, no requiere necesariamente un tratamiento, ni toda parafilia involucra objetos, golpes, partes del cuerpo humano.

Valdría la pena recordar que Michel Foucault señaló que existe una diferencia significativa entre las prohibiciones sobre la sexualidad y las demás prohibiciones. A diferencia de lo que ocurre con otras prohibiciones, las prohibiciones sexuales están continuamente relacionadas con la obligación de decir la verdad sobre sí mismo²¹⁴.

Es decir, hablar del universo de la Sexualidad implica necesariamente un ejercicio de autoconocimiento y respeto por la otredad, toda vez que el ser humano es diverso, sin embargo, ¿por qué las personas se sienten avergonzadas unas de otras? Las personas se avergüenzan de su sexualidad porque están asustados de la propia. Si se da el

affection. The term paraphilia was, in a way, meant to replace terms such as sexual deviation, sodomy, or perversion. It seems that this well-meant semantic change has not been really successful. The definition of paraphilic or sexually “deviant” behavior is also problematic from a fuzzy border between the so-called “normal” or acceptable sexual behavior and abnormal sexual behavior. Vid. Balón, Richard, et al., *Practical guide to paraphilia and paraphilic disorders*, Estados Unidos, Springer, 2016, p. 287.

²¹² Vid. Lehmiller, Justin J., *The Psychology of Human Sexuality*, Estados Unidos, Wiley Blackwell, 2014, pp.330.

²¹³ Traducido por DeepL. Paraphilias are generally grouped into two broad categories: those that are noncoercive and nonvictimizing (paraphilias that involve only the self or that include consenting adults) and those are coercive and victimizing. Fetishism, transvestism, and sadomasochism as usually lumped into the noncoercive camp. Vid. Lehmiller, Justin J., *The Psychology of Human Sexuality*, op.cit., pp.331.

²¹⁴ Vid. Foucault, Michel, *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Argentina, Paidós Ibérica, 1990, p.152.

derecho a otros el derecho de hacer algo diferente (extraño entre sí), se cree que les da permiso de que las personas las hagan de igual manera. Sin embargo, cuando se le devuelve a las personas el control autónomo de su sexualidad, se otorga ese mismo derecho.

Dicho de otra manera, las personas se avergüenzan de su sexualidad porque la sexualidad es íntima, real y asusta. Cuando se le devuelve a las personas el control autónomo de su sexualidad se están dando ese mismo derecho de hacerlo.

2.6.3. BDSM

Al BDSM, académicamente se le tiene una gran deuda, no solo porque se ha descrito erróneamente en innumerables investigaciones de la UNAM, en México, en el mundo, toda vez que no se ha comprendido su esencia y sus principios, pues, se ha estudiado desde una sola arista: la anormalidad, donde resulta más fácil invisibilizar lo diferente que entenderlo y estudiarlo de manera integral y compleja.

Es por eso, que en este trabajo se le hará, quizá por primera vez en la Universidad, justicia a aquellas personas que practican el BDSM, aquellas que no son sdomasochistas, ni tienen un trastorno, ni llevan a cabo parafilias dañinas.

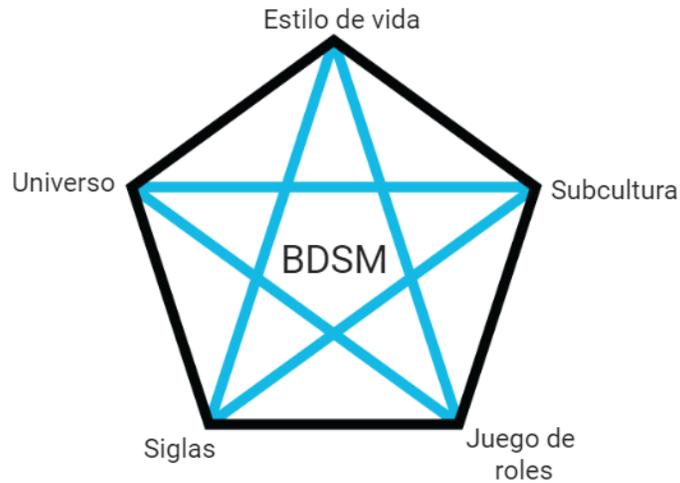
Existen múltiples ideas erróneas sobre el BDSM, algunas como el que no son prácticas comunes, a pesar de existir estudios que indican que entre el 10% y el 15% de la población ha tenido al menos una experiencia con prácticas BDSM²¹⁵.

Otra idea errónea es que se relaciona al BDSM con prácticas de tortura y extremistas, olvidando que éste se basa en un mantra "*Sano/sensato, seguro y consensuado*" que le permite diferenciarse desde un inicio de la violencia, pues existen límites, respeto, responsabilidad y consentimiento para las personas involucradas.

Sin más, al BDSM se le puede definir de diversas formas, en la presente investigación se resaltarán cinco definiciones diferentes y validas:

²¹⁵ Vid. Lehmilller, Justin J., *The Psychology of Human Sexuality*, op.cit., pp.336.

Modelo BDSM, elaboración propia



Universo

Al BDSM se ha decidido definirlo en la presente investigación como un universo amplio y complejo, ya que involucra diversos elementos con un derecho de análisis en sí mismos, al igual que en la Sexualidad, algunos de estos elementos son:

Modelo Universo BDSM, elaboración propia



Como se puede notar en el anterior modelo, son diversos los elementos que conforman al BDSM, incluso, los anteriores son elementos enunciativos, más no limitativos, lo que puede dimensionar el amplio espectro que enmarca el BDSM.

Para profundizar cada uno de los elementos sería necesaria una investigación independiente, quizá con la misma o mayor extensión que el presente trabajo.

Siglas

El BDSM es una sigla que nace en la década de los años 90's que enmarca las prácticas más genéricas que se pueden llevar a cabo dentro de este universo: Bondage, Disciplina, Dominación, Sumisión Sadismo y Masoquismo.

→ Bondage

Es una práctica que involucra instrumentos de restricción corporal, donde el fin es obtener placer a través de esta inmovilización, algunos instrumentos que pueden utilizarse enunciativamente, más no limitativamente, son: cadenas, esposas, arneses, hog ties (manos atadas a los pies por la espalda), spread Eagle (manos y pies a las esquinas de la cama), restricciones de cuero, restricciones de metal, camisas de fuerza, cinturones de castidad, ganchos para la nariz, ganchos para la boca, ganchos anales, ganchos vaginales, etcétera.

Existe un debate si una subespecie del bondage es el Shibari, que es el arte erótico japonés, en el que las cuerdas, principalmente de algodón, yute, cáñamo, etcétera regalan sensaciones eróticas y de conexión con el cuerpo.

Este placer puede ser individual a través del *selfbondage* o en pareja, donde el erotismo actúa en todo momento a través de los cuerpos, las cuerdas, la conexión entre las personas involucradas. Cabe destacar que al ser un arte, pero es fundamental que las personas que la practican sepan sus restricciones médicas, así como la lleven a cabo desde el conocimiento y responsabilidad para evitar cualquier lesión. Es fundamental la preparación para realizar las múltiples figuras o patrones posibles.

Existen medidas de seguridad tanto en el bondage como en el shibari para evitar lesiones, respetar consensos y disfrutar del placer que desencadenan estas prácticas. Algunas de ellas son:

- Cuando se realiza práctica con esposas o candados, dejas las llaves cerca.
- Determinar una clave verbal y no verbal que indique cuándo se debe parar
- No dejar a la persona atada sola
- Prestar mucha atención al tipo de atadura, la fuerza ejercida y el lugar donde se realiza.
- Nunca pasar la cuerda alrededor del cuello
- Mantener a la mano un par de tijeras, siempre será más importante la vida humana que la vida del material utilizado.
- Es importante que los nudos queden bien hechos para que no se corran.
- Si la persona atada se encuentra incómodo en una posición, es necesario cambiarla en un corto tiempo²¹⁶

Se tiene la creencia que el bondage y el shibari solo se usan hacia el rol sumiso, lo cierto, es que el mundo del BDSM es tan diverso que si alguna persona con rol dominante o switch decide disfrutar de estas prácticas en la parte bottom, es decir, ser atada, puede hacerlo sin que se le haga menos. Ciertamente todo está en los acuerdos de cada pareja y/o persona.

→ Disciplina

Es una práctica erótica que se vincula con elementos diversos como los protocolos y castigos que pueden llevarse a cabo bajo una relación y/o sesión de BDSM, que a su vez genera placer para las partes involucradas.

Los elementos antes mencionados nacen de los acuerdos fijados por las personas involucradas, y que, además tienen una finalidad, es decir, no se hacen por inercia, sino

²¹⁶ Vid. Sra. Amunet, Rigger, "Taller básico Bondage y Shibari", en *Corporación BDSM Colombia*, Colombia, 15 agosto 2020.

cumpliendo un objetivo en común en pro de la relación en la que se esté llevando a cabo.

En toda práctica, física o mental, los acuerdos son esenciales, ya que se reitera las condiciones físicas y emocionales de las personas en negociación, donde se debe dar a conocer estados emocionales, si existen lesiones o limitantes que se deban evitar, para que al llevarse a cabo la sesión, no se transgreda el bienestar de ambas partes.

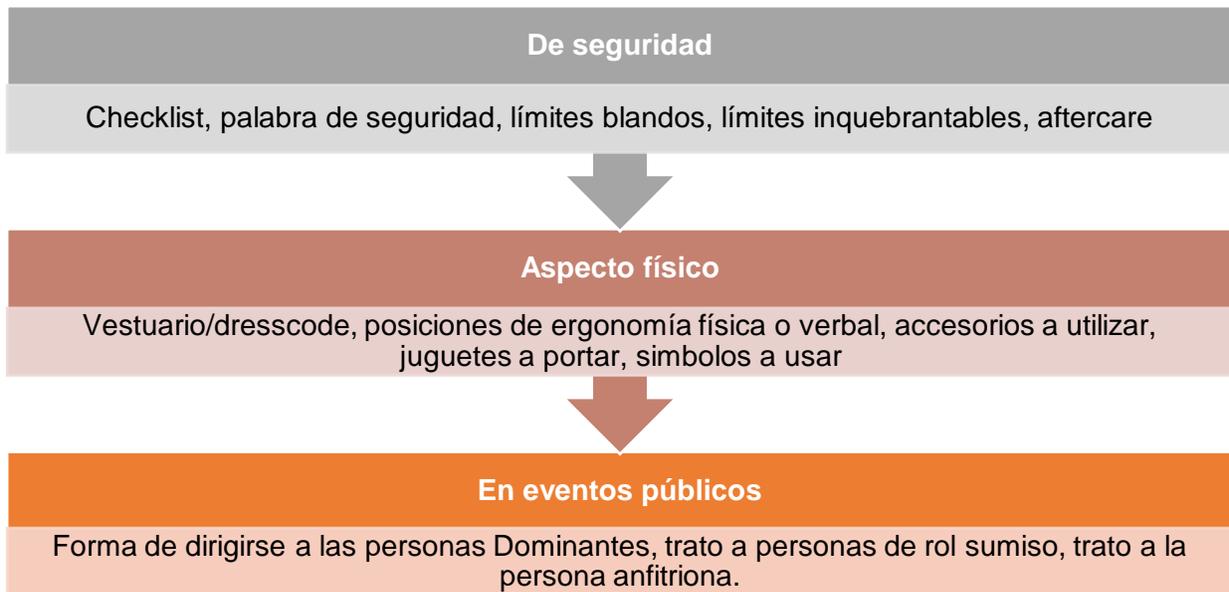
Regresando a los principales elementos que conforman la disciplina, los protocolos son aquellas normas y acuerdos que rigen conductas, comportamientos, las relaciones entre personas, así como formas de vestir, interactuar, entre otros aspectos.

Algunos protocolos son:

Modelo Protocolos BDSM, elaboración propia



Mencionando de manera muy breve algunos de los protocolos de seguridad, aspecto físico y en eventos públicos.



Respecto a castigos, se tiene la creencia que solo implica una práctica denominada *spanking* (azotes/nalgadas), lo cual es completamente erróneo. Un castigo es una corrección a una conducta, con la intención de no repetirse y aprender del error.

La parte Dominante bajo un mutuo acuerdo, está autorizada para corregir a la parte sumisa de manera proporcional a la falta, teniendo en cuenta que jamás se llevaran a cabo desde la cólera o el ánimo de venganza, pues ya no sería un acto sano y por ende, no sería BDSM.

Además, antes y/o después del castigo, es ideal que la parte Dominante le brinde a la parte sumisa una retroalimentación de su falta, así como que la parte sumisa reflexione ante ella, para que el castigo tenga un objeto.

Reitero que cada relación es un caso particular en la que el consenso está supeditado a las personas de la misma, por lo que desde un inicio se fijarán límites en castigos, así como condiciones físicas y emocionales que también establecerán límites naturales para evitar cualquier daño físico o emocional.

Existen diversos castigos, algunos de ellos:



En algunas ocasiones, el *spanking* si puede ser considerado un castigo, pero atiende a la pareja y persona en particular. Algo que debe quedar muy claro es que cada persona es distinta, por lo que sus gustos, niveles de tolerancia, deseos, castigos, prácticas, relaciones, son siempre de manera particular; sin embargo, lo que siempre será un indicador para medir lo que es y lo que no es BDSM, serán los principios mantra del BDSM.

→ Dominación/ Sumisión

La dominación y sumisión son roles ejercidos desde una profunda fantasía de ostentar y/o ceder el control, que a su vez generan una satisfacción y plenitud al ejercerle de manera individual o en algún tipo de relación (relación de Dominación o sumisión abreviada D/s, relación de play partners o compañeros de juegos, relación de mentoría o tutoría, etcétera)

Dominación	Sumisión
<p>Las personas que practican el rol de dominación son aquellas que toman la responsabilidad y el control de una o varias personas bajo consentimiento expreso de las partes involucradas.</p> <p>El ejercicio de la dominación va mucho más allá de mandar y disponer de una persona, implica un ejercicio de responsabilidad, autoconocimiento, conocimiento sobre las prácticas a realizar, conocimiento de la persona que tendrá a su cargo, con la intención de evitar daños físicos o emocionales.</p> <p>La dominación trasciende a una dominación física y sexual, hay relaciones en la que es parte de su día a día, por decisión, consenso y placer de las partes involucradas.</p> <p>Con la Pandemia, los roles de manera digital también tomaron una gran relevancia y aunque las personas no estaban en el mismo lugar, ese sentir de entrega mutua conectaba más allá de la distancia o del contacto físico.</p> <p>La dominación se puede entender como un privilegio que debe ganarse por la persona que pretenda ostentar el rol, ya que implica tiempo, paciencia, confianza, respeto, responsabilidad, conocimiento, en varios casos, amor, entre otros elementos que son evaluados, elegidos y aceptados por la persona que ostente el rol de sumisión.</p>	<p>Las personas que practican el rol de sumisión son aquellas que deciden ceder el control físico, emocional y/o sexual a otra persona que considera digna de ostentarla; al hacerlo, le causa un profundo placer a su ser.</p> <p>La sumisión implica autoconocimiento, conocimiento en las prácticas, responsabilidad, así como conocer a la persona a la que decidirá entregar o ceder su control. Es decir, la persona sumisa decide a quien sí y a quien no otorgar su control, no es una cesión genérica.</p> <p>La sumisión es un tesoro que debe ganarse por la parte dominante y que al mismo tiempo, la parte sumisa debe saber que posee para retirarla en cuanto no sea valorada.</p> <p>Se ha creído que quien ostenta el poder es la parte dominante, sin embargo, no hay dominante sin entrega sumisa, por lo que la persona que ostente el rol de la sumisión siempre tendrá la facultad de entregar o retirar su control a la parte dominante.</p> <p>Existen diferentes tipos de sumisión, ninguna es más o menos, atienden a cada persona en particular.</p> <p>La persona sumisa nunca será un objeto ni un saco de boxeo, la persona sumisa todo momento tiene el poder de invocar la palabra de seguridad o el dialogo cuando existe alguna práctica que no es de su agrado, al final, el BDSM tiene como objeto el placer de las partes involucradas, de no ser así, no puede llamarse BDSM.</p>

Aunque dominación y sumisión son los roles más comunes, existe un tercer rol que es denominado switch, que son las personas que disfrutan y encuentran placer desarrollando ambos roles, es decir, tomando y cediendo el control. Esto no se hace de manera simultánea, la persona switch se identifica por periodos de tiempo con uno u otro rol.

Los anteriores tres roles, se pueden clasificar como genéricos, ya que existen otros roles que también hacen alusión a un rol de dominación/sumisión, pero desde una práctica específica como la persona adiestradora y la persona pet, a través de la práctica conocida como pet play, por poner un ejemplo.

En las relaciones del BDSM se genera por acuerdos, atendiendo a la condición, gustos y límites de cada persona; por tratarse de seres humanos son tomadas desde la responsabilidad para llegar al mutuo placer a través de una relación asimétrica, donde se tienen derechos y obligaciones reciprocas como una relación bidireccional, con la única diferencia de ser asimétrica desde el consentimiento y acordando en qué aspectos lo será.

→ Sadismo/ Masoquismo

El sadismo y el masoquismo son prácticas eróticas, que son llevadas a cabo por personas que disfrutan de infringir²¹⁷ o recibir²¹⁸ dolor y/o humillación erótica, en distintas intensidades, atendiendo a cada persona en particular.

Quizá las primeras imágenes que se tengan de estas prácticas sean vinculadas con libros literarios como los escritos por el Marqués de Sade, sin embargo, el actual BDSM se rige por los principios mantra, de tal forma que toda práctica que se realice tiene intención de ser responsable y placentera para las partes involucradas.

Existen varias prácticas para infringir dolor, a continuación mencionare algunas de forma enunciativa, más no limitativa: spanking (con mano, cinturón, vara, flogger, paleta, fusta,

²¹⁷ Persona sádica, que lo hará respetando los límites de la persona masoquista que interactúe con ella.

²¹⁸ Persona masoquista, quién disfruta de recibir dolor y/o humillación erótica, atendiendo a sus límites particulares.

látigo), bofetadas, pinzas (de ropa, metálicas, con protección, japonesas, con pesas), mordeduras, waxplay o juegos con cera, needle play o juegos con agujas, etcétera.

Por su parte, la humillación erótica es una práctica vista como un juego mental en la que la parte dominante juega con la vergüenza de la parte sumisa, donde esta vergüenza produce una excitación en la parte sumisa, que resulta placentera y divertida para ambas partes.

De esta manera es posible identificar que las prácticas tanto involucran una parte física como emocional, por ello el reiterado señalamiento que entre las partes involucradas lo que no puede faltar es responsabilidad, conocimiento y comunicación para evitar cualquier daño.

Cabe destacar que cada práctica física y/o emocional tiene un Aftercare, es decir, un cuidado posterior donde se busca estabilizar emocionalmente a ambas partes, especialmente a la parte sumisa, así como darle cuidados que así lo requieran a su cuerpo. En el aftercare se realizan cuidados post práctica, pero también se tienen espacios de retroalimentación, descanso, conexión, complicidad con la persona con la que se está llevando a cabo la sesión y/o práctica. En el caso de las personas que tienen una relación, son espacios de erotismo con la otra persona.

Un juego de roles

En algunos sitios, se ha llegado a describir al BDSM como un juego de roles donde cada persona asume un papel y le da vida.

Es importante señalar que existe una gran diversidad de roles que si bien encarnan de manera general un papel de dominación y sumisión, pueden tener diferentes particularidades.

Este “juego” suele ser de manera temporal o específica, es decir, que las personas entren en rol los días, horarios y momentos que las partes señalen.

En este juego es donde se sugiere la creación de nicks, que son seudónimos para que las personas que deciden mantener sus gustos BDSMeros ocultos no sean discriminadas, señaladas o violentadas. Por otro lado, también están las personas que

aunque desearían no ocultarse deben hacerlo por prejuicios laborales, académicos y sociales.

Un estilo de vida

Existe otra vertiente que considera al BDSM un estilo de vida, pues si bien las personas asumen un rol, este rol no es de manera temporal o específica, sino que es ininterrumpidamente.

Un ejemplo de vivirlo de esta manera es a través de una relación 24/7, por las veinticuatro horas, siete días a la semana, lo que no significa que todo el tiempo se esté en estado de excitación o placer sexual; significa que todo el tiempo se está consciente de ese rol que se tiene, generalmente en pareja, donde existe una conexión, complicidad, protocolo a seguir y respetar. Cuando se vive de manera individual, lo que se mantiene vivo es el protocolo, así como el sentir del rol, que se comparte con quiénes así lo desea la persona.

De ninguna manera el que sea un estilo de vida significa que se va a dominar o se va a subordinar con cualquier persona, las relaciones D/s son un acuerdo pactado por las partes que así lo deseen, bajo las normas que puntualicen en pro de sus límites, auto respeto y mutuo placer.

Una subcultura

El BDSM también se ha considerado una subcultura atendiendo a patrones de comportamiento identificables dentro de las relaciones sociales, como las maneras de relacionarse entre practicantes, los protocolos y formas que se van adaptando en diferentes naciones.

Las personas practicantes del BDSM se han estado desarrollando en diversos ámbitos, de tal forma que se resignifican en cada espacio.

BDSM vs violencia

Como sociedad es muy fácil desvirtuar una práctica, un acto, una forma de expresión por ignorancia y porque lamentablemente los contextos de violencia en los que se suele convivir dan pauta a que se confunda innumerables veces el BDSM y actos de violencia, por lo que de manera sintética se presenta una matriz comparativa entre estos elementos:

BDSM	Violencia
<p>Un universo de prácticas consensuadas, cuya finalidad primaria es el mutuo placer sexual de las personas involucradas.</p> <p>Tales prácticas operan bajo principios rectores, que son así, mínimos denominados: Sano/Sensato, Seguro y Consensuado.</p> <p>Lo que implica un Consentimiento Válida y Científicamente Informado; prácticas sin influjos del alcohol y/o drogas, así como la responsabilidad que implica cada práctica que va desde un plano individual hasta uno colectivo.</p>	<p>Conductas tendientes a causar daños en otra u otras personas, con una mayor o menor claridad de hacerlos, pero siempre bajo una intención de mantener una subordinación sin consentimiento en cualquiera de sus manifestaciones²¹⁹.</p> <p>Causa un daño a la salud biopsicosocial, impidiendo el libre desarrollo de la personalidad.</p>

²¹⁹ Vid. Staines Vega, Graciela C., *Agresión y violencia*, Facultad de Derecho, UNAM, 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=tC5lnP8eIWl>

“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD. EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES ALTERNATIVAS 2018-2020”

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y AFECTIVIDAD.

SUMARIO. III.1. DDyLF en relación con Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR). III.1.1. Salud Sexual: noción y dimensiones. III.1.2. Salud Reproductiva: noción y dimensiones. III.2. Marco Jurídico. III.2.1. Internacional. III.2.2. Nacional. III.2.2.1. Constitucional. III.2.2.2. Leyes generales y federales. III.2.2.3. Jurisprudencia. III.3. Marco Institucional. III.3.1. Secretaria de Salud. III.3.2. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR). III.3.3. Consejo Nacional de Población (CONAPO). III.3.4. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). III.3.5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y AFECTIVIDAD.

En el presente capítulo se presentará el marco jurídico que incluye una vista internacional, así como nacional en torno a los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR) y Afectividad, donde se situarán conceptos clave, normas, derechos, que se plantean desde el ordenamiento jurídico mexicano.

De igual manera se mencionará el marco institucional con respecto a los DSSyR y Afectividad, donde se evidenciarán las maneras en que se les da seguimiento a través de la técnica estatal.

Como es bien sabido, la decisión política recae en los órganos políticos, pero la determinación de los detalles, es decir, la técnica de su aplicación recae en el gobierno a través de sus secretarías²²⁰.

Al referir a la decisión política, principalmente se hace referencia a los órganos deliberativos mexicanos, los cuales, son plurales atendiendo a que el país es una República, sin embargo, existen problemáticas desde las representaciones política, especialmente en los partidos políticos, pues cuentan con plataformas ideológicas, con mayor peso para las votaciones, que suelen efectuarse en bloque, donde se evidencia una disciplina partidista en la que la lealtad es hacia el partido político.

La problemática aparece cuando se hacen o votan iniciativas que tienen soluciones mediáticas y no se atiende de raíz al problema social; el caso de la salud sexual y reproductiva no ha sido la excepción, de hecho, al ser un tema tan controversial, se ha abordado desde tópicos mediáticos y no desde su esencia. Tan es así que se ha vuelto a dejar de lado a la salud sexual para darle únicamente cabida a la salud reproductiva; y pensar en que la técnica estatal abordase las prácticas sexuales alternativas ha constituido completamente una utopía.

²²⁰ *Vid.* Representación Política en Congresos Deliberativos, Seminario Derecho Parlamentario con Cantú González, Mauricio, 10 Septiembre 2021.

3.1. DDyLF en relación con Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR).

Los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR) son un subsistema de los DDyLF orientados al autoconocimiento, la afectividad y ejercicio de la sexualidad responsable, protegen el derecho de todas las personas a satisfacer y expresar su sexualidad, así como a disfrutar de la salud sexual y la salud reproductiva, con el debido respeto por los derechos de los demás, dentro de un marco de protección frente a la discriminación y todo tipo de violencia²²¹.

Al ser un subsistema de DDyLF implica que los DSSyR son derechos que integran a una ciudadanía universal, bosquejan y regulan la convivencia en torno a la salud sexual, la salud reproductiva y elementos de la Sexualidad en un sistema jurídico obligatorio, el cual, busca evitar la exclusión y desigualdad, promover relaciones sociales horizontales e igualitarias ante la ley, donde se proscriba todo tipo de violencia, obstáculo de la salud y el desarrollo.

Como se ha mencionado en el capítulo II, los DDyLF contempla derechos individuales y sociales, tales derechos a su vez pueden ser derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de los pueblos.

En el caso de los DSSyR, se tienen que identificar como derechos de naturaleza sistémica, integrados por dos vértices interrelacionados entre sí que son la salud sexual y la salud reproductiva, los cuales implican un conjunto de libertades y derechos. Los DSSyR a pesar de ser clasificados dentro de la esfera de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), se correlacionan con derechos políticos, civiles o de pueblos, tal como lo ilustra el siguiente diagrama de elaboración propia.

²²¹ Vid. Hernández Nava, Angélica Georgina, *Relaciones entre DDyLF de la salud sexual y reproductiva*, Aula jurídica virtual Siglo XXI, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=nI9YNpxU3xs>

Modelo DSSyR, elaboración propia



Los DSSyR responden a un carácter universal por estar basados en la dignidad de todo ser humano y respeto sin importar raza, color, sexo, origen étnico o social, religión, idioma, nacionalidad, edad, orientación o identidad sexual, discapacidad o cualquier otra distinción biopsicosocial.

Los DSSyR son inalienables, ya que ninguna persona puede ser despojada de ellos, a excepción de circunstancias legales definidas. Se fundamentan en principios como la no discriminación, la igualdad ante la ley y la distribución justa de las oportunidades de participación significativa de todo ser humano.

Los DSSyR son indivisibles e interdependientes dado que, como se explicaba en el último diagrama presentado, estos derechos están correlacionados de manera individual y social en sus diversas clasificaciones. Por otro lado, la violación o vulneración de un DSSyR afecta al ejercicio de otros DDyLF.

Antes de analizar el derecho positivo vigente para México que se vincula con los DSSyR, es oportuno conocer a través de una matriz las cartillas de DSSyR propuestas por la

OMS y la CNDH, las cuales plantean algunos DDyLF mínimos en que se correlacionan con los DSSyR.

Matriz derechos de la salud sexual y reproductiva (DSSyR)

<i>Cartilla OMS (2006-2010)</i> ²²²	<i>Cartilla de DSSyR MÉXICO (2016)</i> ²²³
1. Derecho a no ser sometido a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	1. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente nuestra sexualidad
2. Derechos al grado máximo de salud (incluida la salud sexual) y al nivel máximo de seguridad social	2. Derecho a que se respete nuestra privacidad e intimidad y a que se resguarde confidencialmente nuestra información personal
3. Derecho al matrimonio y a formar una familia con el libre y completo consentimiento de ambos esposos, y a la igualdad dentro del matrimonio y en el momento de disolución de este.	3. Derecho a la vida , a la integridad física, psicológica y sexual.
4. Derechos a la libertad de opinión y de expresión	4. Derecho a la identidad sexual
5. Derecho a la reparación efectiva en caso de violación de los derechos fundamentales	5. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción
6. Derecho a la vida , la libertad , la autonomía y la seguridad de la persona	6. Derecho a decidir libremente con quién o quiénes relacionarnos afectiva, erótica y socialmente.
7. Derecho a la igualdad y la no discriminación	7. Derecho a decidir de forma libre , autónoma e informada sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad
8. Derecho a la privacidad	8. Derecho a manifestar públicamente nuestros afectos
9. Derecho a decidir el número de hijos que se desea tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos	9. Derecho a decidir de manera libre e informada sobre nuestra vida reproductiva
10. Derechos a la información y a la educación	10. Derecho a la igualdad
	11. Derecho a vivir libres de discriminación
	12. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad
	13. Derecho a la educación integral en sexualidad
	14. Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva

El primer indicador que se encuentra en la anterior matriz es el número de derechos contemplados, más no listados por los organismos. Conforme a estas dos cartillas, la

²²² OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., p.3.

²²³ Vid. Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes*, 2da edición, México, CNDH, 2016, p.32.

OMS fue la primera en publicar los derechos mínimos correlacionales a los DSSyR, con una diferencia de 10 y 6 años respectivamente.

En atención al contenido, se puede observar que los derechos inmersos en la matriz encuentran un lugar en diversas esferas de DDyLF que se ilustraron y mencionaron anteriormente.

Antes de analizar los DSSyR y los DDyLF que se correlacionan es pertinente conocer la diferencia entre la Salud Sexual y la Salud Reproductiva, ya que ambas conforman al DSSyR, para ello se tomará en cuenta el informe más actualizado de la OMS en torno a la materia.

3.1.1. Salud Sexual: noción y dimensiones

La OMS define a la salud sexual como un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia²²⁴.

La salud sexual al ser un estado en relación con la sexualidad, la cual está integrada por diversos aspectos, implicaría una sistémica donde interactúan los diversos estados de bienestar con los elementos de la Sexualidad como serían el género, identidad de sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, afectividad, vinculación afectiva, erotismo, placer, placer sexual, mayormente descritos en el capítulo II.

Por su parte, la OMS indica que la salud sexual está conformada por 4 dimensiones, que son las siguientes:

²²⁴ OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., pp.5-7.

Dimensiones de la Salud Sexual:

→ Educación e información integral

Se refiere a que la educación e información integral debe facilitar información precisa, adecuada a la edad y actualizada sobre aspectos físicos, psicológicos y sociales de la sexualidad y reproducción, así como sobre la salud sexual y reproductiva y la falta de salud²²⁵.

→ Prevención de la violencia de género y apoyo y atención a sus víctimas

Existe una diferencia entre violencia y agresión, la agresión es una respuesta biológica de defensa para enfrentar daños o peligros que pueden ser reales o ficticios. La violencia en cambio tiene mayor o menor claridad en el daño causado pero sí mantiene la intención de subordinación en cualquiera de sus manifestaciones. Además, la violencia va a causar un daño sobre todo a la salud biopsicosocial, impidiendo el libre desarrollo de la personalidad²²⁶.

Por tanto, las intervenciones que se pueden hacer desde el sector salud incluyen las acciones de: la detección temprana mediante la entrevista clínica; el apoyo y la respuesta de primera línea; el tratamiento y la atención a las víctimas de violencia o de agresiones sexuales ejercidas por la pareja.

Algunas intervenciones complementarias sería la educación en la escuela secundaria, el empoderamiento económico de las mujeres, el trabajo sobre las masculinidades y los cambios de las normas sociales y los programas de visitas domiciliarias para reducir el maltrato infantil²²⁷.

→ Función sexual y orientación psicosexual

La función sexual es producto de una compleja interacción entre varios factores fisiológicos, psicológicos, físicos e interpersonales. El funcionamiento sexual deficiente comprende distintas formas por las que los adultos encuentran dificultades para que la actividad sexual resulte satisfactoria.

²²⁵ *Ídem.*

²²⁶ Vid. Staines Vega, Graciela C., *Agresión y violencia*, Facultad de Derecho, UNAM, 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=tC5lnP8eIWl>

²²⁷ OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., pp. 5-7.

La orientación psicosexual proporciona a los pacientes apoyo e información u orientación específicas relacionadas con sus problemas sexuales, lo cual puede ayudar a que recuperen una actividad sexual satisfactoria²²⁸.

→ Prevención y control del VIH y de otras Infecciones de Transmisión Sexual

Las infecciones de transmisión sexual (ITS) son causadas por patógenos, como bacterias y virus que pueden transmitirse a través del contacto sexual (oral, anal, vaginal) y de otros mecanismos, como la transmisión materno infantil o los vectores. Si no se tratan, pueden tener efectos psicológicos, sociales, económicos (a corto y largo plazo), en la salud general, fecundidad y sexualidad.

Las infecciones se pueden controlar mediante la detección y el tratamiento tempranos, el manejo correcto de los casos, la mejora de la conducta de búsqueda de atención sanitaria, la notificación a las parejas sexuales y la prevención y el manejo de las complicaciones.²²⁹

Las dimensiones ya referidas si bien engloban elementos importantes de la Salud Sexual siguen omitiendo el estudio sistémico de los aspectos que integran a la Sexualidad, por ejemplo, la dimensión de *Educación e Información integral* contempla aspectos psicológicos de la sexualidad, donde podría estar incluido el elemento de la Afectividad, sin embargo, en la dimensión de *Prevención de la violencia de género, apoyo y atención a sus víctimas*, solo contempla apoyo, respuesta y atención en caso de violencia sexual, omitiendo que la afectividad (emociones, sentimientos y pasiones) puede vincularse a una gama más amplia de tipos de violencia.

²²⁸ *Ídem.*

²²⁹ *Ídem.*

3.1.2. Salud Reproductiva: noción y dimensiones

La OMS define a la salud reproductiva como un estado de bienestar físico, mental y social que aborda mecanismos de la procreación y el funcionamiento del aparato reproductor en todas las etapas de la vida. Implica la posibilidad de tener una sexualidad responsable, satisfactoria y segura, así como la libertad de tener hijos si y cuando se desea.

Supone que las mujeres y los hombres puedan elegir métodos de control de la fertilidad seguros, eficaces, asequibles y aceptables, que las parejas puedan tener acceso a servicios de salud apropiados que permitan a las mujeres tener un seguimiento durante su embarazo y que ofrezcan a las parejas la oportunidad de tener un hijo sano²³⁰.

En el caso de la salud reproductiva al ser un estado en relación con la procreación y el funcionamiento del aparato reproductor, está relacionada con algunos aspectos de la Sexualidad, principalmente con el sexo y la reproducción descritos en el capítulo II.

Al igual que con la salud sexual, la OMS realiza su clasificación en 4 dimensiones, que son las siguientes:

Dimensiones de la Salud reproductiva

→ Asistencia prenatal, durante el parto y puerperal

La atención prenatal, durante el parto y puerperal de calidad es fundamental para reducir los resultados adversos del embarazo y el parto y para mejorar el bienestar de las mujeres y sus hijos. Algunas intervenciones pueden ser la promoción general de hábitos y nutrición saludable; la detección de riesgos, prevención y tratamiento de las afecciones preexistentes o relacionadas con el embarazo; el manejo del parto; la prestación de atención respetuosa, digna, eficaz con los profesionales de la salud; atención y apoyo a víctimas de violencia de género durante y después del embarazo; la anticoncepción posparto; diagnóstico y tratamiento de ITS, así como la atención a la salud mental²³¹.

²³⁰ Vid. OMS, *Salud Reproductiva*, OMS, consultado en enero 2021, https://www.who.int/topics/reproductive_health/es

²³¹ OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, op.cit., pp. 5-8.

→ Orientación y Suministro de método anticonceptivos

La anticoncepción es una de las intervenciones sanitarias más costo eficaces, ya que evita los embarazos no deseados y los abortos, reduce la mortalidad materna y neonatal y mejora la salud de los recién nacidos y los niños²³².

→ Tratamiento de esterilidad

La esterilidad es la incapacidad para lograr un embarazo después de 12 meses o más de relaciones sexuales sin protección. La esterilidad causa problemas conyugales, divorcios, aislamiento de la familia o comunidad, además de consecuencias psicosociales.

La esterilidad involuntaria o no deseada aumenta también la probabilidad de que se produzcan episodios de violencia de género en la pareja.

Las intervenciones van dirigidas a uso de tecnologías medicas avanzadas, reproducción asistida como fecundación in vitro²³³.

→ Servicios de aborto seguro

El aborto seguro²³⁴ incluye el suministro de información, el asesoramiento, la prestación de servicios de aborto farmacológico y quirúrgico, el reconocimiento y manejo de las complicaciones del aborto no seguro, la dispensación de anticonceptivos después del

²³² *Ídem.*

²³³ *Ídem.*

²³⁴ La Interrupción Legal del Embarazo (ILE), comúnmente conocido como *aborto*, es un DDyLF, específicamente un DSSyR, que de acuerdo a la OMS pertenece a la dimensión de la salud reproductiva de las mujeres y personas con capacidad de gestar, sin embargo, ha sido un DDyLF limitado y vulnerado no solo en gran parte de México, sino en otros países como Estados Unidos (EU).

De acuerdo con la Dra. Graciela Staines Vega, el 24 de junio de 2022 es un día marcado por la regresión contra los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir sobre su propio cuerpo, ya que, la Suprema Corte de EU por una matemática de votos de jueces con un perfil político contrario a libertades, revocaron la sentencia histórica “Roe vs Wade” que fue el precedente legal que garantizó el derecho al ILE a nivel federal, por lo que se está revirtiendo casi 50 años derivado de caprichos políticos e ideológicos que vulneran las libertades de millones de estadounidenses. Además de que no les importan los millones de niños y niñas que sean abandonados a su suerte, a la violencia que puedan vivir sin cuidados ni atenciones elementales. Sin olvidar, los DDyLF no garantizados por el Gobierno en función a la adopción.

Por su parte en México, el ILE también ha sido un DDyLF limitado ya que al 24 de junio de 2022 solo 8 entidades federativas han despenalizado el ILE de 32.

En Anexos de la presente investigación se adjuntan los mapas de Estatus del ILE en México y EU, ya que si bien nuestro país ha tenido progresos en la despenalización del aborto en el último sexenio, solo corresponde a una cuarta parte de las entidades federativas.

aborto (cuando se deseen) y el establecimiento de sistemas de derivación a servicios sanitarios de más alta complejidad²³⁵.

A diferencia de las dimensiones de la salud sexual, las dimensiones de la salud reproductiva resultan más integrales con algunos elementos de la sexualidad, como en el caso de la afectividad que se ve incluida en la dimensión de *asistencia prenatal, durante el parto y puerperal*, no obstante, sigue siendo un elemento necesario en todas las dimensiones de la salud reproductiva.

A continuación se presenta un diagrama que enmarca la estrecha relación de las esferas de la Salud Sexual y Reproductiva, sin olvidar los factores del Macro, meso, exo y micro nivel²³⁶ que juegan un papel fundamental en la realidad.

²³⁵ *Ídem*.

²³⁶ Como se ha mencionado en el capítulo II de la presente investigación, a través del Modelo Sistémico de autoeficacia adaptado al modelo de DDyLF.



237

Toda vez que se han descrito las dimensiones de la salud sexual y salud reproductiva, así como se ha recordado la importancia de los aspectos que integran a la Sexualidad dentro de estas dimensiones, es pertinente analizar el marco jurídico internacional y nacional que refieren de manera directa o correlacional a los DSSyR.

Cabe mencionar que se seguirá haciendo referencia a “los” DSSyR y no de manera singular, ya que está conformado por dos vértices (salud sexual y salud reproductiva), referir en plural permite proyectar una diferencia entre dichas vértices, además de reconocer su naturaleza compleja de correlación con otros DDyLF.

²³⁷ *Ídem.*

3.2. Marco jurídico

3.2.1. Marco jurídico Internacional

Desde la óptica de un marco jurídico internacional, los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR) se pueden encontrar *lato sensu*²³⁸ y *strictu sensu*²³⁹, a continuación se analizarán algunos de estos instrumentos internacionales.

DSSyR stricto sensu

En este apartado se presentarán algunas de los instrumentos internacionales donde se abordaron DSSyR de manera directa, antes y después de que existiera la denominación “derechos sexuales y reproductivos”, con la finalidad de observar parte de su evolución, así como analizar en enfoque de naturaleza sexual o reproductiva desde donde fueron abordados.

- La Conferencia de Derechos Humanos de Teherán

También conocida como Proclamación de Teherán²⁴⁰, fue una Conferencia convocada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de diciembre de 1965, llevándose a cabo del 22 de abril al 13 de mayo de 1968. En dicha conferencia asistieron 84 Estados (incluido México), representantes u observadores de varios órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones regionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

En esta proclamación se declara la libertad de tener hijos si y cuando se desee en su numeral 16, que de manera expresa menciona:

La comunidad Internacional debe seguir velando por la familia y el niño.

Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar

libremente el número de hijos y los intervalos entre los nacimientos²⁴¹.

²³⁸ Expresión latina que refiere a un *sentido amplio*, en este caso, un sentido que contempla no solo DSSyR sino sus DDyLF con los que se correlaciona.

²³⁹ Expresión latina que refiere a un *sentido específico o estricto*, en este caso, instrumentos que aborden total o parcialmente de manera directa a los DSSyR.

²⁴⁰ Vid. ONU, *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Teherán 22 de abril a 13 de mayo de 1968*, Estados Unidos, ONU, 1968, pp.4-39

²⁴¹ *Ibidem*, p.4.

Sin embargo, la Proclamación, en el apartado de *Alocución pronunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas*, ahonda puntualizando algunos elementos que conlleva el derecho a determinar libremente el número de hijos. Dichos elementos son tener conocimientos, tener medios y planificación familiar; donde al contemplar el papel de responsabilidad de la persona, se amplía a un DDyLF.

La Proclamación de Teherán es relevante en materia de DSSyR, a pesar de que en 1968 no existía la denominación “Derechos sexuales y reproductivos”, se reconoció la libertad de padres de familia para controlar su capacidad de reproducción, así como la necesidad de contar con conocimientos, medios y planificación familiar para hacerlo.

Clasificando este derecho es evidente que alberga una naturaleza reproductiva.

- Conferencia Mundial sobre Población, Bucarest 1974.

La Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas se celebró en Bucarest, Rumania, del 19 al 30 de agosto de 1974. Participaron en la Conferencia representantes de 137 Estados, incluidos México²⁴².

En esta Conferencia vuelven a retomarse el derecho a decidir de manera libre el número y el esparcimiento de sus hijos, pero, ya contempla parejas e individuos; además, menciona de forma expresa los elementos de información, educación y responsabilidad ante esta libertad, así como el compromiso que tienen hacia sus descendientes y la comunidad.

Lo que significa que al analizar este DDyLF desde el Modelo Sistémico adaptado al Modelo de DDyLF²⁴³, permite visualizar que las personas que deciden tener descendencia tienen libertades y deberes no solo a un onto y micronivel, que conlleva a un plano individual y familiar, sino también están comprometidos desde un Messo y Exo nivel donde existen deberes ante las redes sociales y comunitarias.

²⁴² Vid. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia Mundial de Población Bucarest, 19 al 30 de agosto de 1974*, Rumania, 1974

²⁴³ El Modelo Sistémico adaptado al Modelo de DDyLF se encuentra descrito en el capítulo II de la presente investigación.

Cabe mencionar que en la Conferencia de Bucarest se puntualiza por primera vez el derecho a decidir de manera libre el número y el esparcimiento de hijos como un derecho fundamental de individuos y parejas, como se puede observar expresamente en la siguiente cita del informe de la Conferencia de Bucarest:

Todas las parejas e individuos tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y de disponer de la información, la educación y los medios necesarios para ello; la responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio de ese derecho exige que tengan en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y sus obligaciones hacia la comunidad²⁴⁴.

Si se clasifica este derecho atendiendo a su naturaleza, se encontrará que mayormente radica en la esfera reproductiva, sin embargo, al estipularse de forma expresa la información, educación y medios necesarios, estamos ante antecedentes de la educación e información integral que corresponde a la esfera sexual.

- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 1994

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) celebrada del 5 al 13 de septiembre de 1994 en El Cairo, Egipto, fue la mayor conferencia intergubernamental sobre población y desarrollo por la participación de 179 estados participantes, incluidos México, al mismo tiempo que 11 000 participantes registrados de estados, organismos y organizaciones especializadas de la ONU, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación²⁴⁵.

²⁴⁴ Vid. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia Mundial de Población Bucarest, 19 al 30 de agosto de 1974*, *op.cit.*, p. 13

²⁴⁵ Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.4. "El informe de población de El Cairo y documentos subsecuentes son material obligado en materia de igualdad, de nuevas feminidades, masculinidades y género. La reproducción entraña problemas éticos y jurídicos extremadamente complejos; constituye una piedra angular en la idea de la vida, de la igualdad y, un desafío mayor tanto en la educación afecto-emocional como en los derechos de la salud sexual y reproductiva. La cosificación, la reducción de la mujer a sus linderos corporales, estéticos o reproductivos es un yugo para la igualdad. La crianza de calidad, bajo el respeto al interés superior de la infancia (ISI), es un reto colosal: millones de mujeres en el mundo no pueden o no desean ser madres, otro tanto sucede con los hombres. La afectividad es un

En dicha conferencia solo se define de manera expresa a los derechos reproductivos, si bien aparece el término de “los derechos sexuales”, no es más que para indicar reserva expresa o declaración de algún Estado asistente.

A pesar de esta obvia distinción, la definición de derechos reproductivos trae consigo diversos elementos a resaltar, por lo que se presenta a continuación para continuar con su respectivo análisis:

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir de manera libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo de éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adaptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos²⁴⁶.

En atención a la anterior definición se derivan diversos elementos a resaltar, el primero de ellos es que reconoce la conexidad de los derechos reproductivos con los derechos humanos ya reconocidos internacional y nacionalmente.

Se fijan algunos derechos reproductivos como una base, tales como: el derecho a elegir de manera libre el número de hijos; disponer de información y medios para ello; alcanzar el nivel elevado de salud sexual y reproductiva; así como tomar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacción ni violencia.

componente fundante de la colaboración constructiva para el cumplimiento de los DDyLF, insuficientemente explorado.”

²⁴⁶ Vid. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*, Estados Unidos, 1995, p. 37.

Ante los derechos citados en el párrafo antepuesto, se resaltan los principios de aplicación general como no discriminación, no violencia, no coacción, mismos que integran la actual definición de salud sexual.

Se presume un enfoque con perspectiva de género por mencionar que no deberá existir discriminación, coacción ni violencia ante las decisiones, con ello visualizando la discriminación y violencia sistemática que sufren continuamente las mujeres en decisiones de naturaleza reproductiva, como el aborto, que incluso se maneja dentro del documento como medida del Programa de Planificación familiar de la siguiente manera:

Los gobiernos deberían tomar medidas oportunas para ayudar a las mujeres a evitar el aborto, que en ningún caso se debería promoverse como método de planificación de la familia, y proporcionar en todos los casos un trato humanitario y orientación a las mujeres que han recurrido al aborto²⁴⁷.

Retomando la definición de derechos reproductivos, se declara como derecho alcanzar el nivel más elevado de la salud sexual y la salud reproductiva, por lo que dentro de la misma conferencia son definidas salud sexual y reproductiva como se presenta a continuación:

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los

²⁴⁷ Vid. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, op.cit.*, p.43.

partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual²⁴⁸.

En esta definición se puede subrayar la inclusión de la salud sexual dentro de la salud reproductiva, demostrando su importancia una respecto de la otra.

De igual forma, se plantea el ejercicio de la vida sexual satisfactoria independiente a la reproducción, donde se implican diversos deberes ante la información, planificación familiar, el uso de métodos para la regulación de la fecundidad, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permiten los embarazos y partos sin riesgos.

Dentro de estos deberes de información y educación, en la Conferencia refieren a educación sexual integrada como una medida para que los jóvenes ejerzan su derecho de forma responsable.

Así, en la Conferencia del Cairo no solo se definen los derechos reproductivos de manera expresa, sino también algunos derechos sexuales de manera tácita. Tomando en cuenta la actual clasificación de la salud sexual y reproductiva, los derechos contenidos en la conferencia antes mencionada tienen ambas naturalezas, siendo mayor el enfoque en la esfera reproductiva.

El Estado Mexicano en su modelo vigente de DDyLF considera entre sus pilares a la democracia deliberativa y a la educación laica. La presente investigación no puede pasar por alto que los derechos no se ganan para siempre, sino que requieren la instrumentalización de medidas para su normalización en la vida cotidiana. Existen

²⁴⁸ Vid. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, op.cit.*, p.37.

numerosos estudios de actores y agentes específicos que muestran resistencia organizada al reconocimiento y respeto de los DSSyR, en particular a la autonomía en las decisiones reproductivas y libre disposición del cuerpo de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

Uno de los capítulos centrales de la Conferencia del Cairo para efectos de esta investigación:

Cap. VII. DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SALUD REPRODUCTIVA

D. Sexualidad humana y relaciones entre los sexos.

“La relación de igualdad entre hombres y mujeres en la esfera de las relaciones sexuales y la procreación, incluido el pleno respeto de la integridad física del cuerpo humano exige el respeto mutuo y la voluntad de asumir la responsabilidad personal de las consecuencias de la conducta sexual”²⁴⁹

En el documento del Cairo podemos observar un primer conjunto de estados que emitieron reservas respecto a la salud sexual y la plena autonomía, entre ellos, Republica Dominicana, Guatemala y el Vaticano a través de la Santa Sede.

La Santa Sede, de conformidad con su naturaleza y su misión particular, al sumarse al consenso sobre algunas partes del documento final de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, desea expresar su interpretación del Programa de Acción de la Conferencia.

“La Santa Sede considera que las expresiones "salud sexual" "derechos sexuales", "salud reproductiva" y "derechos reproductivos" se aplican a un concepto holístico de la salud, que se aplican cada una a su manera, a la persona en la totalidad de su personalidad, mente y cuerpo, y que promueven el logro de la madurez personal en la sexualidad, el amor recíproco y la adopción de decisiones que caracterizan a la relación conyugal conforme a las normas morales. La Santa Sede no considera que el aborto o el acceso al aborto constituya una dimensión de esas

²⁴⁹ Vid. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, op.cit.*, p.45

expresiones. 2. Con respecto a las expresiones "contracepción", "planificación de la familia", "salud sexual y reproductiva", "capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad", "variedad más amplia de servicios de planificación de la familia" y a cualquier otra expresión contenida en el documento relativa a los conceptos de servicios de planificación de la familia y control de la fecundidad, el hecho de que la Santa Sede se sume al consenso no ha de interpretarse como una modificación de su conocida posición respecto de esos métodos de planificación de la familia, que la Iglesia Católica considera moralmente inaceptables, o respecto de servicios de planificación de la familia que no respetan la libertad de los cónyuges, la dignidad humana ni los derechos humanos de los participantes".²⁵⁰

- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995

La Cuarta Conferencia mundial sobre la Mujer en Beijing, China, tuvo una asistencia de 189 países (incluido México), 17 000 participantes y 30 000 activistas, se llevó a cabo del 4 al 15 de septiembre de 1995.

En la Conferencia se abordaron 12 esferas cruciales para establecer objetivos estratégicos y medidas para el progreso en igualdad de género. En materia de salud sexual y reproductiva se abordó mayormente en la esfera de "La mujer y la salud".

En esta conferencia se siguió haciendo énfasis en la importancia de la responsabilidad, información e investigación en materia de sexualidad y reproducción (también señalada en la Conferencia como fecundidad), lo que también indica una clara separación entre una y otra, a pesar de su interrelación.

De igual manera aborda a la Afectividad, a través de autoestima, como medida que han de adoptarse en el Programa de prevención que promueve la salud de la mujer, tal como se muestra en la siguiente cita:

Dar prioridad a los programas de educación formal y no formal que apoyan a la mujer y le permiten desarrollar su autoestima, adquirir

²⁵⁰ Vid. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, op.cit.*, p.137

conocimientos, tomar decisiones y asumir responsabilidades sobre su propia salud, lograr el respeto mutuo en asuntos relativos a la sexualidad y fecundidad, e informar a los hombres sobre la importancia de la salud y el bienestar de las mujeres, prestando especial atención a los programas, tanto para hombres como para mujeres, en que se hace hincapié en la eliminación de las actitudes y prácticas nocivas, entre ellas la mutilación genital femenina, la preferencia por los hijos varones (que lleva al infanticidio femenino y a la selección prenatal del sexo), los matrimonios a edad temprana, en particular en la infancia, la violencia contra la mujer, la explotación sexual, los malos tratos sexuales, que a veces llevan a la infección con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, el uso indebido de drogas, la discriminación contra las niñas y las mujeres en la distribución de alimentos y otras actitudes y prácticas perjudiciales que afectan a la vida, la salud y el bienestar de las mujeres, y reconocer que algunas de estas prácticas pueden constituir violaciones de los derechos humanos y los principios médicos éticos²⁵¹.

Se establecen diversas actitudes y prácticas nocivas en donde se vulnera y violenta el derecho a la mujer a decidir sobre cuestiones relativas a su sexualidad y reproducción, sin verse sujeta a la discriminación, coacción y violencia.

En esta Conferencia se le brinda un espacio a hablar sobre las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), particularmente el caso del VIH/SIDA, que actualmente configura una de las esferas en materia de salud sexual.

Por otro lado, se menciona grupos de mujeres minoritarios que son particularmente vulnerables a la violencia, lo que implica la aplicación del concepto de interseccionalidad en este mismo instrumento, tal como lo muestra la siguiente cita:

Algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las mujeres que emigran, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres pobres que viven en

²⁵¹ Vid. ONU, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Estados Unidos, 1996, p. 44.

comunidades rurales o distantes, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o cárceles, las niñas, las mujeres con discapacidades, las mujeres de edad, las mujeres desplazadas, las mujeres repatriadas, las mujeres pobres y las mujeres en situaciones de conflicto armado, ocupación extranjera, guerras de agresión, guerras civiles y terrorismo, incluida la toma de rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia²⁵².

Otro elemento valioso de esta conferencia es la integración del consentimiento en para el momento de las relaciones sexuales y la reproducción, como lo muestra de manera textual:

Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíproco y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual²⁵³.

Bajo esa óptica, el consentimiento por sí mismo, como se vio en el capítulo II, alberga diversos elementos para que sea pleno, por lo que sigue existiendo esta conexidad compleja en donde es más que necesaria la educación y el conocimiento que involucra hechos, información y comprensión de la misma persona, de los demás y el mundo, en este caso, de la sexualidad y reproducción.

Haciendo nuevamente esta clasificación entre ambas esferas, la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing abona de manera directa diversos elementos en favor de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, otorga un espacio de manera tácita a diversos elementos de la sexualidad, como la afectividad, así como a dimensiones de la salud sexual (prevención de la violencia, educación sexual, prevención de ITS/VIH).

²⁵² *Ibidem*, pp. 52

²⁵³ *Vid.* ONU, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Estados Unidos, 1996, pp. 38.

De igual forma, incluye al consentimiento, que es sumamente importante para todas las personas, en particular a las más vulnerables que a través de cualquier tipo de violencia, como la sistemática, se vulneran sus DSSyR.

- Observación General Núm. 14 (2000) relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales),

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR por sus siglas en inglés), es un órgano creado en virtud de la Resolución 1985/17 del ECOSOC del 28 de mayo de 1985²⁵⁴, que se encarga de la supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y entró en vigor para México el 23 de junio de 1981.

El CESCR está compuesto de 18 expertos independientes que publican a través de Observaciones Generales (OG) su orientación autorizada sobre las disposiciones del Pacto.

El CESCR publicó la Observación General No. 14 (OG/14) en el año 2000 con el símbolo E/C.12/2000/4, cuyo objetivo era interpretar al derecho a la salud de manera inclusiva²⁵⁵, es decir, contempla la atención oportuna y apropiada, así como los principales factores determinantes de la salud incluyendo el acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva, lo que permite analizarlo desde el principio de indivisibilidad e interdependencia, además de recordar el sistema que representa los DSSyR.

Este OG/14 reconoció los 4 elementos esenciales e interrelacionados del derecho a la salud, que son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

²⁵⁴ Vid. ACNUDH, *Introducción al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cescr/monitoring-economic-social-and-cultural-rights>

²⁵⁵ Vid. CESCR, *Observación General Núm. 14 relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, E/C.12/2000/4, 2000, p. 23.

En función del derecho a la salud materna puntualiza que son precisas las medidas tendientes a mejorar los servicios de salud sexual y genésicos, incluidos a la planificación de la familia, atención anterior y posterior al parto, los servicios obstétricos de urgencia y el acceso a la información así como a los recursos necesarios para actuar con arreglo a esa información.

En relación a las enfermedades, se exigen programas de prevención y educación para hacer frente a las infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA.

Asimismo, plantea un objetivo para suprimir toda barrera que opone el acceso de la mujer a los servicios de salud, educación e información, en especial en salud sexual y reproductiva.

Se puntualiza como obligación legal específica de los Estados de respetar el derecho a la salud, absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual de todas las personas, incluidas las minorías. Esta obligación integra a la salud sexual, la educación sexual y la información al respeto.

Plantea como obligación de cumplir que los Estados proporcionen a través de infraestructura de la sanidad pública y un sistema de seguro de salud (público, privado o mixto) servicios de salud sexual y genésica.

En esta OG/14 en consonancia con las Conferencias referidas previamente, le da un lugar a los DSSyR dentro del derecho a la salud, que si bien no hace una separación expresa de elementos de salud sexual y salud reproductiva, contempla algunas dimensiones a ambas naturalezas.

- Observación General Núm. 22 (2016) relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Después de la publicación de la OG/14, pasaron años y las violaciones a los DSSyR continuaban, por lo que el CESCR consideró pertinente el abordar de manera detallada a los derechos a la salud sexual y reproductiva, es por ello que en mayo de 2016, es publicada la Observación General Núm. 22 (OG/22) con el símbolo E/C.22/GC/22.

La OG/22 primeramente define a los DSSyR como un conjunto de libertades y derechos, mismos que clasifica y diferencia de la siguiente manera:

Libertades	Derecho a adoptar decisiones y hacer elecciones libres y responsables, sin violencia, coacción ni discriminación, con respecto a los asuntos relativos al propio cuerpo y la propia salud sexual y reproductiva ²⁵⁶ .
Derechos	El acceso sin trabas a toda una serie de establecimientos, bienes, servicios e información relativos a la salud, que asegure a todas las personas el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva en virtud del artículo 12 del Pacto ²⁵⁷ .

Lo que necesariamente implica una educación integral que permita tomar decisiones libres y responsables, tomando en cuenta un Modelo de Toma de Decisiones (MTD), así como un Conocimiento válidamente informado que este integrado por diversos elementos, uno de ellos, el conocimiento, en este caso, referente a la salud sexual, la salud reproductiva, los elementos de la sexualidad, incluyendo el placer y las diferentes formas de vivirlo, como las prácticas sexuales alternativas.

En la siguiente matriz se presenta las definiciones de la OG/22 en relación con la salud reproductiva extraída del Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo del Cairo, así como una definición de salud sexual propuesta por la OMS, la cual es

²⁵⁶ Vid. CESCR, *Observación General Núm. 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, E/C.22/GC/22, 2016, p.2.

²⁵⁷ *Ídem*.

merecedora de resaltar, ya que en los anteriores instrumentos analizados era omisa dicha definición y al contemplar su vínculo con la Sexualidad, pone en la mesa de DSSyR (y de DDyLF) los elementos que integran a la Sexualidad, entre ellos la afectividad y el placer, que una forma de vivirle es a través de las prácticas sexuales alternativas.

Salud sexual	Es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad ²⁵⁸ .
Salud reproductiva	La capacidad de reproducirse y la libertad de adoptar decisiones informadas, libres y responsables. También incluye el acceso a una serie de información, bienes, establecimientos y servicios de salud reproductiva que permitan a las personas adoptar decisiones informadas, libres y responsables sobre su comportamiento reproductivo ²⁵⁹ .

En la OG/22 se resaltan algunos de los DDyLF que se correlacionan los DSSyR, lo que permite recordar la naturaleza interdependiente e indivisible de los DSSyR. Algunos derechos son expresamente:

Ese derecho abarca, además de la atención de la salud sexual y reproductiva, los factores determinantes básicos de la salud sexual y reproductiva, incluidos el acceso al agua segura y potable, saneamiento adecuado, alimentación y nutrición adecuada, vivienda adecuada, condiciones de trabajo y medio ambiente seguro y saludable y educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, así como una protección efectiva frente a toda forma de violencia, tortura y discriminación y otras violaciones de los derechos humanos que repercutan negativamente en el derecho a la salud sexual y reproductiva²⁶⁰.

Entre los DDyLF anteriores, se encuentra el derecho al medio ambiente seguro y saludable, mismo que es interdependiente con los DSSyR, por lo que es necesario el

²⁵⁸ *Ídem.*

²⁵⁹ *Ídem.*

²⁶⁰ *Ibidem*, p.3.

uso del Enfoque Basado en Evidencia (EBE) que permita el acceso amigable a un sistema de datos e información diseñada para visibilizar determinadas situaciones a través de un enfoque transdisciplinario, de esta forma, poder resolver problemas específicos, en este caso en materia de DSSyR-medio ambientales.

Al igual que en el OG/14, se definen los 4 elementos esenciales de los DSSyR:

Disponibilidad	Disponer de establecimientos, servicios, bienes y programas en funcionamiento de atención de la salud para proporcionar a la población el conjunto más completo de servicios de salud sexual y reproductiva. Que el personal médico y profesional este capacitado y que proveedores estén calificados para prestar los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. Contar con medicamentos esenciales, incluidos los métodos anticonceptivos, para en casos de aborto y después del aborto, y para el tratamiento de ITS y el VIH ²⁶¹ .
Accesibilidad	Los establecimientos, bienes, información y servicios de salud relativos a la atención de la salud sexual y reproductiva deben ser accesibles sin discriminación ni obstáculos. <u>Accesibilidad física:</u> Requiere que toda persona, particularmente las más desfavorecida, cuente con servicios e información oportuna en relación con DSSyR, disponible a una distancia física y geográfica segura. Lo que también implica medidas positivas para asegurarse de que las personas dispongan de comunicaciones, transporte a estos servicios. <u>Asequibilidad:</u> Los servicios públicos o privados de salud sexual y reproductiva deben ser asequibles, por lo que los bienes y servicios esenciales deben ser sin costo alguno y sobre el principio de igualdad. <u>Accesibilidad de la información:</u> El derecho de buscar, recibir y difundir información e ideas relativas a cuestiones de salud sexual y reproductiva, así como del estado de salud de la persona. La información debe ser compatible con las necesidades de la persona y la comunidad, tomando en cuenta la edad, género, conocimientos lingüísticos, nivel educativo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y condición de intersexualidad ²⁶² .
Aceptabilidad	Los establecimientos, bienes, información y servicios de salud relativos a la atención de la salud sexual y reproductiva deber ser respetuosos con la cultura de las personas, las minorías, pueblos y comunidades, así como tener en cuenta las cuestiones de género, edad, discapacidad, diversidad sexual y ciclo vital ²⁶³ .
Calidad	Los establecimientos, bienes, información y servicios de salud relativos a la atención de la salud sexual y reproductiva deben tener una base

²⁶¹ *Ibidem*, pp.4-5.

²⁶² *Ibidem*, pp.5-6.

²⁶³ *Ibidem*, p.6.

	empírica y que serán adecuados y estarán actualizados desde un punto de vista científico y médico ²⁶⁴ .
--	--

De los elementos esenciales contemplados en la matriz anterior se desprenden DSSyR que buscan ser más integrales no solo en salud reproductiva, sino también en salud sexual, que de facto, al integrarse el vínculo con la Sexualidad, está permitiendo la integración a sus aspectos integrativos. Ello es más visible en la accesibilidad, particularmente de la información, donde se plantea la necesidad de las personas y comunidades, como los grupos minoritarios que como buen ejemplo podrían ser quienes llevan a cabo alguna práctica sexual alternativa, como el BDSM.

En la OG/22 se enfatizan los principios de no violencia, no discriminación e igualdad, tomando en cuenta el enfoque bajo una perspectiva de género, solo que se concentra en determinadas orientaciones sexuales e identidades de género, olvidando el espectro de las identidades no binarias, la expresión de género, orientaciones sexuales como la asexualidad y la pansexualidad, por supuesto las personas que viven su placer de manera diferente a lo convencional sin menoscabarse a sí mismas ni a cualquier otra persona, como practicantes del BDSM.

A pesar de ello, la OG/22 menciona expresamente párrafos que se resultan y explican a continuación.

La no discriminación y la igualdad requieren no solo la igualdad jurídica y formal sino también la igualdad sustantiva. La igualdad sustantiva requiere que se aborden las necesidades particulares en materia de salud sexual y reproductiva de grupos concretos, así como cualquier obstáculo con que puedan tropezar. Las necesidades en materia de salud sexual y reproductiva de grupos específicos deben ser objeto de una atención especializada²⁶⁵.

En este párrafo precisamente se integra una mayor diversidad, no solo en cuanto a orientación sexual o identidad de género, también contempla grupos minoritarios que han sido invisibilizados como las personas con alguna discapacidad que requieren sus

²⁶⁴ *Ídem*.

²⁶⁵ *Ibidem*, p.7.

DSSyR ajustados a sus respectivas necesidades, al igual que personas que requieran información sobre otro tipo de prácticas sexuales alternativas como el BDSM.

La realización de los derechos de la mujer y la igualdad de género, tanto en la legislación como en la práctica, requiere la derogación o la modificación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias en la esfera de la salud sexual y reproductiva²⁶⁶.

En este párrafo se visualiza la obligación de garantizar los DSSyR de las mujeres y personas con capacidad de gestar, que siguen siendo vulnerados desde el aparato del derecho positivo, como las leyes restrictivas del aborto.

Los Estados parte deben adoptar medidas para proteger plenamente a las personas que trabajan en la industria del sexo contra todas las formas de violencia, coacción y discriminación. Deben velar por que esas personas tengan acceso a todos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva²⁶⁷.

Reiterando esta necesidad de inclusión, es importante que se integre y mencione expresamente a las personas que trabajan en la industria del sexo, ya que los DSSyR son para todas las personas y por tanto requieren de la disponibilidad, acceso, adaptabilidad y calidad de los mismos, bajo principios de no violencia y no discriminación.

Por otro lado, la OG/22 señala una serie de obligaciones de los Estados parte según lo marcado en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, haciendo énfasis en los DSSyR. Algunos de estas obligaciones²⁶⁸ se enlistan a continuación:

1. Adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los DSSyR, por ejemplo las medidas legislativas y presupuestarias, con la finalidad de avanzar de manera rápida y

²⁶⁶ *Ibidem*, p.8.

²⁶⁷ *Ibidem*, p.9.

²⁶⁸ *ibidem*, pp.9-17.

efectiva posible hacia la plena realización del derecho al disfrute más alto posible de la salud sexual y reproductiva.

2. Eliminar la discriminación contra las personas y grupos, garantizar su igualdad por lo que respecta al derecho a la salud sexual y reproductiva. Por lo que requiere que el Estado derogue o reforme leyes y políticas que menoscaben los DSSyR de las personas, como la penalización del aborto.
3. Tomar medidas necesarias para eliminar las condiciones contra las actitudes que perpetúan la desigualdad y discriminación. Es decir, adoptar medidas para evitar la injerencia directa o indirecta de terceros en el disfrute de los DSSyR.
4. Prestar especial atención a que todas las personas y grupos disfruten de sus DSSyR, sobre una base de igualdad sustantiva. Por lo que debe prohibir e impedir que agentes privados obstaculicen los servicios de salud. Además, debe garantizar que las personas adolescentes tengan pleno acceso a información adecuada sobre la Salud sexual y reproductiva.
5. Abstenerse de injerir directa o indirectamente en el ejercicio de los DSSyR de las personas, es decir, no debe limitar o denegar a nadie el acceso al DSSyR.
6. Adoptar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, promocionales y otro tipo apropiadas para dar plena efectividad a los DSSyR.
7. Debe velar por que los proveedores de servicios de atención de la salud estén adecuadamente capacitados para prestar servicios de atención de la salud sexual y reproductiva de buena calidad.
8. Preparar y aplicar normas y directrices con base empírica para la prestación y el suministro de servicios de salud sexual y reproductiva, las cuales deben actualizarse para incorporar los avances médicos.
9. Proporcionar una educación para todas las personas apropiada en función de la edad, con base empírica, científica, exacta e integral sobre salud sexual y reproductiva.

Respecto a su clasificación en función de su naturaleza, claramente corresponde tanto a la sexual como a la reproductiva, no solo de forma tácita, sino también expresa desde que se coloca por primera vez, la definición de salud sexual.

DSSyR lato sensu

Como se ha venido señalando, los DSSyR no se encuentran bajo su nombre expreso en Tratados Internacionales, pero, aparecen a través de los DDyLF con los que comparten correlación, así como algunos de sus derechos y/o libertades de manera directa. A continuación se mencionan enunciativamente algunos de estos instrumentos,

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

Este tratado adoptado en San José, Costa Rica en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en noviembre de 1969, siendo aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y entrando en vigor para México el 24 de marzo de 1981.

Consta de 82 artículos, de los cuales, de manera expresa no menciona algún DSSyR, sin embargo, hay diversos DDyLF civiles, políticos, económicos, sociales, culturales que se correlacionan, como:

- Artículo 1. Que versa sobre la obligación de respetar los derechos sin discriminación
- Artículo 4. Derecho a la vida.
- Artículo 5. Derecho a la integridad personal.
- Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad.
- Artículo 13. Libertad de pensamiento y expresión
- Artículo 17. Protección a la familia
- Artículo 19. Derechos del niño.
- Artículo 24. Igualdad ante la ley.
- Artículo 26. Desarrollo progresivo.
- Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos

El Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos fue adoptado en Nueva York en 1966, siendo aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y entrando en vigor para México en 23 de junio de 1981.

Está integrado por 53 artículos de los cuales, algunos DDyLF se correlacionan a DSSyR como los siguientes:

- Artículo 3. Igualdad ante la ley entre hombres y mujeres
- Artículo 6. Derecho a la vida.
- Artículo 7. Prohibición de la tortura y tratos crueles o degradantes.
- Artículo 17. Derecho a la vida privada y familia
- Artículo 19. Libertad de expresión.
- Artículo 24. Derechos de las y los niños.
- Artículo 26. Igualdad y no discriminación.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este tratado internacional multilateral fue adoptado en Nueva York en 1966, siendo aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y entrando en vigor para México el 23 de junio de 1981. Consta de 31 artículos, de los cuales, varios DDyLF se vinculan con DSSyR, algunos de ellos son:

- Artículo 2. Principio de no discriminación.
- Artículo 10. Derecho a la familia, salud reproductiva
- Artículo 11. Derecho a un nivel de vida más adecuado
- Artículo 12. Derecho a la salud, medio ambiente
- Artículo 13. Derecho a la educación
- Artículo 15. Derecho a beneficiarse del Progreso científico

En este mismo tratado se manifiesta expresamente un DSSyR en el artículo 10, aunque sin reconocerle de este modo. El artículo dice:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las

madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social²⁶⁹.

En el párrafo antes citado refiere a una atención de la salud reproductiva, en particular, una asistencia prenatal, durante el parto y puerperal.

3.2.2. Marco jurídico nacional

Después de la revisión del marco jurídico internacional, continua el estudio del marco jurídico nacional, particularmente desde la óptica *lato sensu* de los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), sin embargo, en caso de detectarse algún DSSyR en *strictu sensu*, se explicará oportunamente.

3.2.2.1. Marco jurídico constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) promulgada el 05 de febrero de 1917, fue la primera Constitución de carácter social en el mundo.

Está conformada por 136 artículos, de los cuales, en el capítulo primero del título primero se encuentran mayormente DDyLF correlacionados con Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), algunos de estos DDyLF son:

Artículo 1ro.

El cual incluye diversos derechos y libertades que se vinculan con los DSSyR, como son:

- Reconocimiento de DDyLF reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales que el país ha ratificado.
- Principio *Pro persona*: Los DDyLF deben interpretarse de manera que siempre favorezca a las personas la protección más amplia.

²⁶⁹ Vid. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, consultado en abril 2022, disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DERECHOS%20ECONOMICOS,%20SOCIALES%20Y%20CULTURALES.pdf>

- Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los DDyLF
- La prohibición de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los DDyLF de las personas.

Artículo 2do. El cual incluye la protección a la salud de las mujeres indígenas.

Artículo 3ro. El derecho a la educación, que de manera expresa menciona a la educación sexual y reproductiva bajo una óptica de perspectiva de género.

Artículo 4to. Por excelencia el artículo de los DESCAs, ya que se encuentran DDyLF:

- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho a decidir sobre el número y el espaciamiento de los hijos
- Derecho a la alimentación
- Derecho a la protección de la salud
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho al agua
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la identidad

Los cuales se relacionan en una mayoría con los DDyLF que la OG/22 refiere como correlativos a los DSSyR, a excepción del *derecho al derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de hijos*, que sería en estricto sentido un DSSyR, aunque no se le llame así de manera expresa en la Constitución.

Artículo 6to. El derecho a la información plural oportuna.

Artículo 123ro. Derechos de mujeres y personas con la capacidad de gestar a no realizar esfuerzos considerables que signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. Cabe destacar que este DDyLF que se relaciona con los DSSyR no se encuentra en el capítulo primero constitucional.

3.2.2.2. Marco jurídico legal

En consonancia con lo visto en los anteriores apartados, la propuesta en este apartado se dirige a analizar los DSSyR en 3 leyes, dos de ellas generales y una federal.

- Ley General de Salud (LGS)

La Ley General de Salud²⁷⁰ contiene 482 artículos, tuvo su última reforma fue el catorce de octubre del dos mil veintiuno. A continuación se clasifican los artículos relacionados a DSSyR, atendiendo a las dimensiones mencionadas al inicio de este capítulo.

Salud Sexual

Artículo 3o.-

En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: XV Bis. El Programa Nacional de **Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual;**

Artículo 112.

La **educación para la salud** tiene por objeto: III. **Orientar y capacitar a** la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, **educación sexual**, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 134.

La **Secretaría de Salud** y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de

²⁷⁰ Vid. *Ley General de Salud*, Estados Unidos Mexicanos, 1984, ulr2021, art.482, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes **enfermedades transmisibles**: VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras **enfermedades de transmisión sexual**;

Artículo 136.

Asimismo, será **obligatoria** la **notificación** inmediata **a la autoridad sanitaria** más cercana, de los **casos** en que se detecte la presencia del virus de la inmunodeficiencia humana (**VIH**) o de anticuerpos a dicho virus, en alguna persona²⁷¹. (Énfasis añadido)

De acuerdo con el articulado de la LGS, solo existen 4 artículos que se vinculan con la Salud Sexual, haciendo hincapié en que de las cuatro dimensiones que conforman a la Salud Sexual solo se visibilizó a la Educación Sexual, omitiendo sus características, así como la prevención y control del VIH y de otras ITS.

Dejando de lado a la función sexual y orientación psicosexual, es decir, las personas que tienen un funcionamiento sexual deficiente, al igual que las disfunciones sexuales.

De igual forma, a pesar de ser una ley sobre salud se omite referir a la prevención de la violencia de género y apoyo de atención a las víctimas como parte de una salud mental, salud física y salud sexual.

Salud Reproductiva

Artículo 61.

El objeto del presente Capítulo es la **protección materno-infantil** y la **promoción de la salud materna**, que abarca el período que va del **embarazo, parto, post-parto y puerperio**, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

Artículo 67.

La **planificación familiar** tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes

²⁷¹ *Ídem.*

y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a **decidir de manera libre, responsable e informada** sobre el **número y espaciamiento** de los **hijos**, con pleno respeto a su dignidad. Quienes practiquen **esterilización** sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran. En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Artículo 69.

La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, **definirá** las **bases** para **evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos**, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud.

Artículo 330.

Los trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del donante y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico. Está **prohibido**: II. El **uso**, para cualquier finalidad, de tejidos embrionarios o fetales **producto de abortos inducidos**²⁷². (Énfasis añadido)

²⁷²Ídem.

En materia de salud reproductiva, de igual forma hay solo 4 artículos que se vinculan con las dimensiones de tal salud. Sin embargo, solo se especializan en la asistencia prenatal, el parto y puerperal, al igual que la orientación y suministro de métodos anticonceptivos.

Se está dejando de lado el servicio de aborto seguro, ya que solo se prohíbe el uso de tejidos producto de abortos inducidos. Así como el tratamiento de la esterilidad, que nada se menciona en la LGS.

Salud Sexual y Salud Reproductiva

Artículo 27.

Para los efectos del **derecho a la protección de la salud**, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: V. La **salud sexual y reproductiva**;

Artículo 68.

Los **servicios de planificación familiar** comprenden: I. La **promoción** del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de **servicios de planificación familiar y educación sexual**, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;

Artículo 70.

La Secretaría de Salud **coordinará las actividades** de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de **planificación familiar** que formule el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Población y de su Reglamento, y cuidará que se incorporen al programa sectorial. Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **impulsarán**, entre otras, **acciones en materia de educación sexual y planificación familiar** dirigidas a la población adolescente.

Artículo 71.

La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de **programas educativos** en materia de **planificación familiar** y **educación sexual** le requiera el sistema educativo nacional.

Artículo 157 Bis.

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la **promoción del uso del condón**, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del **VIH/SIDA** y **demás enfermedades de transmisión sexual**²⁷³. (Énfasis añadido)

En la LGS existen 5 artículos que contienen tanto a la salud sexual como reproductiva, sin embargo, no hacen algo distinto a los anteriores articulados, ya que se enfocan únicamente a las dimensiones de educación sexual sin mencionar sus características; la prevención y control de infecciones de transmisión sexual; la asistencia prenatal, del parto y puerperal; la orientación y suministro de métodos anticonceptivos. Lo que sí es de suma importancia es que el artículo 27 sitúa a la salud sexual y reproductiva como un derecho de protección.

- Ley General de Educación (LGE)

La Ley General de Educación²⁷⁴ contiene 181 artículos, fue publicada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

A continuación se analizarán los DSSyR relacionados con este instrumento legal.

Artículo 8.

El **Estado** está **obligado** a prestar **servicios educativos con equidad y excelencia**. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con

²⁷³ *Ídem.*

²⁷⁴ *Vid. Ley General de Educación, Estados Unidos Mexicanos, 2019, art.181, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>*

mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 12.

En la prestación de los servicios educativos **se impulsará el desarrollo humano integral** para: I. Contribuir a la formación del **pensamiento crítico**, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el **aprendizaje colaborativo**; II. Propiciar un **diálogo continuo entre** las humanidades, las artes, la **ciencia**, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

Artículo 26.

Cuando los **planes y programas de estudio** se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y **educación sexual integral y reproductiva**, la **Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud**, respectivamente, **podrán hacer sugerencias** sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

Artículo 30.

Los contenidos de **los planes y programas de estudio** de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

IV. El **fomento de la investigación**, la **ciencia**, la tecnología y la **innovación**, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

X. **La educación sexual integral y reproductiva** que **implica** el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la

maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. La **educación socioemocional**;

XXI. La **promoción** del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la **igualdad de las personas** ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

Artículo 53.

Las **autoridades educativas**, en el ámbito de sus competencias, **impulsarán** en todas las regiones del país, el **desarrollo de la investigación**, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la **innovación**²⁷⁵. (Énfasis añadido)

De los 5 artículos que se vinculan con los DSSyR, tres se relacionan con el fomento de la investigación, innovación y ciencia, que no solo fundamenta el marco metodológico planteado en el capítulo dos, sino que también fomenta la información completa, científica, laica de la sexualidad, añadiendo que ésta debe ser actualizada e integral.

Dos artículos se vinculan con la Educación sexual, la cual, menciona la LGE que debe implicar 2 dimensiones de la salud sexual (el ejercicio responsable de la sexualidad, prevención de las infecciones de transmisión sexual) y 2 dimensiones de la salud reproductiva (la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable; la prevención de los embarazos adolescentes). ¿Y las otras 4 dimensiones de la salud sexual y reproductiva? Irónico que una ley que fomenta una investigación e innovación no este sustentada con la información completa, integral y actualizada.

Por otro lado, al contemplar la educación socio emocional podría estar considerando de forma tácita a la Afectividad como objeto de investigación, información y difusión.

²⁷⁵ *Ídem.*

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación²⁷⁶ contiene 88 artículos, fue publicada en junio de dos mil tres, siendo la última reforma el veinte de mayo del dos mil veintiuno.

Como ha sido mencionado, la discriminación es un obstáculo para el pleno disfrute de los DSSyR, por lo que a continuación se analizará el articulado que se vincule con algunos DSSyR.

Artículo 1.

Para los efectos de esta ley se entenderá por: III. **Discriminación:** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda **distinción, exclusión, restricción o preferencia** que, por **acción u omisión, con intención o sin ella**, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado **obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos** y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes **motivos:** el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de **salud** o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el **embarazo**, la lengua, las opiniones, las **preferencias sexuales**, la **identidad** o filiación política, el estado civil, la **situación familiar**, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VI. **Igualdad real de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al **igual disfrute de derechos**, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos;

Artículo 2.

Corresponde al **Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad** de las **personas sean reales y efectivas**. Los

²⁷⁶ Vid. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Estados Unidos Mexicanos, 2003, ultr.2021, art.88, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_200521.pdf

poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 4.

Queda **prohibida toda práctica discriminatoria** que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Artículo 9.

Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley **se consideran como discriminación**, entre otras: VI. **Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos** o impedir el **libre ejercicio de la determinación del número y espaciamento de los hijos** e hijas;

XXVIII. **Realizar** o promover **violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica** por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por **asumir públicamente su preferencia sexual**, o por cualquier otro motivo de discriminación;

Artículo 17.

El **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** tiene como objeto: III. **Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades** y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional,

Artículo 20.

Son **atribuciones** del Consejo:

XXXIII. **Promover el uso no sexista del lenguaje** e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado²⁷⁷. (Énfasis añadido)

De los 6 artículos de la ley federal que se vinculan con los anteriores DSSyR, se puede resaltar el concepto de discriminación que puntualiza que por acción u omisión se puede constituir un acto de discriminatorio, en tanto obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los DDyLF.

Se reconoce de manera expresa como discriminación el negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos, por lo que omitir o limitar información completa, innovadora y actualizada sobre personas con función sexual disfuncional, personas con problema de esterilidad, sobre un aborto seguro, educación sexual de manera integral que contemple los diversos aspectos que integran a la Sexualidad, así como las personas practicantes de diferentes formas de vivir el placer, como el BDSM, estaría menoscabando DSSyR.

3.2.2.3. Marco jurídico, criterios jurisprudenciales.

En este apartado se mencionarán algunos criterios relacionados a los DSSyR, siendo el primero aquel que refiere a la regulación del derecho a la salud en la CPEUM y su complementación con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Salud Sexual y Reproductiva

DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Este Alto Tribunal ha señalado que el derecho a la protección de la **salud** previsto en el citado precepto constitucional tiene, entre otras finalidades, la de garantizar **el disfrute de servicios de salud** y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de

²⁷⁷ *Ídem.*

salud se entienden las acciones dirigidas a **proteger, promover y restaurar** la salud de la **persona y de la colectividad**. Así, lo anterior es compatible con varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el **artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que alude al derecho de toda persona al **disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el **disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social**. En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas**, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano. Así, el derecho a la salud **entraña libertades y derechos**, entre las primeras, la relativa a controlar la salud y el cuerpo, **con inclusión de la libertad sexual y genésica**, y el derecho a no padecer injerencias, torturas, tratamientos o experimentos médicos no consensuales; y entre los derechos, el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas **oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud**. Asimismo, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella; vigilar que la privatización del sector de la salud no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios; controlar la comercialización de equipo médico

y medicamentos por terceros, y asegurar que los facultativos y otros **profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación y experiencia**; de ahí que el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud²⁷⁸. (Énfasis añadido)

Este criterio es fundamental debido a que concentra algunos de los puntos esenciales del derecho a la salud integrados en diversos tratados internacionales. Además, incluye dentro del derecho a la salud a la salud sexual y reproductiva, reiterando la igualdad de todas las personas para disfrutar el más alto nivel de salud posible.

Por otro lado, reafirma la característica universal, inalienable, indivisible e interdependiente de los DSSyR.

Derecho a la intimidad y la identidad sexual

DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA²⁷⁹.

Dentro de **los derechos personalísimos** se encuentran necesariamente comprendidos el **derecho a la intimidad** y a la **propia imagen**, así como a la **identidad personal y sexual**; entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a **no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida** y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la **propia imagen**, como aquel **derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás**; a la **identidad personal**, entendida como el **derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás**, es decir, es la forma en que se ve a sí

²⁷⁸ Vid. Tesis: 1a. LXV/2008, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Registro: 169316, Tomo XXVIII, Julio de 2008, página 457, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/169316>

²⁷⁹ Vid. Tesis: P. LXVII/2009, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Registro: 165821, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165821>

mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la **identidad sexual**, al ser **la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer** y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al **ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique**, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público. Por consiguiente, al constituir derechos inherentes a la persona, fuera de la injerencia de los demás, se configuran como **derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana**, ya que pueden reclamarse tanto en defensa de la intimidad violada o amenazada, como exigir del Estado que prevenga la existencia de eventuales intromisiones que los lesionen por lo que, si bien no son absolutos, sólo por ley podrá justificarse su intromisión, siempre que medie un interés superior. (Énfasis añadido)

En el anterior criterio se resalta primeramente a la sexualidad como un elemento esencial de la persona, tal como refiere la OMS en su definición. Dato interesante, ya que se publicó en 2009, antes de la reforma histórica de derechos humanos.

Por otro lado explica derechos que son correlacionados con DSSyR, como el derecho a la intimidad, a la identidad sexual y personal donde involucra elementos de la afectividad y de la sexualidad, haciendo una conexión indirecta con la salud sexual.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.
ASPECTOS QUE COMPRENDE²⁸⁰.

De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, **deriva**, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en **forma libre y autónoma su proyecto de vida**. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, **el libre desarrollo de la personalidad** comprende, entre otras expresiones, **la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual**, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente. (Énfasis añadido)

Este criterio de 2009 señala al libre desarrollo de la personalidad como un derecho derivado de la dignidad humana, donde se incluye la libre elección sexual, derecho ligado a la identidad sexual, que al tratarse de aspectos que integran a la Sexualidad, se relaciona de manera indirecta con la salud sexual, así como con los DSSyR.

Por otro lado se reafirman esta serie de libertades y derechos que conforman a los DSSyR como la libre elección en función de su propio cuerpo y salud reproductiva (decidir de manera libre la procreación de hijos o la elección de no hacerlo).

²⁸⁰ Vid. Tesis: P. LXVI/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro digital: 165822, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165822>

Reasignación sexual.

REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD²⁸¹.

Partiendo de que el **derecho al libre desarrollo de la personalidad** implica necesariamente el **reconocimiento** a los derechos a la **identidad personal, sexual y de género**, pues a partir de éstos el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad, se concluye que la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto **es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida** y en todas sus relaciones dentro de la sociedad. (Énfasis añadido)

En esta criterio se reitera que dentro del derecho al libre desarrollo de la personalidad están inmersos los derechos de identidad personal, sexual y de género, los cuales, constituyen una expresión de la individualidad de la persona, es decir, derivan de la dignidad humana.

El criterio vuelve abordar aspectos que integran a la Sexualidad, conectando de manera indirecta a la Salud sexual. Asimismo, reafirma las libertades que tiene una persona en función de su salud sexual, lo que conecta directamente con DSSyR que exige desarrollarse en un ambiente sin violencia, coacción ni discriminación.

²⁸¹ Vid. Tesis: P. LXIX/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro digital: 165698, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 17, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165698>

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Dimensión externa e interna.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA²⁸².

La libertad "indefinida" que es tutelada por el derecho al **libre desarrollo de la personalidad** complementa las otras libertades más específicas, tales como la libertad de conciencia o la libertad de expresión, puesto que **su función es salvaguardar la "esfera personal"** que no se encuentra protegida por las libertades más tradicionales y concretas. En este sentido, este derecho es especialmente importante frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad. Ahora bien, la doctrina especializada señala que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión externa y una interna. Desde el **punto de vista externo**, el derecho da cobertura a una genérica "**libertad de acción**" que permite realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad. En cambio, desde una **perspectiva interna**, el **derecho protege una "esfera de privacidad"** del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar **ciertas decisiones** a través de las cuales se ejerce la autonomía personal. Al respecto, si bien en un plano conceptual puede trazarse esta distinción entre los aspectos externos e internos, resulta complicado adscribir los casos de ejercicio de este derecho a una sola de estas dimensiones. Ello es así, porque las acciones que realizan los individuos en el ejercicio de su **autonomía personal** suponen la decisión de llevar a cabo esa acción, al tiempo que las decisiones sobre aspectos que en principio sólo incumben al individuo normalmente requieren de ciertas acciones para materializarlas. En todo caso, parece que se trata de una cuestión de énfasis. Así, mientras que hay situaciones en las que el aspecto más relevante de la autonomía personal se aprecia en la acción realizada, existen otras situaciones en las que el ejercicio de la autonomía se

²⁸² Vid. Tesis: 1a./J. 4/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2019357, Tomo I, Libro 63, Febrero de 2019, página 491, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019357>

observa más claramente a través de la decisión adoptada por la persona.

(Énfasis añadido)

Finalmente, en este criterio de 2019 se explica de manera más detallada que el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde dos sentidos donde el externo se refiere a una libertad de acción, en tanto que el interno se refiere a la esfera de privacidad, es decir, los derechos de defensa y garantía.

En función con los DSSyR siguen refiriendo al conjunto de derechos y libertades que tiene una persona para tomar una elección libre y responsable en función de su salud, en este caso, sexual por estar en relación con aspectos que integran a la Sexualidad.

3.3. Marco Institucional

Después de abordar el principal marco jurídico que aborda el sistema de los DSSyR a nivel nacional, es momento de analizar algunas instituciones del Poder Ejecutivo que se encargan de atender al ejercicio y eficacia de estos DDyLF, así como los elementos esenciales de los Derechos a la Salud Sexual y Reproductiva como son disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad.

3.3.1. Secretaría de Salud

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)²⁸³, la Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión para el despacho de asuntos de orden administrativo, con temas de salud, a continuación se enunciarán algunas de las atribuciones generales que se mencionan en la ley antes referida que se relacionan con los DSSyR.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

²⁸³ Vid. *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Estados Unidos Mexicanos, 1976, ultr.2021, art.50, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el **Sistema Nacional de Salud** y **proveer** la adecuada **participación de las dependencias** y entidades públicas que presten **servicios de salud**, a fin de **asegurar** el **cumplimiento del derecho a la protección de la salud**. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

VII.- Planear, normar y controlar los **servicios de atención médica**, salud pública, **asistencia social** y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las **medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles**, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XXVI. Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **para abordar conjuntamente los determinantes sociales** de la salud²⁸⁴

En el anterior artículo, se resaltan 5 fracciones que se relacionan principalmente con el DSSyR donde la Secretaría de Salud se centra en el elemento de disponibilidad de establecimientos, servicios, bienes y programas en función de la atención de la salud. Mencionan someramente el elemento de la accesibilidad a través de la coordinación estatal.

Sin embargo, en estos artículos no señalan a la aceptabilidad ni a la calidad, que enfocándose a DSSyR, es esencial existan de acuerdo al OG/22 y al OG/14.

²⁸⁴ *Ídem.*

3.3.2. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)

El CNEGSR es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con la misión de contribuir e incorporar la perspectiva de género en salud y a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población a través de programas y acciones sustentados en evidencias científicas, mejores prácticas y las necesidades de salud de la población con sentido humanitario²⁸⁵.

Por disposición oficial se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004, tiene su fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, atendiendo a tal Reglamento se mencionarán a continuación los artículos que le relacionan con los DSSyR.

Artículo 2.

Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de: c. **Órganos desconcentrados:** II. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva **CNEGSR**;

Artículo 10.

Corresponde al **Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud:** II. Coordinar el **desarrollo de los centros nacionales** de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de **Equidad de Género y Salud Reproductiva**, para la **Prevención y Control del VIH/SIDA**, y para la Prevención y Control de las Adicciones;

Artículo 40.

Corresponde al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva: I. **Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud** las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo **planificación familiar, cáncer cérvico**

²⁸⁵ Vid. CNEGSR, *Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud*, México, CNEGSR, 2018, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315214/MOE-CNEGSR.pdf>

uterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género, y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias, y evaluar su impacto;

IV. **Coordinar las actividades del** Grupo Interinstitucional de **Salud Reproductiva** y apoyar la participación de la Secretaría de Salud **en el Consejo Nacional de Población y** en la Junta de Gobierno del **Instituto Nacional de la Mujer**, en todo lo referente a las materias de su competencia;

XVII. **Proponer** a las instituciones del Sistema Nacional de Salud la adopción o **modificación de sus políticas, lineamientos y estrategias** con el propósito de **lograr la equidad de género** en las acciones en materia de salud, así como de **enfrentar la violencia familiar, sexual y contra las mujeres** como un problema de salud pública y a promover el respeto a los **derechos sexuales y reproductivos**;

XXIII. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes o, en su caso, proponer modificaciones al marco jurídico, con el propósito de **eliminar toda forma de discriminación** por razones de género, así como a combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y a garantizar el respeto a los **derechos sexuales y reproductivos**²⁸⁶. (Énfasis añadido)

De los 3 artículos anteriores se puede evidenciar que en función de los elementos esenciales para una atención integral, solo se presentan la disponibilidad de programas sobre dimensiones específicas de la salud sexual y salud reproductiva; la accesibilidad en relación a las diversas actividades de difusión de los DSSyR, pero sigue omitiéndose a la aceptabilidad y calidad.

Con respecto a las dimensiones señaladas al inicio del capítulo tercero, el Reglamento Interno posiciona al CNEGSR como el órgano encargado de:

²⁸⁶ *Ídem.*

1. La asistencia prenatal, el parto (omitiendo la puerperal).
2. Prevención de violencia de género (omitiendo el apoyo y atención a las víctimas).
3. Prevención, control del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).
4. El suministro de métodos anticonceptivos (omitiendo la orientación).

Se está omitiendo la educación e información integral; tratamiento de la esterilidad; los servicios de aborto seguro; así como la función sexual y orientación psicosexual.

Si la misión del CNEGSR es contribuir e incorporar la perspectiva de género en salud, así como mejorar la salud sexual y reproductiva de la población, ¿por qué se reduce a la salud sexual solo como la prevención de violencia y las ITS?, ¿Por qué se reduce a la salud reproductiva a la asistencia prenatal, el parto y el suministro de métodos anticonceptivos?

3.3.3. Comisión Nacional de Población (CONAPO)

La Comisión Nacional de Población nació con la Ley General de Población (LGP)²⁸⁷ de 1974, a través del artículo 5 en donde se señala que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país con objeto de incluir a la población en programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental. Así como vincularles con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Por su parte, el artículo 6 de la LGP menciona su integración, de la cual, se resalta al representante de la Secretaría de Educación Pública y Secretaria de Salud, ya que como se puntualiza en el artículo 40, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud existe una coadyuvancia entre estos órganos.

La CONAPO de acuerdo con el Reglamento Interno de Gobernación sus funciones estarán a cargo de un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, llamado Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

²⁸⁷ Vid. *Ley General de Población*, Estados Unidos Mexicanos, 2018, ultr.2018, art.115, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf

La CONAPO se concentra más en 2 elementos esenciales para el pleno disfrute de los DSSyR que son la disponibilidad y accesibilidad de programas e información en función con fenómenos demográficos que por su naturaleza, van mayormente en coadyuvancia con dimensiones de la salud reproductiva.

3.3.4. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

El Instituto Nacional de las Mujeres nace a través de la Ley del nombre del Instituto²⁸⁸ como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines.

Se puede resaltar el objetivo específico de la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia. Además, el Instituto coadyuva con la Secretaría de Salud en beneficio de estos DDyLF.

INMUJERES en relación con los elementos esenciales para el pleno disfrute de los DSSyR, están enfocada nuevamente la disponibilidad y accesibilidad de programas e información que se relacionan principalmente con dimensiones de la salud sexual, como lo es la prevención de la violencia de género.

Además de reforzar los principios bajo los que deben disfrutar los DSSyR como lo es sin violencia, coacción o discriminación.

²⁸⁸ Vid. *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, Estados Unidos Mexicanos, 2001, ultr.2021, art.35, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf

3.3.5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

De acuerdo con la Constitución Federal y la ley reglamentaria²⁸⁹, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto esencial la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Cabe destacar que tiene competencia en todo el territorio nacional para conocer quejas²⁹⁰ relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Lo que se resalta de su papel en función de los elementos esenciales para el pleno disfrute de los DSSyR es la accesibilidad, particularmente de información donde realiza la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de cuestiones relativas a derechos de la salud sexual y reproductiva.

²⁸⁹ Vid. *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Estados Unidos Mexicanos, 1992, ultr.2021, art.76, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47_200521.pdf

²⁹⁰ Una queja es el derecho de acción de la persona quejosa y/o agraviada para exigir con ello, el conocimiento de las violaciones a los Derechos Humanos cometidos en su perjuicio y la investigación de los mismos, a efecto de que se determine la responsabilidad de la o las personas servidores públicos involucradas. Vid. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD.
EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES
ALTERNATIVAS 2018-2020”**

**CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO. ESTUDIO DE CASO Y SOLICITUD
DE INFORMACIÓN**

SUMARIO. IV. 1. Metodología. Enfoque, diseño de la investigación IRIS. IV. 2. Estudios de caso (EDC) y solicitud de información. IV. 2.1. EDC tendientes a comprobar objetivo general. IV.2.2. EDC y solicitud de información tendientes a comprobar un objetivo particular consistente en ejemplificar algunas prácticas sexuales alternativas 2018-2020. IV.2.3. EDC y solicitudes de información tendientes a comprobar hipótesis general.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO. ESTUDIO DE CASO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La importancia de este capítulo se sustenta en integrar y analizar tanto el marco teórico conceptual, el marco jurídico y el marco institucional con estudios de caso, donde se permita observar con mayor claridad la distancia entre los conceptos, las leyes y el deber ser de las instituciones con la realidad, de tal forma, evidenciar problemáticas en función del tema de la presente investigación y dar así propuestas de solución.

Una particularidad de la presente investigación es que tanto los objetivos generales como los particulares relacionados con la hipótesis y supuestos buscaron contar con información novedosa y especializada de las instituciones responsables, por lo cual, se presentaron diversas solicitudes de información tal y como se detalla en cada caso.

4. 1. Metodología. Enfoque, diseño de la investigación IRIS.

En el presente capítulo se retomará y aplicará esencialmente el marco metodológico que se ha descrito en el capítulo I, señalado como Investigación IRIS (Investigación Resolutiva, Innovadora, Integral y Significativa)²⁹¹, la cual, entre sus propuestas está generar un aprendizaje significativo, utilizando el ESDDyLF, el cual, utiliza interconexiones, transdisciplina y complejidad.

El proceso de la metodología está conformada por cinco partes fundamentales, la primera de ellas plantea la existencia de un problema a través de los hechos, estadísticas e informes que fungen como evidencia de ese problema; esta parte es denominada Introducción y planteamiento del problema. La segunda parte llamada marco teórico conceptual involucra las razones, que contempla los conceptos que utilizará la investigación y escala de valores con los que se va a estudiar al problema, lo que vendría siendo una base axiológica de la investigación.

²⁹¹ Staines Vega, Graciela C. y Hernández Meneses, Oscar Rafael (coords.), *Ciencia Jurídica, Transdisciplina y Complejidad. Tendencias para la innovación en el aprendizaje jurídico*, op.cit., p.10.

El tercer apartado refiere al marco jurídico e institucional, donde se mencionarán a los instrumentos del orden jurídico nacional e internacional donde se trate tal problemática, al igual que las Instituciones Administrativas que se encarguen de atender al problema planteado.

Finalmente, el último apartado conforma a la integración, es decir, los hechos, el fundamento conceptual, el marco jurídico e institucional, lo que permitirá de manera científica comprobar la problemática y poder brindar soluciones. De esta manera se garantiza el aprendizaje significativo y que verdaderamente se está haciendo ciencia jurídica.

A continuación se muestra un esquema que sintetiza la anterior explicación sobre la investigación IRIS.

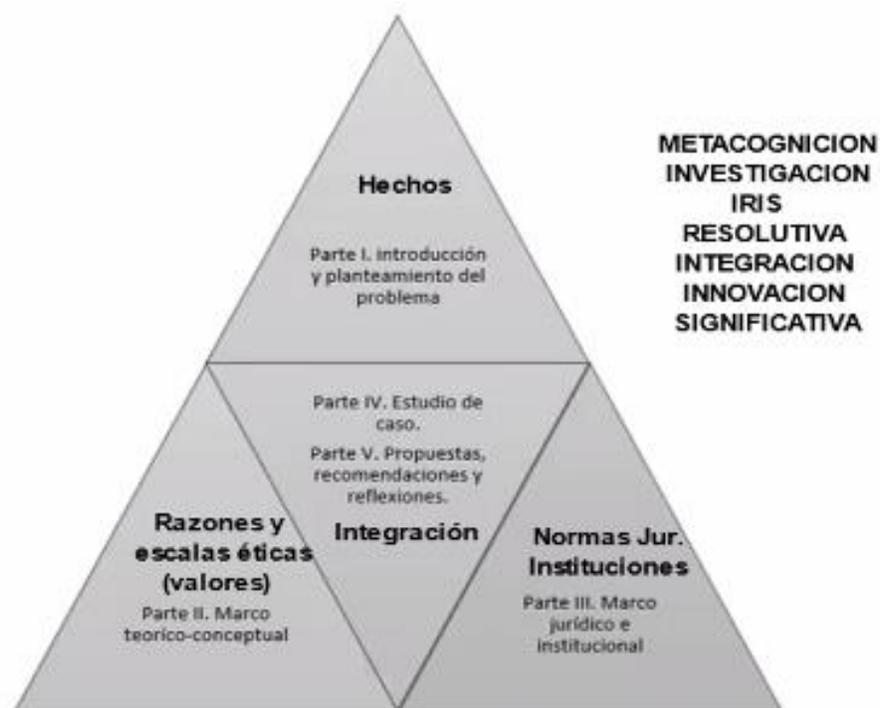


Ilustración 1 Triangulo virtuoso. Seminario Constructivista y Aula Juridica Virtual Siglo XXII, 2014.

292

²⁹² *Investigación, capacitación y asesorías*, México, Seminario Constructivista, 10 junio 2021.

4.2. Estudio de casos (EDC) y Solicitud de información

En aras de comprobar la hipótesis, el objetivo general, así como el objetivo particular de esta investigación se plantearon diversas preguntas estratégicas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a varias dependencias administrativas, la información que brindaron permite integrar y contrastar un marco del *deber ser* con la realidad.

Bajo la misma finalidad integradora se contemplan otros recursos que permitan el contraste de del marco teóricos y normativo en relación a la realidad.

4.2.1. EDC tendientes a comprobar objetivo general

Como se tuvo a bien señalar en el capítulo 1, el objetivo general de esta investigación es describir la importancia de los aspectos de la sexualidad y la reproducción entre los componentes principales de los DSSyR como en los DDyLF.

Para ello, es necesario recordar que se cuenta un con subsistema de DDyLF (DSSyR) que buscan el ejercicio de la sexualidad responsable, así como el disfrutar de manera plena de la salud sexual y reproductiva.

¿Cómo se logra una sexualidad responsable? En principio, contando con una serie de derechos y libertades, uno de ellos es la educación e información integral que requiere ser precisa, adecuada a la edad y actualizada.

Dentro del margen de decisiones y elecciones libres, se demanda un método para poder tomar las mejores en beneficio de cada individuo y las personas con las que decida vincularse, ya que como plantea el MTD correlacional, no basta con tener información, es necesario saber utilizarla, para esto es fundamental identificar los propios sesgos cognitivos, las resistencias al conocimiento adquirido y cuestionarse la mejor opción.

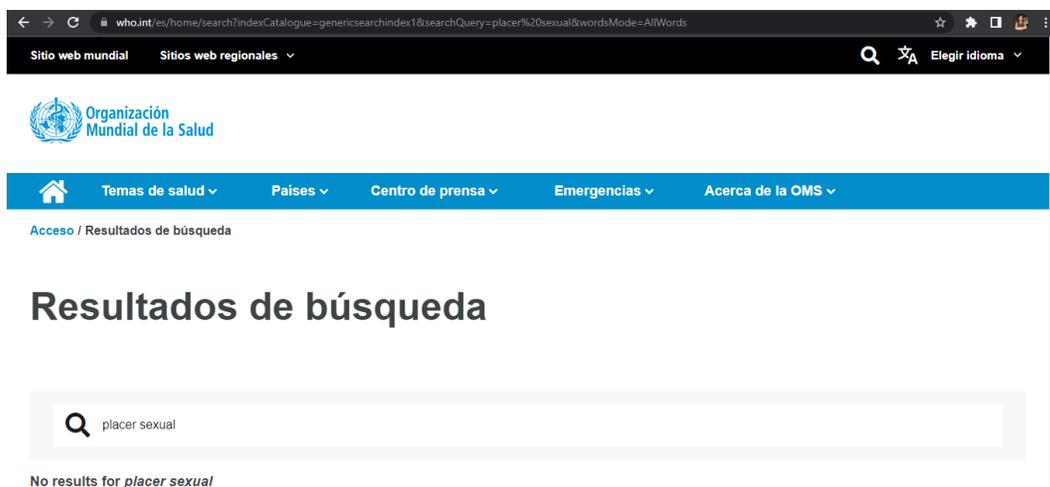
Sin embargo, ¿cómo avanzar en el proceso de evaluación de decisiones si no se cuenta con información? Ahí un motivo del por qué en materia de salud sexual y reproductiva es de suma importancia conocer integralmente a los aspectos que componen a la Sexualidad.

Placer sexual y erotismo

En el capítulo 2 de la presente investigación se han descrito más a profundidad cada aspecto que compone a la Sexualidad, no obstante, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a pesar de ser el organismo especialista en gestionar políticas de promoción e intervención de la salud a nivel internacional, atendiendo a los 4 elementos para un pleno disfrute de la salud, en este caso, la salud sexual y reproductiva, está omitiendo en sus motores de búsqueda información sobre elementos que integran a la Sexualidad como lo son el placer sexual y el erotismo.

A continuación se presentan capturas de pantalla de los motores de búsqueda de la página oficial de la OMS donde se constata que no se encuentran materiales del tema.

a. Placer sexual



²⁹³ OMS, *Búsqueda de resultados: placer sexual*, Suiza, OMS, consultado noviembre 2021, <https://www.who.int/es/home/search?indexCatalogue=genericsearchindex1&searchQuery=placer%20sexual&wordsMode=AllWords>

b. Erotismo



Ello son ejemplos de lo complejo que es acceder a información precisa, adecuada y actualizada sobre estos aspectos que conforman a la sexualidad. Por supuesto, siempre hay oportunidad de comprar Diplomados, Congresos o Coloquios que desarrollen un poco más a profundidad estos temas, pero ¿cuántas personas tienen el recurso económico para acceder a ello? Lo mismo ocurre con el acceso a conferencias en Centros de Investigación Especializados, ¿cuántas personas tienen dominio de una lengua extranjera para comprender la información?

Si se analiza un poco más a profundidad al placer sexual se encontrará que existen diferentes formas de vivirla y disfrutarla, una de ellas es a través de Prácticas Sexuales Alternativas como el BDSM, ahora bien, si no hay información precisa, adecuada y actualizada disponible se coloca en una posición de vulnerabilidad a este grupo de personas practicantes que no están accediendo de manera eficiente a información que atienda a las necesidades como plantea la OG/22.

Estos son ejemplos de barreras que van limitando el disfrute más alto de la salud sexual y reproductiva, así mismo, de la limitación de accesibilidad a la información, como un elemento esencial para lograr este disfrute, ya que se está tornando a un privilegio más que a un derecho.

²⁹⁴ OMS, *Búsqueda de resultados: erotismo*, Suiza, OMS, consultado noviembre 2021, <https://www.who.int/es/home/search?indexCatalogue=genericsearchindex1&searchQuery=erotismo&wordsMode=AllWords>

Afectividad

Algo similar ocurre con la Afectividad, que es un elemento que integra a la sexualidad cuya importancia se ha reducido desde el momento en que no es mencionada de manera expresa sino tacita en la definición de Sexualidad planteada por la OMS.

Es pertinente recordar que los DSSyR están orientados al autoconocimiento y a la afectividad, no solo por ser un elemento de la sexualidad, sino que, como se ha explicado en el capítulo 2 una persona es producto de una interacción dinámica entre diversos elementos, uno de ellos son los factores personal, que como refiere Albert Bandura, incluye eventos cognitivos, afectivos y biológicos.

Bajo el Modelo Sistémico de Autoeficacia adaptado al Modelo DDyLF, se explica a la afectividad desde un onto nivel que está conformado por el autoconcepto, la autoimagen, la autoeficacia y las identidades personales.

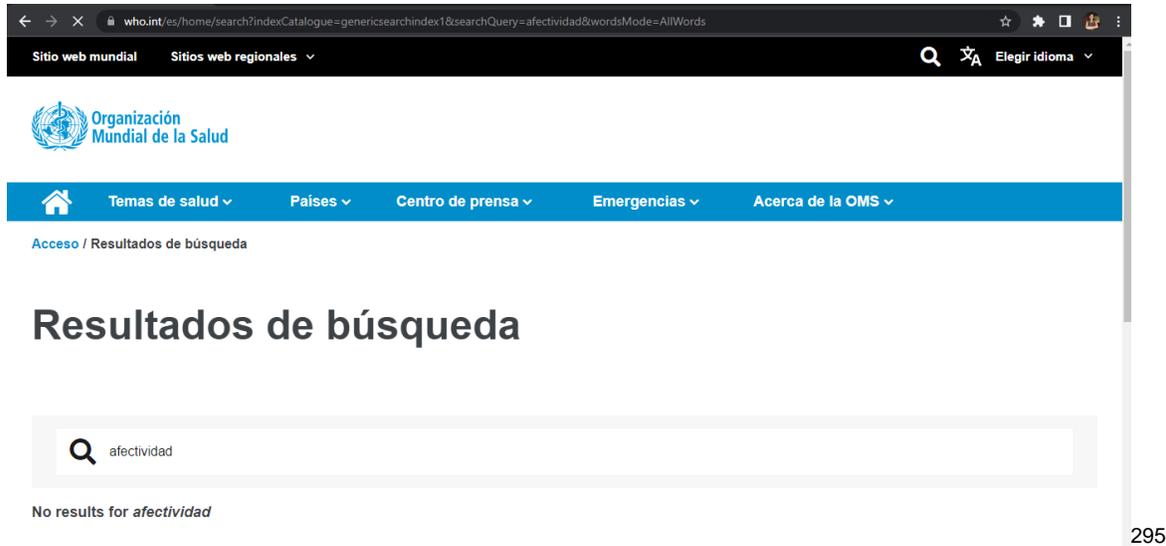
En este primer posicionamiento de la afectividad en relación con el DSSyR de las personas para adoptar decisiones libres y responsables, es pertinente señalar que la toma de decisiones no solo implica conocimiento entendido como un conjunto de hechos o información, también conlleva la comprensión sobre uno mismo, los demás y el mundo, lo que bien puede señalarse como gestión emocional.

Mencionado lo anterior, ¿cómo tomar las mejores decisiones si las personas no logran identificar los propios sesgos cognitivos?, mismos que terminan desembocando en comportamientos discriminatorios.

Entonces, el estudio de la afectividad podría ser un mecanismo para luchar contra las actitudes que perpetúan la desigualdad y la discriminación, impidiendo que todas las personas disfruten de la salud sexual y reproductiva en condiciones de igualdad.

Tan es así que se contempla dentro de la dimensión de la salud sexual *educación e información integral*, además de estar señalado en la OG/22 como elemento esencial al derecho a la salud a través de la accesibilidad de la información.

Sin embargo, al realizar el mismo ejercicio que con el placer sexual y erotismo, los motores de búsqueda de la página oficial de la OMS constataron que no se encuentran materiales del tema, como se muestra a continuación.



El problema de ello es que vulnera el derecho a personas de acceder a información e ideas relativas a la salud sexual, particularmente de los aspectos que integran a la sexualidad, además, está limitando la difusión de un mecanismo que podría abonar en la lucha contra las actitudes que perpetúan desigualdad, discriminación y violencia, explico sucintamente.

Recordando los datos compartidos en el capítulo 1 que muestran una serie de homicidios y feminicidios en función de orientación sexual, identidad de género y de género, asimismo, los diversos estereotipos que limitan la sexualidad de las mujeres como se vio en el capítulo 2, visualizan barreras de desigualdad, discriminación y violencia que impiden el libre desarrollo de la personalidad y una plena realización del disfrute más alto de los DSSyR.

²⁹⁵ OMS, *Búsqueda de resultados: afectividad*, Suiza, OMS, consultado noviembre 2021, <https://www.who.int/es/home/search?indexCatalogue=genericsearchindex1&searchQuery=afectividad&wordsMode=AllWords>

Aunado a lo anterior, en el año 2021, el INEGI realizó La Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE)²⁹⁶ bajo la iniciativa *Para una vida Mejor: Midiendo el Bienestar y Progreso* impulsada por la OCDE.

En dicha encuesta donde solo se contempló a personas mayores de edad, alfabetas, hablantes de la lengua española que residen en áreas urbanas y rurales se encontraron indicadores de Afectividad negativa²⁹⁷ como depresión y ansiedad, donde la desigualdad es evidente entre hombres y mujeres. Cabe destacar que se omite a personas no binarias e intersexuales.

A continuación se presentan gráficos con énfasis añadido donde reflejan que las mujeres a una o dos semanas respectivamente, de la realización de la encuesta presentaron niveles más altos de depresión y ansiedad que los hombres.



298

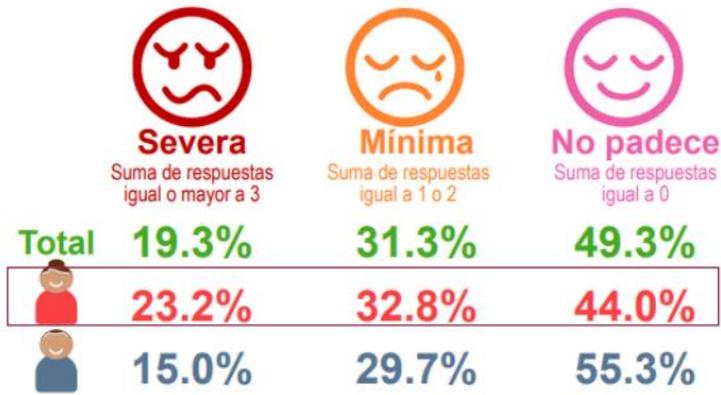
²⁹⁶ Vid. INEGI, Encuesta Nacional de Bienestar Autor reportado (ENBIARE) 2021, México, INEGI, 2021, <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Documentacion>

²⁹⁷ Vid. Hernández Nava, Angélica Georgina, "ENBIARE 2021 a la luz de los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), la Afectividad y la PeG" en *XII Jornada de Inclusión con Perspectiva de Género. Mecanismos e indicadores para la eficacia*, México, Facultad de Derecho UNAM, 03 marzo 2022, 20:30 a 21:00 hrs.

²⁹⁸ *Ídem.*

Durante las últimas dos semanas, ¿con qué frecuencia ha sentido molestias por los siguientes problemas?

1. Sentirse nerviosa(o), intranquila(o), con los nervios de punta
2. No poder dejar de preocuparse o no poder controlar su preocupación



Nota: Las cifras pueden no sumar horizontalmente 100, debido al redondeo.

RESPUESTAS

- 0 → Nunca (menos de 1 día)
- 1 → Varios días
- 2 → Más de la mitad de los días
- 3 → Casi todos los días

Salud Mental
SÍNTOMAS DE
ANSIEDAD

299

Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos en 2021 encontraron que la depresión en mujeres es multifactorial (factores reproductivos, genéticos, biológicos, interpersonales, etcétera), lo cierto es que existen motivos específicos que la acrecientan como la crianza de hijos, pérdida de un sistema de apoyo social, estrés psicológico y social, víctima de violencia, particularmente física y sexual. Bajo esta óptica, se sigue dimensionando un contexto que perpetua la desigualdad y violencia.

Si se considera que la violencia se origina por emociones no reguladas adecuadamente por el ser humano, podría la educación precisa, adecuada y actualizada sobre afectividad (emociones, sentimientos y pasiones) ayudar a luchar contra este contexto de desigualdad, discriminación y violencia. Por supuesto, sería un mecanismo de solución a este problema social, no el único.

²⁹⁹ *Ídem.*

4.2.2. EDC y solicitud de información tendientes a comprobar un objetivo particular consistente en ejemplificar algunas prácticas sexuales alternativas 2018-2020.

Como se puntualizó en el primer capítulo de esta investigación, el objetivo particular consiste en ejemplificar algunas prácticas sexuales alternativas de 2018-2020, por lo que retomando el marco teórico conceptual de esta investigación donde se habló del caso particular del BDSM, mismo que involucra diversas prácticas a la luz del Consentimiento Válida y Científicamente Informado, donde se busca un beneficio y placer integral, y no así menoscabar de forma biopsicosocial a nadie.

Los DSSyR son derechos que integran a una ciudadanía universal, bosquejan y regulan la convivencia en función a la salud sexual y reproductiva, desde luego, protegen el derecho al pleno disfrute de la salud sexual y salud reproductiva, sin olvidar que se correlacionan con diversos DDyLF reconocidos en el derecho positivo.

Derechos y principios como la no discriminación y la igualdad son algunos DDyLF reconocidos a nivel nacional e internacional, entonces, ¿las personas practicantes de BDSM son sujetas a los DSSyR?, por supuesto, así como a gozar los DSSyR desde los 4 elementos esenciales de la salud sexual y reproductiva, uno de ellos, la accesibilidad de información que señala la OG/22 como el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas relativas a salud sexual y reproductiva, además de ser compatible con las necesidades de la persona y la comunidad.

Además, atendiendo al derecho a la educación sexual integral, es necesaria información precisa, adecuada y actualizada sobre prácticas BDSM para poderse llevar a cabo dentro de un marco de Consentimiento Válida y Científicamente Informado y desde la responsabilidad que conlleva un DDyLF.

Partiendo de que las personas que deciden practicar el BDSM son sujetos de DSSyR, se llevaron a cabo solicitudes de información para corroborar que la Secretaría de salud y en el CNEGSR, el órgano desconcentrado de la Secretaria de Salud, cuya la misión es contribuir e incorporar la perspectiva de género en salud y a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población a través de programas y acciones sustentados en

evidencias científicas, mejores prácticas y las necesidades de salud de la población, están llevando a cabo las obligaciones que refiere la OG/22, particularmente la de eliminar toda discriminación contra las personas y grupos, garantizar su igualdad por lo que respecta a los DSSyR.

De esta manera se realizó una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Salud, identificada con el número de folio **0001200520920**, en la que se pidió diferente información, entre ella, la siguiente pregunta estratégica.

¿Qué talleres se han impartido sobre prácticas sexuales alternativas en cada Estado de la República durante el 2019?³⁰⁰

La autoridad turnó la solicitud de información al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), quien respondió lo siguiente.

Referente a este punto, se hace notar que este órgano administrativo desconcentrado no realiza talleres sobre esas temáticas, ni tampoco en los Servicios Estatales de Salud se abordan dichos temas.

Lo que confirma que se está omitiendo información en torno a Prácticas Sexuales Alternativas, que configuran DSSyR respecto al acceso de información relativa a salud sexual compatible con las necesidades de la persona y comunidad, como lo señala la OG/22.

De igual manera se observa el incumplimiento de la obligación de eliminar toda discriminación contra las personas y grupos, garantizar su igualdad por lo que respecta a los DSSyR, particularmente en función de la educación sexual integral, que al omitirse accesibilidad de información, limita el pleno disfrute de los DSSyR.

³⁰⁰ Cabe señalar que la solicitud de información se realizó en el año 2020, por lo que se buscaban los datos del año más inmediato, que en este caso, era 2019. De hecho, el informe que se tomó como base para emitir la solicitud, fue el Segundo Informe de Labores 2019-2020, presentado el 01 de septiembre de 2020.

4.2.3. EDC y solicitudes de información tendientes a comprobar hipótesis general

Retomando a la hipótesis general señalada en el primer capítulo de esta investigación, misma que busca analizar la vulneración de los DSSyR al enfocarse principalmente al ámbito reproductivo y omitir información sobre Sexualidad, que incluye afectividad, perspectiva de género y numerosas prácticas.

Para estos efectos, se realizaron diversas solicitudes de información, una de ellas identificada con el folio **0001200520920** donde se solicitó la siguiente información.

- Solicito informe del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva del año 2019 y 2020.
- ¿Cuánto presupuesto se ha destinado a Programas de Salud Sexual en cada estado durante el año 2019?
- Tasa del embarazo precoz hasta los 18 años en los Estados de la República Mexicana durante el 2019.

Respecto a la primer pregunta, la motivación al hacerla en diciembre 2020 fue estudiar el Informe del órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud cuya misión es mejorar la salud sexual y reproductiva de la población, en función de las obligaciones de los Estados que marcó la OG/22 desde 2016, una de ellas, contar con programas en funcionamiento de atención de la salud para proporcionar a la población el conjunto más completo de servicios de salud sexual y reproductiva, así como del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

La pregunta estratégica deriva en que antes de realizar la solicitud, se buscó ese Informe exhaustivamente en la página <https://www.gob.mx/salud/cnegsr> , pero tal documento nunca se encontró.

A dicha pregunta, primeramente la autoridad respondió:

En relación con este punto, se hace notar que la información relativa a este Centro Nacional se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica <https://www.gob.mx/salud/cnegsr>

A lo que se puede evidenciar una falta de congruencia, pues, se remite a una página que no contiene tal documentación.

En agosto 2021 se volvió a solicitar el informe del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) de los años 2018, 2019 y 2020 a través de la solicitud con número de folio **0001200371821**.

La autoridad respondió de la siguiente manera:

Al respecto, se informa que este CNEGSR, al ser un órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Salud, en específico a la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no emite informe alguno en el que se detallen las acciones realizadas, por lo que la información solicitada es inexistente.

Ante tal supuesto, se revisó el artículo señalado por la autoridad, que dice expresamente:

Artículo 17. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables³⁰¹.

Tal artículo no prohíbe que el CNEGSR emita informes, de hecho, al ser subordinado de la Secretaría de Estado está obligado a rendir informes a su estancia superior.

Las respuestas que ha proporcionado la autoridad en función de la primera pregunta estratégica presentada están configurando una barrera para el análisis integral del cumplimiento de las obligaciones del Estado en función con la OG/22. Ello está

³⁰¹ Vid. *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Estados Unidos Mexicanos, 1976, ultr.2021, art.50, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

incumpliendo con otra obligación de la OG/22 que plantea el acceso transparente de estrategias y planes de acción nacionales sobre la salud sexual y reproductiva.

En torno a la segunda pregunta, deviene de la demanda presupuesta destinada a los Programas de Salud Sexual en el año 2019³⁰², ya que funge como indicador de la obligación del Estado al adoptar medidas presupuestarias apropiadas para dar plena efectividad a los DSSyR.

Ante la solicitud, la autoridad contestó de la siguiente manera:

¿Cuánto presupuesto se ha destinado a Programas de Salud Sexual en cada estado durante el año 2019?

Por lo que hace a este punto, se hace notar que este Centro Nacional solo aporta recursos del Ramo 12 a los estados para apoyar las acciones del Programa de Salud Sexual y Reproductiva que se llevan a cabo en la Secretaría de Salud, los cuales se suman a otras fuentes de financiamiento con las que cuentan las entidades federativas.

En relación con lo anterior, se proporciona en disco compacto el listado del presupuesto del Ramo 12 destinado al Programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes de la Secretaría de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

De acuerdo a la información proporcionada, a continuación se presenta una gráfica de elaboración propia con los tres Estados de la República donde más se destinó presupuesto en el Programa de Salud Sexual y Reproductiva 2019 (PSSyR/19) que menciona la autoridad en su disco compacto.

³⁰² Reiterando que es el año inmediato al momento de realizar la solicitud de información.



Tabasco, Estado de México y Jalisco fueron los Estados que más presupuesto recibieron para destinar a salud sexual y reproductiva en 2019, lo cierto es que no se hace la diferencia de presupuesto para Salud Sexual y Salud Reproductiva.

Lo que se resalta de esta pregunta es que solo se proporcionó información del presupuesto del PSSyR/19 que está enfocado a adolescentes, ¿significa que no se brindó presupuesto a ningún otro Programa de Salud Sexual durante el 2019?, ¿qué pasa con las personas que no son adolescentes?

Con estos cuestionamientos de ninguna forma indico que es incorrecto el PSSyR/19, pero retomando el principio *pro persona* que manifiesta la Constitución Federal Mexicana, así como las diversas obligaciones que plantea la OG/22, los Estados deben adoptar medidas presupuestarias apropiadas para dar plena efectividad a los DSSyR de todas las personas.

En la tercera pregunta de esa solicitud de información se pide a la autoridad la *Tasa del embarazo precoz hasta los 18 años en los Estados de la República Mexicana durante el 2019* con el objeto de visibilizar la afectación de personas y grupos expuestos a un alto riesgo de vulneración que no están haciendo efectivos sus DSSyR como las niñas embarazadas.

La autoridad respondió de la siguiente manera:

- Tasa del embarazo precoz hasta los 18 años en los Estados de la República Mexicana durante el 2019.

Al respecto, se hace notar que el indicador que se utiliza a nivel internacional para evaluar el impacto de las acciones de salud sexual y reproductiva, para la prevención del embarazo en adolescentes es la tasa específica de fecundidad, misma que se proporciona en disco compacto correspondiente al ejercicio 2019, desglosada por entidad federativa.

Asimismo, se proporciona el total de nacimientos por entidad federativa y los correspondientes a nacimientos de madres hasta los 18 años para el año 2019

A continuación se muestra una gráfica de elaboración propia con base en los datos proporcionados donde se muestran los 3 estados con mayor número de nacimientos de madres de 9-18 años en 2019.



El Estado de México, Jalisco y Puebla son los estados que encabezan los nacimientos de madres de 9 - 18 años, lo que puede ser un indicativo de la vulneración de los DSSyR

que están viviendo las niñas de estas entidades federativas. A este tenor, si se observan a detalle el número de nacimientos que han vivido madres de 9-18 años, se descubrirá que no son cifras pequeñas, sino de miles, lo cual, debería ser alarmante.

Por otro lado, con la intención de analizar los elementos esenciales para el pleno disfrute posible de los DSSyR, particularmente de la educación sexual integral, se realizó una solicitud de información identificada con el folio **0416000007121**, dirigida a CONAPO, este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que coadyuva con la Secretaría de Salud. En la misma se preguntó lo siguiente:

De acuerdo al Informe GEPEA 2019 CDMX³⁰³

Favor de indicarme la literatura y hojas de vida de las personas que impartieron cursos o talleres de capacitación sobre identidades, orientaciones sexuales, erotismo, placer, masturbación, intimidad o cualquier tema distinto al uso de medidas contraceptivas.

De igual forma solicito la locación de cada cursos o talleres de capacitación sobre identidades, orientaciones sexuales, erotismo, placer, masturbación, intimidad o cualquier tema distinto al uso de medidas contraceptivas.

¿Cuántos cursos o talleres de capacitación sobre identidades, orientaciones sexuales, erotismo, placer, masturbación, intimidad o cualquier tema distinto al uso de medidas contraceptivas se impartieron en cada alcaldía?

La autoridad respondió de la siguiente manera:

Con base en la revisión del informe del GEPEA-CDMX del año 2019, los cursos y talleres que se han desarrollado comprenden temáticas que se indica en el cuadro que se anexa. Cabe señalar que los contenidos relacionados con identidades, orientaciones sexuales, erotismo, placer, masturbación e intimidad, parten de un enfoque específico y no son

³⁰³ Cabe destacar que se contempló CDMX toda vez que el GEPEA se hace a nivel estatal por parte de CONAPO.

tratados en particular a través de las capacitaciones impartidas por la Secretaría de las Mujeres.

Es importante comentar que no se tiene la información de los cursos y talleres, desagregada por alcaldía.

Ante esta respuesta se encuentra el problema de no contar con información de los elementos que integran a la sexualidad, no por lo menos desde un enfoque específico, por tanto, el elemento de *accesibilidad* está siendo limitado en función de la información relativa a salud sexual.

Vale la pena recordar que en atención a la OG/22 se plantea la obligación del Estado para proporcionar una educación apropiada en función a base empírica, científica, exacta e integral sobre salud sexual y reproductiva.

Retomando a los datos proporcionados en la solicitud de información, en 2019 se contabilizan 55 cursos y talleres totales que se implementaron. Entre los títulos de los talleres se encuentran:

- Hablemos del embarazo en adolescentes
- Derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia en el noviazgo, prevención de embarazo en la adolescencia
- Nuevos modelos de masculinidad y proyecto de vida dirigido a varones adolescentes
- Autonomía y empoderamiento dirigido a mujeres adolescentes
- Conocimiento y salud del cuerpo dirigido a niñas, niños y adolescentes con énfasis en prevención de la violencia sexual
- Taller de sexualidad para madres, padres, tutoras/res al cuidado de adolescentes

De acuerdo con los anteriores títulos, con la finalidad de ubicar la dimensión a la que se le está dando mayor enfoque, se presenta la siguiente matriz comparativa.

Salud sexual	Salud reproductiva
<ul style="list-style-type: none"> → Derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia en el noviazgo, prevención de embarazo en la adolescencia → Nuevos modelos de masculinidad y proyecto de vida dirigido a varones adolescentes → Autonomía y empoderamiento dirigido a mujeres adolescentes → Conocimiento y salud del cuerpo dirigido a niñas, niños y adolescentes con énfasis en prevención de la violencia sexual → Taller de sexualidad para madres, padres, tutoras/res al cuidado de adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> → Hablemos del embarazo en adolescentes. → Derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia en el noviazgo, prevención de embarazo en la adolescencia

Como es posible visualizar, la dimensión cuyo mayor énfasis se dio fue la salud sexual, sin embargo, siguió quedándose limitada la información considerando que no se refirió a más aspectos que integran la sexualidad, no por lo menos desde el título.

Debido a que la autoridad no proporcionó la literatura de los talleres, resulta imposible saber si en estos talleres se están abordando o no más temas sobre salud sexual y reproductiva que no gozan de enfoque específico o particular, por lo que el análisis tendrá que basarse en el título.

Partiendo de los anteriores títulos, ¿qué ocurre en función del elemento de la *accesibilidad* en DSSyR?, que toda persona, particularmente la más desfavorecida requiere de servicios e información oportuna en relación a la salud sexual y reproductiva, pero, dentro de algunos grupos de vulnerabilidad como mujeres, niñas, niños y adolescentes, no se menciona expresamente a un grupo de ellos que tenga alguna discapacidad, lo que es un ejemplo de accesibilidad de la información no compatible con las necesidades de las personas.

Retomando la solicitud de información, se le pidió a la autoridad la historia de vida de las personas que impartieron los talleres con la intención de analizar el elemento de la *disponibilidad* de los DSSyR, en particular, que las personas que hayan impartido los talleres estuvieran capacitados para ello.

Como respuesta, la autoridad incluyó folletos de las Asociaciones Civiles que participaron en la impartición de talleres, lo cual, en un principio no proporciona la historia de vida de las personas ponentes, sin embargo, al final adjunta 6 reseñas curriculares de personas que impartieron algún taller, sin especificar quién impartió qué taller.

A continuación se menciona las carreras y especialidad de las personas ponentes señaladas en la respuesta de la autoridad:

- Lic. en pedagogía, especialista en diseño curricular de modelos y materiales educativos dirigidos en el campo de la educación integral de la sexualidad, salud sexual y reproductiva, género. A partir de 2019 es Directora de Acciones para Erradicar la Discriminación de la Secretaría de las Mujeres, CDMX.
- Lic. en psicología, cuya experiencia se centra en prevención de la violencia de género, prevención del embarazo en adolescentes, acciones orientadas en promover, difundir y mejorar el ejercicio de los DSSyR en CDMX para mujeres, adolescentes, niñas en CDMX.
- Dra. en derecho, cuya especialidad es el litigio estratégico internacional desde la perspectiva de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- Lic. en pedagogía, cuya especialidad es masculinidades para la atención y prevención de la violencia en adolescentes y jóvenes.
- Lic. en ciencias políticas y administración pública, cuya experiencia se ha centrado en implementación de políticas públicas con enfoque de género, prevención y atención de violencia contra las mujeres.
- Lic. en Diseño de la comunicación gráfica cuya labor es ser asesor en género, impartiendo talleres sobre prevención de violencia en las relaciones afectivo-eróticas, prevención del embarazo en la adolescencia, DSSyR, diversidad sexual, comunicación asertiva, manejo de emociones, etcétera.

En atención lo anterior parece ser que las personas que impartieron los talleres cuentan con la especialidad pertinente, a excepción de la persona especializada en diseño de la comunicación gráfica que bien se dedica a brindar talleres, no muestra una especialidad como los perfiles antecesores.

Por otro lado, al no proporcionarse la literatura solicitada no se pudo profundizar en el análisis de los elementos de *aceptabilidad* y *calidad*.

**“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD.
EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES
ALTERNATIVAS 2018-2020”**

CAPÍTULO V. REFLEXIONES FINALES

SUMARIO. V.1. Confirmación de hipótesis general. V.2. Distancia entre la norma y la realidad. V.3. Análisis referido a estudio de caso y solicitudes de información. V.4. Hallazgos. V.5. Recomendaciones. V.6. Propuestas

“El desarrollo sostenible al que se oriente este modelo implica competencias afecto-emocionales; la educación y reeducación en derechos sexuales y reproductivos; éstas marcaran la revolución social por venir hacia la IU cotidiana. Es urgente superar la falacia que limita el goce y ejercicio de derechos debido a características biológicas o afectivas diversas: genitalidad y/o género no son destino social, ni sumarizan la grandeza de una persona. Sexo o género han heteronormado social y patriarcalmente comportamientos, promoviendo discriminaciones, explosionando la igualdad, justificando la invisibilización, la subordinación o la negociación de la intimidad fuera del modelo vanguardista de DDyLF. La igualdad late en pensamientos, lenguajes, conductas y hábitos. La inmovilidad en sí es un retroceso, una barrera para la adaptatividad y la evolución de toda persona, de la especie. Los DDyLF representan una pedagogía de la convivencia respetuosa de la diversidad, en un marco de interpretación claramente delimitado, orientado a la eficacia.”
Graciela Staines

CAPÍTULO V. REFLEXIONES FINALES

En el presente capítulo se tendrán a bien realizar las reflexiones finales y la discusión futura derivada de la investigación; además, como parte de la metodología científica planteada se previenen aspectos específicos, en primer término una referencia a los supuestos e hipótesis, nuevos hallazgos, así como un contraste entre la realidad y lo establecido en las teorías y ordenamientos jurídicos estudiados. La investigación de una problemática como la aquí planteada, estaría mermada si no se plantearan recomendaciones y propuestas.

La presente investigación tuvo como hipótesis general la siguiente:

Los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva, se están **vulnerando** al enfocarse la información institucional, principalmente al ámbito reproductivo y omitir información sobre Sexualidad en sentido integral, incluyendo el autoconocimiento y la afectividad, lo que incluye un cambio conceptual complejo que introduce la **perspectiva de género** y numerosas prácticas.

A lo largo de esta investigación se describieron conceptos y hechos clave para poder profundizar en la confirmación y/o negación de la hipótesis, entre ellos los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), la Sexualidad, la Afectividad, Prácticas Sexuales Alternativas y la Perspectiva de género. En Instituciones especializadas como CONAPO y el CENGSSyR se destaca la información orientada a la reproducción obviando el autoconocimiento integral de la persona, de su afectividad y su sexualidad total. Todo el aspecto conductual y las prácticas es una asignatura pendiente. Parafraseando a Staines: “la educación enfatiza las competencias cognitivas, la mirada hacia afuera del ser humano en vez de promover la inteligencia intrapersonal, la metacognición y las competencias socio-afectoemocionales, sin las cuales la autogestión de la impulsividad y el desarrollo sostenible son inviables”.³⁰⁴

³⁰⁴ Vid. Staines Vega, Graciela C., “El Neohumanismo radical para la ciencia jurídica del S.XXI. derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) basados en evidencia. Parte II. La no discriminación por sexo o género y el feminismo jurídico”, *op. cit.*, p. 267.

5.1. Confirmación de la hipótesis general

UNO. La investigación parte de un contexto de evidencias en México presentado mayormente en el capítulo 1 de la presente investigación que refleja hechos que demuestran la insuficiencia de información integral y generalizada sobre DDyLF que se reflejan en problemas graves como la trata de personas, embarazos precoces, no deseados y/o no planeados que repercuten en un sinnúmero de problemáticas y violaciones a los DDyLF, en particular del interés superior de la infancia. Se comprueba un estado de desigualdad, discriminación y violencia principalmente hacia las mujeres, personas con capacidades diferentes y diversa orientación sexual e identidad de género, a la heteronormada, denominada cisgénero.

Tanto en el capítulo 2 como en el 4, donde se evidencian diversos estereotipos limitantes de los DSSyR, así como datos oficiales sobre maternidad y mortalidad materno-infantil, refieren que miles de niñas de 9 a 18 años fueron madres en 2019. Adicionalmente la multiplicidad de violencias, en particular la intrafamiliar, ponen de manifiesto un factor de ineficacia de los DDyLF, particularmente de los DESCA, cuya educación se ve encogida, privada de todas sus dimensiones. Delitos, penas y tortura existen al grado del trueque y venta de personas para el concubinato o el matrimonio forzado, temas que parecen invisibles en la agenda pública.

DOS. En materia de Salud y Educación, las brechas de desigualdad no son menores sino por el contrario, se evidencia y multiplica aún más por sus interacciones reflejando la noción de interseccionalidad en sentido negativo, ya que de acuerdo al Informe de Labores de la Secretaría de Salud 2019-2020 las actividades se dirigen en función de la esfera de Salud reproductiva. Debido a que en las solicitudes de información referidas en el capítulo 4, la autoridad no tuvo a bien distinguir el presupuesto destinado a la salud sexual y la salud reproductiva, este dato es un indicador de indiferenciación presupuestal derivada de la indefinición epistémica, que se destina para una u otra dimensión de salud.

Con respecto a educación se mostró el análisis de libros de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito del ciclo escolar 2019-2020 correspondientes a cuarto, quinto y sexto año de primaria con la finalidad de evidenciar el enfoque limitado e inconexo de

la información hacia salud sexual o salud reproductiva, el autocuidado, la salud mental y la perspectiva de género. Al respecto, es necesario recordar que de acuerdo con la OMS, la educación e información integral debe ser precisa, adecuada y actualizada; completa, científica y laica, según nuestra LGE. Es decir, en materia de salud sexual, bien podría incluirse información sobre afectividad (emociones, sentimientos, impulsividad, placer, erotismo y pasiones) ya que, es una forma de comprender sobre sí mismo, los demás y el mundo, por su naturaleza compleja se puede enseñar en función de la edad. La promoción del autoconocimiento, uno de los elementos que integran a la Sexualidad y de manera indirecta, a la salud sexual, es indispensable para la prevención del abuso desde el preescolar, sería necesario que desde la infancia, niñas y niños pudieran reconocer lo que les hace sentir incómodos, así como favorecer que su cuerpo y mente sean respetados en forma íntegra. Nadie debería ordenarles y menos aún obligar a besar, abrazar o tocar a otras personas. El autocuidado del cuerpo requiere ser claro y temprano en la educación universal.

El gran vacío medular de los DSSyR, y nodo central de los DDyLF, su principio propersona y de progresividad hacia el desarrollo sostenible es el consentimiento válida y científicamente informado (CVCI) sobre mente y cuerpo íntimamente fusionados, pero sobre todo la emocionalidad del cuerpo, gran ausente en la educación sexual. El placer y el erotismo se encuentran ausentes por efecto de la estigmatización y sesgos cognitivos que predominan al respecto.

El análisis de los Libros de Texto Gratuito antes mencionado carece de un enfoque integral hacia las competencias emocionales al respecto; se enfoca a esferas concernientes al aparato reproductivo, a la salud reproductiva, que igualmente son importantes para los DSSyR, pero desvinculadas de la vida familiar, de social- Para hacer verdaderamente pleno el disfrute de los DSSyR, se deben integrar otras dimensiones de la neuroeducación, las emociones y la afectividad, en definitiva se requiere una redefinición de la salud sexual desde las identidades, la revaloración del cuerpo y su descosificación, para favorecer nuevas feminidades y masculinidades saludables y no discapacitantes.

TRES. El modelo vanguardista y vigente de DDyLF, así como su enfoque sistémico, enmarcan toda la perspectiva normativa de la investigación. Igualmente, como marco jurídico, se demuestra que los DSSyR son un subsistema complejo integrado por distintos niveles, desde el más difuso del control de convencionalidad de instrumentos internacionales que asume y perfecciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta el diseño de las normas técnicas y oficiales más especializadas. Los DSSyR, bajo el enfoque sistémico, se correlacionan de igual forma con otros DDyLF, bajo esta perspectiva requieren del garantismo ampliado, fuera y dentro de Tribunales, a todo tipo de medidas desde las educativas de prevención, hasta el dominio pleno sobre el cuerpo y la planeación efectiva de la natalidad, la crianza y la vida íntima. La eficacia de los DSSyR hoy día es limitada, sin lograrse en la mayoría de la población, el pleno disfrute de estos estados derechos y libertades.

En relación con el análisis de las Conferencias Internacionales sobre los DSSyR en *stricto sensu* mencionadas en el capítulo 3, donde participó México, se encontró que los primeros DSSyR mencionados de manera explícita fueron de corte reproductivo, incluso, la primera definición fue específica en la mención derechos reproductivos, es el caso del icónico informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo del Cairo, 1994. Este documento habla repetidamente de salud sexual y derechos reproductivos, no así de derechos sexuales con lo cual da por entendido que existe un derecho a la reproducción y no así a la salud sexual, misma sobre la cual no existe razón alguna para degradarla o restarle importancia respecto al derecho universal a la salud.

En las Conferencias analizadas se incluían de modo general, vago y hasta tácito derechos relativos a la salud sexual, expresión que se incluyó en El Cairo en 25 ocasiones, pero con frecuencia unida a los procesos reproductivos, sin profundización ni mención expresa a su consideración como derechos. Igualmente en ausencia de palabras como afectividad, cuerpo, competencias emocionales, erotismo y placer se encuentran ausentes³⁰⁵.

³⁰⁵ Ver apartado relativo a El Cairo en el Capítulo 3.

De los instrumentos presentados en esta investigación, fue hasta la OG/22 del 2016 que se definió a la salud sexual y no solo se integró enunciativamente, sentándose las bases de su consideración como derecho, misma que aún hoy continúa siendo combatida por ciertos grupos y sectores.

En torno al marco legal del capítulo 3, la Ley General de Salud (LGS) contemplaba 4 artículos relativos a la salud sexual y 4 artículos sobre salud reproductiva, así como 5 artículos que incluyen a ambas, omitiéndose no obstante, diversas dimensiones y concentrándose en unos cuantos aspectos.

En la Ley General de Educación (LGE) contempla 5 artículos que se relacionan con 2 dimensiones de la salud sexual y 2 dimensiones de la salud reproductiva. Con la observación que la ley que reglamenta la investigación e innovación no este sustentada con información completa, integral y actualizada en relación con DSSyR.

En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) contempla 6 artículos en relación a la salud sexual y reproductiva, que principalmente se enfoca en plantear esta base de igualdad de oportunidades y prohibir toda practica discriminatoria.

Entonces, en relación con los artículos de las leyes antes referidas se contemplan elementos tanto de salud sexual como de salud reproductiva, el problema es que se sigue dejando impreciso su carácter de derecho humano. Si bien el avance incluye las bases para la protección de personas en alto riesgo de vulnerabilidad.

En el capítulo 4 de esta investigación se presentaron diversos estudios de caso bajo el objetivo de analizar la vulneración al omitir información sobre salud sexual y sexualidad. Se detalla el caso de algunos elementos que integran a la sexualidad como el placer sexual, el erotismo y la afectividad, remarcando su relevancia, no solo engranajes para llegar al pleno disfrute de los DSSyR, sino como mecanismos de solución ante problemas sociales partiendo de un elemento esencial de la salud común: accesibilidad de información, que lo señala a profundidad la OG/22.

CUATRO. Las prácticas tradicionales y las alternativas cuentan con información exploratoria e insuficiente. Dentro del capítulo 4 se evidenció igualmente, la falta de accesibilidad a información que existe en función de las prácticas sexuales alternativas,

particularmente de BDSM, que pone en vulneración a las personas que decidan llevarlo a cabo, debido a que la información sobre salud sexual no está siendo integral, como lo menciona la OG/22. Lo que sigue reproduciendo una discriminación contra este grupo de personas de acuerdo a la LFPED y las obligaciones marcadas en la OG/22.

De acuerdo a la OG/22 los DSSyR son un conjunto de derechos y libertades que implica el derecho a adoptar decisiones y elecciones libres, responsable, sin violencia, coacción o discriminación a los asuntos relativos al cuerpo propio y la salud sexual y reproductiva. Así como el acceso a establecimientos, bienes, servicios e información relativos a la salud sexual y reproductiva que asegure el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

CINCO. La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, ésta última integrada por diversos aspectos, como la afectividad y placer sexual.

Los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva son un subsistema de los DDyLF orientados al autoconocimiento, afectividad y ejercicio de la sexualidad responsable, que protegen el derecho de todas las personas a satisfacer y expresar su sexualidad, así como a disfrutar de la salud sexual y salud reproductiva con el debido respeto a los demás, dentro de un marco de protección frente a la discriminación y violencia.

Al omitirse la accesibilidad de información integral de los DSSyR, contrario a los principios de igualdad y no discriminación, se está limitando y vulnerando el pleno disfrute a los DSSyR. Además, considerando los diversos escenarios de violencia y discriminación mostrados en esta investigación, se está vulnerando a la salud sexual y salud reproductiva, perpetuando una desigualdad y discriminación existente a diversos grupos de personas afectadas por la interseccionalidad negativa y la diversidad, como las mujeres, niñas, personas no heterosexuales, personas no cisgénero, personas con alguna discapacidad, personas practicantes de prácticas alternativas como BDSM, por mencionar algunas.

5.2. Distancia entre la norma y la realidad

Si bien el marco normativo ha avanzado, mantiene vacíos y vaguedades. La brecha relevante se aprecia en la interpretación y eficacia cotidiana, desde los DESCAs, como salud y educación. La educación y los servicios en materia de salud sexual son deficientes en numerosas dimensiones.

Partiendo de la naturaleza sistémica de los DSSyR, en el capítulo 3 se presentaron diversos instrumentos jurídicos e institucionales vinculatorios a la salud sexual y salud reproductiva, además de que se señaló las mínimas dimensiones que las conforman.

En la Observación General Núm. 22 (OG/22) se mencionan elementos esenciales de los DSSyR como forma de medir el disfrute del más alto nivel posible de salud sexual y reproductiva, los cuales son disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La propia OG/22 plantea diversas obligaciones para los Estados parte, en este caso México, de las cuales resalta la de velar por que todas las personas y los grupos tengan acceso en pie de igualdad a toda la información de salud sexual y reproductiva, en particular mediante la eliminación de todos los obstáculos a los que determinados grupos puedan verse confrontados. La OG/22 menciona que la información en relación a la salud sexual y reproductiva debe ser accesible a todas las personas sin discriminación ni obstáculos. Debe proporcionarse de manera compatible con las necesidades de la persona y la comunidad.

Tomando en cuenta lo anterior y a manera de contraste, en el capítulo 1 se mostró un análisis de libros de la CONALITEG, donde quedó de manifiesto que se brindó información asimétrica en materia de salud reproductiva y sexual en el ciclo 2019-2020.

En relación al capítulo 3 en el marco legal, las leyes generales de salud y educación respectivamente no están considerando los elementos integrales de la salud sexual ni la salud reproductiva, a pesar de que en la LGE se presumen estándares de innovación.

En cuanto al marco institucional, a través de las atribuciones mencionadas en el capítulo 3 de esta investigación, se puede ver que no se mencionan expresamente elementos para medir la aceptabilidad y la calidad de los servicios que se brinden en relación con DSSyR, se centran en disponibilidad y vagamente en accesibilidad.

Gracias a las solicitudes de información que se encuentran en el capítulo 4, se pudo constatar que se omite información relevante, particularmente de la salud sexual, los elementos que integran a la sexualidad como afectividad; así como en particular cualquier referencia a prácticas sexuales, más aún prácticas alternativas como el BDSM.

Por otro lado, como se analizó en los diversos Modelos presentados en el capítulo 2, las personas están determinadas por diversos niveles de interacción y desarrollo que van desde el interior como el autoconcepto hasta el intercambio con distintos grupos, Instituciones y Poderes gubernamentales, por lo que un ambiente social que reproduce estereotipos, prejuicios, discriminación y violencia, vulnera DSSyR, sobre todo a determinados grupos en alto riesgo, como las niñas que están siendo madres precoces entre los 9 y 18 años; o madres violentadas o sin formación para cubrir los requerimientos básicos de la crianza y los derechos de la infancia, antes de los 25..

Tenemos una realidad compleja y dinámica aun por diagnosticar, con muchas oportunidades de mejora jurídico-normativa y sobre todo en las medidas, procedimientos y protocolos de aplicación que realizar, comenzando con una educación en sexualidad basada en evidencia e información integral. Estamos lejos de una cultura generalizada en los DDyLF como modelo de toma de decisiones MTD, basada en las libertades fundamentales para autoconstruirse mediante un CVCI, Quedan múltiples obstáculos por combatir para el disfrute normalizado de los DSSyR, más aún para su goce pleno.

5.3. Análisis referido a los estudios de caso y solicitudes de información

En el capítulo 4 se esbozaron diversos estudios de caso. En particular, se presentaron solicitudes de información, confirmándose la falta de accesibilidad de información sobre derechos de la salud sexual y salud reproductiva, diagnósticos y prácticas, especialmente de prácticas sexuales alternativas, incluidas las reglas ético-jurídicas del BDSM, el manejo libre de violencia y/o subordinación, los mínimos de configuración del CVCI. Esto no solo vulnera los DSSyR, también configura un acto de discriminación de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Como se asienta en los criterios jurisprudenciales estudiados, las personas tienen el derecho a ser como quieran ser, libres de violencia, sin coacciones, controles injustificados ni estigmatización, por lo que una persona tiene el pleno derecho a practicar el BDSM en el marco de los DDyLF. Como se ha visto, estas prácticas no buscan de ninguna forma, menoscabar a otra persona, sino un disfrute pleno de sus DSSyR a través de Consentimiento Valida y Científicamente Informado.

Por los resultados de esta investigación y de la solicitud de información parece que se minimiza la importancia de acceder a información integral, científica y actualizada, pero recordando el MTD, sin conocimiento no se puede tomar decisiones. ¿Cómo vivir de manera responsable al BDSM sin información?, ¿cuántas personas tienen acceso a los diversos cursos, talleres, foros y/o tertulias sobre temática BDSM para adquirir información?, de esta forma, el tener acceso a la información, más que un derecho, parece tornarse un privilegio que pudiera devenir en un exceso o abuso. Un privilegio que en medio del contexto de violencia y discriminación del que parte esta investigación y se va sustentando en diversos apartados de esta investigación, lo que hace es que vulnera aún más a las personas practicantes de BDSM.

Al BDSM como prácticas en el caso de estudio, en literatura académica se le tiene una gran deuda, debido a que se ha estudiado sin comprender su esencia, principios y múltiples diferencias en relación a la violencia, así como su integralidad como una modalidad dentro de la Sexualidad. A las personas que practican BDSM se les tiene una deuda parecida como sujetos de derechos, como personas sujetas al pleno goce de DDyLF como igualdad y no discriminación, en este caso, en función de los DSSyR.

Algo que impacto mucho en este estudio de caso es la aplicación de la perspectiva de género PeG y operacionalización de la noción de inclusión universal. El reflejo de la desigualdad que se vive, no solo por ser practicante de BDSM, también por tener alguna discapacidad, una orientación sexual diferente a la heterosexual, una identidad de género distinta a la heteronormada o cisgénero. El contexto que perpetua las desigualdades en materia de derechos sexuales y educación sexual en particular, es arrollador.

5.4. Hallazgos

En la presente investigación se lograron diversos hallazgos desde el capítulo 1, iniciando por las estadísticas presentadas de homicidios en razón de orientación sexual e identidad de género, donde se analizaron los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente. Se encontró que las entidades federativas que encabezaban los números de homicidios variaban, a excepción de Veracruz, que aparece en los 3 años.

En relación a las estadísticas de feminicidios en 2018, 2019 y 2020, ONU MUJERES registra 10 mujeres asesinadas por día en México. Las estadísticas del INEGI y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública confirman que el número de feminicidios han ido en aumento del 2018 al 2020.

Las estadísticas, si bien llegan a considerarse frías, son datos duros que permiten sustentar la ola de violencia que limita y vulnera DSSyR, que además fue en ascenso por lo menos de 2018 al 2020.

En el capítulo 2, además de elaborarse un estado del arte en el cual es posible identificar el contenido semántico del concepto de Sexualidad en el tiempo de acuerdo a la OMS, se detectó que la definición que se presenta en los últimos informes de la OMS (2018) en relación a salud sexual y reproductiva es idéntico al del año 2002-2006, original de la presente investigación en la organización de datos de dicho periodo.

Dentro del estudio de sesgos, nociones confundidas, estereotipos se mencionó el de la mujer pública y la mujer privada, retomando que ejemplos de esta visión de mujer pública es quién ejerce la prostitución o incursiona en la pornografía; si se vincula con

los datos presentados por la Universidad de Minnesota se encuentra que el uso de la pornografía aumentó un 21%, lo que muestra una posible perpetuación de estereotipos como el de mujer pública y privada.

La identidad de sexo y de género no es lo mismo. La identidad de género es en realidad un espectro de diversas identidades subjetivas que no siempre son polarizadas como masculina o femenina, en analogía a una escala de grises, existen aproximadamente 10 identidades no binarias hombre-mujer.

Dentro de las identidades no binarias está el tercer género, una de ellas en México es la identidad Muxhe, que es una identidad similar a la transgénero pero con sus características particulares, una de ellas es que el proceso que vive una persona que se identifica como muxhe, no lo hace solo, lo vive desde un proceso familiar y comunitario que no se cuestiona desde una desesperanza.

La orientación sexual no es lo mismo que la preferencia sexual, la primera es subjetiva, la segunda se orienta a las prácticas probables. Existen orientaciones no tan visibilizadas como la pansexualidad y la asexualidad. En función de integrar a las personas no binarias, se proponen nuevas formas de expresar la orientación sexual: androsexual, gynesexual, skoliosexual, pansexual y asexual.

La afectividad, noción central de la investigación y vacío latente tanto en los DDyLF, así como en los DSSyR es un sistema integrado al menos, por 3 elementos: emociones, sentimientos, pasiones, sin descartar el universo de la percepción, los cuales, constituyen un proceso interno del ser humano que permite su proyección al exterior. Esta investigación integro un nuevo modelo, donde se pone en énfasis en la afectividad y gestión emocional como herramienta para lograr la eficacia de los DDyLF, a fin de reducir la discriminación y la violencia, promoviendo el respeto de los DSSyR. Por lo que la incorporación de las competencias socio, afecto, emocionales y la afectividad se vuelven un pilar en el estudio de la Sexualidad, con relevancia tanto en lo individual como lo social.

El Modelo de los Holones sexuales fue propuesto en 1994 como una integración y correlación de subsistemas de la sexualidad, éstos eran: reproducción, erotismo, vínculo

afectivo y género. Sin embargo, después de profundizar en las teorías sobre la sexualidad y sus múltiples dimensiones se descubre que el Modelo de los Holones ha quedado superado, por dejar fuera los elementos fundamentales ya apuntados, por lo que la presente investigación propone un modelo llamado “El Modelo del Decágono” partiendo de una información innovadora, reciente, científica, así como el ESDDyLF.

La violencia deriva de una gestión emocional deficiente de la impulsividad, que no se logra regular de forma adecuada, sobre todo liberándola de discriminación y violencia.

Afectividad y vinculación afectiva no son lo mismo, la afectividad implica un proceso individual, en tanto que la vinculación afectiva implica un proceso que necesariamente implica a otra persona. Son dos elementos relacionados entre sí pero no son lo mismo. Bajo la óptica del autoestima y del desarrollo humano, no puedes amar a alguien más si no te amas a ti mismo.

El placer sexual tiene diversos beneficios a la vida del ser humano, particularmente mayor autoestima, mayor longevidad y menor deterioro cognitivo. Además, muchas veces se cree que el placer sexual es como una receta donde se vive paso por paso, sin embargo, se trata de una serie de ingredientes de los que cada persona hace su receta, por supuesto, bajo el consentimiento, investigación y responsabilidad.

El BDSM es una práctica sexual alternativa que en innumerables investigaciones de la UNAM, en México y en diversos países se han descrito desde la anormalidad, es decir, partiendo desde sesgos cognitivos que no solo desembocan en discriminación, también en violencia. Algo que debe quedar sumamente presente es que BDSM no promueve la violencia. Sus principios, su manejo del consentimiento y responsabilidad en todos sentidos no buscan en ningún momento menoscabar el estado biopsicosocial de una persona. Siendo un hecho que requiere estudio y una formación clara y plena para cada participante.

El BDSM pone los principios, los ingredientes de una receta general, cada persona y/o pareja, acuerda y consiente sus pasos, mismos que siempre requieren estar bajo las reglas del modelo de DDyLF, el consentimiento y mutua responsabilidad.

5.5. Recomendaciones

Asumir que existen sesgos cognitivos, mitos y tabúes en materia de educación sexual. Asumir que los DDyLF y los DSSyR, represe tan aspectos cruciales en el desarrollo humano. La salud sexual es un derecho humano, sin ninguna degradación en el entorno de la salud biopsicosocial.

En consonancia a esta investigación hay recomendaciones en por lo menos dos direcciones, la primera es hacia las autoridades competentes, la segunda hacia la población, ya que como se mostró en el capítulo 2 el Modelo de Gobierno abierto actual requiere ambas participaciones y más, ya que existen organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos de la salud sexual.

La recomendación hacia las autoridades competentes va en función del cumplimiento de la OG/22 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, principalmente los elementos esenciales de los DSSyR para poder lograr un pleno disfrute de los mismos, así como el cumplimiento de las obligaciones presentadas en la OG/22 como el velar que todas las personas tengan acceso a toda la información de salud sexual y reproductiva.

Otra recomendación sería proporcionar talleres integrales en función de los diferentes aspectos que integran a la Sexualidad, por supuesto proporcionarlos acorde a las edades y necesidades de la población, pero, si dirigidos a toda la población, en especial, los grupos más vulnerables. Recordando de igual manera, la importancia de la transparencia de la información, el uso de indicadores como los 4 principios ya referidos, en este caso, en relación con la salud sexual y reproductiva.

Las recomendaciones hacia la población, atendiendo a este Modelo de Gobierno abierto, exigir la transparencia de la autoridad utilizando mecanismos como la Plataforma Nacional de Transparencia para analizar la eficacia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos a la salud sexual y reproductiva. Utilizar mecanismos y recursos para exigir a la autoridad correspondiente el cumplimiento de sus obligaciones e información integral, científica y comprensible. Así como la consulta de informes y estadísticas públicas.

Evidenciar y calificar los elementos esenciales del DSSyR como son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

5.6. Propuestas

De la presente investigación se derivan diversas propuestas, algunas de ellas son:

Promover una cultura amplia de los DDyLF, así como del enfoque sistémico, la complejidad y la transdisciplina en materia de la vida y todas las modalidades que mitiguen y erradiquen la discriminación y la violencia. Particularmente los DSSyR, corazón de lo humano

Es necesario repensar y definir el propio concepto de sexualidad en modo amplio e integral. Al concepto de sexualidad propuesto por la OMS en 2006, se propone agregar el elemento expreso de la afectividad con la intención de visibilizarle como lo que es, un elemento que integra a la Sexualidad. Es indispensable fortalecer el autocuidado, el autoconcepto y el CVCI, así como la afectividad plena y saludable, evitando por otro lado, la sobreromantización, cualquier tipo de daño, o apegos patológicos.

Asimismo, una modificación a las dimensiones de la salud sexual y reproductiva donde se integren con un enfoque sistémico a los diversos elementos que conforman a la sexualidad, incluidas las competencias socioafectoemocionales, no solo la anatomía genital y los procesos fríos, supuestamente neutrales de la reproducción.

Por otro lado, se propone una página/plataforma que concentre información de calidad, innovadora, actualizada, integral y científica sobre salud sexual, salud reproductiva, sus respectivas dimensiones, los elementos que integran a la Sexualidad, DSSyR, así como un apartado específico sobre diversas prácticas como lo el BDSM, poniendo énfasis en la madurez de la persona y que el CVCI este exento de vicios.

De igual forma, se propone un punto de acuerdo o iniciativa que reforme la Ley General de Educación donde redefina a la *educación sexual integral y reproductiva* en atención a las dimensiones de salud sexual y salud reproductiva, así como elementos que integran a la sexualidad.

Finalmente se propone la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para ampliar las obligaciones del CNEGSR, sobre todo en relación con la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los DSSyR; al igual que la investigación y difusión de información sobre los elementos que integran a la sexualidad, acuerdos para toda la población y sus respectivas necesidades, como las personas que tienen alguna discapacidad o buscan llevar a cabo un practica sexual alternativa como el BDSM.

Finalmente, como aportación adicional ante los alarmantes datos mostrados en el primer capítulo de esta investigación, se presenta un Directorio básico de apoyo a violencia con algunas instituciones que ofrecen ayuda y/o algún servicio de apoyo para víctimas de violencia.

Directorio básico de apoyo a violencia

- **Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)**

Centro especializado que atiende a mujeres, niñas y niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género. Ofrecen diferentes servicios como: trabajo social, psicología, médica, jurídica, medidas de protección, asesoría jurídica pública, etcétera. Los Centros de Justicia para las mujeres en la CDMX brindan atención los 365 días del año, las 24hrs del día. No hay requisitos específicos indicados. En CDMX se encuentran en diferentes lugares:

- a. CJM en Azcapotzalco

Ubicado en Avenida san Pablo Xalpa número 396, Col. San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02125. Tel. (55) 5346 8394

- b. CJM en Iztapalapa

Ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 29, Manzana 227, Col. Ixtlahuacán, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09690. Tel. (55) 534 55737

- c. CJM en Tlalpan

Ubicado en calle Manuel Constanzo número 43, manzana 63, lote 10, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14250. Tel. (55) 52900 9280

- **Centros de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI)**

Centro que atiende a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de delito violento. Algunos servicios que brinda es terapia psicológica, asistencia social, salud, servicios funerarios, acompañamiento, asesoría y representación a la víctima directa e indirecta, atención a víctimas del delito de tortura y secuestro.

En Ciudad de México se encuentran en Av. Dr. Río de la Loza, número 156, sexto piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, en un horario de 9:00 a 19:00hrs de lunes a viernes. Teléfonos: (55) 5200 9196 y 9200

- **Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)**

Un Centro enfocado a mujeres víctimas de violencia de pareja; niñas y niños hasta 12 años de edad víctimas de violencia familiar. Dentro de los servicios esta la asistencia social, atención psicológica, asesoría legal, atención médica de emergencia, medidas de protección de emergencia.

El requisito es que los hechos sean dentro de la Ciudad de México. Se encuentra en General Gabriel Hernández número 56, planta baja, Col. Doctores, C.P. 06720, en un horario de 9:00 a 19:00hrs de lunes a domingo. Teléfonos: (55) 5345 5248, (55) 53455228, (55) 5345 5229

- **Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA)**

Un Centro enfocado a mujeres, hombres, personas adultas mayores y adolescentes entre 12 y 18 años víctimas de violencia familiar, así como a las víctimas que por su condición de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen/posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad, estado de salud, se ubican dentro de un grupo vulnerable de discriminación y *bullying*.

Dentro de los servicios esta la asistencia social, atención y tratamiento psicológico, asesoría legal, elaboración de dictámenes psicológicos victimales.

El requisito es vivir en la Ciudad de México. Se encuentra en Av. Dr. Río de la Loza, número 156, quinto piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, en un horario de 9:00 a 19:00hrs de lunes a viernes. Teléfonos: (55) 5200 9166 y (55) 5200 9172.

- **Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA)**

Un Centro que atiende a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas o indirectas de algún delito sexual. Dentro de los servicios de atención esta la orientación de la Interrupción Legal del Embarazo, administración de medicamentos antirretrovirales para disminuir los riesgos por VIH, atención de psicología, entre otros.

Los requisitos son presentarse de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 19:00hrs, donde se tramitarán ficha de ingreso, carnet y cartas responsivas.

Se ubica en Calle Enrique Pestalozzi No. 1115, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en los horarios de atención antes mencionados. Teléfonos: (55) 5200 9632 y (55) 5200 9633.

- **Programa Psicoterapéutico Vía Telefónica- Línea Mujeres**

Un servicio de *0311 LOCATEL para detectar y atender la violencia física, emocional, patrimonial, económica, política, entre otras contra las mujeres y niñas en la Ciudad de México.

Línea de LOCATEL que orienta y acompaña a través de una asesoría psicológica que puede ser en una sola ocasión o un servicio terapéutico con seguimiento.

Atención telefónica esta las 24hrs y vía chat de 10 a 18 horas, los 365 días del año. Tel. *0311 o 55 5658 1111.

- **Psiquiatría y salud mental. Facultad de Medicina UNAM**

No atiende casos de urgencias médicas, pero, cuenta con 3 clínicas que dan una atención en un primer nivel, que en caso de ser necesario, brindan una referencia a la clínica correspondiente del IMSS para el apoyo, atención y tratamiento correspondiente. Estas clínicas son:

- a. Clínica de psiquiatría y salud mental
- b. Clínica de atención integral para las Adicciones CLIA
- c. Clínica de atención a la violencia de género

La atención se brinda de lunes a viernes 8:00 a 19:00 horas. Teléfono: 56 23 21 27

Correos de contacto: clinica_adicciones@facmed.unam.mx

clinicadegenero@facmed.unam.mx

- **Fundación Origen**

Una fundación que se enfoca a la atención para la mujer y su familia, donde se ofrecen programas de Desarrollo Humano y Económico para romper con violencia.

Se ubica en Juan O'Donohú 221, Lomas Virreyes, Ciudad de México. Teléfonos: 55 55 20 44 27 y 55 55 2001 55. Email: contacto@origenac.org

- **Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C.**

Organización civil que brinda atención médica, legal y psicológica a personas que han vivido algún tipo de violencia sexual. Tiene dos sedes, una en León, Guanajuato y otra en Ciudad de México:

- a. Independencia 305, san Juan de Dios, León Guanajuato. Tel. (477) 251184
advac.leon@adivac.org

- b. Salvador Díaz Mirón, 140, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, DF, México. Teléfonos: 5682 7969 y 5547 8639.

adivac@adivac.org

**“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD.
EL CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES
ALTERNATIVAS 2018-2020”**

FUENTES DE CONSULTA

SUMARIO. I. Autores varios (AAVV), obras Institucionales y artículos en textos colectivos; II. Obras Individuales; III. Hemerografía (Revistas); IV. Internet: Multimedia, Fuentes y Plataformas; V. Marco Jurídico e Internacional; V.I. Nacional; V. II. Internacional; VI. Otras fuentes: Conferencias; VII. Tesis

FUENTES DE CONSULTA

I. Autores varios (AAVV), obras Institucionales y artículos en textos colectivos

1. ACNUR, *Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement*, Suiza, United Nations High Commissioner for Refugees, 2021, <https://www.refworld.org/docid/4e6073972.html>
2. Afani, Alejandro. et al., *Curso de Educación Sexual On Line de Auto Aprendizaje*, 4ta ed., Chile, Facultad de Medicina Universidad de Chile, 2019.
3. Amorós Puente, Celia (Dir.), *10 palabras clave sobre mujer*, España, Verbo Divino, 1995.
4. Amorós, Celia y De Miguel, Ana (coord.), *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización*, España, Minerva ediciones, 2005.
5. Apostel, Leo, et al., *Interdiscipliniedad. Problema de la enseñanza y de la investigación en las Universidades*, México, Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, 1979.
6. Balón, Richard, et al., *Practical guide to paraphilia and paraphilic disorders*, Estados Unidos, Springer, 2016, <https://link-springer-com.pbidi.unam.mx:2443/content/pdf/10.1007%2F978-3-319-42650-1.pdf>
7. Bosch Fiol, Esperanza y Ferrer Pérez, *Victoria Aurora, La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal que mata*, España, Cátedra, 2002.
8. Bosch Fiol, Esperanza, et al., *La violencia contra las mujeres: El amor como coartada*, España, Anthropos, 2013.
9. Careaga Pérez, Gloria (coord.), *Informe 2020 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra las personas LGBT en México*, México, Fundación Arcoíris por el respeto a la Diversidad Sexual A.C., 2020.
10. Cervera Cobos, Nelly del Pilar. et al., *Ciencias Naturales. Cuarto grado*, México, Secretaria de Educación Pública, 2019.
11. Cervera Cobos, Nelly del Pilar. et al., *Ciencias Naturales. Quinto grado*, México, Secretaria de Educación Pública, 2019.
12. Cervera Cobos, Nelly del Pilar. et al., *Ciencias Naturales. Sexto grado*, México, Secretaria de Educación Pública, 2019.
13. CESCR, *Observación General Núm. 14 relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, E/C.12/2000/4, 2000, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2f2000%2f4&Lang=es
14. CESCR, *Observación General Núm. 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, E/C.22/GC/22, 2016, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/089/35/PDF/G1608935.pdf?OpenElement>
15. CNEGSR, *Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud*, México, CNEGSR, 2018, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315214/MOE-CNEGSR.pdf>
16. Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes*, 2da edición, México, CNDH, 2016.

17. Condorcet, et al., *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, España, Anthropos, 1993.
18. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia Mundial de Población Bucarest, 19 al 30 de agosto de 1974*, Rumania, 1974, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21970/S7500346_es.pdf?seq
19. Contreras Bustamante, Raúl, et al., *Principales derechos de las mujeres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Tirant lo blanch, 2021.
20. Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, y características sexuales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.
21. Down, Barry y Smyth, John, *Critical Voices in Teacher Education*, 2da ed., España, Springer, 2012.
22. Fraser, Nancy, “¿Qué tiene de crítica la teoría crítica? Habermas y la cuestión del género” en Benhabib, S. y Cornell, D. (eds), *Teoría feminista y teoría crítica: ensayo sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*, España, Alfons el magnanim, 1987.
23. Fraser, Nancy, et al., *Feminist contentions: a philosophical exchange (Thinking Gender)*, Estados Unidos, Routledge, 1995.
24. Greijer, Susana y Doek, Jaap, *Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse*, Luxemburgo, ECPAT International, 2016.
25. Hernández Forcada, Ricardo y Winton, Ailsa (coord.), *Diversidad sexual, discriminación y violencia. Desafíos para los derechos humanos en México*, México, CNDH, 2018.
26. Hill Collins, Patricia y Bilge, Sirma, *Intersectionality*, 2da ed., Inglaterra, Cambridge, 2020.
27. INEGI, *Datos preliminares revelan que de Enero a Junio de 2020 se registraron 17 123 homicidios*, México, INEGI, 2021.
28. INEGI, *Encuesta Nacional de Bienestar Autor reportado (ENBIARE) 2021*, México, INEGI, 2021, <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Documentacion>
29. INEGI, *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WEB (ENDISEG WEB) 2022*, México, INEGI, 2022, <https://www.inegi.org.mx/investigacion/endiseq/2022/>
30. INEGI, *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WEB (ENDISEG WEB) 2022*, México, INEGI, 2022, https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/endiseq/2022/doc/endiseq_web_2022_presentacion.pdf
31. INEGI, *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WEB (ENDISEG WEB) 2022*, México, INEGI, 2022, https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/endiseq/2022/doc/endiseq_web_2022_metodologia.pdf
32. Moore, Keith L.; Dalley, Arthur F.; Agur, Anne M.R., *Anatomía con orientación clínica*, 8va edición, Estados Unidos, Wolters Kluwer, 2017.
33. Nagaoka, Jenny, et al., *Foundations for Young Adult Success*, Estados Unidos, The University of Chicago, 2015, https://consortium.uchicago.edu/sites/default/files/2019-01/Exec_Summary_YAS_Framework.pdf
34. Nuño Gómez, Laura, “Violencia y deshumanización de las mujeres. La gran sombra en la protección internacional de los Derechos Humanos”, en Figueruelo

Burrieza, Ángela et.al. (dir.), *Violencia de género e igualdad. Una cuestión de derechos humanos*, España, Comares, 2013.

35. OCDE, *Attitudes and values for 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/attitudes-and-values/>

36. OCDE, *Knowledge for 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/knowledge/>

37. OCDE, *Learning Compass 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/>

38. OCDE, *Skills for 2030*, Francia, OECD Future of Education and Skills 2030, 2015, <https://www.oecd.org/education/2030-project/teaching-and-learning/learning/skills/>

39. OMS, *Addressing violence against women in health and multisectorial policies: a global status report*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2021, <https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1399115/retrieve>

40. OMS, *Comunicaciones breves relacionadas con la sexualidad. Recomendaciones para un enfoque de salud pública*, Suiza, Departamento de Salud Sexual e Investigaciones Conexas, 2018.

41. OMS, *Consolidated guidelines on HIV prevention, diagnosis, treatment and care for key populations*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2016, <https://www.who.int/publications/i/item/9789241511124>

42. OMS, et al., *International technical guidance on sexuality education. An evidence-informed approach*, 2da ed., Francia, UNESCO, 2018.

43. OMS, *Gender mainstreaming for health managers: a practical approach*, Suiza, Department of gender, women and health OMS, 2021.

44. OMS, *Gender, Equity & Human Rights (GER). FAQ on Health and Sexual Diversity An Introduction to key concepts*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2016, <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-FWC-GER-16.2>

45. OMS, *Género y Salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2021, <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/gender-and-health>

46. OMS, *Informe de una Reunión de la OMS N°572. Instrucción y Asistencia en Cuestiones de Sexualidad Humana: Formación de Profesionales de la Salud.*, Suiza, OMS, 1975.

47. OMS, *La Salud Sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, Suiza, Human Reproduction Programme, 2018.

48. OMS, *Resource package for strengthening countries health systems response to violence against women*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2021, <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-SRH-21.5>

49. OMS, *Responding to intimate partner violence and sexual violence against women. Who clinical and policy guidelines*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2013, https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85240/9789241548595_eng.pdf

50. ONU Mujeres, *Gender Equality Glossary*, Estados Unidos, ONU Mujeres Centro de Capacitación, 2021, <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36&mode=letter>

51. ONU Mujeres, *Informe Anual 2020 México*, México, ONU Mujeres, 2020.

52. ONU Mujeres, *Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital. Lo que es virtual también es real*, Estados Unidos, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2020,

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-digital>

53. ONU, *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Teherán 22 de abril a 13 de mayo de 1968*, Estados Unidos, ONU, 1968, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N68/958/84/PDF/N6895884.pdf?OpenElement>

54. ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Francia, ONU, 1948, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

55. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Egipto, ONU, 1994.

56. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*, Estados Unidos, 1995, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/231/29/PDF/N9523129.pdf?OpenElement>

57. ONU, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Estados Unidos, 1996, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/273/04/PDF/N9627304.pdf?OpenElement>

58. Ortega Chávez, Wilmer, et al., *Modelo Ecológico de Bronfenbrenner aplicado a la Pedagogía. Modelación matemática para la toma de decisiones bajo incertidumbre: de la lógica difusa a la lógica plitogénica*, Perú, NSIA Publishing House Editions, 2021, <http://fs.unm.edu/LogicaPlitogenica.pdf>

59. Prieto Navarro, Leonor, *Autoeficacia del profesor universitario: eficacia percibida y práctica docente*, México, Alfaomega, 2016, <https://unam-bibliotecasdigitales-com.pbidi.unam.mx:2443/read/9786075380681/index>

60. Puleo García, Alicia H., "Lo personal es político. El surgimiento del feminismo radical" en De Miguel Álvarez, Ana y Amorós Puente, Celia (coord.), *Teoría feminista*, España, Minerva, 2019.

61. Puleo García, Alicia H., "Patriarcado" en Amorós Puente, Celia (Dir.), *10 palabras clave sobre mujer*, España, Verbo Divino, 1995.

62. Quiroga Lavie, Humberto, et al., *Derecho Parlamentario Iberoamericano*, México, Porrúa, 1987.

63. Riechman, Jorge y Fernández Buey, Francisco, *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, España, Paidós, 1995.

64. Salazar Ugarte, Pedro, Niembro Ortega, Roberto y Alonso Beltrán, Carlos Ernesto. (coord.), *Diez Sentencias Emblemáticas de la Suprema Corte*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2019.

65. Secretaria de Salud. *Segundo Informe de Labores de la Secretaria de Salud 2019-2020*, México, Secretaria de Salud, 2020.

66. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Reporte de incidencias delictivas al mes de junio 2021, Cifras de Incidencia Delictiva Estatal*, México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

67. Soler, José Luis; Aparicio, Lucía; Díaz, Oscar; Escolano, Elena; Rodríguez, Ana (coord.), *Inteligencia emocional y bienestar II. Reflexiones, experiencias profesionales e investigaciones*, España, Universidad San Jorge Ediciones, 2016, http://www.ub.edu/grop/wp-content/uploads/2014/03/UNIVERSO-DE-EMOCIONES-R_BISQUERRA-1.pdf

68. Staines Vega, Graciela C. y Hernández Meneses, Oscar Rafael (Eds y Coords.), *Ciencia Jurídica, Complejidad y Transdisciplina.*, México, PNUD, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
69. Staines Vega, Graciela C., “Ciencia Jurídica y Sostenibilidad: EDS y trabajo colaborativo (TC) multi, inter y transdisciplinario”, en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
70. Staines Vega, Graciela C., “Complejidad para la innovación de la ciencia jurídica abierta del siglo XXI. ¿Conocimiento inútil o enfoque sistémico para la justicia cotidiana?”, en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
71. Staines Vega, Graciela C., “El Neohumanismo radical para la ciencia jurídica del S.XXI. derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) basados en evidencia. Parte II. La no discriminación por sexo o género y el feminismo jurídico”, en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
72. Staines Vega, Graciela C., “Innovación para la ciencia jurídica del siglo XXI: complejidad y sistémica. Mitos y desafíos sobre lo científico”, en *Ciencia Jurídica, Complejidad y Transdisciplina.*, México, PNUD, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
73. Staines Vega, Graciela C., “Sesgos cognitivos, gestión emocional y violencia como indicadores de eficacia de la educación jurídica para la ciudadanía universal de los derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF)”, en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
74. Staines Vega, Graciela C., “Trabajo colaborativo (TC) multi, inter y transdisciplinario para la Ciencia jurídica y la sostenibilidad”, en *Ciencia Jurídica, Complejidad y Transdisciplina.*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
75. Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en *Enciclopedia de los Derechos Humanos*, México, Editorial Tirant lo Blanch, 2022.
76. Staines Vega, Graciela, “El género desde el enfoque sistémico de derechos, deberes y libertades fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud”. en *Principales derechos de las mujeres en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Tirant lo Blanch, 2021.
77. Staines Vega, Graciela, “Lecciones del 8-9M: ¿Cómo superar con Perspectiva de Género (PeG) las masculinidades rebasadas?” *Feminismos y masculinidades superadas*, en *Mec Edupaz*, México, UNAM, 2020.
78. Suárez Cabrera y Julia Marcela (coord.), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016.
79. Subirats, Marina, *Con diferencia: las mujeres frente al reto de la autonomía*, España, Icaria ediciones, 1998.
80. Unión Interparlamentaria y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Derechos Humanos. Manual para parlamentarios No° 26*, Suiza, 2016.
81. World Association for Sexual Health (WAS), *Declaración sobre el placer sexual*, México, Congreso Mundial de Salud Sexual en la Ciudad de México, 2019,

II. Obras individuales

82. Amorós, Celia, *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias...para las luchas de las mujeres*, España, Cátedra, 2005.
83. Amorós, Celia, *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, España, Cátedra, 1997.
84. Bourke, Joanna, *Fear: A cultural History*, UK, Little Brown Book Group, 2015.
85. Butler, Judith, *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, España, Paidós, 1993.
86. Chodorow, Nancy, *El ejercicio de la maternidad. Psicoanálisis y sociología de la maternidad y paternidad en la crianza de los hijos*, España, Gedisa, 1984.
87. De Miguel, Ana, *Neoliberalismo sexual, El mito de la libre elección*, 3ra ed., España, Universitat de València, 2015.
88. Foucault, Michel, *El orden del discurso*, Argentina, Tusquets Editores, 1992.
89. Foucault, Michel, *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Argentina, Paidós Ibérica, 1990.
90. Fraisse, Genevieve, *Del consentimiento*, Chile, Palinodia, 2011.
91. Freeman, Jo, *La tiranía de la falta de estructuras*, España, Forum de Política Feminista, 1988.
92. Goffman, Erwing, *Los marcos de la experiencia*, España, CIS, 2007.
93. Haltinner, Kristin. *Teaching Gender and Sex in Contemporary America*. Estados Unidos, Ryanne Eds, 2016.
94. Hernaldo, Almudena, *La fantasía de la individualidad. Sobre la construcción sociohistórica del sujeto moderno*, Argentina, Katz ediciones, 2012.
95. Holland-Cunz, Barbara, *Ecofeminismos*, España, Cátedra ediciones, 1996.
96. Investigación y Ciencia, *Sexo, género y ciencia. Una mirada científica sobre la mujer en el siglo XXI*, España, Scientific American, 2017.
97. Jónasdóttir, Anna G., *El poder del amor. ¿le importa el sexo a la Democracia?*, España, Cátedra ediciones, 1993.
98. Lehmiller, Justin J., *The Psychology of Human Sexuality*, Estados Unidos, Wiley Blackwell, 2014.
99. Malacrea, Marinella, *Trauma y recuperación. El tratamiento del abuso sexual en la infancia*, España, Paidós Terapia Familiar, 2017.
100. Max-Neef, Manfred A., *Fundamentos de la transdisciplinariedad*. Chile, Universidad Austral de Chile, 2004.
101. Millett, Kate, *Política sexual*, España, Cátedra ediciones, 1969.
102. Pateman, Carole, *El contrato sexual*, España, Anthropos, 1995.
103. Posada Kubissa, Luisa, *Sexo y esencia: de esencialismos encubiertos y esencialismos herederos*, España, Horas y horas, 1997.
104. Puleo, Alicia H., *Dialéctica de la sexualidad. Género y sexo en la filosofía contemporánea*, España, Cátedra ediciones, 1992.
105. Puleo, Alicia H., *Ecofeminismo para otro mundo posible*, España, Catedrá, 2011.

106. Riso, Walter, *Atrévete a ser quien eres (aunque no gustes). Guía para rebeldes que aman su individualidad*, México, Planeta, 2022.
107. Rojas, Enrique, *El amor inteligente, corazón y cabeza: claves para construir una pareja feliz*, España, Litografía Rosés, 2010, [https://www.academia.edu/8221517/El amor inteligente Enrique Rojas](https://www.academia.edu/8221517/El_amor_inteligente_Enrique_Rojas)
108. Rubio, Eusebio, *Introducción al estudio de la sexualidad humana: Conceptos básicos en sexualidad humana*, México, Porrúa, 1994, <https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#vinculacion>
109. Rubio, Eusebio, *Introducción al estudio de la sexualidad humana: Conceptos básicos en sexualidad humana*, México, Porrúa, 1994, [https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#:-:text=Arthur%20Koestler%20\(1980\)%20propuso%20que,en%20griego%20quiere%20decir%20Todo](https://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/#:-:text=Arthur%20Koestler%20(1980)%20propuso%20que,en%20griego%20quiere%20decir%20Todo)
110. Rubio, Eusebio, *Lo que todo clínico debe saber de Sexología*, AMSSAC asociación, 2014, <https://www.amssac.org/wp-content/uploads/2015/05/Libro-Sexolog%C3%ADa-2015.pdf>
111. Sadler, T. W., *Embriología médica*, 14 ed., Estados Unidos, Wolters Kluwer, 2019.
112. Tarzibachi, Eugenia, *Cosa de mujeres: Menstruación, género y poder*, Argentina, Penguin Random House Grupo Editorial Argentina, 2017.
113. Valcárcel, Amelia, *Feminismo en un mundo global*, España, Cátedra, 2008.
114. Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*, España, Cátedra, 1997.

III. Hemerografía (Revistas, Periódicos)

115. Barragán, Almudena, “El feminicidio de una adolescente de 13 años conmociona México” en *El país*, 08 de febrero, 2022, <https://elpais.com/mexico/2022-02-08/el-feminicidio-de-una-adolescente-de-13-anos-conmociona-mexico.html>
116. BBC News Mundo Ciudad de México, “Victoria Salazar: qué se sabe de la mujer salvadoreña muerta en México tras ser brutalmente sometida por la policía” en *BBC News*, 30 de marzo, 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56584525>
117. BBC News Mundo, “El caníbal de Atizapán: el mayor feminicida en serie de México cuyo caso llega a la televisión” en *BBC News*, 28 de junio, 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61961381>
118. Bisquerra, Rafael, “Competencias emocionales. Las 5 competencias de modelo pentagonal desarrollado por el GROPE” en *Emoción, Revista de la Red Internacional de Educación Emocional y Bienestar*, España, RIEEB, 2021, <http://emocion.rieeb.com/Emocion1.pdf>
119. Bravo Ponce, Alejandra, “Los enfoques socioculturales en las prácticas y el significado del placer sexual”, en *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2020, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-91762020000100043
120. Brenes Rodríguez, Milton Ariel, “El sujeto sexual en la niñez y la adolescencia: su estudio a partir de las manifestaciones públicas relacionadas con los Programas de Afectividad y Sexualidad del Ministerio de Educación Pública en Costa Rica”, *UNAL educación*, Colombia, vol. 22, no. 2., 2020, <https://doaj.org/article/fb48783fb3b048c08fe0829d53214a25>
121. El país México, “Muere Polly Olivares, la joven atropellada por su pareja en Ciudad de México” en *El país*, 03 de julio, 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-07-03/muere-polly-olivares-la-joven-atropellada-por-su-pareja-en-la-capital.html>
122. Fernández, June, “Yo quería sexo, pero no así” en *elDiario.es*, 25 de noviembre, 2012, https://www.eldiario.es/sociedad/queria-sexo_1_5505365.html
123. Gandarias Goikoetxea, Itziar, “¿Un neologismo a la moda?: Repensar la interseccionalidad como herramienta para la articulación política feminista” en *Investigaciones*

- Feministas*, España, Universidad Complutense Madrid, 2017, <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/54498>
124. González Suárez, Amalia, "Educación afectiva y sexual en los centros de secundaria: consentimiento y coeducación" en *Perspectivas feministas en la España del XXI (entre el suelo y el techo de cristal)* Revista Labrys, España, 2006.
125. Guillén, Beatriz, "Detenido el presunto feminicida de la presentadora Michell Simón" en *El país*, 02 de marzo, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-03-03/detenido-el-presunto-feminicida-de-la-presentadora-mexicana-michell-simon.html?rel=buscador_noticias
126. Guillén, Beatriz, "El doble feminicidio de Tania y Nohemí: la pareja asesinada que muestra la cara más atroz de Ciudad Juárez" en *El país*, 19 de enero, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-01-20/el-doble-feminicidio-de-tania-y-nohemi-la-pareja-asesinada-que-muestra-la-cara-mas-atroz-de-ciudad-juarez.html?rel=buscador_noticias
127. Guillén, Beatriz, "La Fiscalía de Nuevo León detiene al presunto feminicida de María Fernanda Contreras" en *El país*, 12 de abril, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-04-12/la-fiscalia-de-nuevo-leon-detiene-al-presunto-feminicida-de-maria-fernanda-contreras.html?rel=buscador_noticias
128. Hale Gönel, Ayisigi, "Pansexual Identification in Online Communities, A queer Sociological Study on Sexual Identification", *Lund University*, Suecia, 2011.
129. Ibarra Rivas, Luis Rodolfo, "Claroscuros de la inteligencia emocional iluminan la utopía" en *Praxis & Saber Revista de Investigación y Pedagogía*, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2019, https://revistas.uptc.edu.co/index.php/praxis_saber/article/view/9282
130. Lampert Grassi, María Pilar, "Evolución del concepto de género: Identidad de género y la orientación sexual" en *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN*, Chile, Departamento de Estudios, extensión y Publicaciones, 2017, <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmlD=56104>
131. León León, Gisell. et al., "Percepción de una muestra de educandos y docentes sobre la implementación del programa educación para la afectividad y la sexualidad integral", *Revista Electrónica EDUCARE*, Costa Rica, vol.17, mayo-agosto, 2013.
132. León Rodríguez, María Elena, "Ciencia, sexo y género", *Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, UNED*, Costa Rica, n. 32, 2016.
133. López Mondéjar, Lola, "El Patriarcado inconsciente de Sigmund Freud y la plasticidad de las mujeres", *Revista Internacional de Psicoanálisis Aperturas Psicoanalíticas*, España, 2021, <http://www.aperturas.org/imagenes/archivos/ap2021%7Dn066a1.pdf>
134. Manandhar, Mary, et. al., "Gender, health and the 2030 agenda for sustainable development", en *Boletín de la Organización Mundial de la Salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2018, <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/275077/PMC6154065.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
135. Muñoz Alvarado, Ma. Daniela, "La biblioteca escolar y las necesidades de información en temas de sexualidad adolescente", *Revista Electrónica E-Ciencias de la Información*, Costa Rica, vol. 3 enero-junio, 2013.
136. Ornelas, Martha, (et.al.), "Autoeficacia Percibida en la conducta Académica de Estudiantes Universitarias" en *Formación Universitaria*, México, Universidad Autónoma de Chihuahua, 2012, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50062012000200003&lng=en&nrm=iso&tlng=en
137. Pérez, Moira, "Teoría Queer, ¿Para qué?", *Acta Académica*, Argentina, vol. 5, 2016.

138. Quebradas, David A., "El deseo y el placer en las neurociencias" en *ACTA Colombiana de Psicología*, Colombia, Universidad Católica de Colombia, 2021, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-91552021000200158
139. Quiroz Úsuga, Sandra Milena, "Inteligencia emocional: qué es, para qué sirve y cómo se desarrolla al interior de las organizaciones", en *Biblioteca Digital Universidad de San Buenaventura*, Colombia, Universidad de San Buenaventura, Facultad de Psicología, 2021, [http://45.5.174.45/bitstream/10819/8157/1/Inteligencia Emocional Desarrolla Quiroz 2021.pdf](http://45.5.174.45/bitstream/10819/8157/1/Inteligencia%20Emocional%20Desarrolla%20Quiroz%202021.pdf)
140. Reina, Elena, "Capturado Marlon Botas, presunto feminicida de la joven Montserrat Bendimes en Veracruz", en *El país*, 03 de junio, 2022, https://elpais.com/mexico/2022-06-03/capturado-marlon-botas-presunto-feminicida-de-la-joven-montserrat-bendimes-en-veracruz.html?rel=buscador_noticias
141. Reina, Elena, "Hallado el cadáver de otra chica en Nuevo León que apunta a Yolanda Martínez" en *El país*, 09 de mayo, 2022, <https://elpais.com/mexico/2022-05-09/hallado-el-cadaver-de-otra-chica-en-nuevo-leon-que-apunta-a-yolanda-martinez.html>
142. Rojas, Ana Gabriela, "Ciberacoso: Pase de ser la gordibuenita del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una ley con mi nombre", en *BBC News Mundo*, México, 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>
143. Rosete, Erika, "El feminicidio de una joven afromexicana en Oaxaca expone el olvido y la violencia contra las mujeres en México" en *El país*, 14 de abril, 2022, <https://elpais.com/mexico/2022-04-14/el-feminicidio-de-una-joven-afromexicana-en-oaxaca-expone-el-olvido-y-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico.html>
144. Sen, Amartya, "La otra gente. Más allá de la Identidad", en *Letras Libres*, España, Letras Libres, S.A. de C.V., 2001, <https://www.letraslibres.com/mexico/revista/la-otra-gente-mas-alla-la-identidad>
145. Talsma, Kate, et. al., "Miscalibration of self-efficacy and academic performance: self-efficacy different to self-fulfilling prophecy", en *Learning and Individual Differences*, Estados Unidos, Universidad de Houston, 2019, <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S104160801830178X>
146. Tejeda Zabaleta, Alonso, "Agenciación humana en la teoría cognitivo social: Definición y posibilidades de aplicación" en *Pensamiento Psicológico*, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 2005, <https://www.redalyc.org/pdf/801/80100510.pdf>
147. Torrinoco Linares, Esperanza, et. al., "El modelo ecológico de Bronfrenbrenner como marco teórico de la Psicooncología", en *Anales de Psicología*, España, Universidad de Murcia, 2002, https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf
148. Trejo Pérez, Fabiola; Díaz Loving, Rolando, "Elaboración de una definición integral del placer sexual" en *Psicología Iberoamericana*, México, Universidad Iberoamericana, 2017, <https://www.redalyc.org/pdf/1339/133957572002.pdf>

IV. Internet: Multimedia, fuentes y plataformas

149. ACNUDH, *Introducción al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cescr/monitoring-economic-social-and-cultural-rights>
150. AMSSAC, *Definiciones básicas, erotismo*, AMSSAC Asociación, consultado noviembre 2021, <https://www.amssac.org/biblioteca/definiciones-basicas/>
151. Arias, Marianela, *Sexualidad femenina*, TEDx Talks, 2020, https://www.youtube.com/watch?v=P96xck_ey0U
152. Bisquerra, Rafael, *¿Existen emociones positivas y negativas?*, Barcelona: RIEEB, 2019, <https://rieeb.com/emociones-positivas-negativas/>

153. Bisquerra, Rafael, *¿Qué puede hacer la educación para prevenir la violencia?*, Aprendamos Juntos, 2021, https://www.youtube.com/watch?v=NNzploYf_-k
154. Bisquerra, Rafael, *Una educación emocional para la convivencia y el bienestar*, Aprendamos Juntos, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=zzNas-ICNyY>
155. Britannica, The Editors of Encyclopaedia. *Gamete*, Encyclopedia Britannica, 24 feb 2020, <https://www.britannica.com/science/gamete>
156. Búsqueda de Tratados Internacionales Celebrados por México, Gobierno de México, https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php
157. CESC, *Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas*, Órganos de Tratados, ONU, consultado en abril 2022, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=sp&TreatyID=9&DocTypeID=11
158. CONAPO, *Línea del tiempo de los Derechos Sexuales y Reproductivos*, México, Secretaria de Gobernación, consultado en abril 2022, <https://www.gob.mx/conapo/documentos/linea-del-tiempo-de-los-derechos-sexuales-y-reproductivos>
159. Departamento de Psiquiatría y salud mental, *Psiquiatría y salud mental*, Facultad de Medicina UNAM, UNAM, consultado en 2022, <https://psiquiatria.facmed.unam.mx/>
160. Dialnet
161. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información (DGB)
162. Eternod Aramburu, Marcela, *Masculinidades y responsabilidades ante el ejercicio libre de la sexualidad*, TIE– SAC Instituto Nacional de Salud Pública, 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=wUBXQybLFrQ&t=7s>
163. Family Joint, *Vínculos afectivos*, Family Joint, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=u5bsQTq103U>
164. Fisher, Elizabeth, *El secreto detrás de la explotación sexual*, TED, 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=fpjj96cLVv8>
165. Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual A.C., *Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBT*, México, 2020, <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel>
166. Fundación en pantalla contra la violencia infantil, *Centros de Atención para Problemas de Adicción y Violencia*, Fundación en pantalla contra la violencia infantil, consultado en 2022, <http://www.fundacionenpantalla.org/index.php/centros-de-atencion/centros-de-atencion-en-el-df>
167. Goldworm, Dawn, *How to control emotion and influence behavior*, TEDxEast, 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=MOQcSzkKfbs>
168. Hasinoff, Amy Adele, *¿Qué nos puede enseñar Sexting sobre el Consentimiento?*, TED, 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=LdDRv2f2dFc>
169. Hernández Nava, Angélica Georgina, *Relaciones entre DDyLF de la salud sexual y reproductiva*, Aula jurídica virtual Siglo XXI, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=nI9YNpxU3xs>
170. Hill Collins, Patricia, *Opresiones y privilegios*, consultado:05 octubre 2021, <https://bit.ly/3Jhowl3>
171. Human Rights Watch, *Q&A: Access to Abortion is a Human Right*, Human Rights Watch, 2022, <https://www.hrw.org/news/2022/06/24/qa-access-abortion-human-right>
172. INMUJERES, *¿Dónde me apoyan si vivo una situación de violencia?*, Gobierno de México, 2017, <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/redes-de-apoyo>
173. Institutional Repository for Information Sharing, PAHO, <https://iris.paho.org/>
174. Institute for Sexual and Gender Health, *COVID-19 and Sexual Behavior*, University of Minnesota, 2021, <https://www.sexualhealth.umn.edu/covid-19-and-sex>

175. Killermann, Sam, *Comprehensive* List of LGBTQ+ Vocabulary Definitions*, Its pronounce d metrosexual, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2013/01/a-comprehensive-list-of-lgbtq-term-definitions/>
176. Killermann, Sam, *Sexual Orientation for the genderqueer person*, consultado 12 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2012/02/sexual-orientation-for-the-genderqueer/>
177. Killermann, Sam, *The Genderbread person v4.0*, Genderbread, consultado 08 octubre 2021, <https://www.genderbread.org/resource/genderbread-person-v4-0>
178. Killermann, Sam, *The Genderbread person*, Its pronounce d metrosexual, consultado 08 octubre 2021, <https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2018/10/the-genderbread-person-v4/>
179. Killermann, Sam, *Understanding the complexities of gender*, TEDx Talks, 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=NRcPXtdKjE>
180. Laje, Agustín, Verbal, Valentina, *Debate: Ideología de Género ¿Mito o realidad?*, Fundación para el Progreso en Santiago, 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=6WhY8xkxlgg>
181. Moreno, Ana Laura, *Vínculos afectivos, desarrollo emocional y espiritual. Panel Taller. Gestión Emoción, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI*, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=nyZBOYtBNE>
182. Ochoa Huerto, Claudio, *Latinus diario: 24 de junio 2022*, Latinus us, 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=8fZRdvpMn-c>
183. OMS, *Género y salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2018, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>
184. OMS, *Género y salud*, Suiza, Organización Mundial de la Salud, 2021, <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/gender-and-health>
185. OMS, *Salud Reproductiva*, OMS, consultado en enero 2021, https://www.who.int/topics/reproductive_health/es
186. ONU, *Conferencia Internacional de derechos humanos 22 de abril a 13 de mayo de 1968 Teherán*, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.un.org/es/conferences/human-rights/teheran1968>
187. ONU, *Conferencia Internacional sobre Población 6 a 14 de agosto de 1984, Ciudad de México*, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.un.org/es/conferences/population/mexico1984>
188. ONU, *Conferencia Mundial de Población 19 a 30 de agosto de 1974, Bucarest, Rumania*, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.un.org/es/conferences/population/bucharest1974>
189. ONU, *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Beijing, China, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>
190. ONU, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*, ONU, consultado en abril 2022, <https://www.un.org/es/conferences/population/cairo1994>
191. Panksepp, Jaak, *The science of emotions*, TEDxRainier, 2014, https://www.youtube.com/watch?v=65e2qScV_K8
192. Plataforma ¿Cómo le hago?, <https://www.comolehago.org/>
193. Publicaciones OMS, <https://www.who.int/publications/i>
194. Real Academia Nacional de Medicina de España, *Reproducción*, Ministerio de ciencia e Innovación, España, consultado: noviembre 2021 https://dtme.ranm.es/buscador.aspx?NIVEL_BUS=3&LEMA_BUS=reproducci%C3%B3n
195. Real Academia Nacional de Medicina de España, *Reproducirse*, Ministerio de Ciencia e Innovación, España, consultado: noviembre 2021, https://dtme.ranm.es/buscador.aspx?NIVEL_BUS=3&LEMA_BUS=reproducci%C3%B3n

196. Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México, *Directorio de Centros y Programas para la atención de la violencia*, Gobierno de la Ciudad de México, consultado en 2022, <https://web.sectei.cdmx.gob.mx/bibliotecas/profesionalizacion/directoriocentros/>
197. Reedy Aaron, *Determinación del sexo: más complicado de lo que pensabas*, TED-Ed, 2012, https://www.ted.com/talks/aaron_reedy_sex_determination_more_complicated_than_you_thought
198. Repositorio Institucional para Compartir Información (IRIS), OMS.
199. Riso, Walter, *Atrévete a ser quién eres*, Walter Riso, 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=7e6OjN-K4c&t=1695s>
200. Seminario Constructivista, *Presentación del libro Ciencia Jurídica, Transdisciplina y Complejidad*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, https://www.youtube.com/watch?v=UVUcF_d1cRI
201. Sistema de Archivo de Documentos, Organización de las Naciones Unidas, <https://documents.un.org/prod/ods.nsf/home.xsp>
202. Staines Vega, Graciela C., *¿Cuál es el Estado legítimo o justificable?*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=VpODkV2IbpA>
203. Staines Vega, Graciela C., *Agresión y violencia*, Facultad de Derecho, UNAM, 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=tC5InP8eIWl>
204. Staines Vega, Graciela C., *Complejidad, clave estratégica para la innovación en la ciencia jurídica*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=WjBUqs9PqW0>
205. Staines Vega, Graciela C., *Enfoque sistémico de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=00GvCebXhac>
206. Staines Vega, Graciela C., *Interrupción del embarazo: contexto integral y violencia*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=Y95znZGx0v4>
207. Staines Vega, Graciela C., *La no violencia desde el enfoque de DDyLF y el modelo de Bandura*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=J1KNmWuHQ>
208. Staines Vega, Graciela C., *Toma de decisiones y sesgos cognitivos. Introducción para la gestión de riesgos*, Aula Jurídica Virtual Siglo XXI, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=dOnQgSwQjvs>
209. Temko, Susannah, *What it means to be intersex*, TEDxLondon, 2019, https://www.ted.com/talks/susannah_temko_what_it_means_to_be_intersex#t-827418
210. TESIUNAM
211. The School of Life, *Why love is never as nice as it should be*, The School of Life, 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=X7hKC01e-NQ>
212. Torres, Ricardo, *La ley de Identidad de Género en EDOMEX*, Fuera del Clóset, México, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=waRq8hMijxs&t=251s>
213. Universidad de Chile, "Afectividad y Sexualidad", *Curso de Educación Sexual On Line de Auto Aprendizaje*, Chile, 2017, <http://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/afectivdad-y-sexualidad/afectivdad-y-sexualidad>
214. Universidad de Chile, "Introducción Afectividad y Sexualidad", *Curso de Educación Sexual On Line de Auto Aprendizaje*, Chile, 2017, <http://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/afectivdad-y-sexualidad/introduccion-afectivdad-y-sexualidad>
215. Ventura, Victoria, *Cada 4 días se comete un feminicidio en Puebla: OVSG*, Julio Astillero, México, Julio 11, 2021, <https://julioastillero.com/cada-4-dias-se-comete-un-feminicidio-en-puebla-ovsg/>

216. Watkins, Alan, *Why you feel what you feel*, TEDxOxford, 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=h-rRgpPbR5w>
217. Watt Smith, Tiffany, *The history of human emotions*, TED, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=S-3qnZrVv9o>
218. Webster, Molly, *La extraña historia de los cromosomas sexuales*, TED, 2019, https://www.ted.com/talks/molly_webster_the_weird_history_of_the_sex_chromosomes#t-801494
219. Wetzell, Grace, *Let's talk about sex: the reality of the sexual pleasure disparity*, TEDxStLawrenceU, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=yu4MbmDPwNQ&list=WL&index=100>

V. Marco Jurídico nacional e internacional

a. Nacional

220. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)
a. CNDH, *Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes*, México, 2da ed., 2016.
221. Código Penal Federal
222. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
223. Consejo Nacional de Población (CONAPO)
224. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
225. Corte IDH. (2010) Caso Atala Rifo y Niñas Vs. Chile. Recuperado en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/65123>
226. Corte IDH. (2015) Caso I.V. Vs. Bolivia. Recuperado en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/72718>
227. Corte IDH. (2019) Caso Pavez Pavez Vs. Chile. Recuperado en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74864>
228. Corte IDH. (2020) Caso Vicky Hernández y otros Vs. Honduras. Recuperado en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74666>
229. Corte IDH. (2021) Caso Olivera Fuentes Vs. Perú. Recuperado en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/76038>
230. Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)
231. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
232. Ley de los Institutos Nacionales de Salud
233. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
234. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
235. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
236. Ley General de Desarrollo Social
237. Ley General de Educación
238. Ley General de Población
239. Ley General de Salud
240. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
241. Ley General de Víctimas
242. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
243. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
244. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación
245. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
246. Secretaría de Salud

- a. Secretaría de Salud. *Segundo Informe de Labores de la Secretaría de Salud 2019-2020*, México, 2020.
247. Sentencia recaída al Amparo Directo Civil 6/2008, relacionado con la Facultad de atracción 3/2008-PS, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Sergio A. Valls Hernández, 06 de enero de 2009.
248. Tesis: 1a. LXV/2008, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Registro: 169316, Tomo XXVIII, Julio de 2008, página 457, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/169316>
249. Tesis: 1a./J. 4/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2019357, Tomo I, Libro 63, Febrero de 2019, página 491, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019357>
250. Tesis: P. LXIX/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro digital: 165698, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 17, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165698>
251. Tesis: P. LXVI/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro digital: 165822, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165822>
252. Tesis: P. LXVII/2009, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Novena Época, Registro: 165821, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165821>

b. Internacional

253. Conferencia de Derechos Humanos de Teherán
254. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Cairo
255. Conferencia Mundial de Población, Bucarest
256. Constitución Española
257. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
258. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing
259. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
260. Observación General Núm. 14 (2000) relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
261. Observación General Núm. 22 (2016) relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
262. Organización de las Naciones Unidas
263. Organización Mundial de la Salud
264. Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos
265. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

VI. Otras fuentes: Conferencias

266. Congreso AMSSAC, 05 y 06 de Junio 2021.
267. Contemporary Issues in Transgender & Gender Diverse Healthcare, Italia, World Association for Sexual Health, 14 de abril de 2021.
268. DDyLF y EDS. Términos claves. El aprendizaje profundo es el que se experimenta, Seminario Constructivista, 17 Junio 2021.
269. De Violencia Digital A La Ley Olimpia, México, PROSEXHUM, Facultad de Psicología, UNAM, 29 de junio y 1 de julio 2021.

270. Diplomado Nueva Modalidad en Desarrollo Humano y Tanatología, FER Instituto de Desarrollo Humano y Tanatología S.C., 16 de marzo de 2021 al 28 de septiembre de 2021.
271. Enfoque Basado en Evidencias, México, Seminario Constructivista, 29 abril 2021.
272. García Rodríguez, Georgina, “El papel del consentimiento en el disfrute sexual”, en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 06 Junio 2021, 10:30 a 11:30 am.
273. Gómez Regalado, Amaranta, “El devenir histórico de las identidades de género indígenas en las Américas; lo Muxe como resistencia cultural”, en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 05 Junio 2021, 09 a 10 am.
274. González Salazar, José de Jesús, “Placer y Satisfacción compañeros en un mismo camino”, en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 06 Junio 2021, 10:30 a 11:30 am.
275. Hernández Nava, Angélica Georgina, “ENBIARE 2021 a la luz de los Derechos de la Salud Sexual y Reproductiva (DSSyR), la Afectividad y la PeG” en *XII Jornada de Inclusión con Perspectiva de Género. Mecanismos e indicadores para la eficacia*, México, Facultad de Derecho UNAM, 03 marzo 2022, 20:30 a 21:00 hrs.
276. *Investigación, capacitación y asesorías*, México, Seminario Constructivista, 10 junio 2021.
277. Minguela Fernández, Karla Iris, “Placer Sexual Feminista”, en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 06 Junio 2021, 10:30 a 11:30 am.
278. Modelos Evolutivos Políticos Jurídicos, Seminario Teoría Política con Escobar Salinas, Celso, 23 Agosto 2021.
279. Representación Política en Congresos Deliberativos, Seminario Derecho Parlamentario con Cantú González, Mauricio, 10 Septiembre 2021.
280. Rubio-Aurioles, Eusebio, “Placer y Autonomía Sexual”, en *XI Congreso Nacional, III Congreso Internacional AMSSAC en Línea 2021. Diversidad sexual y cultural*, México, AMSSAC, 06 Junio 2021, 10:30 a 11:30 am.
281. Sexual Consent: Research, Education and Sexual Health, Italia, World Association for Sexual Health, 16 de marzo de 2021.
282. Spencer Katie, "A Meditation on Pleasure: Exploring the Variables of Pleasure within the POPS Model", en *Institute for Sexual and Gender Health*, University of Minnesota Medical School, 09 febrero 2022.
283. Sra. Amunet, Rigger, “Taller básico Bondage y Shibari”, en *Corporación BDSM Colombia*, Colombia, 15 agosto 2020.
284. Staines Vega, Graciela, “Aprendizaje flexible, polifónico, multimodal y diseño instruccional: algunas tendencias”, en *IV Congreso Nacional Ciencias Jurídicas, complejidad e innovación, desde la mirada del aprendizaje. Elaboración de textos didáctico sobre aprendizaje jurídico active, casos y más*, México, Facultad de Derecho UNAM, 24 de noviembre 2022.
285. Trabajo Colaborativo, Teorías Educativas., Seminario Constructivista, 29 abril 2021.

VII. Tesis

286. Buceta Martín, Raquel, *Propuesta de unidad didáctica sobre las emociones en educación infantil*, España, Universidad de Sevilla, 2019, <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/91159/BUCETA%20MARTIN%2C%20RAQUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

287. Cervera Guerra, Patricio, *El ciberacoso y transgresiones adyacentes post SARS COV-2: Derechos Digitales y Ciberseguridad en México*, dirigida por Graciela C. Staines Vega, UNAM, Facultad de Derecho, 2021.
288. Cudworth, Erika, *Gender, nature and dominance: an analysis of interconnections between patriarchy and anthroparchy, using examples of meat and pornography*, UK., Tesis doctoral, University of Leeds, 1998.
289. Díaz Álvarez, Adriana, *Afectividad y poder como elementos identitarios de la masculinidad en jóvenes de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero*, México, UNAM, 2018.
290. Fuentes Guerra, Ivette, *Factores protectores en la pareja con cáncer: Amor compasivo, afectividad y estilos de comunicación en la prosperidad, satisfacción de vida y en la relación*, México, UNAM, 2021
291. García Cruz, Isabel A., *Modelo para la eficacia de las Unidades de Transparencia. Estudio de caso sobre el ordenamiento de anuncios de espectaculares en la CDMX 2016*, dirigida por Graciela C. Staines Vega, UNAM, Facultad de Derecho, 2021.
292. Garduño Sara, Alejandra Monserrat, *Emparejamiento on line y presencial en universitarios y su relación con prácticas sexuales de riesgo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, <http://132.248.9.195/ptd2021/junio/0812695/Index.html>
293. Gómez Aguilar, Sara Edith, *Derechos sexuales y reproductivos en la escuela secundaria: una propuesta para la prevención del embarazo adolescente*, México, UNAM, 2018.
294. González Monzalvo Nohemí, *El placer de la transgresión. Las significaciones de las prácticas sexuales alternativas, una mirada desde la comunicación*, México, UNAM, 2011.
295. González Villegas, Aurora, *Desde la perspectiva de género la formación de educadoras y educadores sexuales internos en la apropiación de los derechos sexuales*, México, UNAM, 2017.
296. Herrera Hernández, Ma. Ernestina del Perpetuo Socorro, *Evaluación de perfiles de menores en conflicto con la ley, desde el modelo ecológico de Bronfenbrenner*, México, UNAM, 2017, <http://132.248.9.195/ptd2017/marzo/0756775/Index.html>
297. Jiménez Carrillo, María Guadalupe, *Análisis del Recurso de Inconformidad a la luz del Enfoque de Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales (DDyLF)*, dirigida por Graciela C. Staines Vega, UNAM, Facultad de Derecho, 2021.
298. López Dorantes, Mónica Guadalupe, *Erotismo: percepción en jóvenes universitarios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, <http://132.248.9.195/ptd2014/junio/0714545/Index.html>
299. Macías Velázquez, Zyanya, *Derechos Sexuales y Reproductivos e interrupción legal del embarazo en adolescentes embarazadas de 10 a 14 años*, en el Instituto Nacional de Perinatología, México, UNAM, 2018.
300. Molina Reyes, Yolanda. *Crítica al concepto heterosexual de los derechos sexuales y reproductivos. La invisibilización de las lesbianas*, México, UNAM, 2020.
301. Téllez Girón García, María Fernanda, *Los Derechos Sexuales y Reproductivos, una visión desde los deberes y obligaciones del estado mexicano*, México, UNAM, 2019.

**“DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y AFECTIVIDAD. EL
CASO DE ALGUNAS PRÁCTICAS SEXUALES ALTERNATIVAS**

2018-2020”

ANEXOS

SUMARIO.

- A. Seminario Permanente EnfocARTE
- A.1. Reseña del Erotic Museum Barcelona (MEB)
- A.2. Shibari, arte erótico japonés
- B. Constancias de formación continua en los DSSyR durante el desarrollo de la investigación
- C. Artículo ¿Igualdad o equidad entre mujeres y hombres?, qué plantea y hacia dónde va el feminismo jurídico.

ANEXO A. Seminario Permanente EnfocARTE

Desde 1989 se ha construido epistémica y operativamente el *Seminario Permanente EnfocARTE*, en el marco de la formación de Derechos Deberes y Libertades fundamentales (DDyLF).

Este seminario es un espacio dedicado a la reflexión colaborativa, constructivista, conectivista e intergeneracional; a través de un sistema de herramientas metodológicas, en coadyuvancia de indicadores estructurales, de proceso y resultado, así como un método mayéutico, comunicación asertiva mediante modelos y organizadores gráficos que propone la integración gradual de textos y materiales abordados a lo largo del tiempo.

Desde sus inicios, el seminario ha valorado tanto las artes y las artesanías como una expresión antropológica e histórica de los ideales, luchas y necesidades de lo humano en el entorno ambiental; como herramienta invaluable para el aprendizaje profundo, desarrollado de competencias transversales, transdisciplina, didáctica significativa, para desarrollar competencias integrales para la vida hacia un trabajo colaborativo y una convivencia constructiva.

EnfocARTE es un seminario que busca aumentar los conocimientos, aprender a gestionar los desconocimientos y recrear o reconstruir colaborativamente ecosistemas de aprendizaje.

A.1. Reseña del Erotic Museum Barcelona (MEB)

Como parte del proyecto EnfocARTE impulsado por el Seminario Constructivista dirigido por la catedrática Graciela Staines Vega, se prevé siempre un espacio llamado Museos: universidades abiertas. Este seminario es vía zoom el último sábado de cada mes de 10.30am a 13.45 pm; me correspondió participar con un espacio dedicado al cuerpo, la sexualidad, particularmente al erotismo expuesto por diferentes obras artísticas como pinturas, fotografías, esculturas e invenciones para facilitar un breve recorrido histórico, cultural y artístico.

El *Erotic Museum Barcelona* (MEB) fue el primer museo de España con temática sexual bajo el objetivo de ser un centro didáctico y lúdico en relación con el erotismo. En él se puede contemplar el desarrollo del erotismo a través de diversos ámbitos como el artístico, cultural, antropológico, arqueológico, literario, entre otros.

El museo contiene alrededor de 800 obras de arte donde se muestra cómo ha evolucionado el erotismo desde diferentes culturas como la griega, romana, oriental, etcétera.

El MEB consta de diferentes salas entre ellas:

- Antiguas civilizaciones
En esta sala se encuentran piezas que corresponden al paleolítico superior, Antiguo Egipto, Grecia y Roma.
- Erotismo oriental
En este salón se exponen piezas correspondientes a China y Japón, con la finalidad de hacer un contraste de cómo se representaba la sexualidad y erotismo entre Occidente y Oriente.
- Kama Sutra y Ananga Ranga
En este espacio se dedica a información de los dos libros de origen hindú más conocidos relacionados al erotismo.
- Culturas del mundo

En esta sala se presentan artesanías, figuritas, dibujos, entre otras piezas de diferentes orígenes para conocer cómo diferentes culturas del mundo vivían la sexualidad.

- Europa siglo XIX y XX

En este salón se exponen dibujos, grabados, ilustraciones, fotografías de artistas europeos de los siglos XIX y XX, los cuales consolidaron antecedentes europeos en función de la sexualidad.

- Videocolección erótica privada del Rey Alfonso XIII

En este espacio se proyectan una Videocolección del Rey Alfonso XIII y que se rodaron en el barrio del Raval de Barcelona.

- Estilo Pin-up

A mediados del siglo XX en Estados Unidos nació el estilo erótico Pin-Up, por lo que en esta sala se representa dicho estilo artístico.

- Grandes genios de la pintura

En este espacio se muestran reproducciones de grandes artistas clásicos de la pintura que tratan al erotismo de forma directa, tales como Velázquez, Rubens, Klimt o Goya.

- Fetichismos y sadomasoquismo

Las prácticas sexuales alternativas tienen un lugar donde exhibir un poco de su esencia que va más allá de los conceptos tergiversados desde una óptica social que desconoce prácticas distintas a las heteronormadas.

- El jardín erótico

En este lugar se concentran imágenes eróticas que ofrece la naturaleza. Suelen realizarse algunas actividades del museo.

- Tradición fálica

El falo ha sido considerado símbolo de fertilidad, virilidad y poder en diferentes culturas, por lo que se exponen varias piezas que ilustran información sobre los orígenes y evolución.

- Nueva sala *Fuck Machines*

- *Sex dolls*

- Sala de Corsets

- Picasso erótico
- Réconds sexuales
- Exhibiciones temporales

El MEB se ubica en La Rambla 96 bis, 08002 Barcelona. La entrada puede rondar a partir de los 10,00€.

A continuación se agrega una imagen correspondiente a una escultura artística bajo una óptica erótica que se encuentra en el *Erotic Museum* Barcelona.



Imagen: Alcañiz, Ariadna, *Museu de l'erotica: descubre la historia del erotismo en el centro de Barcelona*, consultado:05 julio 2022, <https://bit.ly/3BsltKk>

A.2. Shibari, arte erótico Japonés.

Shibari y *Kinbaku* son virtualmente sinónimos, ambos han sido usados por años en Japón. *Shibari*, el término más antiguo, significa *atadura*, *enlazar*, *forzar*, fue inventado como una técnica de tortura enseñada por guerreros samurái; en el periodo Edo (1600-1878) se desarrolló un arte marcial llamado *hojo-jutsu*, cuyo objetivo era atrapar y mantener retenidos a enemigos o criminales por medio de cuerdas; se cree que este arte marcial es el auténtico precursor del Shibari.

En 1908 Sei Ito, pintor y artista japonés, estudia e investiga al Hojo-jutsu y a partir de aquí modela al Kinbaku moderno, le da sus reglas y lo presenta como arte.

El Kinbaku no busca solamente limitar la movilidad, busca incrementar el placer a través de la presión, tensión de las cuerdas, así como la conexión que genera entre las personas atada y atadora, quienes encuentran un impacto psicológico. El Kinbaku proporciona un efecto energético, que siempre busca evitar un daño físico o psíquico en las personas involucradas.

No debe olvidarse que el arte erótico japonés, implica responsabilidad en su práctica tanto para la persona atadora como atada, ya que existen riesgos que pueden provocar lesiones graves en el cuerpo de no llevarse de la manera adecuada; es por eso que se sugiere siempre tomar clases con profesionales, tener un mínimo de conocimiento anatómico, así como autoconocimiento para saber qué ataduras son o no para las personas atadas, así como dar a conocer si existe alguna limitante física, por mencionar indicaciones mínimas.

Algunas personas que observan fotografías en redes o revistas, pueden sentirse sumamente atraídas por las “suspensiones”, es decir, aquellas ataduras donde el cuerpo humano es cargado en su totalidad a través de cuerdas, generalmente de yute; sin embargo, éstas no son para todas las personas, no solo por una condición física donde existan personas que puedan tener una lesión previa que les impida su práctica, sino su baja tolerancia al dolor, ya que al tener poco diámetro de anchura, las cuerdas pueden tornarse dolorosas al realizarse en suspensión.

Toda practica de Shibari implica una comunicación con la persona en sí, con la otra persona a interactuar (en caso de haber modelo, en otras se puede hacer de manera individual) y con la cuerda, es un momento de autoconocimiento, meditación y erotismo con el propio cuerpo.

Parece imposible que una cuerda de algodón, yute, cáñamo o cualquier otro material pueda generar tantas sensaciones, pero lo logra; además, genera autoconocimiento, autoplacer, un momento artístico donde se plasma el presente entre líneas de conexión corporal y emocional.



Fotografía: Toma propia.
Atadura: Takate-kote III.
Modelo: Lettho
Shibari/rope: AGHN



Fotografía: Ale A.
Atadura: Suspensión
Modelo: AGHN
Shibari/rope: Sr. M.

ANEXO B. Constancias de formación continua en los DSSyR durante el desarrollo de la presente investigación



II CONGRESO INTERNACIONAL: CIENCIAS JURÍDICAS, COMPLEJIDAD E INNOVACIÓN DESDE LA MIRADA DEL APRENDIZAJE
III CONGRESO NACIONAL DE CHILE, LA EDUCACIÓN DEL DERECHO: UNA MIRADA DESDE EL ESTUDIANTE
I CONGRESO NACIONAL DE MÉXICO, EN CIENCIAS JURÍDICAS, COMPLEJIDAD E INNOVACIÓN DESDE LA MIRADA DEL APRENDIZAJE

Se otorga el presente certificado por su destacada participación como ponente en el II CONGRESO INTERNACIONAL: CIENCIAS JURÍDICAS, COMPLEJIDAD E INNOVACIÓN DESDE LA MIRADA DEL APRENDIZAJE, Noviembre 2020

ANGÉLICA GEORGINA HERNÁNDEZ NAVA



Felipe Ujías Cruz Director
Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama

Taelli Gómez Francisco
Coordinadora programa para la enseñanza integral del derecho + complejidades



CEJES UAN



II CONGRESO INTERNACIONAL: CIENCIAS JURÍDICAS, COMPLEJIDAD E INNOVACIÓN DESDE LA MIRADA DEL APRENDIZAJE
III CONGRESO NACIONAL DE CHILE, LA EDUCACIÓN DEL DERECHO: UNA MIRADA DESDE EL ESTUDIANTE
I CONGRESO NACIONAL DE MÉXICO, EN CIENCIAS JURÍDICAS, COMPLEJIDAD E INNOVACIÓN DESDE LA MIRADA DEL APRENDIZAJE

Se otorga el presente certificado por su destacada participación
como asistente en el II CONGRESO INTERNACIONAL: CIENCIAS
JURÍDICAS, COMPLEJIDAD E INNOVACIÓN DESDE LA MIRADA DEL
APRENDIZAJE, Noviembre 2020

ANGÉLICA GEORGINA HERNÁNDEZ NAVA



Felipe Ulloa Cruz Director
Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad
de Atacama

Taelli Gómez Francisco
Coordinadora programa para la enseñanza integral del
derecho + complejidades



CEJES UAN



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

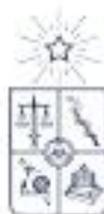
Entrego constancia que el Sr.(a)

**ANGELICA GEORGINA HERNANDEZ
NAVA**

Por haber presentado una ponencia en el VI Congreso Internacional y XI Nacional Digital de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, junto al II Congreso Nacional de México, Ciencias Jurídicas, complejidad e innovación desde la mirada del aprendizaje organizado por la Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, los días 18, 19, 20 de octubre de 2021.

MARÍA FRANCISCA ELGUETA ROSAS
DIRECTORA UPUDO

Santiago, octubre de 2021.



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

Entrego constancia que el Sr.(a)

**Angelica Georgina
Hernández Nava**

Por haber asistido al VI Congreso Internacional y XI Nacional Digital de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, junto al II Congreso Nacional de México, Ciencias Jurídicas, complejidad e innovación desde la mirada del aprendizaje organizado por la Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, los días 18, 19, 20 de octubre de 2021.

MARÍA FRANCISCA ELGUETA ROSAS
DIRECTORA UPUDO

Santiago, octubre de 2021.



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

Entrego constancia que el Sr.(a)

Angélica Georgina Hernández Nava

Por haber participado como relator(a) en el VI Congreso Internacional y XI Nacional Digital de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, junto al II Congreso Nacional de México, Ciencias Jurídicas, complejidad e innovación desde la mirada del aprendizaje organizado por la Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, los días 18, 19, 20 de octubre de 2021.

MARÍA FRANCISCA ELGUETA ROSAS
DIRECTORA UPUDO

Santiago, octubre de 2021.



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a *Angélica Hernández Nava*

por su ponencia

Foros: de las TIC a las TEP. Estrategias didácticas para la educación jurídica híbrida. Padlet o Mural

presentada en el

IX CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO Y VI DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

con una duración de 90 horas en la modalidad a distancia, el 8, 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2021.

"POR MI PAZ A HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, noviembre de 2021.

Dr. Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Dr. Enrique Cáceres Nieto
Coordinador del IX Congreso Internacional Sobre Enseñanza del Derecho y VI de Metodología de la Investigación Jurídica

Amssac
asociación



**XI CONGRESO NACIONAL
III CONGRESO INTERNACIONAL
AMSSAC EN LINEA 2021**

La Asociación Mexicana para la Salud Sexual, A.C:
Otorga la presente constancia a:

Angélica Georgina Hernández Nava

Como asistente al congreso en línea AMSSAC
Realizado el 5 y 6 de Junio de 2021
Con un total de 15 horas

Dr. Eusebio Rubio-Aurioles
Director general



AMSSAC 2021
Diversidad
sexual y cultural

Mtro. José Luis González García
Presidente Mesa Directiva



"El saber de mis hijos
hacia mi grandeza"

**LA UNIVERSIDAD DE SONORA
UNIDAD REGIONAL SUR
DIVISION DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

Angélica Hernández Nava

Por su brillante participación como ponente del tema:

20 Indicadores para la prevención de la violencia de Género

en el Conversatorio Estudiantil: "Feminidades y Masculinidades por la Equidad de Género en el Día Internacional de la Mujer" en modalidad virtual, dirigido a estudiantes y docentes de la Universidad de Sonora, en el marco de la Jornada de Equidad de Género 2022: "Por la paz, la inclusión y una vida libre de violencia", organizada por la Comisión de Inclusión y Equidad de Género de la Unidad Regional Sur.


Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez
Vicerrector de la Unidad



UNIVERSIDAD DE SONORA Sonora, 09 de marzo, 2022
UNIDAD REGIONAL SUR
VICERECTORIA
NAVJOJA, SONORA


Dr. Ernesto Clark Valenzuela
Director de la División

University of Minnesota Medical School
Department of Family Medicine and Community Health
Institute for Sexual and Gender Health

Certificate of Attendance

*A Meditation on Pleasure: Exploring the Variables of Pleasure
within the POPS Model*

Presentation by *Katie Spencer, PhD*



attended this 1-hour presentation

February 9, 2022

Angelica Georgina Hernandez Nava

Handwritten signature of Kristen Mark.

Kristen Mark, PhD, MPH

University of Minnesota Medical School
Department of Family Medicine and Community Health
Institute for Sexual and Gender Health

Certificate of Attendance

*"It's like collaborative art that's never finished":
A qualitative study of desire discrepancy in queer couples*

Presentation by *Kat Arenella, PhD*



attended this 1-hour presentation

June 7, 2022

Angelica Georgina Hernandez Nava

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kristen Mark'.

Kristen Mark, PhD, MPH

University of Minnesota Medical School
Department of Family Medicine and Community Health
Institute for Sexual and Gender Health

Certificate of Attendance

Sexual Desire in Sexually Diverse Women

Presentation by *Kristen Mark, PhD, MPH*



attended this 1-hour presentation

September 6, 2022

Angelica Georgina Hernandez Nava

Handwritten signature of Kristen Mark.

Kristen Mark, PhD, MPH

University of Minnesota Medical School
Department of Family Medicine and Community Health
Institute for Sexual and Gender Health

Certificate of Attendance

*Suicidal ideation and firearm access: Differences among youth
with diverse sexual, gender, and racial identities*

Presentation by *Benjamin Parchem, PhD, and G. Nic Rider, PhD, LP*



attended this 1-hour presentation

December 6, 2022

Angélica Georgina Hernández Nava

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kristen Mark".

Kristen Mark, PhD, MPH



SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

Angélica Georgina Hernández Nava

POR HABER ASISTIDO AL SEMINARIO

DEGRADACIÓN AMBIENTAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO

CON UNA DURACIÓN DE 2 HORAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, EL 10 DE MARZO DE 2022.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, MARZO DE 2022.

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNAM

DRA. ROSALÍA IBARRA SARLAT
INVESTIGADORA TITULAR "A" DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNAM



Estación Noroeste de
Investigación y Docencia
Instituto de Investigaciones Jurídicas
UNAM



SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

Angélica Georgina Hernández Nava

POR ASISTIR AL

**SEMINARIO PERMANENTE “JUSTICIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA:
DIALOGOS PLURALES DESDE EL FEMINISMO”**

CON UNA DURACIÓN DE 5 HORAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA,
REALIZADO EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, MARZO DE 2022.

DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNAM

MTRA. MARÍA ADRIANA FUENTES MANZO
COORDINADORA GENERAL DE EQUIFONÍA
COLECTIVO POR LA CIUDADANÍA, AUTONOMÍA
Y LIBERTAD DE LAS MUJERES, A.C.

DRA. MARÍA DE JESÚS MEDINA ARELLANO
INVESTIGADORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNAM

DR. JUAN VEGA GÓMEZ
JEFE DE LA ESTACIÓN NOROESTE DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNAM



El programa de Sexualidad Humana -
PROSEXHUM otorga la presente



CONSTANCIA

Angélica Georgina Hernández Nava

Por asistir al curso "De la violencia digital a la Ley Olimpia"
llevado a cabo del 29 de junio y al 1 de julio del 2021 con una
duración de 6 horas

PSIC. PAOLA VANESSA
JUAREZ COBARRUVIA

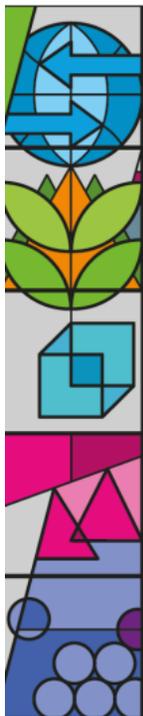
Tallerista

MTRA. ENA ERÉNDIRA
NIÑO CALIXTO

Supervisora de
PROSEXHUM

PSIC. NOÉ RIVERA NAVA

Tallerista



Universidad Nacional Autónoma de México
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

Otorgan la presente
Constancia de asistencia

a: Angélica Georgina Hernández Nava

Por haber participado en el Taller "Investigación con Perspectiva de Género"
Impartido por la Dra. Ana Buquet Corleto, Investigadora del CIEG-UNAM y organizado por la CInIG.
Se realizó el 7 de octubre de 2021, con una duración de dos horas, en la modalidad a distancia.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuernavaca, Morelos, a 5 de noviembre de 2021.



Dr. Fernando Lozano Ascencio
Director del Centro Regional
de Investigaciones Multidisciplinarias





**FER, INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y TANATOLOGÍA, S.C.**

Otorga el presente:

DIPLOMA

A: ANGELICA GEORGINA HERNANDEZ NAVA

Por haber concluido satisfactoriamente el Diplomado Virtual
NUEVA MODALIDAD EN "DESARROLLO HUMANO Y TANATOLOGÍA"
Que se llevó acabo del 16 de Marzo del 2021 al 30 de Septiembre del 2021.

Duración: 210 hrs.



M.D.H. Raúl Fernando Rodríguez Durán
Director General
FER, Instituto de Desarrollo Humano y Tanatología, S. C.

REG. S.T.P.S.
AGENTE CAPACITADOR EXTERNO
FID-T10606-3N1-0013
MDDH/2021



30 de Septiembre del 2021

Lic. Elizabeth Durán Fletes
Directora Académica
FER, Instituto de Desarrollo Humano y Tanatología, S. C.



**FER, INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO
Y TANATOLOGÍA, S.C.**

CERTIFICA

A: ANGELICA GEORGINA HERNANDEZ NAVA

Como **ORIENTADOR EN “DESARROLLO HUMANO”**

Duración 102 hrs.

REG. S.T.P.S.
AGENTE CAPACITADOR EXTERNO
FID-110606-3N1-0013
CERTIF/2022

30 de Junio de 2022



M.D.H. Raúl Fernando Rodríguez Durán
Director General
FER, Instituto
de Desarrollo Humano y Tanatología, S.C.



Lic. Elizabeth Durán Fletes
Directora Académica
FER, Instituto
de Desarrollo Humano y Tanatología, S.C.

Anexo

ANEXO C. Artículo ¿Igualdad o equidad entre mujeres y hombres?, qué plantea y hacia dónde va el feminismo jurídico.

¿Igualdad o equidad entre mujeres y hombres?

Qué plantea y hacia dónde va el feminismo jurídico

Graciela C. Staines Vega. Defensora experta de grupos vulnerables

Miembro de la Comisión de Género de la Facultad de Derecho, UNAM.

Cubículo 45. Edificio “E” tercer piso FD

Resumen. El lenguaje, sus significados y aplicación en la convivencia, están pautados por circunstancias de tiempo, modo y lugar, externos a la persona, pero también por la percepción y otras dimensiones internas. Los derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) representan valores o prioridades conductuales construidos socialmente a lo largo de varios siglos, por lo tanto, son dinámicos y dependientes de su argumentación. Nunca pueden darse por sentados. Sin atender a las diferencias reproductivas, más allá de mujeres y hombres, hay personas que requieren modelarse por sí mismas, que necesitan reconocimiento, retribución y participación en lo público.

Toda norma jurídica depende de una persona que la decodifica, interpreta y performa en un contexto dado. La igualdad es un valor que puede estar o no positivado en normas jurídicas, puede estarlo en forma clara o vaga. Las prioridades pueden ser axiología solo en el plano de abstracciones metafísicas que no se ven traducidas en conductas ni en la práctica cotidiana; las puede haber vinculadas a creencias morales/religiosas, igualmente la hay laicas, fundamentadas racionalmente en doctrina académica, apoyadas en evidencia empírica cotidiana, en normas jurídicas y/o sociales, entonces tales prioridades se transforman en principios o valores que guían tanto el pensamiento como el comportamiento. Son éstas las que interesan en el presente texto, no así la terminología tradicional conocida como moral social.

El feminismo jurídico representa una humanismo incluyente radical, se erige sobre el marco jurídico más avanzado de los DDyLF y su nuevo modelo educativo hacia la ciudadanía universal y una nueva gobernanza transversal para la corresponsabilidad. Sin embargo, va tejiendo tramas a partir de nuevas éticas prácticas para lograr la eficacia y la progresividad esperada. La ética es una rama de la axiología que se distingue de la moral social, puesto que razona en forma explícita lo que mejor conviene para la convivencia, desvinculándose de abstracciones mágico-religiosas sobre el bien y el mal *a priori*. Todos los DDyLF contienen valores, pero no todos los valores alcanzan reconocimiento, validez y legitimidad general a través de procesos colectivos, parlamentarios formales. La equidad, la igualdad, la autonomía, la justicia son valores que hoy están integrados en la mayoría de las nuevas Constituciones del mundo, así como en los marcos jurídicos y precedentes jurisprudenciales que de ellas se derivan. El texto plantea la necesidad de delimitar los tipos de cada valor, para efectos de destacar su especificidad y estar en posibilidad de llegar a acuerdos sostenibles para llevarlos a la práctica social, desplazándolos de la mera narrativa que resulta tan frustrante, como proclive a la manipulación.

Entre los principales objetivos del trabajo, se encuentran la delimitación de los principales tipos de igualdad y desigualdad, así como de discriminación, en el marco del feminismo jurídico, bosquejándolo y poniendo énfasis en las vías para la eficacia de los DDyLF; particularmente, en el consentimiento válida y científicamente informado (CVCI), en el empleo del enfoque basado en evidencia científica (EBEC) e indicadores para el diseño de políticas y acciones afirmativas que faciliten condiciones de desarrollo correspondientes al grado de vulneración. La postura epistémica que sustenta la propuesta de un factor de vulnerabilidad se fundamenta en el enfoque de salud pública, el respeto a los derechos de la salud sexual y reproductiva, el reconocimiento de las diversidades y la finalidad de lograr un nivel de sostenibilidad básico del desarrollo.

.

Palabras claves (*Key words*): acciones afirmativas, discriminación tipos de, diversidad sexual, feminismos, género (perspectiva de), igualdad tipos de, equidad.

V.1 Introducción. RRRRR

El feminismo jurídico es aquel que pugna por los derechos de las mujeres en el marco de los derechos, deberes y libertades fundamentales (en adelante DDyLF), sin estar por tanto, en favor de la discriminación negativa, la exclusión o la violencia. Asume y defiende la diversidad. Garantiza la igualdad de oportunidades de desarrollo y favorece la equidad centrándose en el factor de vulnerabilidad, más allá de la clasificación binaria de mujeres y hombres. Trasciende el antropocentrismo e incorpora en la sostenibilidad todos los atributos del hábitat que hacen posible nuestra existencia como especie.

El texto propone una reflexión a partir de las preguntas: ¿qué significa para cada persona ser hombre? ¿qué significa ser mujer? ¿Qué sucede con la igualdad en el goce de derechos de las minorías que no desean adscribirse a tal categoría binaria? Lo más importante, cómo tales significados social e históricamente construidos, impactan en la convivencia que tenemos cotidianamente. Presenta una distinción clara entre los derechos de las mujeres, los feminismos y la perspectiva de género (PeG), términos que no son sinónimos y si en cambio fundamentales para densificar las ideas de igualdad, diversidad y discriminación. Establece la historicidad de cada reivindicación social, de cada momento crítico en la evolución de la humanidad; las personas y los colectivos tienen diferentes desafíos, diferente percepción de los problemas, así como diferentes pretensiones y formas de abordarlos o negarlos.

La diversidad endógena y la homogeneidad exógena representada por las oportunidades de desarrollo conviven en el ser humano sin afectar la calidad del desempeño frente a otras personas. La diversidad y la diferencia requieren protección específica de las leyes para evitar abusos, allí donde pueda haberlos por cualquier motivo. La fuerza física y la impulsividad continúan siendo estereotipos vinculados a la violencia de género, que esconden tanto categorías conceptuales en la mente, como prácticas sociales de distribución asimétrica de roles, mucho más profundas que hoy se engloban en la categoría de **cultura patriarcal o heteronormatividad binaria**. Ambas destacan el perfil de quienes elaboran las reglas aplicadas generalmente, así como elementos ocultos en los procesos de elaboración que invisibilizan la subrepresentación

de las necesidades de distintas diversidades, en particular de la voz de mujeres y hombres vulnerables.

Enfoques, metodologías e investigaciones feministas

Requerimos ubicar las ideas en una línea del tiempo y en su contexto histórico de campos de interacción. Desde fines del S. XVIII, pero destacadamente a partir del siglo XIX, se presentan en el mundo una serie de cambios económicos, sociales y jurídicos enormes, impactando las formas de convivencia. Las revoluciones industriales cambian radicalmente el papel de las mujeres que hasta entonces era orientado principalmente al interior del hogar, cambiando con ello el régimen que tenían para regular su comportamiento, ya que las mujeres se incorporan a la fuerza laboral, también fuera del domicilio. Las mujeres han ido a la retaguardia social por siglos. Lograron el voto pasivo en Nueva Zelanda a partir del 19 de sep., de 1893. Otra oleada de países lo regulará en 1910, mismo período en el que se fue exigiendo la apertura de estudios a la par que el hombre. A partir de la consolidación de Naciones Unidas que se organizan las exigencias por la discriminación, explotación, trata y prostitución que evolucionaría la PeG. En Latinoamérica hasta hace muy poco el nombre, estatus marital y las condiciones de embarazo constituían una limitación a su formación y desempeño laboral. Sin embargo, el cambio en su papel simbólico en torno al cuerpo y la estética³⁰⁶, ha sido más lento y diverso dependiendo de las condiciones de cada Estado, a la caída de los imperios previos que homologaban coactivamente a sus súbditos. El Plan de acción suscrito en México en 1975, fue enfático al señalar la injusta distribución de roles

³⁰⁶ Pierre Bourdieu desde su análisis sociológico constructivista de los mecanismos de reproducción social, hace hincapié en la importancia del capital cultural y simbólico en dicha reproducción. Puso en la mesa la complejidad de los *habitus* que mantienen estereotipos promoviendo **violencia simbólica** sobre los papeles asignados y asumidos por ciertos grupos de mujeres, en su celebre texto: La dominación masculina (1998).

El citado Plan de acción ya mencionaba la necesidad de una formación psicosexual desde la currícula básica, poniendo la alerta en la salud de niñas, niños y adolescentes, así como el peligro del embarazo precoz y del forzado. Punto 132. mención 23-25/39 "Programmes of education for personal relationships, marriage and family life, health, **including psycho-sexual development**, should be integrated into all school curricula at appropriate levels and into programmes for out-of-school education, to prepare young people of both sexes for **responsible marriage and parenthood**. These programmes should be based on the ideals of mutual respect and shared rights and responsibilities in the family and in society. Child-rearing practices within each society should be examined with a view to eliminating customs that encourage and perpetuate **ideas about superiority or inferiority on the basis of sex**. P 27

A partir de entonces se presentan luchas llamadas **feminismos** por defender abiertamente los derechos de las mujeres, que didácticamente, se clasifican por olas, para acreditar, para hacer visibles necesidades, reivindicaciones y derechos exigidos por y para las mujeres, para que ellas pudieran formar parte directa de las decisiones; para que pudieran ser escuchadas en parlamentos predominantemente conformados por varones propietarios y administradores únicos inclusive de los bienes de las mujeres. Responder a la pregunta ¿qué quieren las mujeres? Implica salir de una falacia inicial que reduce a las mujeres a una entidad única petrificada en el tiempo. Cada corriente feminista ha ido poniendo énfasis en algún problema, que sustentado en la legitimidad social, iría incorporándose en marcos jurídicos e institucionales y, a partir de los años 1975 (año internacional de la mujer) en programas públicos operativos. El movimiento sufragista fue un pivote pionero, que aunque con diferentes velocidades cundió globalmente. Luego vendrían las reivindicaciones por la seguridad social, las civiles sobre estatus marital y la crianza; administrativas y las penales promovidas por el feminismo punitivista. Hoy contamos con instituciones cada vez más sólidas dotadas de presupuesto regular; con varios observatorios de políticas públicas que demuestran un avance importante en la existencia tanto de normas como de políticas, no así en su puesta en marcha y evaluación sistemática de impacto.

Desde el siglo XX y específicamente del XXI, cuando las ciencias, las mediciones apoyadas en indicadores empiezan a cobrar peso en la forma de evaluar cada problema social, se asumen nuevos métodos y parámetros de ponderación que nos permiten identificar una evolución notable asociada a la dinámica demográfica, las diversidades; es allí cuando se configura la llamada perspectiva de género (PeG) que pondrá en evidencia las múltiples formas de discriminación con motivo de las preferencias, orientaciones y expresiones sexuales, detonando el clamor por la inclusión universal. Ahora las y los feministas, no solamente defenderán el cumplimiento de los derechos de las mujeres, sino que las demandas y los apoyos se diversificarán a otros grupos multidiscriminados, en voces y narrativas diversas hasta llegar a los ecofemismos. **Las Cinco Conferencias mundiales (México, 1975; Copenhagen, 1980; Nairobi, 1985;**

Beijing 1995; Nueva York, 2000) han contribuido a sistematizar las demandas, obstáculos, logros y áreas de oportunidad.³⁰⁹

IV.4 Las olas, oleajes y tsunamis por los derechos de las mujeres

Los movimientos sociales al lado del trabajo académico han ido imponiendo reglas racionales a la desigualdad humana, tanto por vía fáctica como jurídica. En la antigüedad, el *Paterfamilias*, varón titular de la propiedad familiar y líder indiscutible de la misma, gozaba del poder regulador *vita et necis* sobre los primogénitos (hombres libres sin disminuendos) y el resto de “objetos”, entre los que se encontraban las mujeres, los extranjeros, los esclavos, las esclavas y otros bienes “muebles”. Este marco de referencia permite la denominación general de cultura patriarcal, a aquella en la cual las mujeres son cosificadas o tratadas como incapaces.

Al margen de algunos aciertos éticos, distintas religiones han promovido el patriarcado, entremezclado con una satanización de la sexualidad, un pensamiento mágico, estereotipos, prejuicios, inferencias y naturalizaciones falsas en contra de la igualdad entre mujeres y hombres, e inclusive, en favor de una franca subordinación de las mujeres, como se muestra en la cita bíblica que precede.

Históricamente, una supuesta debilidad (corporal, emocional o de “carácter”), ha servido de argumento para limitar derechos, aunque no así deberes y responsabilidades. Existen evidencias documentadas del pensamiento masculino que, aún en pleno siglo XXI, afirma la incapacidad e inferioridad de las mujeres. De allí, que se considera como cultura patriarcal asimismo, a las resistencias hacia la igualdad de DDyLF asociadas al *stato quo* de acumulación de privilegios y la capacidad de decidir las reglas de reconocimiento obligatorias. Tal sistema de desigualdades, discriminaciones y violencias ha sido igualmente asumido por mujeres inmersas en la cultura patriarcal,

³⁰⁹ Medidas constitucionales y legislativas, participación social en la toma de decisiones públicas y no sólo en lo relativo a los derechos de las mujeres. Beijing destacó 12 áreas críticas principalmente relacionadas con la marginación, la pobreza y el goce de los DESCA; las personas en situación de migración, en conflictos armados y, grupos altamente vulnerables por varios factores acumulados. Se inicia una sistematización a partir de logros, obstáculos y prospectiva de acciones puntuales acompañadas de previsión presupuestal. La RES/S 23/3 pone énfasis en la taxonomía para nombrar y erradicar de las formas de violencia.

poco sensibles al diferencial de derechos, así como entre aquellas resistentes a la moderación o redistribución de privilegios.

El hostigamiento entre pares, las luchas violentas e injustas entre mujeres o entre hombres constituyen una línea de investigación aparte, en tratándose de sesgos muy finos, diferentes al sexo o género, como puede suceder en la competencia laboral o política por un cargo.

Antes de la sistematización de los Derechos Humanos y desde su prehistoria en el siglo XIII, no existió la noción de igualdad entre desiguales, no se preveía ni se argumentó políticamente con rigor sino muy adentrado el siglo XVIII con la gama de pensadores liberales de la talla de Locke, quien en su *Ensayo sobre el gobierno civil y otros escritos*, promovió, por ejemplo, la participación activa de las mujeres en la vida pública. Sugerir la idea de que las mujeres fueran titulares de derechos en las mismas condiciones que los hombres le valió la vida a más de una persona, entre ellas a Olympe de Gouges y a todas las estigmatizadas de brujas, demonias, transgresoras o “peligro público”. Las primeras escuelas públicas para mujeres empezaron a aparecer en ese siglo. El estudio académico de la infancia, la familia o las adolescencias, son campos mucho más recientes. La era contemporánea de la igualdad se consolida con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la diáspora de instrumentos que la densifican y maximizan hasta el siglo XX.

Los deberes de cuidados acumulados en las mujeres, so pretexto de la reproducción (libre o socialmente forzada), son una barrera histórica para la igualdad y el desarrollo. El abuso del capital erótico, del estético y los mercados sexuales, como producto de la ausencia de alternativas viables de desarrollo, son campos de investigación altamente desafiantes hoy.

El informe de población de El Cairo y documentos subsecuentes son material obligado en materia de igualdad, de nuevas feminidades, masculinidades y género. La reproducción entraña problemas éticos y jurídicos extremadamente complejos; constituye una piedra angular en la idea de la vida, de la igualdad y, un desafío mayor tanto en la educación afecto-emocional como en los derechos de la salud sexual y reproductiva. La cosificación, la reducción de la mujer a sus linderos corporales, estéticos o reproductivos es un yugo para la igualdad. La crianza de calidad, bajo el

respeto al interés superior de la infancia (ISI), es un reto colosal: millones de mujeres en el mundo no pueden o no desean ser madres, otro tanto sucede con los hombres. La afectividad es un componente fundante de la colaboración constructiva para el cumplimiento de los DDyLF, insuficientemente explorado.

Tanto el embarazo no deseado como el no planeado, al lado de los múltiples accidentes en el uso de métodos anticonceptivos, conducen a la concepción de vidas sin las condiciones que merecen para gozar de derechos universales básicos, como ~~lo son~~ el reconocimiento, el sistema de cuidados y acompañamiento, que les permita desarrollarse sin negligencia, maltrato o violencia. El principio del ISI consagrado en los DDyLF, se materializa en numerosos indicadores de atención, que en la realidad no se garantizan ni se cumplen a millones de niñas y niños cuyas penurias pueden y pudieron haberse evitado. Son microminorías poderosas las que se han opuesto a la educación emocional, en sexualidad, o en interrupción legal y segura del embarazo (ILSE), argumentando el derecho a la vida desde la concepción; élites que cuentan con recursos para dicha interrupción y de hecho recurren a ella en forma oculta, dando pie a una doble moral nada ética, ni jurídica. La ILSE es ya una decisión altamente difícil para una mujer, como para criminalizarla y revictimizarla con una maternidad forzada.

Vida biológica, percepción neurológica y vida autoreflexiva, no son sinónimos. Pensando en el período de gestación, una persona es un ser vivo y viable en forma autónoma, capaz de autoconciencia, susceptible al desarrollo de su individualidad. La ILSE no es una medida anticonceptiva ordinaria, sino una medida extrema que reconoce el derecho de las mujeres para decidir sus capacidades de afrontamiento respecto a los deberes que impone el ISI. Lo anterior, en el marco fáctico contundente, de la incapacidad social y de los gobiernos para asumir la garantía de una protección subrogada de la potencial persona. La criminalización de la ILSE es un indicador de violencia, que revictimiza no sólo a las mujeres, sino que condena a millones de criaturas indefensas a la carencia de los cuidados mínimos que merecen. Esto se agrava en condiciones tales como la privación de la libertad, ciertas disfuncionalidades mentales o físicas, así como el abuso de sustancias psicoactivas. La defensa del derecho a la vida, desde la concepción y hasta las 12 semanas de gestación, entraña una violación al consentimiento válida y científicamente informado de una mujer, para hacer frente a los deberes de crianza.

Las estadísticas disponibles sobre embarazo precoz, madres solteras sin unión de ningún tipo y jefaturas femeninas en el hogar, demuestran que un porcentaje mayoritario de varones elude la corresponsabilidad plena no sólo en la proveeduría o en la crianza, sino en un acompañamiento básico en la relación de pareja. Un porcentaje substancialmente menor de mujeres abandona a sus hijos, aún a costa de su propia salud y bienestar. El doble parámetro de enjuiciamiento y revictimización a las mujeres es un desafío para la igualdad.

Es urgente mejorar la educación para hacer efectivos los derechos sexuales y reproductivos. En su mayoría, la población adolescente no contrae matrimonio. Es necesaria una regulación para desalentar el embarazo precoz y, una vez que se garantice el compromiso expreso, así como la autonomía y estabilidad financiera de ambos progenitores, no sólo es un voto de respaldo para el ISI, sino para la consolidación de la igualdad universal de derechos.

Como se aprecia, actualmente las reivindicaciones comprenden una amplia gama de brechas y barreras en detrimento de las personas con discriminaciones múltiples, principalmente, mujeres, así como algunas por profundizar.

La PeG, representa sólo una línea de la inclusión por motivos de género. Pone de manifiesto el impacto de la carencia de datos sobre las realidades que reconoce y protege, desnuda creencias estereotipadas sobre ciertas relaciones de subordinación “normalizadas” que en realidad desvelan formas de discriminación desfavorables para la convivencia, que simbólica, sutil o francamente promueven formas de violencia, desgarrando el tejido social desde el hogar y las relaciones de pareja, sus neuronas más sensibles. La PeG, no pretende desacreditar los problemas de los hombres ni tampoco pretende ir en contra de sus derechos, sino por el contrario, estudia e investiga cuáles son los problemas y necesidades de cada género, de acuerdo a cada edad, condición y contexto. Allí se robustecerán los estudios sobre nuevas masculinidades y feminidades, nuevas en tanto más saludables e integrales, allí surgirá la importancia de la economía del tiempo y de los ciudadanos pasando de los macro a los nano niveles. Algunos estudios que consolidan la nueva era de la desagregación pondrán de manifiesto en qué grupos

hay más o menos violencia sexual, física y/o psicológica; como identificar y reorganizan los factores de riesgo y de protección.³¹⁰

La investigación multidisciplinaria sobre violencias es imprescindible como lo es la reconstrucción de indicadores. Los tipos de violencia afectan de diferente forma a todos los géneros y ello merece ser evaluado con base en evidencia a fin de encontrar soluciones asertivas. Los indicadores con los que contamos evolucionan lentamente a partir de que un observable es nombrado, el feminicidio inicia su ponderación a partir de que existe el tipo penal y se van expresando los obstáculos para probar sus extremos. Sobran por ejemplo preguntas reiterativas sobre el conocimiento de medidas anticonceptivas, si se desconoce la incidencia en consumos de alcohol y otras sustancias, en las que desafortunadamente hombres y mujeres adolescentes ya se encuentran a la par. Por otro lado se afirma que los hombres son mayormente víctimas y victimarios en casi diez por ciento más respecto a las mujeres, no obstante, habría que profundizar en quienes se sienten más propensos a denunciar.³¹¹

Bajo la perspectiva de los DDyLF, la pretensión, primera y última, es en favor de la inclusión, no de la exclusión o para articular grupos en contra de alguno de los conglomerados; la finalidad se sitúa en favor de describir, nombrar y resolver los problemas que generan violencia, que afectan la convivencia saludable, entre ellos sin duda, las determinantes socioeconómicas estructurales, así como las dimensiones

³¹⁰ Es ilustrativo el punto 139 del Plan (mención 26-27/39) Las oportunidades de desarrollo para las mujeres son diferentes y desventajosas dependiendo de las variaciones culturales respecto a los roles que se le asignan dependiendo de su estatus socioeconómico. “in other parts, young women constitute the major component in the rural-to-urban migratory stream. Such situations partly reflect differences in women's opportunities to work in either urban or rural occupations, and these are related to **cultural variations in the acceptance of women in diverse roles**. While differences in women's social status are among the causes of diverse sex selections in the migration to cities and towns, the consequences of such selective migration are to be found in resulting sex imbalances, in both the urban and the rural population. These population imbalances can be detrimental to individual and family welfare and to the stability of either urban or rural residence, just over half of the total female population of the world currently resides in rural areas of developing countries. In the light of the particular demographic, economic and social problems of rural communities in these regions, special development efforts are required. P. 28

³¹¹ Así lo mandato desde 1975 el Plan de Acción. Punto 167. (mención 28/39) La información estadística requerida necesita considerer numerosas variables considerando siempre el sexo. “All census and survey data relating to characteristics of individuals (e.g., urban/rural residence, age, marital status, including consensual unions, literacy, education, income, level of skills and participation in both modern and traditional economic activities) and household and family composition should be reported and analysed by sex” P 32.

simbólicas de los sistemas educativos que reproducen patrones culturales de interacción. Cuando se afirma que requerimos nuevos feminismos y nuevas masculinidades, la novedad estriba en los pensamientos, el lenguaje, los métodos y las prácticas, en el cumplimiento radical, sin excusas, de los principios de los DDyLF, en su orientación hacia el desarrollo saludable y sostenible. Requerimos pensar más científicamente sobre los problemas, sean de quien sean; ponerles peso ponerles medida para, entonces generar soluciones eficientes.

Individualidad, igualdad, independencia e interdependencia

Los DDyLF están concebidos desde una macroperspectiva, de un sistema ampliado de garantías cotidianas, fuera de los tribunales; como práctica cotidiana de una cultura de la legalidad, es aún más reciente a pesar de encontrarse consagrada en numerosas Constituciones en el mundo,³¹² particularmente desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 10 Dic., 1948). No obstante, los mecanismos cotidianos para desplazar sesgos y estereotipos en las prácticas de la vida diaria parecen ir detrás y requerir refuerzo educativo denodado, permanente.

Los derechos humanos son un género amplio, cuya especie actual serán los derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) que hoy visibilizan los campos de interacción, tanto la interdependencia entre cada componente como las relaciones en subcampos, lo que llamamos enfoque sistémico. La sistémica de género resulta de la aplicación de los principios y nodos de los DDyLF. Este enfoque presenta dimensiones

³¹² Como muchos otros valores fundamentales, la igualdad no sólo es una abstracción hipersubjetiva, es un **modelo relacional** consagrado en los artículos primero y cuarto constitucionales en México, al igual que en leyes secundarias específicas como la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (2003); la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres (LGIMH, 2006); o la Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LAMVLV, 2007). La perspectiva de género, desde la Constitución atraviesa casi todo el marco jurídico mexicano, los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Normas Oficiales Mexicanas, además de numerosos instrumentos de derecho internacional como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, abierta a firma por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 (CEDAW ratificada por México en 1981) y la Convención Interamericana para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer del 9 de Jun. de 1994. (*Belem do Para Convention*). Seguida de la Plataforma de acción de Beijing un año después. Todo ello desplegado en instituciones y políticas públicas especializadas como es el caso de la ONU mujeres en el plano internacional; el Instituto Nacional de las Mujeres o la Comisión Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) en el plano federal; la Comisión de Género de la UNAM o las micro Comisiones en cada entidad universitaria; o sistemas de información como el <https://onigies.unam.mx/>

de exploración y comunicación obligatorias. Nos urge a poner en duda, a fundamentar nuestros comportamientos con relación al daño que pueden causar, aún si la intención de hacerlo. Por ello introducen y detallan las bases de la reparación integral de una nueva justicia social restaurativa, terapéutica, poniendo énfasis en la educación como principal medida de no repetición. Los derechos que no pueden nombrar las acciones en la vida diaria difícilmente podrán ser ejercidos a cabalidad.

Nociones jurídicas canónicas como la justicia o la autonomía, largamente repetidas se van llenando de sentido a la luz de la ciencia jurídica desprendida de los DDyLF, apoyadas en las evidencias científicas sobre las problemáticas sociales y su impacto en la sobrevivencia de la especie. Se desbarrancó la utopía sobre el planeta infinito, resistente a nuestra huella ecológica, en la que la autonomía era una noción **liberal absoluta** dependiente del ser humano como actor hegemónico. Hoy transitamos a una autonomía gradual, a una independencia mental funcional para tomar decisiones y modelar el consentimiento válidamente informado (CVCI), nociones que vertebran las ideas de persona y dignidad personal, es su dimensión dual pero indivisible: como ser único, paralelamente interdependiente con otr@s y con el hábitat. Tal y como la salud depende del ambiente, la salud mental, la vida libre de violencia, son precondition del respeto a la vida, a los límites imprescindibles que imponen las normas de sana convivencia e inclusión universal.

Hay mujeres y hombres que niegan la discriminación o en último extremo, que esta naturalmente justificada, que la creación de derechos es artificial y hace a las personas más infelices al no poder gozar de ellos. Nuestros lenguajes nos definen como seres humanos; cuerpo, lenguaje y narrativa acompañan las luchas para cubrir necesidades, por gozar de libertades y derechos. Como toda unidad de análisis, la igualdad está pautada ancestral e históricamente. Ninguna noción relevante en la convivencia humana queda fuera de un contexto complejo de modo tiempo y lugar; en cambio transita por los entramados para la elaboración de normas, implicando algún tipo de intercambios, de racionalidades y quehacer argumentativo. Las normas jurídicas suelen estar respaldadas en causas y movimientos sociales, así como por la reflexión y el activismo académico.

La **igualdad positiva**, supone la existencia no sólo de las mismas reglas para el goce de los derechos sino la ausencia de barreras, entre sus principales dimensiones, encontramos dos: una endógena relativa a la persona, sus potencialidades y características; frente a otra exógena, comprendida como una valoración de acceso universal, homogéneo a derechos y oportunidades de desarrollo, en la forma más integral y viable posible para cada persona. Este tipo de igualdad se subclasifica a su vez, configurando teorías recientes en la historia del neoconstitucionalismo, en el cual fluye y se va consolidando.

Frente a la **igualdad positiva**, encontramos a la **negativa**, aquella sin contexto, sin parámetros, que pretende brindar el mismo trato a personas con distinto factor de vulnerabilidad, se habla de una igualdad que al ignora las diversidades discrimina y violenta los derechos. La igualdad aquí planteada es exógena y positiva, se refiere a las oportunidades reales y sostenibles de desarrollo que posibilitan en definitiva el cumplimiento cotidiano, la eficacia de los DDyLF³¹³ La **igualdad endógena no existe**, para mujeres, hombres u otro tipo de auto adscripción. Cada ser humano es único e inigualable, físicamente como sus huellas digitales, mentalmente en sus procesos cognitivos y su toma de decisiones, todo ello pese a las semejanzas que guarda como especie con muchos otros seres vivos que inclusive pertenecen a reinos diferentes al de los mamíferos. En efecto, tanto biológica como genéticamente nacemos y somos diferentes desde el funcionamiento del metabolismo, la forma de procesar nutrientes básicos, el pequeño fragmento de ADN, que nos distingue del reino animal; y, desde luego, el **libre albedrío** que siempre abre un rayo de luz para tomar decisiones creativas.

Una noción confundida con frecuencia es la **universalidad** de los derechos que sostiene categóricamente que toda persona por el sólo hecho de serlo, goza de los derechos sin importar su condición. El conflicto sobreviene ante la evidencia de millones de personas sin el ejercicio y respeto a sus derechos. Entonces, ¿qué tipo de igualdad plantea la

³¹³ LGIMH Artículo 5.-“Para los efectos de esta Ley se entenderá por: V. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Fr. II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que [...] tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (Fracciones adicionadas DOF 14-11-2013).

universalidad? Una igualdad exógena que reconoce la diversidad endógena, así como factores de desventaja para la experiencia cotidiana de los DDyLF. La **igualdad jurídica** denominada “sustantiva” en las normas mexicanas, intenta promover y restaurar un sistema social equitativo de oportunidades, que no ha existido históricamente en forma espontánea, para ello introduce mecanismos temporales, compensatorios consistentes en **acciones afirmativas**, mismas que con ese nombre o sin él, han pergeñado políticas públicas para grupos altamente vulnerados.³¹⁴ Estas acciones son la solución estratégica para el reconocimiento, la representación, la redistribución y la resiliencia: en definitiva para el cumplimiento eficiente de las reglas autogenerativas de desarrollo de los DDyLF,

La **persona** se entiende como integridad biopsicosocial cognitivo-afectiva, al margen del aparato reproductivo que posean, así como de sus eventuales procesos de reproducción; el atributo genital, uno entre tantos, no justifica ninguna exclusión, ni restricción de derechos. La **dignidad** es más que un poema aspiracional, se materializa, se fusiona con el derecho a saber, a informarse, al ejercicio de la libertad sobre los pensamientos, la expresión y el lenguaje propio, comprende tanto el consentimiento informado como la toma de decisiones como parte del goce y ejercicio de DDyLF, como sustento de otras decisiones conductuales que pueden tomarse en la esfera privada, semipública y pública.

Las limitaciones socialmente impuestas, son producto de estados de conocimiento, de sesgos, intereses; percepciones y representaciones del mundo observable, son construcciones de lo que se espera de una persona o de otra, en un momento dado. La **heteronormatividad** denota el acuerdo sobre el predominio de una regla social sobre otras normas en el ámbito público, inclusive sobre las éticas privadas que la persona

³¹⁴ En Estados Unidos por ejemplo, las acciones afirmativas no formaron parte del vocabulario jurídico hasta la orden ejecutiva expedida por el Presidente John F. Kennedy, quien requiriera a los empleadores tomarlas en consideración para seleccionar, contratar y promover personas y grupos minoritarios. En **1967**, el Presidente Lyndon Johnson agregó específicamente a las mujeres dentro del grupo de protección adicional. Estas acciones no sólo intentan prevenir formas de discriminación, sino que promueven la inclusión activa a lo largo de distintos procesos de selección, contratación y capacitación, a efecto de hacer efectivas oportunidades igualitarias de desarrollo

decida asignarse en forma autónoma, para su vida íntima. Por ejemplo no es válido pensar siquiera que el domicilio es una excusa para violar derechos, porque nadie pueda presenciar los abusos³¹⁵. Son características de las normas jurídicas, tanto el énfasis en la intangibilidad de las libertades mínimas (de pensamiento y expresión); en el carácter externo, observable del comportamiento humano, y en la aplicación obligatoriedad, aún por vía coactiva (sin el consentimiento de la persona), aspectos que dependen de acuerdos legislativos presuntamente representativos que dan legitimidad y poder inigualable al sistema de intervención social más amplio. La representación de las minorías y su relación con las mayorías es todo un aspecto que merece reflexión independiente.

La **división binaria** de la población en mujeres y hombres, parte de características biológicas del aparato reproductivo, ignorando la configuración subjetiva de identidades situadas socioculturalmente, diversificadas en cada contexto familiar, por la percepción

³¹⁵ El punto 100 del del Plan de Acción para el reconocimiento de las contribuciones de la mujer a la paz y el Desarrollo (México, 1975) nos proporciona ejemplos claros de desigualdad positiva: las protecciones a la maternidad no serán consideradas como trato desigual favorable a las mujeres: "Governments, employers and trade unions should ensure to all women workers the right to maternity protection, including maternity leave with a guarantee of returning to their former employment, and to nursing 'breaks, in keeping with the principles laid -23- down in the 1nte::national Labour Organisation Convention concerning maternity protection (revised) and Recommendation, 1952. Provisions relating to maternity protection should not be regarded as unequal treatment of the sexes. (p. 24 y 25)

Por su parte el punto 126 es categórico respecto al impacto múltiple de la limitación de derechos en las mujeres debido a los **roles tradicionales** que se le asignan, por lo cual, éstos requieren ser reexaminados y reasignados constantemente, a la luz de la dinámica del conocimiento: (mención 22/39) **The family is also an important agent of social, political and cultural change. If women are to enjoy equal rights, opportunities and responsibilities, and contribute on equal terms with men to the development process, the functions and roles traditionally allotted to each sex within the family will require continual re-examination and reassessment in the light of changing conditions**" P. 27.

An essential prerequisite to the integration of women in development is the changing of certain deep-rooted **traditional attitudes (2 menciones)** in men and women regarding the role of women in present-day society.

El punto 127, señala: los derechos de la mujer en todos los tipos de familia, incluidas la nuclear, la extendida, las uniones de convivencia consensuadas, así como las monoparentales y mixtas, deben ser protegidos. "The rights of women in all the various forms of the family, including the nuclear family, the extended family, consensual union and the single-parent family, should be protected by appropriate legislation and policy". México, 1975. P.27.

A continuación el punto 133 establece las bases de planeación de Desarrollo inmobiliario y Vivienda para dar vida a los DESCA, equiparando los derechos de la madre con los de hijo, destacando la creciente cantidad de familias monoparentales: " In recognition of the growing number of single-parent families, additional assistance and benefits, wherever possible, should be provided for them. The unmarried mother should be granted full-fledged status as a parent, and children born out of wedlock should have the same rights and obligations as children born in wedlock. Special nursing homes and hostels should be established for married and unmarried mothers, before and after delivery,

socioambiental, las trayectorias, experiencias, preferencias, orientación sexual y expresiones múltiples, donde cada quién cuenta con una afectividad donde se autoelige y moldea, en un ambiente diverso promovido por los entes tanto públicos como privados Esta noción configurada por **las dimensiones básicas: cuerpo-mente, trascendencia comportamental y campos afecto-emocionales**, son aportaciones fragmentarias de los estudios científicos de género que cuentan apenas con medio siglo de desarrollo; gracias al pensamiento de feministas destacad@s, sabemos lo que nadie abordaba, conocemos con más profundidad el sutil flujo entre el mundo menta, el cuerpo y el entorno social.

Las **problemáticas de discriminación y violencia** contra la minorías y diversidades, desvela el iceberg de lo ilegítimo en la heteronormatividad social. Gracias a las exigencias impulsadas por feministas desde antes de la década de la Mujer (1975-1985) se elabora la resolución sobre la Convención para suprimir el tráfico de personas, la explotación y la prostitución (Asamblea General de UN., Res. 317 (IV) del 2 Dic., 1949.). Asimismo se echan a andar mecanismos paralelos a la Declaración contra todas las formas de discriminación racial (1965), elaborándose los primero proyectos de los Protocolos y planes de acción subsecuentes; el primero de ellos firmado en México en 1975, aunque no usa la expresión acciones afirmativas en los 30 principios de su primer capítulo(49 puntos) o en los 19 puntos de su capítulo II que vertebra el Plan, y los 219 totales, si usa 46 ocasiones “medidas específicas para abatir toda forma de discriminación, y 10 veces la palabra indicadores. Dedicar todo el Cap. III (puntos 161 a 173) a la investigación, análisis y consolidación de bases estadísticas de información confiable. Este proceso complejo nutrió la Declaration on Social Progress and Development (1969) y la Conferencia de Población de El Cairo (1994) consolidando una nueva corriente de investigación basada en evidencia.

Gracias a esta larga historia, hoy como nunca contamos con numerosas taxonomías y herramientas para identificar los **tipos de discriminación** (directa, indirecta, positiva, negativa); las formas y entornos en los que las personas y las sociedades naturalizan la violencia, levantando barreras para la igualdad jurídica sustantiva. Ello mismo, evita

andar los mismos caminos fallidos, para encontrar denominaciones cada vez más precisas y soluciones alternas a medida.

La igualdad universal (IU) remite a la evitación de la discriminación negativa, a la limitación de derechos por efecto de cualquier atributo interno o condición externa. Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres refiere al goce de DDyLF de toda persona sin importar su sexo o su género, asumiendo que existen personas asexuales, cisgénero, transgénero, fluidas o *queer*, a quienes la estipulación de mujer u hombre no les define. La clasificación binaria hombre/mujer subyace y predomina un criterio de clasificación normalizado e institucionalizado, previo al desarrollo académico de la perspectiva de género (PeG), tanto en sentido teórico, como metodológico sobre realidades que han existido desde siempre, pero no habían sido estudiadas ni nombradas. La PeG, además de ser un mandato jurídico para la IU por sexo y género,³¹⁶ es una línea de investigación que desvela vacíos de investigación empírica, desequilibrios en el goce de derechos, baremos de discriminación o de privilegios por sexo y género, que conllevan a modalidades de subordinación injusta e injustificable que impiden la igualdad. Como teoría científica la PeG visibiliza discriminaciones múltiples o interseccionalidades de privilegios, de ninguna manera niega derechos ni puede reducirse a ciertos activismos violentos.

El feminismo jurídico (FJ) derivado de los DDyLF, incorpora la PeG y la expande, consolidando un sistema de normas jurídicas vigentes en favor de la IU, en pro de la defensa de los derechos de personas en situaciones de vulnerabilidad, discriminación y/o violencias múltiples, no sólo de géneros usualmente invisibilizados. El FJ es deudor de numerosos movimientos sociales, entre ellos, distintas corrientes feministas, así como avances académicos interdisciplinarios. En esta perspectiva, al lado de la IU de derechos, posiciona la norma de las tres erres: el reconocimiento, la redistribución de

³¹⁶ Lo es por lo prescrito principalmente en los artículos 1º y 4º Constitucionales, en todo el marco secundario e inclusive, por los estándares internacionales y nacionales. Es el caso de la tesis de jurisprudencia 1ª/J22/2016 (10ª), misma que determinó que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en la PeG aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que impida la justicia por cuestiones de género. A mayor refuerzo metodológico, la tesis aislada Reg. 2024459 del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito, del 8 de abril de 2022.

responsabilidades y la representación paritaria. Considera criterios de análisis relevantes como son: la autonomía funcional mente-cuerpo, la independencia en un sentido dual de goce y de ejercicio; así como la interdependencia y la sostenibilidad, no sólo entre personas sino con el ambiente que las aloja.

Es un hecho innegable que, en términos generales, excluyendo a las personas históricamente marginadas de las decisiones por las élites dominantes que elaboran las reglas, las mujeres como universo de estudio específico, así como otras personas que salen de dichas élites, han llegado veinte siglos tarde al conocimiento, goce y ejercicio de sus derechos. La aceleración de las mejoras legislativas, por la igualdad entre sexos en el presente siglo, no ha erradicado los desafíos en los mecanismos para su cumplimiento, tampoco ha desaparecido las resistencias e intentos de retroceso.

La IU es un desafío agravado en el caso de los niños, las personas enfermas, personas adultas mayores, las personas de fenotipos indígenas, aborígenes, de colores o no caucásicas, las personas con capacidades diferentes y, los desposeídos de bienes materiales, personas todas a quienes se les han negado derechos básicos como los de expresión, tránsito o participación en la vida colectiva. Las migraciones ancestrales revelan el abuso a extranjeros y apátridas. Entre las personas con intersección de carencias, que al mismo tiempo sufren distintos tipos de violencias encontramos a las niñas menores de 12 años marginadas, que habitan en zonas rurales y/o aquellas migrantes.

IV.2 Las reglas constitucionales generativas de la justicia y la gobernanza

Este no es un espacio suficiente para una retrospectiva histórica de *Corpus legales* específicos, de la *Lex*, sino del *Ius lato sensu*, del Derecho como configuración de la gobernanza del espacio público legitimado en las Cartas Magnas, sumo acuerdo político sobre las reglas generativas para el cuidado de los bienes comunes, la justicia social y el desarrollo; para la pedagogía de la inclusión que representan. La igualdad universal (IU) es entendida a partir del marco de derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF), empuje del neoconstitucionalismo en el siglo XX, hacia la igualdad de goce y ejercicio por el sólo hecho de ser persona, bajo cinco principios radicales, que no aceptan duda: no discriminación, no violencia, inclusión, progresividad y sostenibilidad.³¹⁷ Para todos los efectos, representa el diseño mejor logrado del Estado social, democrático y de derecho a partir de la Reforma constitucional mexicana que se corona en 2011.

Igualdad para desiguales. Reconociendo que no existen dos personas idénticas en su ser, estar y apreciación del mundo, la igualdad es entonces, una medida de goce y ejercicio de DDyLF en un marco homogéneo de garantías, de oportunidades psicosociales libres de violencia, eficaces, que van desde las libertades mentales hasta las comportamentales. Entre discriminación negativa y violencia hay linderos sutiles; la primera, suele conducir a formas múltiples y multiplicadoras de violencia, pero como invisibilización, puede permanecer en un terreno ético o dilemático. El acoso laboral es un ejemplo de discriminación y violencia vertical, asociada a la subordinación en forma velada o abierta, perceptible en presiones psicológicas, el lenguaje o en las prácticas culturales, estructurales. La discriminación horizontal sucede entre pares, se asocia con pensamientos, lenguajes y/o conductas de minusvaloración y exclusión. Según la

³¹⁷ Las nociones centrales y especializadas de la presente contribución se encuentran ampliamente sustentadas en: Staines Vega, Graciela, “El neohumanismo radical para la ciencia jurídica del s. XXI. Derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF) basados en evidencia. Parte II. La no discriminación por sexo o género en el feminismo jurídico”, en Staines V. G., Hernández Meneses O. (Eds. y Coords.), *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.

El constructo de **masculinidades discapacitantes** propuesto por la que escribe, cualifica la antítesis de las “nuevas” formas de ser, orientadas a la salud biopsicosocial.

LAMVLV, el *bullying* o el acoso son ejemplo de violencia entre pares. En el caso de las mujeres, las teorías feministas hablan de techos, barreras, pisos pegajosos y lastres más o menos visibles atravesados por el cuerpo. En el caso de los hombres, predomina la categoría de marginación económica.

Por la naturaleza del presente espacio, la perspectiva planteada en el marco de los DDyLF se restringe aquí, a las áreas que representan mayor desafío para el desarrollo integral de nuevas feminidades y masculinidades más saludables, sustentadas en condiciones reales de goce y ejercicio igualitarias para toda persona, sin importar su sexo o género, en siete ejes transversales a saber:

1. La libertad de configurar identidades intramentales, subjetivas propias, libres de discriminación y/o violencia para configurar un consentimiento válida y científicamente informado (CVCI), noción clave;

2. La independencia en el CVCI sobre el cuerpo y la salud integral (biopsicosocial), que impone las dimensiones tanto de la sexualidad como de la afectividad;

3. La libertad para la elección autónoma de todas las posibilidades de estudio, formación y ocupación;

4. La participación libre para la toma de decisiones públicas, es decir, en todas las normas, mecanismos, medidas y políticas;

5. La independencia económico-patrimonial que implica el derecho al trabajo y goce de prestaciones, reconocimientos y acenso e forma igualitaria;

6. La corresponsabilidad balanceada en todo tipo de cuidados, incluidas las decisiones reproductivas, de planificación familiar y de crianza;

7. La corresponsabilidad e interdependencia para la eliminación de la violencia y la promoción del desarrollo sostenible.

Problemáticas similares y diferenciadas. La cosificación³¹⁸, la maternidad forzada y el embarazo precoz (entendido este como aquel previo a los veinte años, más allá de la edad legal) son valladares colosales para las mujeres configurando feminidades incapacitantes. La trata de personas en el mundo afecta a hombres y mujeres de diferente manera, siempre obscura; a las mujeres las condena al abuso y mercado sexuales, a los hombres les encadena a trabajos violentos. Los desafíos predominantes de hombres marginados de sus derechos se presentan igualmente en el campo de la afectividad, la sexualidad diversa, así como en masculinidades “débiles” o no hegemónicas³¹⁹. La pigmentocracia y la aporofobia, al lado de ciertas comorbilidades afectan su calidad de vida. La violencia domiciliar contra los hombres aún cuenta con poca investigación, debido al estigma emocional impreso por las masculinidades discapacitantes (ver cita 1 al pie). Uno de los mayores desafíos de los hombres es el bajo autocuidado, baja gestión emocional, así como la alta impulsividad, que conducen a muertes súbitas y prematuras. Los accidentes viales representan la segunda causa de muerte en hombres jóvenes.

El principio *pro personae* de los DDyLF, fusiona los principios clásicos de mayor beneficencia y menor maleficencia, daño o perjuicio, compartidos por la bioética, apoyando con ello la evaluación, delimitando parámetros que reducen los posibles dilemas reales o ficticios. En este nodo, autonomía/independencia se reconceptualizan en forma multidimensional. El androcentrismo de los Derechos Humanos como género jurídico, queda superado por la noción de interdependencia, ya que la persona queda resituada en la perspectiva social y del desarrollo sostenible, finalidad última de los DDyLF. Los derechos absolutos que incluían el abuso, la persona aislada de su ambiente y de la corresponsabilidad, han llegado a su fin con éste neohumanismo; la

³¹⁸ En el Punto 36 del Plan de acción (México, 1975) **Uruguay** sugirió la importancia de descosificar a la mujer por razones comerciales que limitan y distorsionan los roles que juega en la sociedad (Mención 34/39). “The importance of the educational role of the mother and her fundamental contribution to the development of the community were not sufficiently emphasized in the Plan. The Plan should also stress the **promotion of the dignity of women as persons** in order to enable them to attain true equality with men, and should suggest measures to eliminate the **exploitation of women as sex objects** for commercial purposes and the **distortion of the images and roles of women.**” P. 49

³¹⁹ Staines Vega, Graciela, "Desafíos para la pedagogía de la inclusión con PeG" Capítulo IV. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, *op.cit.* p.3.

sentencia latina *ius utendi, fruendi y abutendi*, vinculada a la apropiación, perdió su vigencia respecto al abuso destructivo.

Los DDyLF apuestan por el derecho a saber, combate frontalmente maniqueísmos y manipulación, su perspectiva de igualdad universal (IU) para las oportunidades de desarrollo, es contraria a los sesgos cognitivos que asignan *a priori* atributos positivos o negativos, “naturales o propios” a un sexo u otro. Un sistema reproductivo u otro no garantiza un cromosoma proigualdad o prosolidaridad, sólo lo hará educación de calidad prevista y detallada por los DDyLF. Los nodos y nuevas racionalidades de su enfoque sistémico nos ofrecen una alerta sobre los intentos de descalificar las luchas por la igualdad de derechos, mediante la manipulación que provocan las generalizaciones de conductas radicales o terroristas, asociadas a reivindicaciones desconocidas, distintas a las propias o que promueven el fantasma del miedo. Los DDyLF son antitéticos a los discursos de odio e inclusive los prohíben por sus efectos destructivos comprobados. La promoción de la IU contraviene la exclusión de cualquier persona o sector; es opuesta a las perspectivas binarias, polarizantes o totalitarias. Por otra parte, la igualdad es armónica con las acciones afirmativas como medidas temporales de discriminación positiva para apoyar a las personas y grupos en carencias múltiples, hasta alcanzar las condiciones suficientes para el ejercicio de sus derechos en el mismo entorno de oportunidades observables.

Con el modelo de DDyLF, hemos transitado de la perspectiva vertical desde la gobernabilidad centrada en las élites que ilustran a “los gobernados”, a la gobernanza horizontal participativa y al gobierno de información abierta, el cual consulta perspectivas y rinde cuentas a la sociedad; hemos pasado de la democracia representativa y participativa a la deliberativa, que integra a la ciudadanía en todas las decisiones públicas relevantes que pasan por los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA): salud, educación y empleo. Este modelo implica objetivos específicos, aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales para evolucionar de ciertos planos conceptuales abstractos a la evaluación y la acción permanente para la eficacia de la igualdad; para lograr la mirada estratégica del por qué,

cuándo, dónde, cómo, con qué, y con quienes. La perspectiva incluyente y transdisciplinaria es clave para romper dicotomías tradicionales (arriba-abajo, público o privado, individual o social) y facilitar la expansión de alianzas plurales requeridas para el cambio conductual.

El tránsito del principio de estricta legalidad centrado en el interés jurídico individual al interés legítimo de las acciones colectivas, según reforma de 2017, al igual que la introducción de la **discriminación positiva** mediante acciones afirmativas³²⁰ para reequilibrar las oprobiosas brechas sociales, particularmente en países en vías de desarrollo altamente polarizados, son producto del neoconstitucionalismo, en México, según reformas Constitucionales del siglo XXI en México, que nutren la hermenéutica de la igualdad.

El neohumanismo de los DDyLF representa una dignidad positivada básica y observable que, en un sentido de acuerdo global de los mayores alcances, va un paso más allá del derecho internacional tradicional y la igualdad como valor abstracto. Asentado en la soberanía de los Estados, este neohumanismo la oxigena permitiendo la interpenetración de las mejores argumentaciones, decisiones y practicas a través del control de convencionalidad de los instrumentos internacionales sobre igualdad, así como del dialogo jurisprudencial mundial.

³²⁰ LGIMH Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre” (Fr. reformada DOF 14-11-2013.).

Lo que no se evalúa no puede mejorarse en forma sostenible.

IV. 3 Del asistencialismo a los indicadores de planeación y presupuestales

Estado social y Estado de bienestar son términos asociados pero no sinónimos. Lo social comprende distintos grupos con características y problemáticas específicas. El bienestar es una apreciación subjetiva de cada persona, grupo y tipo de gobierno en su conjunto, distinto de la calidad de vida, que hoy se mide con alta precisión. Ambos tipos de Estado tienen que ver con la orientación del gasto público aplicado a la atención de necesidades, carencias o vulnerabilidades sociales detectadas mediante políticas públicas que las comprueban, ponderan y sitúan, para definir las diversas escalas de intervención y eficacia del Gobierno; para luego redefinir y reajustar en forma dinámica las funciones gubernamentales de planeación y redistribución, para lograr acciones estratégicas. El Estado social puede estudiarse dentro y fuera de las Constituciones, con motivo de su respuesta o acompasamiento a las causas históricas, a las crisis de la desigualdad, tal como lo han sido las revoluciones industriales o ciertos conflictos bélicos. El modelo conservador de Bismarck en Alemania promovió distintas políticas sociales en 1870, cuando México por su parte, consolidaba sus Leyes liberales de Reforma y promovía el Estado Laico. Ambas Constituciones, la Mexicana y Alemana, son pioneras en la protección de derechos educativos, económicos, laborales y de la seguridad social.

Las medidas asistencialistas o antipobreza no guardan proporción con los posteriores modelos integrales de la salud pública, que consolidan una justicia social en forma evaluable; ni con la administración profesional, el garantismo ampliado (dentro y fuera de Tribunales) o la filigrana presupuestal del desarrollo sostenible previstos por el modelo de DDyLF. El desarrollismo y sus olas subsecuentes nacen después de la consolidación del complejo aparato especializado de Naciones Unidas y los sistemas institucionales de protección de derechos humanos en el mundo. El desarrollo de la planeación estatal en políticas públicas altamente técnicas, profesionalizadas y científicas se ubica en el siglo XX. La agregación de necesidades e intereses es un aspecto estratégico de las políticas públicas asertivas y la solución sostenible de

problemas, reconocidos mundialmente en la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible (ODS 3 y 10 en especial), entre los que la igualdad y la no discriminación son la oxigenación cardíaca del sistema de convivencia; ésta agenda es un sedimento de los DDyLF, así como de los DESCAs, que agrega el énfasis tanto metodológico como económico a la deliberación y la sustentabilidad, entendida como viabilidad a lo largo del tiempo.

Para que las acciones afirmativas no sean un discurso clientelar, el enfoque basado en evidencia científica (EBEC) es imperativo. Una investigación sistemática y diferenciada por sexo, género, edad, así como una batería amplia de indicadores socioeconómicos, para determinar el impacto, temporalidad y ajustes graduales hacia la igualdad universal (IU). Por ejemplo, el estudio desagregado del abuso de sustancias demuestra un incremento acelerado del consumo de alcohol en mujeres jóvenes, que habitan grandes zonas urbanas, casi a la par que los hombres. Las mujeres adultas, recaen en el abuso de tranquilizantes por ansiedad muy por encima de los hombres, quienes por su parte muestran mayor impacto de cardiopatías. La PeG requiere ser aplicada en toda problemática, en salud es indispensable para líneas de investigación en materia de depresión, la ideación suicida y el suicidio representan una de las líneas de investigación en salud mental.

El modelo de DDyLF se sustenta en la integración sistémica, que da significado e interpenetra los planos abstractos con la realidad, con la especificidad de la desagregación concreta e individualizada, apoyada por el enfoque basado en evidencia científica (EBEC), mediante numerosas herramientas de evaluación para situar los contextos de violación en cada tiempo, lugar y modalidad. Cada comunidad presenta problemáticas de violación a la igualdad con distinto peso y, por lo tanto, con distinta prioridad pública; a pesar de existir constantes regionales o globales asociadas a la escasez o la distribución. Pudiendo afirmarse que hay machismo en todo el mundo, el índice de feminicidios e impunidad son muy diversos en cada país, lo que demuestra la necesidad de abandonar las generalizaciones para diseñar políticas eficientes desde el diagnóstico. Existen personas en diversa escala de marginación, privadas de sus

derechos básicos, por distintas causas que se requieren ponderar. En ese tenor, conviene recordar que género e interseccionalidad no son sinónimos, esta última existe también en forma positiva como suma de privilegios. La interseccionalidad negativa es un factor de vulnerabilidad que representa la suma de riesgos, carencias y/o violaciones. Una mirada a los informes de desigualdad,³²¹ como a los indicadores de gasto de la OCDE u otros, nos muestran la dinámica y brechas de inversión en la educación, la infancia, las personas adultas mayores, la salud, vivienda, transporte, seguros de paro, activación física y ocio, por ejemplo. La educación científica de las mujeres aún muestra una brecha amplia, al igual que los presupuestos destinados para una formación alterna y no satelitaria a los cuidados domésticos u otros cuidados primarios.³²² Los presupuestos destinados a proyectos autónomos de mujeres son limitados aún en las instituciones de educación superior.

Porque el varón no ha de cubrirse la cabeza, pues él es imagen y gloria de Dios; pero la mujer es gloria del varón, porque el varón no procede de la mujer, sino la mujer del varón. Tampoco el varón fue creado por causa de la mujer, sino la mujer por causa del varón. Por lo cual, la mujer debe tener señal de autoridad sobre su cabeza. Corintios 11:7-10

El pecado original de la mujer es ser una tentación para el hombre. San Agustín.

IV.5 Prospectiva de los feminismos y la perspectiva de género

En México nos tardamos poco más de 31 años en promover la armonización legislativa para promover la igualdad sustantiva entre los sexos y los géneros. No obstante, desde el año 2000 hacia el día de hoy se han dictado numerosas resoluciones que configuran estándares de avanzada para la igualdad, tanto por los Tribunales ordinarios como por

³²¹ Chancel, Lucas, et Al., *World inequality report, World inequality Lab, 2021. Organización internacional del trabajo (OIT), Informe mundial de Protección social 2020-2022*, Geneva, ILO, 2021.

³²² Cuadernillo 2020-II, *El uso del tiempo en México. Una mirada con perspectiva de género e interseccional*. México, Instituto Nacional de las Mujer, INMUJERES, 2021.

la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La creación de tipos penales para visibilizar las formas de discriminación y violencia, el punitivismo ha desvelado la crudeza de los problemas que representa. La investigación se estandariza en Estudios de opinión y Encuestas. Se cuenta hoy con Protocolos para la aplicación de la PeG, la SCJN cuenta con dos, uno de ellos recientemente publicado. Sin duda hay avances palpables, pero el camino es largo y pedregoso aun en materia educativa para deconstruir sesgos cognitivos, prejuicios e intereses respecto al **stato quo**. ¿cómo eliminar sesgos si las personas no saben que los tienen? Las entidades gubernamentales, quienes gestionan presupuesto público tienen la primera y mayor responsabilidad. En el plano individual, la noción de campo de Bourdieu viene a colación al respecto; cada vez que nos sentimos más distantes de una conducta y/o persona, es probable que con un poco de reflexión, ubiquemos que información poseemos respecto a nuestras presunciones. Nada mejor que preguntar y vaciar las ideas al papel, pues allí está el **quid** de la igualdad sustantiva y la colaboración. El derecho a saber e informarse, son nuestros paladines para mejorar la eficacia de los DDyLF. Las nuevas claves radican en el dominio de las metodologías mixtas para la gestión emocional, el análisis del discurso y actitudinal. Es imprescindible el uso de técnicas específicas de ponderación.

El factor de vulnerabilidad propuesto

Al respecto, he venido trabajando con el estudiantado las que denomino matrices balanza, pues he comprobado que las personas tendemos a retener aspectos negativos más que los positivos. Existen numerosas formas de realizar diagnósticos, pero desde el enfoque de salud pública, es imprescindible tener un listado de revisión de las principales causas de discriminación y violencia, a la par de los determinantes socioeconómicos. Es imprescindible mapear la presencia o ausencia de redes de apoyo. El jurista requiere realizar su propia historia clínica de cada caso para estar en condiciones de realizar un enfoque sistémico, integral en el marco de los DDyLF, logrando su eficacia progresiva, con el efecto educativo paralelo.

Historia clínica del caso con evidencia empírica

DESCRIPTORES	Factores de protección Evidencias	Neutro	Factores de riesgo Evidencias
	Enlistar grupos de apoyo		Enlistar datos relevantes. Determinantes socioeconómicas Estado de salud. Consumo de sustancias o medicamentos
	Factores de estabilidad DESCA		Enlistar formas de subordinación y de violencia
	Detectar áreas de interés o desarrollo más relevantes		Amenazas externas viables y autopercebidas

Jerarquización de reivindicaciones:

Formas de aplicación progresiva:

Previsión de medidas cautelares

Previsión de medidas de NO repetición

Asunciones del jurista respecto a los roles de género (Categorías sospechosas de factores de riesgo:

Aparato normativo

Estándares interamericanos:

Observaciones de contexto de las contrapartes y tercer@s perjudicados

Como se ha afirmado, cada área requiere una investigación empírica con perspectiva de género (PeG), aplicando herramientas teórico-metodológicas para saber qué observamos y cómo afecta cada problema, en cada lugar, a cada grupo etario, a las personas que se auto adscriben como mujeres, hombres o cualquier otro género. La PeG supera al binarismo, pues comprende una escala de preferencias sexuales

conductuales, entre la plena homosexualidad hasta la plena heterosexualidad, e incluso a las personas que se ubican fuera de tal parámetro. No hay sexo ni género exento de error o exceso, humanos somos y errar es de humanos (*humanum errarum est, et humannus summus*), existen personas transgresoras y violentas que infringen daño al margen del sexo. No existe evidencia empírica de que las relaciones heterosexuales sean menos violentas ni por el contrario que las homosexuales lo sean más. Desde la descripción de las múltiples afectividades, planteada por E. Fromm, está comprobado que la estabilidad afectiva sin violencia es un componente fundamental de la salud biopsicosocial y ello pasa por el respeto y reconocimiento de la persona al margen de dichas preferencias.

Los feminismos y las revoluciones culturales por la diversidad, si bien inician en algunos Estados a finales del S. XIX se consolidan en la segunda mitad del siglo XX y otros cobran fuerza en el presente siglo. Las primeras batallas se articulan por el voto y los derechos familiares sobre los hijos; las segundas por las prestaciones laborales y de la seguridad social; luego por los derechos económicos y patrimoniales; hoy, en torno al reconocimiento y la participación política universal; por el derecho de acceso a todo tipo de formación y empleo; por la retribución, evaluación y condiciones de movilidad, de promoción igualitarias; por el derecho a la autonomía sobre el cuerpo y la reproducción; por la redistribución justa de cuidados y responsabilidades; por la defensa de la diversidad, del planeta y la sostenibilidad de la especie. Los ecofeminismos y la noción de antroparquía o antropocracia, según la teoría de Erika Cudworth, alertan respecto a la sobreexplotación de lo no humano trazando una ruta vanguardista de la nueva ética de la igualdad, que derrota nociones binarias, fragmentarias y reduccionistas; ideas de autonomía desfondada y sin contexto; dogmas sobre capacidad y competencia jurídica congelados en el tiempo. Ética que introduce una nueva pragmática para superar la sobresimplificación aceptando la alteridad, atendiendo la complejidad de la persona y cada contexto de la biodiversidad.

Conforme uno se adentra en los porcentajes de participación de mujeres y hombres en los distintos niveles de decisión pública, encontramos cada vez menos mujeres, menos

de un 15% en las cumbres del poder. Ciertamente, entre un 25 y 50% de madres muestran preferencias por estar presentes, de tiempo completo, en los dos primeros años de vida de sus hijas e hijos; aunque no siempre puedan hacerlo. La paternidad presente, sólo en modalidad de proveeduría, es un desafío para la igualdad, la corresponsabilidad y las masculinidades saludables, incluyentes.

Éstas y otras luchas tiñen de todos los colores los diversos feminismos, que han pasado de la reivindicación por los derechos propios a la lucha por los vulnerables, hasta llegar a la lucha por el futuro de la especie. Las aspiraciones subyacentes y las resistencias ancestrales hacen de los feminismos una red compleja, que el feminismo jurídico convierte en un diamante del núcleo duro del modelo de DDyLF, configura, performa, un misil compacto para la eficacia de una nueva igualdad multidimensional, cuali y cuantitativamente hablando, que derribe barreras para el desarrollo integral, sostenible en el tiempo. IU que nos permita centrarnos en la colaboración, erradicando cegueras irracionales y aniquiladoras que, pasando por la invisibilización, se nutren de discursos de odio para desbarrancarse en la violencia homicida.

IV.6 Reflexiones finales y discusión

Es necesario repetirlo hasta el cansancio las RRRR del feminismo jurídico, la invisibilización es una forma de violación de derechos, derivada de sesgos cognitivos, estereotipos, prejuicios e intereses. Cada persona merece ser reconocida y nombrada. El lenguaje incluyente es creativo y neutro, debiendo adaptarse al auditorio.

La representación y participación de las mujeres debe abarcar todas las áreas. Para darse en igualdad de condiciones se requieren condiciones de posibilidad y acceso estable a ciertos recursos.

La redistribución igualitaria de roles y responsabilidades requiere nuevos acuerdos sociales, para ello es imprescindible la deconstrucción de actitudes reduccionistas tradicionales. La solución más relevante descansa en la educación a lo largo de la vida para el desarrollo sostenible.

El cuerpo, el lenguaje, la sexualidad y la sostenibilidad ambiental representan líneas estratégicas de investigación.

La igualdad universal es la ausencia total de discriminación entre los seres humanos, sustantiva en lo que respecta a sus derechos de conformidad con los DDyLF. Éstos representan el modelo más denso, integral y complejo del neohumanismo que, no obstante, se rige por nodos hermenéuticos positivados, esto es obligatorios, tan radicales como sencillos para lograr la eficacia observable de las nuevas reglas generativas de la IU posibilitando la gestión de la autogestión habitual así como de las tensiones inherentes a la vida social.

El desarrollo sostenible al que se oriente este modelo implica competencias afecto-emocionales; la educación y reeducación en derechos sexuales y reproductivos; éstas marcarán la revolución social por venir hacia la IU cotidiana. Es urgente superar la falacia que limita el goce y ejercicio de derechos debido a características biológicas o afectivas diversas: genitalidad y/o género no son destino social, ni suman la grandeza de una persona. Sexo o género han heteronormado social y patriarcalmente comportamientos, promoviendo discriminaciones, explotando la igualdad, justificando la invisibilización, la subordinación o la negociación de la intimidad fuera del modelo vanguardista de DDyLF. La igualdad late en pensamientos, lenguajes, conductas y hábitos. La inmovilidad en sí es un retroceso, una barrera para la adaptatividad y la evolución de toda persona, de la especie. Los DDyLF representan una pedagogía de la convivencia respetuosa de la diversidad en un marco de interpretación claramente delimitado, orientado a la eficacia.

Graciela Staines es defensora experta de Derechos Humanos y trabajo interdisciplinario, principalmente en grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad interseccional. Docente e investigadora con veinte años de experiencia. Contacto: inclusionygenero@gmail.com

Fuentes de consulta

- Bernard, S., & Correll, S. J., "Normative discrimination and the motherhood penalty", en *Gender and Society*, 24, 616–646, 2010.
- Cornwall, A., "Revisiting the 'Gender Agenda'", en *Institute of Development Studies* 38 (2): 69-78, 2007.
- Cudworth, Erika, *Developing Ecofeminist Theory. The Complexity of Difference*, NY., Springer, 2005.
- Cudworth, Erika, *Gender, nature and dominance: an analysis of interconnections between patriarchy and anthroparchy, using examples of meat and pornography*, UK., Tesis doctoral, University of Leeds, 1998.
- European Commission, *Report on equality between women and men*, Luxemburgo, European Communities, 2008.
- Faur, E., *Masculinidades y Desarrollo Social Las relaciones de género desde la perspectiva de los hombres*, Colombia, UNICEF, 2004
- Flood, M. "Men's Collective Struggles for Gender Justice: The Case of Anti-Violence Activism", en Connell, R.W., J. Hearn, and M. Kimmel (Eds), *Handbook of Studies on Men and Masculinities*, Thousand Oaks, California, 2003.
- Flood, Michael, *Homophobia and Masculinities Among Young Men (Lessons in Becoming a Straight Man)*. Presentation to Teachers, Professional Development Training, O'Connell Education Centre, Canberra, 22 April, 1997.
- Fuwa, M., "Macro-level gender inequality and the division of household labour in 22 countries", en *American Sociological Review*, 69, 751–767, 2004.
- Gornick, J. C., Meyers, M. K., & Ross, K. E., Public policies and the employment of mothers. A cross-national study, en *Social Science Quarterly*, 79, 36–54, 1998.
- Jodi O'Brien, *Encyclopedia of Gender and Society* Ed., SAGE Publications, Inc., 2009.
- Kalmijn, M., & Van der Lippe, T., "Type of schooling and sex differences in earnings in the Netherlands", en *European Sociological Review*, 13, 1–15, 1997.
- Kimmel, M. 1994. 'Masculinity as Homophobia: Fear, Shame and Silence in the Construction of Gender Identity', en *Theorizing Masculinity* editada por H. Brod and M. Kaufman: 147-151.

- King, Y., "The eco-feminist imperative", en Caldecott, L. y Leyland, S., (eds.), *Reclaim the Earth*, London, Women's Press, 1983.
- Mandel, H., & Semyonov, M., "A welfare state paradox: State interventions and women's employment opportunities in 22 countries", en *The American Journal of Sociology*, 111, 1910–1949, 2006.
- Naples N. (Coed.), *Encyclopedia of Gender and Sexuality Studies*, The Wiley Blackwell, 2016.
- Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, N.Y., El Cairo, 5 a13 de septiembre de 1994.
- Pettit, B., & Hook, J., "The structure of women's employment in comparative perspective", en *Social Forces*, 84, 797–801, 2005.
- PNUD, *Informes sobre Desarrollo Humano*, NY., Programa de Naciones Unidas para el desarrollo, 1995-2021.
- Raju, S. and A. Leonard, eds. *Men as Supportive Partners in Reproductive Health: Moving from Rhetoric to Reality*, Population Council. 2000.
- Rosenfeld, R. A., Van Buren, M. E., & Kalleberg, A. L., "Gender differences in supervisory authority: Variation among advanced industrialized democracies", en *social science research*, Semantic Scholar, Vol. 27, 1, Mar., 1998.
- Staines V. G., Hernández Meneses O. (Eds. y Coords.), *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, México, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
- Staines Vega, G., "Innovación para la Ciencia Jurídica del siglo XXI: complejidad y sistémica. Mitos y desafíos sobre los científico", en *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
- Staines Vega, G., "Sesgos cognitivos, gestión emocional y violencia como indicadores de eficacia de la educación jurídica para la ciudadanía universal de los derechos, deberes y libertades fundamentales (DDyLF)", en: *Ciencia Jurídica, complejidad y transdisciplina*, Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2021.
- Staines Vega, Graciela, "El género desde el enfoque sistémico de derechos, deberes y libertades fundamentales (ESDDyLF). El caso del lenguaje incluyente y su impacto en la protección de la salud". en *Principales derechos de las mujeres en la*

constitución política de los estados Unidos Mexicanos, México, Tirant lo Blanch, 2021.

White ribbon Campaign, What every man can do, Our Future Has No Violence Against Women, Ontario, 1999.